UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS.

ESCUELA DE DERECHO.

ESTUDIO DE CASO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA.

TEMA: “ANALISIS DE LA CAUSA N°06282-2021-02122, DEL DELITO DE FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO LA CUAL SE TRÁMITA EN EL JUZGADO DEL CANTÓN RIOBAMBA Y EL DELITO DE TENTATIVA DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD”

AUTOR.

GARY ALEXIS GALLEGOS GAIBOR.

TUTORA.

DOCTORA: ANA DIDIÁN GONZÁLEZ ALBERTERIS.

GUARANDA.

2022-2023

ÍNDICE DE CONTENIDO

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORIA ii
II. DEDICATORIA iii
III. AGRADECIMIENTO iv
IV. TÍTULO v
CAPÍTULO I 1
1.-**Presentación del caso** 1
2.-OBJETIVO DEL ANÁLISIS O ESTUDIO DE CASO 2
2.1.- OBJETIVO GENERAL 2
2.2.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2
V. GLOSARIO DE TERMINOS. 3
Acción. Facultad de realizar algo. 3
INTRODUCCIÓN 4
CAPÍTULO II 6
2.- CONTEXTUALIZACIÓN DEL CASO 6
2.1.-ANTECEDENTES DEL CASO 6
CAPITULO III 24
3.- METODOLOGIA 24
Tipos de Investigación 24
Técnicas 24
Análisis e interpretación de la información 25
VI. CONCLUSIONES 27
Bibliografía 29

CERTIFICACIÓN DE AUTORIA

YO, Doctora Didian Gonzales Alberteris en calidad de tutora del estudio de caso como modalidad de titulación vista legalmente en el Reglamento de la Unidad de Titulación de la Universidad Estatal de Bolívar, de la Facultad de Jurisprudencia, Escuela de Derecho, elegida mediante resolución de Consejo Directivo bajo compromiso científico: que el señor Gary Alexis Gallegos Gaibor, Egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas de la escuela de Derecho, ha cumplido con los requisitos del caso en lo que concierte al Estudio o Análisis de caso previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, con el siguiente tema **" ANALISIS DE LA CAUSA N° 0682-2021-02122, DEL DELITO DE FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO LA CUAL SE TRAMITA EN LOS JUZGADOS DE LO PENAL DEL CANTÓN RIOBAMBA Y EL DELITO DE TENTATIVA DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD."** Habiendo elaborado conjuntamente en el desarrollo del mismo con el investigador constatando que el trabajo realizado es de autoría del tutorado por lo que se aprueba el mismo.

Es todo lo que puedo decir a la verdad, autorizando al interesado hacer uso del presente, así mismo se autoriza la presentación para la calificación por parte del tribunal respectivo.



Dra. Ana Didian González Alberteris.

Tutora.

NOTARIA PRIMERA SAN MIGUEL PROVINCIA BOLIVAR

2023-02-05-001P00187

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

OTORGADA POR: GARY ALEXIS GALLEGOS GAIBOR

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIA/S

En el Cantón San Miguel, Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día viernes diez de marzo del año dos mil veintitrés, ante mi **ABOGADO FLAVIO DANILO SANCHEZ HUILCA,** Notario Público Primero de este Cantón, comparece el señor: GARY ALEXIS GALLEGOS GAIBOR, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, domiciliado en la Calle Abdón Calderón y Sucre, del Cantón San Miguel, Provincia de Bolívar, con teléfono número: cero nueve ocho nueve cero cero uno siete uno nueve, por sus propios derechos; y, a pedido expreso del compareciente se incorpora a la presente escritura pública copia certificada de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación vigentes. El compareciente manifiesta ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerle doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta declaración; así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta declaración sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, manifiesta que concurre a esta Notaría para realizar la **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, que en forma libre y voluntaria tiene a bien hacerla, previas a las advertencias de las penas del perjurio y la gravedad de su declaración, previo conocimiento que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento expone: Yo, GARY ALEXIS GALLEGOS GAIBOR, con cédula de ciudadanía número: cero dos cero uno cinco siete ocho uno dos siete, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente Análisis o Estudio de caso con el tema "ANALISIS DE LA CAUSA N° 06282-2021-02122, DEL DELITO DE FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO LA CUAL SE TRAMITA EN LA UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RIOBAMBA Y EL DELITO DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de Autor. Es todo cuanto puedo declarar bajo juramento y en honor a la verdad; y, leída que le fue esta su declaración al compareciente por mí el Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, aquel aprueba, se afirma y se ratifica en su contexto, para constancia firma en unidad de acto conmigo el Notario, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

GARY ALEXIS GALLEGOS GAIBOR

C.C. 0201578127

AB. FLAVIO DANILO SANCHEZ HUILCA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SAN MIGUEL

MSc.Ab. Danilo Sánchez
NOTARIO PÚBLICO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORIA

Yo Gary Alexis Gallegos Gaibor, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar de la Facultad De Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas de la escuela de Derecho, bajo juramento declaro de forma libre y voluntaria que el presente Análisis o Estudio de caso con el tema "ANALISIS DE LA CAUSA N° 06282-2021-02122, DEL DELITO DE FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO LA CUAL SE TRAMITA EN LA UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RIOBAMBA Y EL DELITO DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD" ha sido desarrollado por mi persona con orientación de mi tutora Doctora Ana Didian González Alberteris catedrática de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales Y Políticas, por lo tanto, este es de mi autoría, debo dejar convencimiento que las locuciones difundidas en el desarrollo de este análisis, les he perfilado apoyándome en infografía y bibliografía actual y que sirve de fuente para exponer posteriormente mi criterio en este estudio de caso.

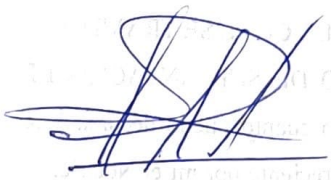

Sr. Gary Alexis Gallegos Gaibor.

Egresado.

II. DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico principalmente a Dios, a mi madre y a mi hermana por ser el pilar fundamental de mi vida y por mantener su cariño y apoyo incondicional a lo largo de mi existencia.

III. AGRADECIMIENTO

Mi sincero agradecimiento principalmente a mi madre Ximena Gaibor quien, con su amor, apoyo y sacrificio arduo, me dio oportunidad de obtener mi título profesional. A mis amigos, por el apoyo brindado y amistad q surgió en todos estos ciclos.

Y a mí noble institución U.E.B por abrirme las puertas al conocimiento y sabiduría permitiéndome así formarme como profesional capaz de involucrarme en el ámbito laboral.

IV. TÍTULO

"ANÁLISIS DE LA CAUSA N°06282-2021-02122 DEL DELITO DE FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO EL CUAL SE TRAMITA EN EL JUZGADO DE LO PENAL DEL CANTÓN RIOBAMBA Y EL DELITO DE TENTATIVA DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD"

CAPÍTULO I

1.-**Presentación del caso**

El delito de falsificación y uso de documentos públicos se encuentra tipificado en el artículo 328 del Código Orgánico Integral Penal que manifiesta que: "*La persona que falsifique, destruya o adultere modificando los efectos o sentido de los documentos públicos, privados, timbres o sellos nacionales, establecidos por la Ley para la debida constancia de actos de relevancia jurídica, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Cuando se trate de documentos privados la pena será de tres a cinco años. El uso de estos documentos falsos, será sancionado con las mismas penas previstas en cada caso*".[1]

Desde la doctrina se ha realizado varios estudios los cuales abarcan el análisis de los bienes jurídicos a proteger dentro de los delitos de falsedad documental, los sujetos activos que incurren sobre este hecho.

En la legislación ecuatoriana se ha dado un avance en la tipificación de este delito, como podemos observar en el derogado Código Penal podemos observar que en el artículo 337 se plasma un tipo penal el cual sanciona al funcionario público que falsifique firmas, actas, escrituras o cualquier documento público teniendo como pena privativa de libertad de 9 a 12 años.

En tal sentido este caso tiene como finalidad analizar la defensa técnica realizada por el abogado patrocinador de ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA y explicar a través de la teoría del delito en la parte negativa del tipo penal por qué no cabe el error de tipo.

Por lo expuesto el presente estudio se encuentra enfocado al estudio de la teoría del delito a través de la doctrina existente.

[1] Asamblea Nacional del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Lexis, 2015, p 102.

2.-OBJETIVO DEL ANÁLISIS O ESTUDIO DE CASO

2.1.- OBJETIVO GENERAL

Analizar si en la presente causa existe tentativa del delito de suplantación de identidad tipificado en el Artículo 212 del Código Orgánico Integral Penal

2.2.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar si es aplicable la teoría del caso, en base al error de tipo, por parte de la defensa de la procesada.
- Examinar la teoría del error de tipo vencible e invencible
- Analizar la consumación del tipo penal del Artículo 328 del Código Orgánico Integral Penal

V. GLOSARIO DE TERMINOS.

Acción. Facultad de realizar algo.

Antijurídico. Prohibición de lo que la norma estipula en su ordenamiento jurídico.

Bien Jurídico. Derecho que se protege a través de la norma penal.

Conducta. Comportamiento humano.

C.R.E. Constitución de la República del Ecuador, norma suprema.

COIP. Código Orgánico Integral Penal.

Culpa. Infringe el deber objetivo de cuidado o también se conoce a la imprudencia.

Dolo. Interés o voluntad de cometer un daño.

Delito. Es la acción o conducta prohibida por la norma que cumple con los elementos de tipicidad y antijuricidad para determinar la culpabilidad y la sanción está escrita en el COIP.

Infracción. Desobedecer un mandato de ley.

Instrucción. Fase de investigación del procedimiento ordinario.

Identidad. Permite reconocer o singularizar a una persona.

Prueba. Acredita y ayuda a esclarecer los hechos.

Pericia. Estudio científico que ayuda a la investigación.

Sentencia. Resolución emitida por un juez.

Sujeto activo. Quien comete el delito

Sujeto pasivo. Persona o personas que se les daña o lesiona un bien jurídico

Tipicidad. Combinación del tipo penal y una acción.

Verbo Rector. Acción del tipo penal.

INTRODUCCIÓN

A través de la historia podemos observar cómo antiguamente se crearon textos los cuales reprimían el delito de falsedad documental, tal es el caso de la antigua Roma por el año 81 a.C donde aparece la "ley Cornelia testamentaria nummaria" texto que contenía sanciones y reprimía los delitos de falsificación de testamento y moneda.

En la Edad Media también podemos observar como el breviario de Alarico contiene normas que se deben cumplir para evitar la falsificación, incluyéndose de igual forma dos bienes jurídicos a proteger en dicho documento siendo los documentos regios y los documentos de otra índole cada.

En el Ecuador a través de la aprobación del Código Orgánico Integral Penal, el legislador hace referencia a tres tipos penales los cuales se encuentran ligados entre sí, teniendo el artículo 239 falsificación o adulteración de bienes del patrimonio cultural; artículo 306 falsificación de moneda y otros documentos y los delitos en contra de la fe pública comprendido en los artículos 327, 328 y 329 donde sucesivamente se tipifica la falsificación de firmas, falsificación y uso de documentos y falsificación, forjamiento o alteración de recetas.

En tal sentido el objeto del presente estudio de caso fue analizar los supuestos en los que concurre el sujeto activo en el artículo 328 del COIP, es decir si existió una falsedad ideológica, material o documental, partiremos de igual manera en el análisis de si el presente delito es un delito pluriofensivo y las implicaciones penales.

Del mismo modo analizaremos jurídicamente si existe una tentativa del delito de suplantación de identidad tipificado en el artículo 212 del COIP.

En efecto en el capítulo I realizamos una presentación de la teoría del caso que son los hechos sucedidos en donde analizamos la conducta antijurídica de la procesada, y sobre qué tipos penales recayó su conducta, cual fue la actuación de Fiscalía en el proceso y como fue sentenciada.

Es decir, en el caso que nos ocupa realizamos un análisis doctrinario de cada uno de los elementos de la teoría del delito, es así que en primer lugar se realiza una contextualización del caso donde haremos referencia a cómo sucedió el delito.

En el capítulo II se analizó la teoría del delito y teoría del caso; igual que el anterior se inició con el análisis de los elementos y su aplicación en la teoría del delito, se hizo una

puntualización sobre la normativa vigente en el país, un análisis de la teoría del error de tipo y cuando podemos excluir la responsabilidad penal al momento de aplicar el error de tipo invencible, también describimos todo lo referente a su tipicidad, los principales instrumentos internaciones que regulan el tipo penal, tipos de falsedad documental, bienes jurídicos, sujetos activos, tentativa de suplantación de identidad.

En el capítulo III abarca la metodología utilizada dentro de la investigación, en la cual se habla de las técnicas e instrumentos de investigación que facilitaron el desarrollo del estudio de caso.

Aludimos la metodología utilizada en la investigación.

Como el capítulo IIII haremos referencia a las conclusiones obtenidas en nuestro estudio de caso.

CAPÍTULO II

2.- CONTEXTUALIZACIÓN DEL CASO

2.1.-ANTECEDENTES DEL CASO

El presente caso se suscita en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo el día 9 de noviembre de 2021 aproximadamente a las 16:20 en las calles Veloz y Larrea en la Cooperativa Fernando Daquilema la señora ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA, portadora de la cédula de ciudadanía N°1400385280 se presentó en dicha institución financiera con el propósito de cobrar el bono de solidaridad otorgado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) a nombre de la señora María Tránsito Boni Ortiz, a fin de justificar la identidad presentó una cédula de ciudadanía falsa, dicha cédula de ciudadanía fue presentada a la cajera de la ventanilla N°6 donde se encontraba la cajera de Geovanna Gabriela Idrovo Vivar quien se percató que la cédula que poseía María tránsito Boni Ortiz, no pertenecía a la ciudadana que intentaba cobrar el bono, por lo cual la cajera informó a la jefa de la agencia de dicha institución del particular por lo cual el guardia de seguridad de dicha Cooperativa procede a trasladar a esta persona una habitación continua en presencia de María Francisca Caibe y proceden a realizarle las siguientes preguntas:

Pregunta Guardia: ¿Nombres completos de sus padres?

Respuesta: Se encuentran en la cédula de ciudadanía los nombres de mis padres

Pregunta Guardia: ¿Lugar donde nació?

Respuesta: Ciudad de Quito

Momento en el cual el guardia de seguridad de la Cooperativa Daquilema se dio cuenta que las respuestas proporcionadas por Boni Ortiz María Tránsito existían inconsistencias y que no podía indicar de forma clara y precisa razón por la cual se procede a comunicar al ECU 911 del particular llegando a las oficinas de la Cooperativa la Policía Nacional.

La Policía Nacional llega al lugar en cumplimiento a la orden de servicio No.2021-0963-P3-DR-SZXH6, donde toman contacto con Jorge Luis Martínez Calvopiña, jefe de seguridad quien les indico a los sargentos Yambay Ramos Carlos Javier y Centeno Maji Héctor Fabián miembros de la policía que en la ventanilla N°06 donde se encontraba la cajera Geovanna Gabriela Idrovo Vivar, se pudo percatar que la cédula que poseía Boni Ortiz María

Tránsito no correspondía a la persona que intentaba cobrara el bono de solidaridad activando todos los protocolos establecidos por la entidad bancaria y dando conocer sobre este particular a la Jefa de Agencia y al Guardia de Seguridad.

La ciudadana fue trasladada al UPC de la Estación donde se le realizó un registro por la Sgos. Ramos Fanny encontrando en poder de la ciudadana un teléfono marca Nokia de color negro, una servilleta en la cual tenía escrito el nombre de Boni Ortiz María Tránsito 07008252569, momento en el cual la ciudadana manifiesta de forma voluntaria que ella no se llama como está en la cédula sino que su nombre es Ananga Juanga Martha Cecilia, con cédula de ciudadanía 1400385280, de 47 años de edad y que traslado desde la ciudad de Latacunga en compañía de dos ciudadanos los cuales desconoce sus nombres, quienes le habrían pedido que cobre el bono de desarrollo en la Cooperativa Daquilema, asimismo se indicó que uno de los ciudadanos se quedó a una cuadra del banco, por lo cual se procede a darle a conocer sus derechos constitucionales tipificados en el artículo 77 numerales 3 y 4 de la Constitución de la República y se procede a la aprehensión por un posible delito de suplantación de identidad tipificado en el artículo 212 del COIP.

Existiendo flagrancia en el siguiente caso en base a lo establecido en el artículo 527 del COIP ya que la presunta infractora fue descubierta de manera inmediata después de la supuesta comisión del delito, por lo que en la respectiva audiencia de calificación de flagrancia se declara legal la flagrancia iniciando la instrucción fiscal por 30 días como medida cautelar se otorga la establecida en el Art 522 numerales 1 y 2 del COIP en calidad de autora del delito tipificado en el artículo 328 numeral 1 de la norma penal ya mencionada.

En el expediente fiscal encontramos la siguiente información:

- ✓ A fojas 1 y 2 del expediente el Parte Policial donde se da a conocer la noticia del crimen
- ✓ A fojas 8 la versión de la cajera Idrobo Vivar Geovanna Gabriela
- ✓ Versión de Martínez Calvopiña Jorge Luis, jefe de seguridad de la Cooperativa Fernando Daquilema a fojas 11
- ✓ Versión del Sgo. Centeno Maji Héctor Fabián a fojas 12 y Sgo. Yambay Ramos Carlos Javier a fojas 14
- ✓ Versión Ananga Juanga Martha Cecilia a fojas 81
- ✓ Informe documentológico a fojas 69 y 70
- ✓ Informe técnico de reconocimiento de evidencias a fojas 72 y 73
- ✓ Reconocimiento del lugar de los hechos fojas 75, 76, 77

- ✓ Informe técnico pericial de identidad física humana a fojas 94, 95, 96 97 y 98

Ahora bien dentro de la teoría del caso manejada por los abogados patrocinadores de Ananga Juanga Martha Cecilia, se alega que dentro de la investigación existente evidentes errores de derecho y hecho debido a que la procesada fue víctima de la delincuencia quien le entregaron la cédula de identidad de Boni Ortiz María Tránsito para que cobre el bono de solidaridad y debido a su estatus y condición social y a que es una ya que pertenece a la comunidad indígena por lo cual se trataría de un error de tipo y no existiría infracción penal.

En base al artículo 608 del Código Orgánico Integral Penal se realiza el auto de llamamiento a juicio en contra de Ananga Juanga Martha Cecilia como presunta autora directa del delito de falsificación y uso doloso de documento público tipificado en el artículo 328 inciso primero, por lo que es menester hacer referencia que en la audiencia preparatoria de juicio se emitió dictamen acusatorio ya que existen elementos a través de los cuales se va a probar la responsabilidad penal de la procesada.

En el presente caso la conducta realizada por Ananga Juanga Martha Cecilia se adecua a un tipo penal descrito en el artículo 328 del Código Orgánico Integral Penal, delito compuesto por varias partes. En primer lugar, debemos tomar en cuenta que el sujeto activo de este delito puede ser cualquier persona, el sujeto pasivo viene a ser el Estado, el verbo rector consiste en cometer una falsedad.

A través de la sentencia emitida por el Tribunal de garantías penales del cantón Riobamba se concluye que: "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, declarar la culpabilidad de MARTHA CECILIA ANANGA JUANGA, como AUTORA del delito de uso doloso de documento público falso, por lo que se le impone 5 AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD", la responsabilidad penal de la señora Ananga Juanga Martha se demostró con la prueba de cargo que presentó Fiscalía entre ella tenemos prueba testimonial, documental y material. De este modo Fiscalía ha podido evidenciar la materialidad de la infracción ya que la prueba actuada en audiencia de juicio debe estar encaminada a demostrar la tipicidad del delito.

2.1.-TEORÍA DE DELITO

La Constitución de la República, que entro en vigencia en el año 2008 tras consulta popular, cambio drásticamente el paradigma social, político y procesal de nuestro país, ya que

la constitución al ser un texto garantista requirió la reestructuración del ordenamiento jurídico con la finalidad de acoplar las leyes y normas de inferior jerarquía a las disposiciones constitucionales, así en el año 2014 se derogó al antiguo y obsoleto Código Penal y Código de Procedimiento Penal para dar paso a la creación y promulgación de un texto normativo que integrara en un mismo cuerpo la parte sustantiva y adjetiva del derecho penal.

El denominado Código Orgánico Integral Penal fue el texto normativo que se encargó de incluir la parte sustantiva y adjetiva del derecho penal en un solo cuerpo, la necesidad de su promulgación se debió a la adecuación de la normativa penal a la nueva realidad político- social del ecuador que implementaba una serie de principios tendientes a procurar una administración de justicia garantista y ágil, en base al establecimiento de un sistema procesal acusatorio. Entre los principios que rigen la actividad procesal en el ámbito penal se encuentran la oralidad, contradicción favorabilidad, objetividad, etc.

A lo largo del tiempo hemos visto que los diferentes juristas a lo largo y ancho del mundo se han dedicado al estudio del derecho penal tanto en su parte general como la parte especial, en el primero se abarcado un estudio a los principios, los elementos de la teoría del delito y la pena, y en la parte especial se analizado a los delitos.

El derecho penal es parte del derecho público que se encarga de normar el poder punitivo o Ius Puniendi de cada estado, cuando hablamos de poder punitivo es el poder que tiene el Estado a para imponer una pena a una conducta contraria al ordenamiento jurídico. Cuando hablemos de Ius Puniendi (estamos hablando de la facultad sancionadora del Estado).

El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 1 manifiesta que: “Finalidad.- Este Código tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observ*ancia del debido proceso*, *promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas”*.[2]

Por lo cual es necesario mencionar que el poder punitivo o conocido como Ius Puniendi es la capacidad que tiene el Estado para poder aplicar una pena a quien ha infringido una norma jurídica en este caso la norma jurídica que debe infringir es el Código Orgánico Integral Penal.

[2] Asamblea Nacional del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial No.180, Tercer suplemento del Registro oficial 386, 05-2021, p 8. (Asamblea Nacional del Ecuador s.f.)

Hasta 1906 no existía una definición de delito el mismo que contenga estos 4 elementos, hasta mediados del siglo 19 no se conocía el significado de estos términos.

La definición actual nace de las aportaciones de la doctrina alemana a partir de mediados del siglo 19, podemos observar como el elemento acción (humano) se encuentra en la obra de Luden en 1840 y el Manuel de Berner en 1857.

En la obra de Luden se mencionaba que el delito penal como estructura contenía la acción, antijurídica y culpable (concepto tripartito) pero no se podía diferenciar entre que es antijuricidad y culpabilidad, mientras que Von Liszt en 1881 acuña al concepto de Derecho Penal como la acción antijurídica (acción que amenaza o lesiona a un bien jurídico) y se incluye el requisito de la culpabilidad, por lo que Von Liszt y Beilig daban una definición de delito como la acción, antijurídica y culpable, pero faltaba el elemento tipicidad que se deriva del concepto de tipo.

Beiling en su obra "La Teoría del Delito" (1906) añade a la definición de Derecho Penal el concepto de tipo ya que el delito es la plasmación en el principio de legalidad (no hay pena si ley previa).

Con estos 4 elementos se estructura lo que actualmente es el delito, por lo cual podemos darnos cuenta que en la actualidad contamos con un concepto cuatripartito del delito (acción, típica, antijurídica y culpable).

En el Código Orgánico Integral Penal (COIP) la tipificación del delito se encuentra a partir del Artículo 18 donde se menciona que: "*Es la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en este Código*"[3], dicho esto para llegar a obtener un resultado que genere imputación y responsabilidad penal dentro de este caso, se analizó la conducta de la persona procesada sin encontrar excluyentes de su conducta que puedan generar una abstención en la investigación dando paso a la tipificación del delito que está correcto, en la antijuricidad su conducta mostrada va en contra del ordenamiento jurídico, es decir la norma prohíbe ciertas conductas delictivas y se indicó que la hoy procesada incumplió lo que el Código Orgánico Integral Penal tipifica en su artículo 328 y 212 es por ello que existió un veredicto en su contra.

Por lo cual a través de la doctrina abarcamos el estudio de delito de la siguiente manera:

[3] ASAMBLEA NACIONAL, *Código Orgánico Integral Penal*, Lexis, op.cit.., p 15.

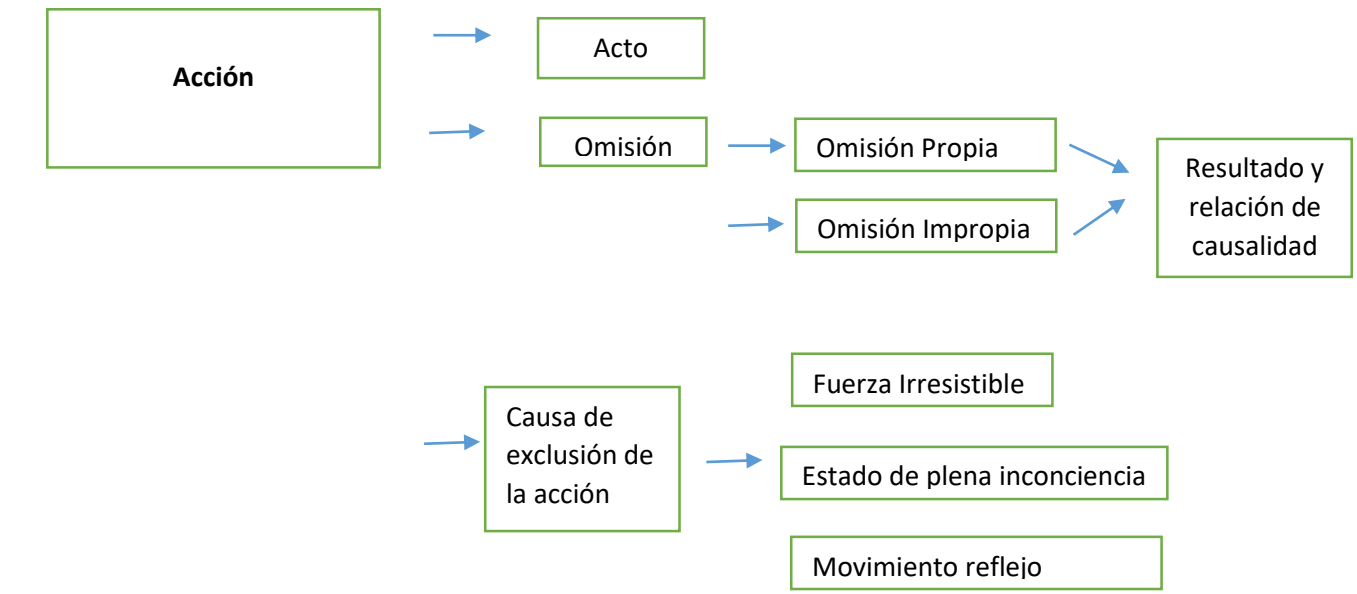
Acción
Acto
Omisión
Omisión Propia
Omisión Impropia
Resultado y relación de causalidad
Causa de exclusión de la acción
Fuerza Irresistible
Estado de plena inconciencia
Movimiento reflejo

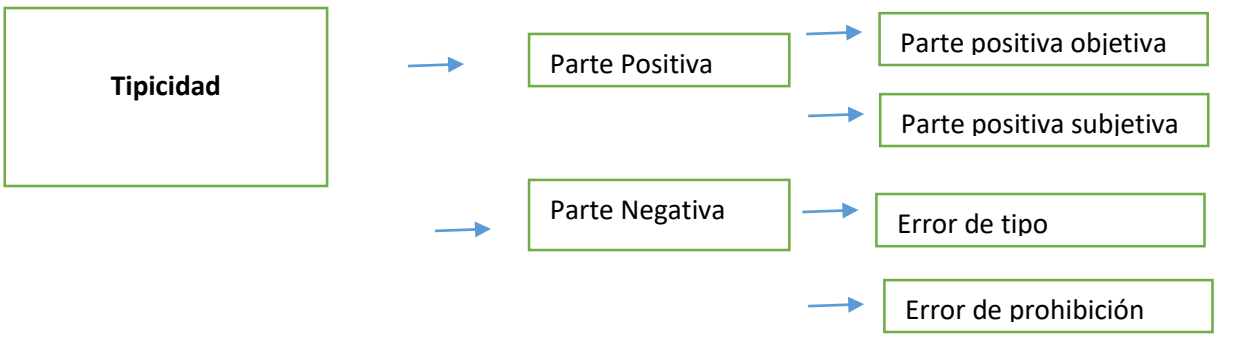
Tipicidad
Parte Positiva
Parte positiva objetiva
Parte positiva subjetiva
Parte Negativa
Error de tipo
Error de prohibición

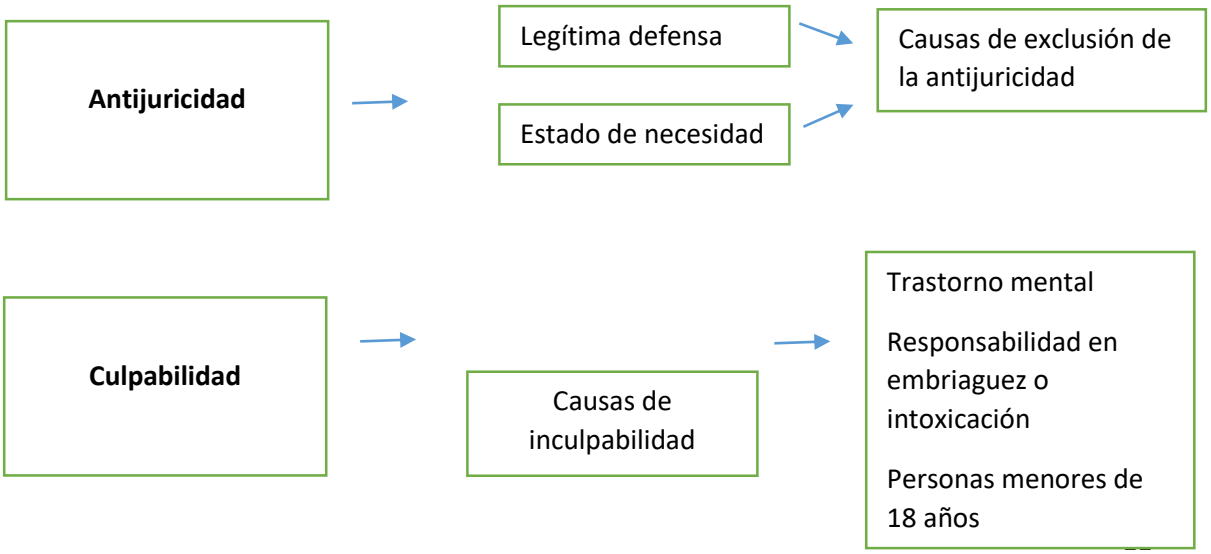
Antijuricidad
Legítima defensa
Estado de necesidad
Causas de exclusión de la antijuricidad
Culpabilidad
Causas de inculpabilidad
Trastorno mental
Responsabilidad en embriaguez o intoxicación
Personas menores de 18 años

Acción

Al igual que el concepto de delito ha tenido diferentes formulaciones el concepto de acción también, como es el caso de Beiling o Von Liszt cuando manifiestan que la acción es el impulso de la voluntad que genera un movimiento corporal que supone la causación (acción o efecto de causar) perceptible del mundo externo.

Actualmente podemos observar que la acción utiliza una definición más simplificada que es la del movimiento corporal voluntario que causa un resultado externo distinto al movimiento (este concepto es aceptado para los delitos de actividad que son la mayoría), pero donde queda los delitos de omisión pues la doctrina creía necesario la creación de un supra concepto.

Para Luzón Peña la acción es la manifestación de la voluntad humana al exterior que su vez puede consistir en una conducta activa o inactiva impulsada, ordenada x la voluntad.

Y en el caso de la persona jurídica no tiene auténtica voluntad sino es la voluntad de los representantes de la compañía.

La conducta humana para que tenga una reacción jurídico penal tiene que manifestarse en actos positivos o en omisiones, los dos actos son relevantes para el derecho penal, en el artículo 22 del COIP se puede observar como el legislador menciona que son conductas penalmente las acciones y omisiones.

Dentro de las acciones tenemos al:

- Dolo (Artículo 26 del COIP)
- Culpa (Artículo 27 del COIP)

Dentro de las omisiones tenemos a las

- Propias
- Impropias

Causas y supuestos de ausencia acción

Dentro del COIP podemos darnos cuenta como el legislador incluye como causas de exclusión de la acción a la fuerza irresistible, movimientos reflejos, estado de plena inconciencia los cuales son parte de las causas de exclusión de la conducta como lo menciona el Artículo 24 de dicha norma.

Tipicidad

En el elemento de la tipicidad se ha realizado un estudio minucioso con respectos a los elementos que debe tener la conducta por parte del infractor. Para Muñoz Conde el tipo penal es: "*el elemento del delito que sirve para plasmar el principio de legalidad penal, concretamente la garantía penal nullum crimen sine lege"*[4]

El término alemán "Tatbestand" manejado por primera vez en 1906 en materia penal por Beiling el cual es conocido que una acción o conducta será típica si encaja en la definición de la ley penal.

Dentro del concepto clásico de delito el tipo tiene un carácter puramente objetivo es decir solo lo integran los elementos objetivos del hecho ya que la tipicidad es una característica de la acción.

Como menciona Alvaro Salgado González en su obra tipicidad y antijuricidad y anotaciones dogmáticas que: "*debe tenerse en cuenta que la conducta para que sea punible, se requiere que sea típica, antijurídica y culpable*.[5] Por lo que es importante subrayar que la tipicidad es un requisito indispensable de la antijuricidad penal convirtiéndose en un requisito sine qua non para poder otorgar responsabilidad penal.

De igual forma Tixi, Bonilla y Machado manifiestan que: "*Cuando hablamos del principio de tipicidad, entendemos que para que un hecho consumado sea típico, una ley debe preverlo, no importa la forma o manera que se lo haga, se entiende a la tipicidad como un elemento del delito que consta en una estrecha relación de la adecuación al tipo penal, entre un hecho de la vida real a lo que se tipifique en el tipo penal; estas acciones se pueden realizar por medio de acciones u omisiones, que la ley considere delictivos"*[6]

[4] MUÑOZ CONDE F, Derecho *Parte General 10 edición*, Tirant lo Blanch, 2019, pag 151. (MUÑOZ CONDE F 2019)

[5]Tipicidad y antijuricidad, Revista Juridica Mario Alario volumen 12 núm 23pag 110 (A 2019)

[6] TIXI TORRES D; MACHADO MALIZA M, Y OTROS, 2021, *El juicio de la tipicidad y su importancia jurídica en sentencias de carácter penal en el Ecuador,* Revista Dilemas contemporáneos: Educación, política y valores, artículo 95, pág. 5. (D y MACHADO MALIZA M 1995)

En nuestra norma penal ecuatoriana en el artículo 25 se menciona como tipicidad que: "los tipos penales describen los elementos de las conductas penalmente relevantes", es decir investiga el dolo, la culpa y las omisiones.

Por lo cual en la tipicidad aplicamos el nullum crimen sine lege previa haciendo referencia al principio de legalidad, ya que para sancionar a una persona por su acción o conducta se debe aplicar la norma vigente al momento del cometimiento del hecho y de esta manera se enlaza al nullum crime sine lege stricta o sine lege certa en la cual sugiere que el legislador debe tipificar de manera clara las conductas que se impiden y sancionan en cada código penal, para que la sociedad pueda entender.

Tipos penales

En el presente estudio de caso se analizará los tipos penales tipificados en el Código Orgánico Integral Penal en los artículos 212 y 328. En la sección décima denominada Delitos contra el derecho a la identidad el Código nos define lo que es la suplantación de identidad y los elementos de su tipicidad encontrándonos con los siguientes elementos:

La conducta típica

La tipicidad suplantación de identidad exige los siguientes elementos: *la persona que de cualquier forma suplante la identidad de otra para obtener un beneficio para sí o para un tercero, en perjuicio de una persona.*

Núcleo o Verbo Rector

El verbo rector del artículo 212 del COIP hace referencia al hecho de suplantar la identidad de una persona.

Los sujetos

Como sujeto activo y pasivo la norma legal deja como posibilidad que cualquiera de ellos que cometa el delito sean hombres o mujeres.

Medio

Explícitamente la norma penal ecuatoriana señala que el sujeto activo debe obtener un beneficio para sí o para un tercero.

La pena

El delito de suplantación de identidad será sancionado con pena privativa de libertad de 1 a 3 años.

El ejercicio de la acción

La suplantación de identidad es un delito de ejercicio de acción penal púbica que solo puede ser perseguido mediante la presentación de una denuncia oral, escrita o se puede conocer por un parte policial informativo que se ponga en conocimiento de la Autoridad competente.

Ahora bien, en la tipicidad dentro del artículo 328 del COIP el cual se encuentra en la sección novena en delitos contra la fe pública se analizará al tipo penal de la siguiente forma:

Falsificación y uso de documento público. - Se trata de un delito que atenta a la fe pública, pues la conducta va acompañada de una amenaza contra un interés legítimo de la administración pública o privada.

La conducta

La conducta consiste en falsificar, destruir, adulterar y usar documentos públicos, privados, timbres o sellos nacionales.

Sujeto activo

Dentro del COIP se establece que puede ser plural el sujeto activo por que una persona puede ser la encargada de falsificar el documento sea público o privado y otra puede usar o en su defecto una persona puede tener ambas cualidades.

Sujeto pasivo

Cualquier persona, persona jurídica sea pública o privada

Verbo

Falsificar, destruir, adulterar, modificar y usar.

Tipicidad subjetiva

Tiene implícito el dolo ya que debe realizarse el acto de manera libre y voluntaria es decir debe existir consciencia y voluntad.

Pena

Por la acción de falsificar destruir, adulterar o modificar la pena será de 3 a 5 años

Cuando se trate de documentos privados la pena será de 3 a 5 años. El uso de documentos falsos será sancionado con las mismas penas previstas en cada caso.

Para Jorge Zavala Baquerizo (el documento se define como: Toda escritura fijada sobre un medio idóneo, debida a un autor determinado, conteniendo manifestaciones y declaraciones de voluntad o atestaciones de verdad aptas para fundar o para sufragar una pretensión jurídica o para probar un hecho jurídico relevante en una relación procesal o en otra relación jurídica.[7]

Es importante entender que el legislador ha incluido en el Código Orgánico General de Proceso en el artículo 207 la definición de documento público como "el instrumento público hace fe, aun contra terceros, de su otorgamiento, fecha y declaraciones que en ellos haga la o el servidor público que los autoriza, pero no en cuento a la verdad de las declaraciones que en el hayan hecho las o los interesados."[8]

Y en el artículo 216 de la norma mencionada anteriormente define al documento privado como: "el que ha sido realizado por personas particulares, sin la intervención de funcionario público alguno o con estos en asuntos que no son de su empleo".[9]

En el caso de estudio se pudo evidenciar que Fiscalía únicamente procesa a la señora ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA, por la consumación del tipo penal del artículo 328 del (COIP 2014) es decir falsificación y uso de documento falso específicamente por el verbo rector usar de manera dolosa la cédula de identidad de Boni Ortiz María Tránsito ya que de manera libre y voluntaria y existiendo consentimiento se acercó a la entidad bancaria Cooperativa de Ahorro y Crédito Daquilema a realizar el cobro del bono solidario.

Ahora bien, tenemos que valorar que existe una tentativa de suplantación de identidad ya que dentro del tipo penal debe existir conciencia, voluntad al momento en el cual una persona se haga pasar por otra para conseguir algún beneficio al que no poseería derecho sí guardase su identidad real.

Si bien es cierto cuando hablamos de tentativa el COIP en su artículo 39 manifiesta que es la ejecución que no logra consumarse o no tiene un resultado de lo que el sujeto activo se ha

---

[7]

[8] ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, *Código Orgánico General de Procesos,* Registro Oficial Suplemento 506 de 22 de mayo de 2015, pág 49. (ECUADOR Registro Oficial Suplemento 506 de 22 de mayo de 2015,)

[9] ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, *Código Orgánico General de Procesos* Registro Oficial Suplemento 506 de 22 de mayo de 2015, op.cit., pág 50. (ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR 2015)

propuesto por circunstancias ajenas a su voluntad, la misma se ejecuta con una pena de un tercio del delito que se ha querido cometer.

Sin embargo, en la explicación de nuestro caso se ha verificado la participación del sujeto activo de manera dolosa o voluntaria el momento que esta quiso realizar el retiro del pago del bono de desarrollo humano, convirtiendo esta tentativa además del uso del documento falso en una suplantación de identidad tipificado en el COIP en su artículo 212 configurándose con todos sus elementos descriptivos a la conducta de la señora Cecilia Ananga cuando quiso hacerse pasar por la señora Tránsito Boni, hablamos de tentativa porque en la relación de causalidad e imputación objetiva tomando en consideración que el delito que se comete es la suplantación de identidad la cual no se logra consumar porque no obtuvo el beneficio de cobrar el bono de desarrollo humano ya que la cajera de la cooperativa se pudo dar cuenta que no era la señora Tránsito Boni, configurando de esta manera en una tentativa de suplantación de identidad.

En síntesis, es importante reconstruir la acción también conocida como la conducta humana, es decir en el caso que estamos analizando determinamos que el sujeto activo no se encuentra bajo ninguna excluyente de conducta que como es el estado pleno de inconciencia, estado de sonambulismo o los movimientos reflejos estos elementos permiten que se excluya la conducta delictiva sin concebir ninguna pena privativa de libertad.

A este respecto, una vez analizada la conducta y que el actuar es de manera consiente tenemos que considerar que esta mismo es exteriorizado con dolo es decir con la voluntad de causar un daño, dicho esto si se hubiera consumado la suplantación de identidad se hubiera perjudicado a la víctima quitándole su patrimonio económico que por derecho correspondía, tipificando de esta manera y al existir la consumación del nexo causal en una Suplantación de identidad, pero como no existió tal consumación o resultado existe la tentativa de haber querido cometer este acto delictivo y esto se tiene que tomar en consideración en el proceso ya que se debe examinar o analizar todo tipo de conducta y así imponer una pena privativa de libertad.

Tal es el caso, que la conducta de la señora Cecilia Ananga también se configura en un delito tipificado en el artículo 21 del COIP que es la conducta ideal de infracciones es decir cuando existen varias conductas delictivas en una misma en ese mismo momento y en este caso tenemos el uso de documento falso tipificado en el artículo 328 y la tentativa de la Suplantación de Identidad tipificada en el artículo 212 del COIP, lo cual jamás se consideró y aplicando el

principio de legalidad nuestra norma describe en su ordenamiento jurídico todo lo exhibido facilitando autenticidad a estos vacíos que en el caso jamás se consideraron.

A través del Código Orgánico Integral Penal el legislador ha tipificado cuando nos encontramos en un concurso real o ideal de infracciones, encontrando en los artículos 20 y 21 de la norma antes mencionada las disposiciones con respecto al concurso real o ideal.

Es menester indicar que en el concurso de ideal de infracciones se da cuando el sujeto activo comete 2 o más infracciones tipificadas en el COIP y debe ser sancionado con la pena del delito más grave que cometió.

Cuando hablamos del concurso ideal de infracciones debemos tomar en cuenta que el sujeto activo ha realizado una pluralidad de acciones, por lo cual ha infringido varios tipos penales del Código Orgánico Integral, cometiéndose de esta manera varios hechos punibles e independientes, como se menciona a través de la Sentencia de la Corte Nacional de Justicia 81-2019 en la cual se menciona que el concurso ideal de infracciones es: "*Donde necesariamente debe confluir la concurrencia de una pluralidad de acciones y la posibilidad de su enjuiciamiento conjunto, en este sentido, resulta primordial que concurran varios elementos, entre los que se cuentan, pluralidad de acciones y vulneración de bienes jurídicos autónomos e independientes.*"[10]

Es importante destacar que la definición de instrumento público y privado no se encuentra determinada la definición por lo cual es imprescindible acudir al Código Orgánico General de Procesos y al Código Orgánico de la Función Judicial. En el Art 198 del COGEP se determina que los documentos privados o públicos son objeto de falsedad ideológica o material.

A través de la Sentencia del Tribunal de Garantías de Riobamba en el proceso N° 06282202102122 se menciona que: "*La Falsedad Material, como su denominación lo indica, esta falsedad recae sobre la materialidad del documento, sobre sus signos de autenticidad, incluido los que forman su contenido, ya sea que los imite creándolos o que se los modifique alterando a los verdaderos."*[11]. La falsificación material se da únicamente cuando el sujeto

[10] (SCNJ 81-2019 de fecha 9 de enero de 2019.)
[11] STGPR 06282202102122, de fecha 29 de febrero de 2022. (STGPR 06282202102122 de fecha 29 de febrero de 2022.)

activo altere un documento autentico de manera total o parcial, también se puede dar supresión o modificaciones a la original.

Mientras que la falsedad ideológica es cuando el sujeto activo es cuando en un documento público o privado se falsifica ideas las cuales deseo afirmar que me pertenecen, este tipo de falsedad se la realiza tanto en documentos públicos como privados.

En el presente caso el bien jurídico que protegemos a través de la Constitución de la República del Ecuador es el numeral 25 del Artículo 66 que manifiesta que: *"Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características"*[12].

Y numeral 28 del artículo 66 de la norma antes mencionada nos dice que: *Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales"*[13].

Es así que en el error de tipo se busca eliminar la tipicidad, únicamente existe responsabilidad penal en el caso que considerarse un error de tipo vencible debido a que excluyó al dolo y doy paso a la culpa. Para Oscar Peña Gonzáles el error de tipo "*no es más que la falta de representación requerida por el dolo. El error de tipo será vencible cuando el sujeto aplicando el cuidado debido, pueda salir del error en que se hallaba, por ende, no realizar el tipo objetivo".*[14]

Otro aspecto importante en el presente caso es indicar que las estrategias técnicas realizadas por parte del abogado defensor con la aplicación de la teoría del caso de manera efectiva son ineficaces, ya que con la construcción del relato se busca encuadrar las normas penales y las probatorias aplicando una narración o historia la decisiva, lógica y creíble.

---

[12] ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, *Constitución de la República del Ecuador,* Registro Oficial 449, publicado el 20 de octubre de 2008 p 32. (Constitución de la República del Ecuador publicado el 20 de octubre de 2008)

[13] ASAMBLEA NACIONAL, *Constitución de l* (ASAMBLEA NACIONAL s.f.)*a República del Ecuador,* Registro Oficial, op.cit., p 33.

[14] PEÑA GONZALEZ, O, *Teoría del Delito,* APECC, Perú, 2010, p.164 (,. PEÑA GONZALEZ Perú, 2010,)

Lo primero que ha debido tomar en cuenta por parte de la defensa de la señora ANANGA JUANA es la construcción de la teoría del caso aplicando de manera correcta las proposiciones fácticas creando un relato creíble sustentado con los diferentes medios de prueba, de tal manera se permitiría dar duda sobre la responsabilidad penal.

Para los catedráticos Peña Gonzales y Almanza Altamirano la construcción de proposiciones fácticas de la defensa en cambio acreditará su teoría jurídica dando cuenta de los elementos que conforman"[15]

El objetivo y utilidad de la teoría del caso busca lo siguiente:

- Constituir el alegato de apertura
- Organizar la prueba
- Preparar los contra exámenes
- Ayudar en las estrategias de defensa
- Formular objeciones

Significa que la teoría del caso planificará y organizará el caso en cada etapa del juicio, buscando la falta de elementos de la responsabilidad penal aplicando una teoría del caso que sea lógica, flexible y sencilla. Ya que no es posible trabajar con una teoría del caso sin tener en cuenta cada uno de los elementos de la teoría del delito.

Cuando hablamos de la teoría del caso hacemos referencia a la estrategia que tiene cada uno de las partes sobre los hechos, la cual también podemos denominar la historia clara de cómo sucedió el delito desde el punto de vista de cada uno de los sujetos procesales y que se quiere que sea aceptada por el juzgador.

Para Duce Baytelman la teoría del caso es: "ángulo desde el cual es posible ver toda la prueba"[16], por lo cual se puede deducir que es un relato de los hechos con la cual puedo probar los hechos ocurridos. Es importante indicar que la teoría del caso la construimos desde que se produce el delito, ya que debemos trazar una hipótesis de lo que sucedió para luego poder verificarlas y comprobarlas mediante los elementos de convicción que recopilo en la etapa de instrucción fiscal como en la indagación previa.

[15] PEÑA GONZALEZ, O, *Teoría del Delitoop.cit.,p 251.* (PEÑA GONZALEZ, Teoría del Delitoop.cit., s.f.)
[16] Baytelman, D, Litigación Penal: juicio oral y prueba, Edición Universidad Diego Portales, Santiago de Chile, 2004, p 90.

La teoría del caso debe ser única ya que debe existir una sola narración de como sucedió el delito con la finalidad de que puedan explicarse exista lógica sea coherente y creíble para el juzgador al momento de conocer los hechos.

La teoría del caso es utilizada en varias etapas del proceso penal y cada una de ella tiene su objetivo, por ejemplo, en la audiencia de juicio la teoría del caso nos ayuda a:

1. Organizar el alegato de apertura que vamos a dar a conocer al juzgador como sujeto procesal;
2. Nos permite organizar la prueba de una manera adecuada pudiendo realizar el contra examen al otro sujeto procesal;
3. Realizar el contra examen, ya que con el interrogatorio se puede estropear la teoría del caso del otro sujeto procesal;
4. Realizar el alegato final; y,
5. Adoptar estrategias de defensa.

La doctrina ha determinado como elementos de la teoría del caso a los siguientes:

1. Elemento Fáctico. -Con el elemento fáctico tratamos de identificar los hechos que van a ser sancionados por el Juzgador ya que este elemento sustenta a la parte jurídica ya que debemos probar que existe una conducta punible. Debemos tomar en cuenta para la realización de nuestra teoría del caso lo siguiente:
    - Las acciones que realizó el sujeto activo
    - Escenario donde se cometió el delito
    - Circunstancias (tiempo y lugar)
    - Personas que estuvieron presente en el cometimiento del delito
2. **Elemento Jurídico. -**Consiste en la adecuación de la acción del elemento fáctico aun tipo penal y de esta manera poder determinar si en base al Artículo 34 del Código Orgánico Integral Penal esa persona puede tener responsabilidad penal
3. **Elemento Probatorio. -**Con el último elemento buscamos respaldar el elemento fáctico y jurídico de nuestra teoría del caso ya que a través de las pruebas obtenidas en la investigación podemos demostrar el si existe o no responsabilidad penal.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 453 del COIP que dice que: *"La prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia*

de infracción y la responsabilidad de la persona procesada"[17], por lo que es necesario indicar que con la prueba presentada, incorporada y valorada en la audiencia de juicio tiene como fin destruir el estado de inocencia del procesado o comprobar la responsabilidad penal de una persona.

En consideración de aquello como evidencias presentadas por Fiscalía se encuentran:

- El Reconocimiento del lugar de los Hechos
- Disco Compacto Marca Tigers Premium (archivos de videos y fotografías del día que se consumó el delito)
- Datos del Dinardap de la señora María Tránsito Boni
- Datos de Dinardap de Ananga Juanga Martha Cecilia (procesada)
- Parte Policial
- Versiones de los testigos

De tal modo Fiscalía pudo comprobar la materialidad de la infracción en la audiencia de juicio, ya que la conducta de ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA, se adecua al tipo penal del artículo 328 incisivo primero y tercero, por lo cual el Tribunal de Garantías Penales amparado en el Art 621 del Código Orgánico Integral Penal resuelve que:

" ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, declarar la culpabilidad de MARTHA CECILIA ANANGA JUANGA, como AUTORA del delito de uso doloso de documento público falso, por lo que se le impone 5 AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, pena que la cumplirá en el Centro de Privación de la Libertad de Personas Adultas en conflicto con la ley de Riobamba, o en el lugar que destine la autoridad competente, debiendo acreditarse el tiempo que haya permanecido detenida por esta causa".

Por lo expuesto, únicamente se otorga la responsabilidad penal por el delito del artículo 328 inciso primero y tercero del Código Orgánico Integral Penal que es el delito de uso de documento público falso y no se valora la tentativa de suplantación de identidad por parte de la procesada ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA

Error de Tipo

La doctrina mayoritaria ha indicado que el error de tipo se realiza por un desconocimiento de los elementos normativos (elementos objetivos del tipo penal) por parte del sujeto activo, los

[17] Asamblea Nacional del Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, op.cit., p139.

diferentes juristas en la rama del derecho penal nos hacen referencia como ejemplo habitual del error de tipo cuando: el cazador que piensa que mata a un animal, pero en verdad mata a un ser humano. No sabe que realiza el tipo de homicidio por no saber que está matando a "otro" (otra persona).

En este ejemplo podemos evidenciar que existe una exclusión del dolo de la persona que comete el delito y su conducta viene a ser atípica, ya que el actor no conoce que se encuentra realizando una conducta contraria a la ley. El dolo involucra el conocimiento de que la acción que se realiza es una conducta tipificada en el Código Orgánico Integral Penal.

En el artículo 28.1 del Código Orgánico Integral Penal el legislador hace referencia de que no existe responsabilidad penal "cuando por error o ignorancia invencibles se desconocen uno o varios de los elementos objetivos del tipo penal", por lo que entenderíamos como error de tipo el desconocimiento de que la acción que realizó tiene responsabilidad penal ya que elimina el dolo, recayendo sobre la tipicidad.

Ya que con las proposiciones fácticas buscamos afirmar un hecho, con respecto a un caso que en el caso que el Juez de Garantías Penales lo acepte, satisficiera la teoría jurídica. Tal es el caso que se demostró que el actuar de la persona procesada la señora ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA, actuó con dolo directo es decir tuvo la intención de beneficiarse de algo que no le pertenecía, dentro de este caso no hay un error de tipo que pueda indicar que esta conducta no es delictiva es por ello que existe una sentencia condenatoria en su contra.

CAPITULO III

3.- METODOLOGIA

En el presente análisis de caso se aplicó la siguiente metodología.

Método Científico: Es un conjunto de procedimientos lógicos y sistematizados, permite establecer conocimientos precisos y confiables en la investigación, los cuales serán base fundamental para alcanzar el objetivo de este trabajo.

Tipos de Investigación

Investigación Histórica: Permite describir o analizar lo que fue, o sea los hechos, las personas, las ideas, etc.

Investigación Bibliográfica: Este tipo de investigación nos permite copiar datos, valiéndose del manejo adecuado de libros, revistas, resultados de otras investigaciones, etc.

Investigación de Campo: Esta investigación se realiza en el mismo lugar donde se desarrollan los acontecimientos, en contacto directo con quien o quienes son los gestores del problema que se investiga, aquí se obtiene la información de primera mano en forma directa.

Investigación Descriptiva: Esta investigación permitió estudiar, analizar o describir la realidad presente, actual en cuanto a hechos, personas, situaciones, etc.

Técnicas

Observación Directa: Sera utilizó con mayor importancia porque se realizó un trabajo de campo continuo para determinar las influencias que intervinieron en este fenómeno.

Encuestas: Se las realizó a los usuarios internos y externos para conocer cuáles fueron las expectativas en el trabajo y su nivel de aceptación en el mismo.

Instrumento de la Investigación: Los instrumentos que se utilizaron para esta investigación son:

1. Guía de Observación
2. Guía de entrevista
3. Investigación Bibliográfica y les grafía.

Análisis e interpretación de la información

El análisis y la interpretación de la información que fue recopilada durante la investigación en el análisis de estudio de caso, en primer lugar, se verifico en el sistema Satje la existencia del proceso, se revisó que jamás se incumplieron derechos constitucionales como es el principio de tutela judicial efectiva es decir no se dejó en la indefensión a la persona acusada, se cumplió con el debido proceso tipificado en artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador declarando válido todo lo actuado, en la etapa pre procesal se tomó en cuenta las versiones, las pericias entre ellas el reconocimiento del lugar y el espacio a fojas 24, 75, 76,77 del expediente, es decir en el lugar que sucedieron los hechos, tomando en cuenta también la pericia documentológica a fojas 27 y 69 del expediente , a fojas 31 del expediente se solicitó el video de seguridad de la cooperativa de ahorro y crédito Daquilema, con todo lo expuesto a fojas 42 encontramos la solicitud por parte de fiscalía a formulación de cargos en contra de la señora procesada de nombres ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA, a fojas 72 del expediente se solicitó el reconocimiento de evidencias entre ellos un teléfono celular. Todos estos impulsos fiscales ayudaron a determinar la existencia de un acto delictivo que en la etapa procesal de la audiencia Evaluatoria y preparatoria de juicio luchaban por un sobreseimiento es decir aquí hacen mención a un error de tipo para justificar una conducta delictiva como imprudencia, este expediente con sus pruebas documentales facilitaron la investigación para que se pueda llegar a un resultado y que la autoridad competente tome una decisión acusatoria, actuado con lealtad procesal.

PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN.

¿Qué delitos cometió la señora Cecilia Ananga que en este caso debían considerarse?

La señora Cecilia Ananga cometió el delito del artículo 328 del Código Orgánico Integral Penal que es la falsificación y uso de documento público, sin embargo, no se tomó en consideración la tentativa de Suplantación de identidad.

¿Por qué hablamos de tentativa y no de Suplantación de Identidad?

La suplantación de identidad tipificado en el artículo 212 del Código Orgánico Integral Penal describe que la persona que suplante la identidad de otra para obtener un beneficio para sí o para un tercero, en el caso a estudiar existe una tentativa porque existió la intención de querer obtener un beneficio económico, pero no existió porque la cajera de la Cooperativa es quien se da cuenta afortunadamente y no le entrega el dinero a la señora Cecilia Ananga.

¿Qué teoría se adecúa al delito de uso de documento falso?

Es la teoría del caso que son los hechos suscitados y esta se vinculó a la teoría del delito que estudio los elementos descriptivos del tipo penal de la señora Cecilia Ananga configurando la conducta, la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad y se determinó una responsabilidad penal.

¿Cuándo hablamos de dolo en estos delitos mencionados?

El dolo tipificado en el artículo 26 del Código Orgánico Integral Penal describe que es el designio de causar daño o la intención voluntaria, el sujeto activo actúa bajo dolo porque actúa con voluntad propia.

¿Podemos decir que se puede hablar de una omisión en este caso?

No porque cuando hablamos de Omisión decimos que el sujeto activo comete un delito sin realizar un acto positivo, es decir, no haciéndolo y en este caso tenemos el actuar y exteriorización de conducta.

VI. CONCLUSIONES

Finalmente, la teoría del caso es conocida como los hechos suscitados o también cómo un relato breve de lo sucedido, esta teoría en el proceso penal acusatorio es fundamental, se tiene que ir introduciendo en la teoría del delito que estudia cuatro elementos entre ellos, la conducta, la tipicidad que es la adecuación de la conducta a lo que la norma dice en su articulado, aquí también se hace un análisis si la persona actuó con dolo o con culpa, defiendo al dolo como el designio de causar daño y a la culpa como una imprudencia. En el caso determinamos que la persona procesada actuó con dolo, porque sabe que el actuar utilizando un documento falso y beneficiarse de algo que no es suyo está prohibido y lo hizo, es aquí donde pretenden excusar y eliminar el dolo con la teoría del error de tipo para transformar la voluntad de causar daño en una impudencia o un desconocimiento, sin embargo la defensa de la procesada actuó inventando una teoría del caso que jamás existió o se comprobó adulterando la verdad de los hechos para ratificar la inocencia, es por ello que no existe relación del error de tipo con la verdadera teoría del caso, los elementos faltantes de la teoría del delito son la antijuricidad que estudia toda conducta que va en contra del ordenamiento jurídico, y la culpa que determina la sanción de la persona en el Código Orgánico Integral Penal.

Por otra parte, la teoría vencible definimos como el elemento que elimina al dolo y genera culpa, es decir una imprudencia, en nuestro caso no es aplicable porque la teoría del caso determina lo contrario ya que la procesada no evitó cometer el delito, es decir la responsabilidad recae sobre ella generando una sanción penal, canalizando a una teoría invencible porque se configuran todos los elementos de la teoría Cuatripartita del delito que se vinculan directamente a la conducta de la procesada.
La teoría invencible no se adecua a nuestro análisis de caso porque la circunstancia del hecho no es realizada bajo ninguna imprudencia y tampoco no demuestran ninguna conducta fuera de voluntad.

Finalizando con la consumación del delito tipificado en el Artículo 328 del Código Orgánico Integral Penal, dicho esto cuando hablamos de consumación nos referimos a un resultado de una conducta delictiva, es por ello que tomando en consideración que la cajera de la Cooperativa Daquilema se percató que la persona procesada utilizaba un documento falso y aunque lo usó no obtuvo ningún beneficio es decir no le entregó el

dinero que ella quería obtener con dicho documento, por ello no se consumó el acto, si bien es cierto existe una tentativa de uso de documento falso y tentativa de Suplantación de Identidad tipificado en el artículo 212 del Coip, convirtiendo el delito en un concurso ideal de infracciones, es decir cuando una persona comete varias conductas delictivas en un mismo momento.

Bibliografía

A, SALGADO GONZALEZ. «Tipicidad y Antijuricidad.» *Revista Juridica Mario Alario volumen 12 núm 23*, 2019: 110.

ASAMBLEA NACIONAL. «Constitución de la República del Ecuado.» s.f.: Registro Oficial, op.cit., p 33.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, ,. «Código Orgánico General de Procesos Registro Oficial Suplemento 506 de 22 de mayo de 2015.» 2015: op.cit., pág 50.

Asamblea Nacional del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial No.180, Tercer suplemento del Registro oficial 386, 05-2021, p 8. s.f.

COIP. «Penal, Codigo Organico Integral.» 2014.

Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, publicado el 20 de octubre de 2008 p 32. «ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, Constitución de la República del Ecuado.» *Registro Oficial 449*, publicado el 20 de octubre de 2008 : p 32.

D, TIXI TORRES, y Y OTROS, 2021, El juicio de la tipicidad y su importancia jurídica en sentencias de carácter penal en el Ecuador, Revista Dilemas contemporáneos: Educación, política y valores, artículo 95, pág. 5. MACHADO MALIZA M. «TIXI TORRES D; MACHADO MALIZA M, Y OTROS, 2021, El juicio de la tipicidad y su importancia jurídica en sentencias de carácter penal en el Ecuador,.» *Revista Dilemas contemporáneos: Educación, política y valores*, 1995: 5.

ECUADOR, ASAMBLEA NACIONAL DEL. «Código Orgánico General de Procesos.» Registro Oficial Suplemento 506 de 22 de mayo de 2015,: pág 49.

MUÑOZ CONDE F, , ,. «Derecho Parte General 10 .» *edición, Tirant lo Blanch*, 2019: pag 151.

PEÑA GONZALEZ. *Teoría del Delito, APECC*, 2010: p.164.

PEÑA GONZALEZ. «Teoría del Delitoop.cit.,.» s.f.: p 251.

PEÑA GONZALEZ, ,. «O, Teoría del Delito, APECC.» Perú, 2010, : p.164.

SALGADO GONZALEZ A, 2019,. «Tipicidad y Antijuricidad, Revista Juridica Mario Alario volumen 12 núm 23.» *Tipicidad y Antijuricidad, Revista Juridica Mario Alario volumen 12 núm 23*, 2019: pag 110.

SCNJ 81-2019. de fecha 9 de enero de 2019.

STGPR 06282202102122. de fecha 29 de febrero de 2022.

ANEXOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE GOBIERNO

NOTICIA DEL INCIDENTE

Información de los aprehendidos/detenidos

No	Nombre del Aprehendido	Cédula	Fecha Aprehensión	Hora Aprehensión
1	ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA	1400385280	09/11/2021	17:30

Información general

Fecha Elaboración: 09/11/2021 20:06 Parte Policial No. 202111090806428216

Código Ecu911

Unidad Policial: GOM-GRUPO DE OPERACIONES MOTORIZADAS

Número caso S/N

Información de la unidad de policía que intervino en el hecho

Unidad Policial Específica: GOM-GRUPO DE OPERACIONES MOTORIZADAS/

Información geográfica y cronológica del evento

Dirección: CHIMBORAZO/ RIOBAMBA/ JOSE VELOZ

Intersección: LARREA

Número de Casa:

Latitud: -1.670960758948489 Longitud: -78.64956608440616

Tipo lugar: ENTIDADES FINANCIERAS Lugar: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

Sector o punto de Referencia:

Fecha del Hecho: 09/11/2021

Hora aproximada del Hecho: 17:30

09 [illegible] 2021 17:30

ESCRIBIRO Verónica Hidalgo

Clasificación del parte

Tipo: JUDICIAL

Información del hecho

Solicitado Por: ACTOS DE SERVICIO Presunta flagrancia: SI

Tipo Operativo: ORDINARIO Operativo: COLABORACIÓN CON LA CIUDADANÍA

Operativo Siipne:

Circunstancias del hecho

Parte elevado al Sr/a: CRNL PEREZ HIDALGO ERNESTO FABIAN

Circunstancias del hecho:

POR MEDIO DEL PRESENTE NOS PERMITIMOS PONER EN SU CONOCIMIENTO MI CORONEL, QUE ENCONTRÁNDONOS DE SERVICIO COMO GOM 02 Y 21 EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE SERVICIO NO. 2021-0963-P3-DR-SZCH6, "CIUDAD SEGURA" POR DISPOSICIÓN DEL ECU-911 NOS TRASLADAMOS HASTA LAS CALLES JOSÉ DE VELOZ Y JUAN DE LARREA COOPERATIVA FERNANDO DAQUILEMA DONDE NOS

ENTREVISTAMOS CON EL SR. JORGE LUIS MARTÍNEZ CALVOPIÑA CON C.I. 171742290-9 CON TELÉFONO CELULAR 0990141695 JEFE DE SEGURIDAD, QUIEN NOS SUPO MANIFESTAR QUE EN LA VENTANILLA N° 06 DONDE SE ENCONTRABA LA CAJERA SRTA. GEOVANNA GABRIELA IDROVO VIVAR CON C.I. 060516281-7 DE 29 AÑOS DE EDAD, CON NÚMERO TELEFÓNICO 0983815271SE PUDO PERCATAR QUE LA CÉDULA QUE POSEÍA LA SRA. BONI ORTIZ MARÍA TRANSITO CON C.I. 070085256-9 NO CORRESPONDÍA A LA PERSONA QUE INTENTABA COBRAR EL BONO DE SOLIDARIDAD, RAZÓN POR LA CUAL EL JEFE DE SEGURIDAD PROCEDE A TRASLADAR A LA CIUDADANA HASTA UNA OFICINA CONTINUA, LUGAR DONDE TOMAMOS CONTACTO CON LA CIUDADANA QUIEN EN PRIMERA INSTANCIA MANIFIESTA DE FORMA VOLUNTARIA LLAMARSE BONI ORTIZ MARIA TRANSITO CON C.C 070085256-9 INMEDIATAMENTE VERIFICAMOS EN EL SISTEMA SIIPNE 3W EL NÚMERO DE CEDULA QUE CONSTA EN LA CEDULA DE LA CIUDADANA, REBOTÁNDONOS LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CIUDADANA BONI ORTIZ MARÍA TRÁNSITO CON FECHA DE NACIMIENTO 1952/07/07 LO CUAL NO COINCIDE CON LA CEDULA QUE PORTABA LA CIUDADANA RAZÓN POR LA CUAL SE LE PREGUNTO QUE NOS INDIQUE LOS NOMBRES DE SUS PADRES SU FECHA DE NACIMIENTO DONDE SACO LA CEDULA SIN PODER RESPONDERNOS NINGUNA DE LAS PREGUNTAS REALIZADAS MÁS AL INDICARNOS SU NOMBRE TITUBEABA SIN PODER DECIRLO DE UNA FORMA CLARA, RAZÓN POR LA CUAL SE LE TRASLADA HASTA EL UPC LA ESTACIÓN A FIN DE REALIZARLE UN REGISTRO , REGISTRO REALIZADO POR LA SRA. SGOS. DE POLICÍA RAMOS FANNY , ATENCIÓN CIUDADANA DE SEGUNDO TURNO LA CUAL TENÍA EN SU PODER UN TELÉFONO MARCA NOKIA DE COLOR NEGRO, CON EMAIL 357503422629636 CHIP DE LA OPERADORA CLARO N° 895930100092709288 NUMERO 0994098683 C Y UNA SERVILLETA LA CUAL TIENE REGISTRADO EL NOMBRE MARÍA TRÁNSITO BONY Ortiz 0700852569 , MOMENTO EN EL CUAL LA CIUDADANA MANIFIESTA VOLUNTARIAMENTE QUE ELLA NO SE LLAMA COMO ESTA EN LA CEDULA DICIENDO LLAMARSE ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA CON C.I. 140038528-0 DE 47 AÑOS DE EDAD, Y QUE VINO DESDE LA CIUDAD DE LATACUNGA EN COMPANIA DE DOS CIUDADANOS UNO DE LOS CUALES DESCONOCE LOS NOMBRES, LE HABRIA PEDIDO QUE COBRE EL BONO DE DESARROLLO EN LA COOP DAQUILEMA INDICANDO QUE DICHO CIUDADANO SE HA QUEDADO A UNA CUADRA DEL BANCO, ESTOS ANTECEDENTES SE PROCEDE A LA APREHENSIÓN POR UN POSIBLE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD DE LA SRA. ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA DE 47 AÑOS DE EDAD NO SIN ANTES DARLE A CONOCER SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LA REPUBLICA DE ECUADOR ESTIPULAS EN EL ART. 77 NUMERAL 3 Y 4, SE LE TRASLADO HASTA EL HOSPITAL LIZARZABURU PARA SU RESPECTIVA VALORACIÓN MÉDICA DONDE RECIBE LA ATENCIÓN POR PARTE DEL GALENO DE TURNO QUIEN NOS EMITE EL CERTIFICADO MÉDICO. PARA LUEGO TRASLADARNOS AL REGISTRO EN LA PREVENCIÓN DE LA SUBZONA CHIMBORAZO N.-6, E INGRESARLA EN EL CENTRO DE DETENCIÓN DE CONTRAVENTORES DE ESTA CIUDAD DE RIOBAMBA, SIN PRESENTAR HUELLAS DE MALTRATO FÍSICO, NI HEMATOMAS VISIBLES EN SU CUERPO TAL COMO INDICA EL CERTIFICADO MÉDICO. DE LA NOVEDAD SE LE DIO A CONOCER AL ECU-911. CABE INDICAR QUE LOS INDICIOS FUERON INGRESADOS HASTA LAS BODEGAS DE LA POLICIA JUDICIAL CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA.

Fotografías

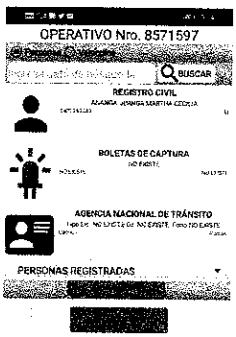

Fotografía 1

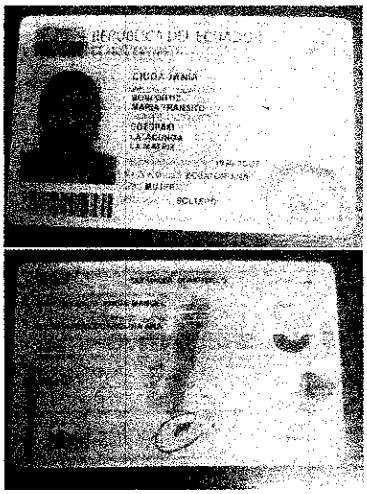

Fotografía 2

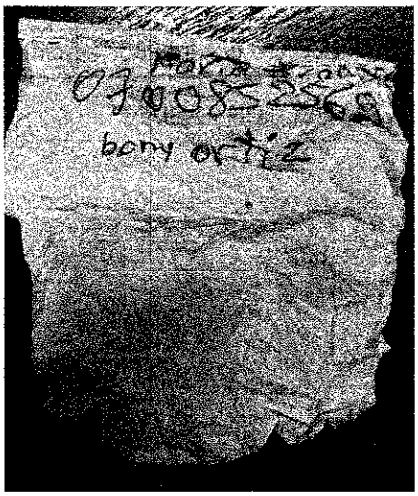

Fotografía 3

Presuntos victimarios

Nombre:	ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA		
Tipo documento:	CÉDULA	Documento:	1400385280
Etnia:	MESTIZO/A	Discapacidad:	NINGUNA
Edad:	47	Ocupación:	NO APLICA
Sexo:	MUJER	Nacionalidad:	ECUATORIANO
Instrucción:	NO APLICA	Estado civil:	SOLTERO/A
Dirección:	CENTRO UYUNTZA CENTRO UYUNTZA		
Movilización:	A PIE	Presunta arma:	NINGUNA
Fecha aprehensión:	09/11/2021	Hora aprehensión:	17:30
Dirección aprehensión:	CHIMBORAZO/RIOBAMBA/CALLES VELOZ Y LARREA		

Garantias básicas al momento de la detención/aprehensión

El agente aprehensor CENTENO MAJI HECTOR FABIAN, certifica que dió lectura de las garantias básicas constitucionales establecidas en el Artículo 77 de la Constitución de la República del Ecuador numerales 3, 4 y 5 para extranjeros?	SI

Personal policial que participó en el hecho

Grado	Nombre	Servicio Policial	Función	Firma
SGOP.	YAMBAY RAMOS CARLOS JAVIER	PREVENTIVO	AGENTE APREHENSOR	C.C. 0605207101
Número celular: 0998590929		Correo electrónico	carlospolinal@live.com	
SGOS.	CENTENO MAJI HECTOR FABIAN	PREVENTIVO	AGENTE APREHENSOR	C.C. 0604233437
Número celular: 0969787801		Correo electrónico	centenofabian55@gmail.com	

Realizado por: SGOS. CENTENO MAJI HECTOR FABIAN

-3-



Personas | Vehículos | Vehículos Robados

El Sistema desplegará información sobre Personas

TIPO PERSONA

Ecuatoriano: ◉

Extranjero: ○

Tipo Doc: CEDULA **No. Documer** [redacted] Buscar | Nombres SIIPNE

Nombres: BONI ORTIZ MARIA TRANSITO

- Personas
- Antecedentes
- Ordenanzas
- Orden Captura
- Fotografías Hist. Del.
- Licencias
- Vehículos
- Propiedad Bienes Servicio
- Registro SIAS/SED
- ALERTAS

DATOS BDD REGISTRO CIVIL

No. DOCUMENTO:	0700652569
NOMBRES:	BONI ORTIZ MARIA TRANSITO
CONDICION CEDULADO:	CIUDADANO
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
FECHA NACIMIENTO:	1952-07-07
SEXO:	MUJER

FECHA: 2021-11-09 16:48:54 **Mes:** Noviembre **Visitas:** 1 **Total:** 275

Regresar



Noticias

-4-
Cuadro

Ministerio de Salud Pública

CENTRO DE SALUD TIPO C ESPOCH-LIZARZABURU
AREA DE EMERGENCIA

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

-4-
Cuadro

CERTIFICADO MÉDICO

Certifico que el paciente: Sandra Cecilia Arenga Tuanga **con CC:** 1722325250
de 37 **años, fue atendido a las:** 12:10 **(horas) el día** 08/Enero/2021 **por presentar cuadro**
de: [illegible] **(CIE 10:** J00.X / J20.9 **)**
Observaciones: Cuando el paciente se presenta se procede [illegible]
[illegible] paciente acude por [illegible]

Reposo: No amerita (✓) **Amerita** ( ) **En horas**.....
Control posterior: .....

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente
Médico de Emergencia

060101821110168 06282-2021-02122

FALSIFICACION Y USO DE DOCUMENTO FALSO

11 DE NOVIEMBRE 2021/ 10 **DE DICIEMBRE DEL 2021**

FGE

ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA

DR. DIEGO ANDRADE ULLOA

DR. CARLOS CALDERON

PRESENTACIONES TODOS LOS DIAS JUEVES

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO. FISCALIA DE GÈNENRO NRO 03. Riobamba, 10 de noviembre del 2021, a las 07H30. Mediante parte policial, realizado por los señores agentes de Policía YAMBAY RAMOS CARLOS JAVIER, y CENTENO MAJI HECTOR FABIÁN, se tiene conocimiento de la aprehensión de la ciudadana ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA, por una presunta infracción tipificada en el Código Orgánico Integral Penal. El art. 195 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal". El art. 282 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: "A la Fiscalía General del Estado le corresponde: 1. Dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal, de acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal y demás leyes, en casos de acción penal pública; de hallar mérito acusar a los presuntos infractores ante el Juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal"... El art. 583 Ibídem señala: "En los casos de ejercicio público o privado de la acción en que se requiere obtener, conservar, preservar evidencias o impedir la consumación de un delito, la o el fiscal podrá realizar actos urgentes y cuando se requiera autorización judicial se solicitará y otorgará por cualquier medio idóneo como fax, correo electrónico, llamada telefónica, entre otros, de la cual se dejará constancia en el expediente fiscal". Con los antecedentes expuestos, se dispone la práctica de las siguientes actuaciones: **PRIMERO**: Practíquese la diligencia de reconocimiento del lugar de los hechos, el día miércoles 10 de noviembre del 2021, a las 09H45, para lo cual se remitirá el oficio que corresponde al Jefe de Criminalística de Chimborazo, a fin disponga a un señor perito, para la pericia antes señalada. **SEGUNDO.** Practíquese la diligencia de reconocimiento de evidencias, el día miércoles 10 de noviembre del 2021, a las 10H00, para lo cual se remitirá el oficio que corresponde al Jefe de Criminalística de Chimborazo, a fin disponga a un señor perito, para la práctica de la pericia antes solicitada. **TERCERO**. Se señala para el día miércoles 10 de noviembre del 2021, a las 10H15, a fin se realice la pericia documentológica del documento cédula de ciudadanía en la que consta los nombres de BONI ORTIZ MARÍA TRANSITO, para lo cual se remitirá el oficio que corresponde al Jefe de Criminalística de Chimborazo, a fin disponga a un señor perito para esta diligencia. **CUARTO**. Recéptese la versión libre y sin juramento de IDROBO VIVAR GEOVANNA GABRIELA, el día miércoles 10 de noviembre del 2021, a las 08H30. **QUINTO.** Recéptese la versión libre y sin juramento de MARTIONEZ CALVOPIÑA JORGE LUIS, el día miércoles 10 de noviembre del 2021, a las 08H45. **SEXTO.** Recéptese la versión libre y sin juramento del señor agente de Policía CENTENO MAJI HECTOR FABIÁN, el día miércoles 10 de noviembre del 2021, a las 09H00. **SEPTIMO.** Recéptese la versión libre y sin juramento de YAMBAY RAMOS CARLOS JAVIER, el día miércoles 10 de noviembre del 2021, a las 09H15. **OCTAVO.** Recéptese la versión libre y sin juramento de MARÍA CAIBE, el día miércoles 10 de noviembre del 2021, a las 09H30. **NOVENO.** Por medio de Secretaría, obténgase los datos personales de la persona aprehendida a través de los medios informáticos de la institución y de la página web del Consejo

de la Judicatura. **DÉCIMO**. De conformidad con lo dispuesto por el art. 76 numeral 7 literal g) de la Constitución de la República y los arts. 451 inciso segundo y 452 del Código Orgánico Integral Penal, notifíquese con la presente resolución a la Defensoría Pública de Chimborazo. **CÚMPLASE, OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE.**

Abg. Grace Arias Núñez
FISCAL DE VIOLENCIA DE GÈNERO NRO 03

RAZÓN.- Siento como tal que en cumplimiento de la Resolución que antecede en esta fecha procedo a notificar a: ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA mediante correo electrónico svallejo@defensoria.gob.ec *del Dr. Jorge Vallejo, Defensor Público; penalchimborazo@defenoria.gob.ec; a la presunta víctima BONIT ORTIZ MARIA TRANSITO al correo electrónico a los correos electrónicos: victimaschimborazo@defensoría.gob.ec y ecabezas@defensoria.gob.ec del Ab. Fernando Cabezas.*- **Riobamba, 10 de noviembre de 2021, las 07h55.- Lo Certifico.-**

Ab. Rodrigo Naranjo
SECRETARIO DE FISCALIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **060516281-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
IDROBO VIVAR
GEOVANNA GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO **1993-04-19**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**
PACO FERNANDO
PROAÑO BONIFAZ

—7—

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

V4344V4224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IDROBO NOVILLO ANGEL ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VIVAR MOREANO CARMEN ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2013-08-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-06

0081957900

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

VERSIÓN LIBRE Y SIN JURAMENTO: IDROBO VIVAR GEOVANNA GABRIELA

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.-FISCALIA CHIMBORAZO.-FISCALIA ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA DE GÉNERO No. 3.- En la ciudad de Riobamba, el día de hoy 10 de noviembre de 2021, las 08h30, ante la Ab. Grace Arias, Agente Fiscal de Chimborazo, comparece: IDROBO VIVAR GEOVANNA GABRIELA, ecuatoriana, con cédula 0605162817, estado civil casada, de 28 años de edad, ocupación empleada privada, domiciliado en Morona y 11 de noviembre, barrio La Paz antes de la parada de taxis, convencional 032398832, celular/ 0983815271 (MOVISTAR), gabu.idrobo2014@hotmail.com, a fin de rendir su versión libre y voluntaria sobre las circunstancias y móviles del hecho y sobre su participación o la de otras personas, informada de las garantías del debido proceso, prescritos en los Arts. 76 numeral 2, 77 numeral 7 lit. a), b) y e) de la Constitución de la República, y de presentarse a declarar ante el Juez o Tribunal de Garantías Penales cuando sea requerido conforme al art. 582 del Código Orgánico Integral Penal. **Sin juramento**: Alrededor de las 16h20 del día de ayer, se acercó una señora a mi ventanilla número 6 para realizar el cobro de Bono de Desarrollo Humano en la agencia matriz de la Cooperativa Daquilema, ubicado en la Veloz y Larrea, al momento de entregarme la cedula yo me di cuenta que la cédula tenía otro color (era mas abanita y mucho más brillosa que las cedulas normales), la cedula era a nombre de María Tránsito Boni Ortiz con número 0700852569, el monto de la pensión era de 430,00 dólares que consistía en una pensión de tercera edad (acumulado), en ese momento yo me di cuenta que la cedula era falsa y procedí a presionar el botón de pánico y llamar a mi superior, hasta que mi superior Ing. María Caibe dé aviso al Ing. Jorge Luis Martínez de seguridad yo procedí hacer el procedimiento como que se iba a cancelar, llegaron y fueron llevando a la señora a la Unidad de Seguridad. Las características físicas de esta señora era estatura pequeña, contextura gruesa (media gordita), estaba con gorra, tez trigueña y en el lugar existen cámaras de seguridad. Debo señalar que para proceder al cobro de bono en caso de ser beneficiario el único requisito es la cédula original y en caso de terceras personas un poder, en el presente caso la señora se presentó como titular de la cédula que se me puso a la vista y la fotografía de la cédula era de la misma persona que intentaba cobrar el bono, lo que no correspondían son los datos presuntamente .-**Hasta aquí la versión,** se le advierte de su obligación de comparecer y testificar cuando la Autoridad así lo requiera, así como de comunicar en lo posterior cualquier cambio de domicilio o lugar de trabajo, leída que fue su versión, se ratifica en la misma, quien para constancia firma junto a la señora fiscal.-

Ab. Grace Arias
FISCAL

Idrobo Vivar Geovanna Gabriela
DEPONENTE

RN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171742290-9

APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ CALVOPIÑA JORGE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO **1983-08-30**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



-9-
nuevo

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MAGISTER**

V4443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ MARTINEZ EDGAR ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALVOPIÑA MOREANO MARIA ISOLINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2019-11-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-11-21

IDEM 19 11 1384 29 119

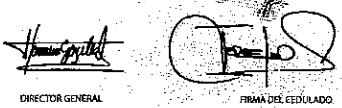

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000692359

VERSIÓN LIBRE Y SIN JURAMENTO: MARTINEZ CALVOPIÑA JORGE LUIS

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.-FISCALIA CHIMBORAZO.-FISCALIA ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA DE GÉNERO No. 3.- En la ciudad de Riobamba, el día de 10 de noviembre de 2021, las 08H45, ante la Dra. Grace Arias Núñez, Agente Fiscal de Chimborazo, comparece: MARTINEZ CALVOPIÑA JORGE LUIS, ecuatoriano, con cédula 171742290-9, estado civil divorciado, de 38 años de edad, ocupación empleado privado, domiciliado en cantón Quito Av. Martha Bucaram, pasaje S40F Y Francisco Becerraa, teléfono convencional no tiene, celular/ 0990141695 (CLARO), correo electrónico jorgejorgeluis@hotmail.com, a fin de rendir su versión libre y voluntaria sobre las circunstancias y móviles del hecho y sobre su participación o la de otras personas, informada de las garantías del debido proceso, prescritos en los Arts. 76 numeral 2, 77 numeral 7 lit. a), b) y e) de la Constitución de la República, y de presentarse a declarar ante el Juez o Tribunal de Garantías Penales cuando sea requerido conforme al art. 582 del Código Orgánico Integral Penal. **Sin juramento manifiesta:** yo soy oficial de seguridad física y electrónica en la Cooperativa Fernando Daquilema a nivel nacional, el día de ayer 10 de noviembre del 2021, aproximadamente a las 16h20 a través de la llamada telefónica de la Señorita Ruth Janeta supervisora operativa de la Cooperativa Fernando Daquilema de la Agencia Matriz de la ciudad de Riobamba, la misma que me comunica que en la ciudad de Riobamba en la agencia matriz existe una cliente con una posible falsificación de documentos o alteración de la cédula, inmediatamente procedo a la revisión y a la entrevista con la sospechosa de quien desconozco sus nombres, pero tenía las siguientes características físicas: de unos 50 años de edad, estatura de 1.40 a 1.50 cm de estatura, tez trigueña, contextura media gruesa, con una chompa color roja con morado con una gorra quien indicó que iba cobrar el bono de desarrollo humano en la cooperativa, y por la alerta de la señorita supervisora operativa se detectó que esta cedula era posiblemente falsa debido a que la cédula tenía un emplasticado de seguridad era diferente, por lo que le pregunté a la señora los nombres de sus padres y la misma que indicó que ahí estaba indicando el documento (cedula), de igual manera le pregunté en qué ciudad nació la misma que contestó que en la ciudad de Quito y en la cédula indicaba Latacunga, la señora titubeaba e indicó que se iba en ese momento al registro civil a reclamar, siguiendo los procedimientos de seguridad establecidos por la Cooperativa comunicamos al área jurídica y de igual manera al ECU 911 el cual asigna a un policía nacional para que tome procedimiento, llegó la Policía Nacional nuevamente conversan con la sospechosa. La señora indicó que estaba con el esposo el mismo que se encontraba a una cuadra de una Cooperativa Fernando Daquilema esto también se les indicó a la Policía Nacional quienes aprehendieron a la señora y al presunto esposo que se encontraba afuera de la Cooperativa. La cooperativa cuenta con un circuito cerrado de televisión y todo este evento se quedó registrado en las cámaras de seguridad de la Cooperativa Fernando Daquilema Agencia Matriz de Riobamba.-

.- **Hasta aquí la versión,** se le advierte de su obligación de comparecer y testificar cuando la Autoridad así lo requiera, así como de comunicar en lo posterior cualquier cambio de domicilio o lugar de trabajo, leída que fue su versión, se ratifica en la misma, quien para constancia firma junto a la señora fiscal.-

Dra. Gisele Arias Nuñez
FISCAL

MARTINEZ CALVOPIÑA JORGE LUIS
DEPONENTE

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS — CONDICIÓN CIUDADANIA*PSA

CENTENO
MAJI

NOMBRES

HECTOR FABIAN

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

13 JUN 1984

LUGAR DE NACIMIENTO

CHIMBORAZO RIOBAMBA
MALDONADO

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

HOMBRE

No. DOCUMENTO

060422021

FECHA DE VENCIMIENTO

21 JUL 2031

NAT/CAN

642884

NUI.0604233437

-11-
once

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CENTENO SANI HECTOR DAVID

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MAJI CARRILLO CARMEN AMELIA

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

CANDO SATAN CARMEN DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

RIOBAMBA 21 JUL 2021

DIRECTOR GENERAL

CÓDIGO DACTILAR

V3343E3242

TIPO SANGRE O+

DONANTE

No donante

I<ECU0084220211<<<<<0604233437
8406136M3107210ECU<NO<DONANTE3
CENTENO<MAJI<<HECTOR<FABIAN<<<

VERSIÓN LIBRE Y SIN JURAMENTO: CENTENO MAJI HECTOR FABIAN

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.-FISCALIA CHIMBORAZO.-FISCALIA ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA DE GÉNERO No. 3.- En la ciudad de Riobamba, el día de hoy 10 de noviembre de 2021, las 09h00, ante la Ab. Grace Arias, Agente Fiscal de Chimborazo, comparece: CENTENO MAJI HECTOR FABIAN, ecuatoriana, con cédula 0604233437, estado civil casado, de 37 años de edad, ocupación policía en servicio activo, domiciliado en Leopoldo Freire Comando de Policía Chimborazo, convencional no tiene, celular/ 0969787801 (CLARO), centenofabian55@gmail.com, a fin de rendir su versión libre y voluntaria sobre las circunstancias y móviles del hecho y sobre su participación o la de otras personas, informada de las garantías del debido proceso, prescritos en los Arts. 76 numeral 2, 77 numeral 7 lit. a), b) y e) de la Constitución de la República, y de presentarse a declarar ante el Juez o Tribunal de Garantías Penales cuando sea requerido conforme al art. 582 del Código Orgánico Integral Penal. **Sin juramento**: me afirmo y me ratifico en el contenido del parte policial presentado, en lo principal cuando nos encontramos de servicio como GOM 02 y 21 en cumplimiento a la orden de servicio No. 2021-0963-P3-DR-SZCH6, "Ciudad Segura" por disposición del ECU-911 nos trasladamos hasta las calles José de Veloz y Juan de Larrea a la cooperativa Fernando Daquilema donde nos entrevistamos con el SR. JORGE LUIS MARTÍNEZ CALVOPIÑA jefe de seguridad, quien nos supo manifestar que en la ventanilla N° 06 donde se encontraba la cajera SRTA. GEOVANNA GABRIELA IDROVO VIVAR de 29 años de edad, se pudo percatar que la cédula que poseía la SRA. BONI ORTIZ MARÍA TRANSITO con c.i. 070085256-9 no correspondía a la persona que intentaba cobrar el bono de solidaridad, razón por la cual el jefe de seguridad procede a trasladar a la ciudadana hasta una oficina continua, lugar donde tomamos contacto con la ciudadana quien en primera instancia manifiesta de forma voluntaria llamarse Boni Ortiz Maria Transito con c.c 070085256-9 inmediatamente verificamos en el sistema SIIPNE 3w el número de cedula que consta en la cedula de la ciudadana, rebotándonos la información correspondiente a la ciudadana Boni Ortiz María Tránsito con fecha de nacimiento 1952/07/07, lo cual no coincide con el dato de fecha de nacimiento que tenía en la cedula, razón por la cual se le solicitó que nos indique los nombres de sus padres, fecha de nacimiento y donde saco la cedula, sin poder dar respuesta ninguna de las preguntas realizadas más al indicamos su nombre titubeaba sin poder decirlo de una forma clara y precisa, razón por la cual se le traslada hasta el UPC La Estación, a fin de realizarle un registro, posteriormente realiza el registro la Sra. Sgos. de policía Ramos Fanny, atención ciudadana de segundo turno, la ciudadanía tenía en su poder un teléfono marca Nokia de color negro y más datos constan en el parte policial y una servilleta la cual tiene registrado el nombre María Tránsito Bony Ortiz 0700852569, momento en el cual la ciudadana manifiesta voluntariamente que ella no se llama como esta en la cedula sino dice llamarse ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA con c.i. 140038528-0 de 47 años de edad, y que vino desde la ciudad de Latacunga en compañía de dos ciudadanos uno de los cuales desconoce los nombres, le habrían pedido que cobre el bono de desarrollo en la Cooperativa Daquilema, indicando que dicho ciudadano se ha quedado a una cuadra del banco, estos antecedentes se procede a la aprehensión por un posible suplantación de identidad de la SRA. ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA de 47 años de edad no sin antes darle a conocer sus derechos constitucionales de la Republica de Ecuador estipulas en el art. 77 numeral 3 y 4, se le traslado hasta el hospital Lizarzaburu para su respectiva valoración médica donde recibe la atención por parte del galeno de turno quien nos emite el certificado médico. Para luego trasladarnos al registro en la prevención de la Subzona Chimborazo e ingresarla en el Centro de Detención de Contraventores de esta ciudad de Riobamba, sin presentar

huellas de maltrato físico, ni hematomas visibles en su cuerpo tal como indica el certificado médico. La novedad se le dio a conocer al ecu-911. Las características físicas de la señora son: contextura Delgada, estatura aproximado de 1.60, tez trigueño, cabello largo, debo señalar que viendo físicamente a la señora con la fotografía de la cédula que había presentado a la ventanilla se trataba de la misma persona, pero los datos correspondían a Boni Ortiz María Tránsito.-**Hasta aquí la versión,** se le advierte de su obligación de comparecer y testificar cuando la Autoridad así lo requiera, así como de comunicar en lo posterior cualquier cambio de domicilio o lugar de trabajo, leída que fue su versión, se ratifica en la misma, quien para constancia firma junto a la señora fiscal.-

Ab. Grace Arias
FISCAL

Centeno Maji Héctor Fabián
DEPONENTE

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



APELLIDOS
YAMBAY
RAMOS

CONDICIÓN **CIUDADANIA*PSA**



NOMBRES
CARLOS JAVIER

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
12 SEP 1979

SEXO
HOMBRE

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOBAMBA LICTO

No. DOCUMENTO
004108046

FECHA DE VENCIMIENTO
02 JUN 2031

FIRMA DEL TITULAR

NATICAN
893082

NUI.0603207101

-B-

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YAMBAY YUPA ANGEL ELADIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMOS DAMIAN MARIA VICTORIA

ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

CÓDIGO DACTILAR
V1333V3222

TIPO SANGRE **O+**

DONANTE
Si

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
RIOBAMBA 02 JUN 2021

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0041080467<<<<<0603207101
7909124M3106028ECU<SI<<<<<<<<6
YAMBAY<RAMOS<<CARLOS<JAVIER<<<

VERSIÓN LIBRE Y SIN JURAMENTO: YAMBAY RAMOS CARLOS JAVIER

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.-FISCALIA CHIMBORAZO.-FISCALIA ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA DE GÉNERO No. 3.- En la ciudad de Riobamba, el día de hoy 10 de noviembre de 2021, las 09h15, ante la Ab. Grace Arias, Agente Fiscal de Chimborazo, comparece: YAMBAY RAMOS CARLOS JAVIER, ecuatoriana, con cédula 0603207101, estado civil divorciado, de 42 años de edad, ocupación policía en servicio activo, domiciliado en Riobamba, barrio El Florecer calles Barbados y Dominica, teléfono convencional no tiene, celular/ 0998590929 (MOVISTAR), carlospolinal@live.com; a fin de rendir su versión libre y voluntaria sobre las circunstancias y móviles del hecho y sobre su participación o la de otras personas, informada de las garantías del debido proceso, prescritos en los Arts. 76 numeral 2, 77 numeral 7 lit. a), b) y e) de la Constitución de la República, y de presentarse a declarar ante el Juez o Tribunal de Garantías Penales cuando sea requerido conforme al art. 582 del Código Orgánico Integral Penal. **Sin juramento**: me afirmo y me ratifico en el contenido del parte policial presentado, en lo principal cuando nos encontramos de servicio como GOM 02 y 21 en cumplimiento a la orden de servicio No. 2021-0963-P3-DR-SZCH6, "Ciudad Segura" por disposición del ECU-911 nos trasladamos hasta las calles José de Veloz y Juan de Larrea a la cooperativa Fernando Daquilema donde nos entrevistamos con el SR. JORGE LUIS MARTÍNEZ CALVOPIÑA jefe de seguridad, quien nos supo manifestar que en la ventanilla N° 06 donde se encontraba la cajera SRTA. GEOVANNA GABRIELA IDROVO VIVAR de 29 años de edad, se pudo percatar que la cédula que poseía la SRA. BONI ORTIZ MARÍA TRANSITO con c.i. 070085256-9 no correspondía a la persona que intentaba cobrar el bono de solidaridad, razón por la cual el jefe de seguridad procede a trasladar a la ciudadana hasta una oficina continua, lugar donde tomamos contacto con la ciudadana quien en primera instancia manifiesta de forma voluntaria llamarse Boni Ortiz Maria Transito con c.c 070085256-9 inmediatamente verificamos en el sistema SIIPNE 3w el número de cedula que consta en la cedula de la ciudadana, rebotándonos la información correspondiente a la ciudadana Boni Ortiz María Tránsito con fecha de nacimiento 1952/07/07, lo cual no coincide con el dato de fecha de nacimiento que tenía en la cedula, razón por la cual se le solicitó que nos indique los nombres de sus padres, fecha de nacimiento y donde saco la cedula, sin poder dar respuesta ninguna de las preguntas realizadas más al indicarnos su nombre titubeaba sin poder decirlo de una forma clara y precisa, razón por la cual se le traslada hasta el UPC La Estación, a fin de realizarle un registro, posteriormente realiza el registro la Sra. Sgos. de policía Ramos Fanny, atención ciudadana de segundo turno, la ciudadanía tenía en su poder un teléfono marca Nokia de color negro y más datos constan en el parte policial y una servilleta la cual tiene registrado el nombre María Tránsito Bony Ortiz 0700852569, momento en el cual la ciudadana manifiesta voluntariamente que ella no se llama como esta en la cedula sino dice llamarse ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA con c.i. 140038528-0 de 47 años de edad, y que vino desde la ciudad de Latacunga en compañía de dos ciudadanos uno de los cuales desconoce los nombres, le habrían pedido que cobre el bono de desarrollo en la Cooperativa Daquilema, indicando que dicho ciudadano se ha quedado a una cuadra del banco, estos antecedentes se procede a la aprehensión por un posible suplantación de identidad de la SRA. ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA de 47 años de edad no sin antes darle a conocer sus derechos

constitucionales de la Republica de Ecuador estipulas en el art. 77 numeral 3 y 4, se le traslado hasta el hospital Lizarzaburu para su respectiva valoración médica donde recibe la atención por parte del galeno de turno quien nos emite el certificado médico. Para luego trasladarnos al registro en la prevención de la Subzona Chimborazo e ingresarla en el Centro de Detención de Contraventores de esta ciudad de Riobamba, sin presentar huellas de maltrato físico, ni hematomas visibles en su cuerpo tal como indica el certificado médico. La novedad se le dio a conocer al ecu-911. Las características físicas de la señora son: contextura Delgada, estatura aproximado de 1.60, tez trigueño, cabello largo, debo señalar que viendo físicamente a la señora con la fotografía de la cédula que había presentado a la ventanilla se trataba de la misma persona, pero los datos correspondían a Boni Ortiz María Tránsito.-**Hasta aquí la versión,** se le advierte de su obligación de comparecer y testificar cuando la Autoridad así lo requiera, así como de comunicar en lo posterior cualquier cambio de domicilio o lugar de trabajo, leída que fue su versión, se ratifica en la misma, quien para constancia firma junto a la señora fiscal.-

Ab. Grace Arias
FISCAL

YAMBAY RAMOS CARLOS JAVIER
DEPONENTE

VERSIÓN LIBRE Y SIN JURAMENTO: MARIA FRANCISCA CAIBE ÑAMO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.-FISCALIA CHIMBORAZO.-FISCALIA ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA DE GÉNERO No. 3.- En la ciudad de Riobamba, el día de hoy 10 de noviembre de 2021, las 09H30, ante la Ab. Silvana Vinueza, Agente Fiscal de Chimborazo, comparece: MARIA FRANCISCA CAIBE ÑAMO, ecuatoriana, con cédula 0604532119, estado civil soltera, de 29 años de edad, ocupación empleada privada, domiciliado en Riobamba, Av. Juan Felix Proaño y Berlín, teléfono convencional no tiene, celular/ 0999181450 (CLARO), correo electrónico: franciscaibe77@gmail.com , a fin de rendir su versión libre y voluntaria sobre las circunstancias y móviles del hecho y sobre su participación o la de otras personas, informada de las garantías del debido proceso, prescritos en los Arts. 76 numeral 2, 77 numeral 7 lit. a), b) y e) de la Constitución de la República, y de presentarse a declarar ante el Juez o Tribunal de Garantías Penales cuando sea requerido conforme al art. 582 del Código Orgánico Integral Penal. **Sin juramento manifiesta:** soy asistente operativa de la agencia matriz de la Cooperativa Fernando Daquilema de la ciudad de Riobamba, el día de ayer 09 de noviembre del 2021, aproximadamente a las 16h30 a 16h30 de la tarde, mi compañera de caja de la ventanilla no. 6 Gabriela Idrobo me comunica que hay un usuario con una cédula aparentemente adulterada, y estábamos alerta porque no habían informado que están haciendo cobros con cédulas adulteradas, me acerqué a donde mi compañera tomé la cedula y observé que la cédula era nueva, el color en la parte posterior del documento era diferente, la socia según la céd8la presentada era de otra provincia me parece de Morona Santiago, posterior a eso tomé la cédula y observé la foto de la persona que consta en la cédula y le pido a la señora que se baje la mascarilla, la señora se bajó la mascarilla y valido que la fotografía corresponde a la usuaria, tomé la cédula y me acerqué a la supervisora Ruth Janeta entregándole la cédula y le digo que me ayude revisando porque me parecía que era una cedula adulterada, la supervisora me dijo a mí que le lleve a su oficina a la señora, vuelvo a ventanilla por la parte de afuera como un cliente me acerqué a la señora y le dije que hable con la supervisora en el trayecto en que iba a donde la supervisora me encuentra el Ing. Jorge Martínez que es el oficial de seguridad de la institución y la señora se quedó con el Ing. Martínez y la supervisora hasta ahí fue mi participación. No recuerdo el nombre que constaba en la cedula adulterada pero si coincidía la foto con la usuaria que se presentó en la Cooperativa a retirar el bono de desarrollo.- **Hasta aquí la versión,** se le advierte de su obligación de comparecer y testificar cuando la Autoridad así lo requiera, así como de comunicar en lo posterior cualquier cambio de domicilio o lugar de trabajo, leída que fue su versión, se ratifica en la misma, quien para constancia firma junto a la señora fiscal.-

Ab. Silvana Vinueza
FISCAL

MARIA FRANCISCA CAIBE ÑAMO
DEPONENTE

FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
CERTIFICO:
QUE LAS 1 COPIAS FOTOSTATICAS SON IGUALES A SUS ORIGINALES.
Riobamba, 2022/02/17


REPUBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE CIUDADANÍA

060453211-9

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

CARRE NANO

MARIA FRANCISCA

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

VELOZ

1952-05-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

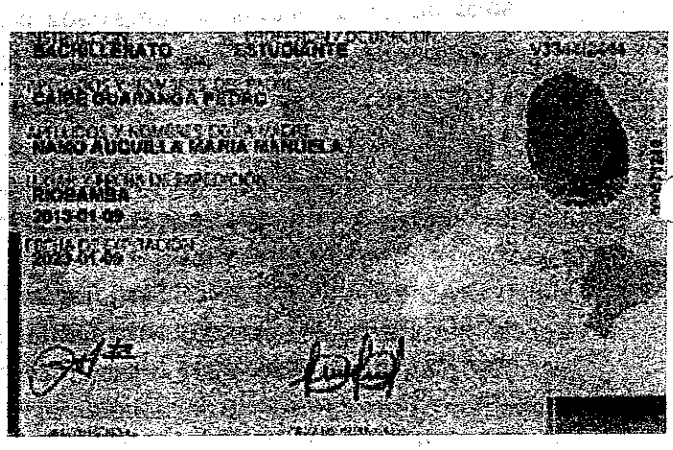
BACHILLERATO ESTUDIANTE

CARRE GUARANGA PEDRO

NANO AUCUILLA MARIA MANUELA

RIOBAMBA

2013-01-09

2023-01-09

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO. FISCALIA DE GÈNENRO NRO 03. Riobamba, 10 de noviembre del 2021, a las 09h30. Continuando con el trámite se dispone: **PRIMERO**: Remítase oficio al señor Gerente de la Cooperativa Fernando Daquilema, a fin que por intermedio de quien corresponda, se remita las copias de cámaras de video vigilancia (circuito cerrado) correspondiente al 09 de noviembre de 2021 desde las 14h30 hasta las 17h00, correspondiente al ingreso principal y del interior de las estaciones de cajeros de la matriz de la Cooperativa Fernando Daquilema ubicado en las calles Veloz y Larrea, información que se remitirá de forma inmediata al encontrarnos dentro de una flagrancia. **CÚMPLASE, OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE.**

Abg. Grace Arias Muñez

FISCAL DE VIOLENCIA DE GÈNERO NRO 03

RAZÓN.- Siento como tal que en cumplimiento de la Resolución que antecede en esta fecha procedo a notificar a: ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA mediante correo electrónico svallejo@defensoria.gob.ec *del Dr. Jorge Vallejo, Defensor Público; penalchimborazo@defenoria.gob.ec; a la presunta víctima BONIT ORTIZ MARIA TRANSITO al correo electrónico a los correos electrónicos: victimaschimborazo@defensoría.gob.ec y ecabezas@defensoria.gob.ec del Ab. Fernando Cabezas. Remito el oficio.-* **Riobamba, 10 de noviembre de 2021, las 09h38.- Lo Certifico.-**

Ab. Rodrigo Naranjo
SECRETARIO DE FISCALIA

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

-H-
diciembre

- 6 0 2 4 6 6

Usuario Solicitante: GRACE GEOCONDA ARIAS NUÑEZ

Fecha y Hora Consulta: 2021/11/10 08:50:56

IP: 192.168.6.106

INFORMACION

DATOSPRINCIPALES
REGISTROS

CEDULA: 0700852569
NOMBRE: BONI ORTIZ MARIA TRANSITO

VALOR

CONDICIONCIUDADANO: CIUDADANO
FECHANACIMIENTO: 07/07/1952 (69 años)
LUGARNACIMIENTO: CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADOCIVIL: SOLTERO

VALOR

NOMBREPADRE: BONI MANUEL
NACIONALIDADPADRE: ECUATORIANA
NOMBREMADRE: ORTIZ MARIA
NACIONALIDADMADRE: ECUATORIANA
DOMICILIO: GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
CALLESDOMICILIO: 00

VALOR
VALOR
LUGARMATRIMONIO: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
VALOR
VALOR

SEXO: MUJER
R: R

LA INFORMACION MOSTRADA NO RESPOSA EN LA FGE ES INFORMACION PROPORCIONADA POR LA DINARDAP.

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

-18-
diecinueve
- 6 0 2 4 5 4

ANT

Usuario Solicitante: GRACE GEOCONDA ARIAS NUÑEZ

Fecha y Hora Consulta: 2021/11/10 08:48:24

IP: 192.168.6.106

INFORMACION

DATOSPRINCIPALES
REGISTROS

APELLIDO1: ANANGA
APELLIDO2: JUANGA
APELLIDOS: ANANGA JUANGA

VALOR

CORREO: NO REGISTRA

VALOR
VALOR

IDENTIFICA: 1400385280
INFRACCIONES: 0
NOMBRES: MARTHA CECILIA
PUNTOS: 0
RESTRICCION: NINGUNA

VALOR
VALOR
VALOR

A: A

LA INFORMACION MOSTRADA NO RESPOSA EN LA FGE ES INFORMACION PROPORCIONADA POR LA DINARDAP.

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

-19- diciembre

- 6 0 2 4 5 7

CNE

Usuario Solicitante: GRACE GEOCONDA ARIAS NUÑEZ

Fecha y Hora Consulta: 2021/11/10 08:48:42

IP: 192.168.6.106

INFORMACION

DATOSPRINCIPALES
REGISTROS

CEDULA: 1400385280
NOMBRE: ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA
PROVINCIA: MORONA SANTIAGO
CANTON: MORONA
PARROQUIA: SEVILLA DON BOSCO

VALOR

CERTIFICADO: 64695252
FECHA: 11/04/2021
SUFRAGO: NO
MULTA: 56.25
C: C

LA INFORMACION MOSTRADA NO RESPOSA EN LA FGE ES INFORMACION PROPORCIONADA POR LA DINARDAP.

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

-20-
Cinta 1
- 6 0 2 4 6 0
Reg. civil

Usuario Solicitante: GRACE GEOCONDA ARIAS NUÑEZ

Fecha y Hora Consulta: 2021/11/10 08:49:33

IP: 192.168.6.106

INFORMACION

DATOSPRINCIPALES
REGISTROS

CEDULA: 1400385280
NOMBRE: ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA

VALOR

CONDICIONCIUDADANO: CIUDADANO
FECHANACIMIENTO: 04/03/1974 (47 años)
LUGARNACIMIENTO: MORONA SANTIAGO/MORONA/SEVILLA DON BOSCO
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADOCIVIL: SOLTERO

VALOR

NOMBREPADRE: ANANK SHIMPIU ASEPTIO PEDRO
NACIONALIDADPADRE: ECUATORIANA
NOMBREMADRE: JUANGA TZAPARA MERCEDES ELISA
NACIONALIDADMADRE: ECUATORIANA
DOMICILIO: MORONA SANTIAGO/MORONA/SEVILLA DON BOSCO
CALLESDOMICILIO: CENTRO UYUNTZA CENTRO UYUNTZA
NUMEROCASA: 0

VALOR
VALOR
VALOR
VALOR

SEXO: MUJER
R: R

LA INFORMACION MOSTRADA NO RESPOSA EN LA FGE ES INFORMACION PROPORCIONADA POR LA DINARDAP.

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

-21-
Veinte y uno
- 6 0 2 4 6 3
SRI

Usuario Solicitante: GRACE GEOCONDA ARIAS NUÑEZ

Fecha y Hora Consulta: 2021/11/10 08:49:58

IP: 192.168.6.106

INFORMACION

DATOSPRINCIPALES
REGISTROS
VALOR
VALOR
VALOR
VALOR
VALOR
VALOR
VALOR
VALOR
VALOR
DETALLE
ITEMS
REGISTROS
VALOR
VALOR
VALOR
VALOR
VALOR
VALOR
VALOR
VALOR
REGISTROS
VALOR
VALOR
REGISTROS
VALOR

S: S

LA INFORMACION MOSTRADA NO RESPOSA EN LA FGE ES INFORMACION PROPORCIONADA POR LA DINARDAP.

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

-22-

FPH-FEVG3-3498-2021-0057-O
Riobamba, 10 de noviembre de 2021

Sr.
JEFE DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA CHIMBORAZO
Presente.-

De mi consideración:

Como acto urgente, se ha dispuesto lo siguiente:

"la suscrita Fiscal de Chimborazo, designo peritos a Sgos. de policía Juan Silva, perito del Departamento de Criminalística de Chimborazo, debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura, a fin que realice la diligencia de **RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS**, que se desarrollará el dia 10 de noviembre de 2021, a partir 09h45, debiendo el perito posesionarse del cargo y presentar el informe en el plazo inmediato".

APREHENDIDA ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA
Atentamente;

Dra. Silvana Vinueza
AGENTE FISCAL

Recibido
10/11/2021

ACTO URGENTE

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO- CHIMBORAZO- FISCALÍA UEVG 3.- Riobamba, 10 de noviembre de 2021, las 09h40, la suscrita Fiscal de Chimborazo, designo peritos a Sgos. de policía Juan Silva, perito del Departamento de Criminalística de Chimborazo, debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura, a fin que realice la diligencia de **RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS,** que se desarrollará el día 10 de noviembre de 2021, a partir 09h45, debiendo el perito posesionarse del cargo y presentar el informe en el plazo inmediato- **CUMPLASE**.-

Dra. Silvana Vinueza
FISCAL DE CHIMBORAZO

ACTA DE POSESION DE PERITO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- CHIMBORAZO.- FISCALÍA UEVG 3.- Riobamba, 10 de noviembre de 2021, las 09h45.-en presencia de la Dra. Silvana Vinueza, Agente Fiscal de Chimborazo, Ab. Rodrigo Naranjo, Secretario de Fiscalía, comparece el señor Sgos. de policía Juan Silva, perito del Departamento de Criminalística de Chimborazo, para posesionarse del cargo de perito, al efecto conforme al art. 17 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, juramentado que fue en legal y en debida forma, acepta su cargo y promete desempeñarlo fiel y legalmente. Debiendo constar el informe los detalles que considere correspondiente. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la Fiscal, perito actuante y el Secretario, **QUE CERTIFICA**.-

Dra. Silvana Vinueza
FISCAL DE CHIMBORAZO

Sgos. de policía Juan Silva
PERITO

Lo certifico.-

Ab. Rodrigo Naranjo
SECRETARIO FISCALIA

NGmr

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

-24-
veinte y cuatro

FPH-FEVG3-3498-2021-0058-O
Riobamba, 10 de noviembre de 2021

Sr.
JEFE DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA CHIMBORAZO
Presente.-

De mi consideración:

Como acto urgente, se ha dispuesto lo siguiente:

"la suscrita Fiscal de Chimborazo, designo en calidad de perito a Sgos. de policía Juan Silva, perito del Departamento de Criminalística de Chimborazo, a fin que realice la diligencia de reconocimiento de evidencias de los objetos que constan en el parte policial 202111090806428216, el día 10 de noviembre de 2021. a las 10h00, debiendo el perito posesionarse del cargo y presente el informe en el plazo inmediato".

APREHENDIDA ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA
Atentamente;

Dra. Silvana Vinueza
AGENTE FISCAL

Recibido
10-11-2021

ACTO URGENTE

ACTA DE DESIGNACIÓN DE PERITO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO- CHIMBORAZO- RIOBAMBA.- Riobamba, 10 de noviembre de 2021, las 09h55, la suscrita Fiscal de Chimborazo, designo en calidad de perito a Sgos. de policía Juan Silva, perito del Departamento de Criminalística de Chimborazo, a fin que realice la diligencia de reconocimiento de evidencias de los objetos que constan en el parte policial 202111090806428216, el día 10 de noviembre de 2021. a las 10h00debiendo el perito posesionarse del cargo y presente el informe en el plazo inmediato. Firmando para constancia el señor Agente Fiscal.- **QUE CERTIFICA**.-

Dra. Silvana Vinueza
FISCAL DE CHIMBORAZO

ACTA DE POSESION DE PERITO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- CHIMBORAZO.-RIOBAMBA.- Riobamba, 10 de noviembre de 2021, las 10h00.- En presencia de la Dra. Silvana Vinueza, Agente Fiscal de Chimborazo, Ab. Rodrigo Naranjo Secretario de Fiscalía, comparece Sgos. de policía Juan Silva, para posesionarse del cargo de perito, al efecto conforme al art. 17 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, juramentado que fue en legal y en debida forma, acepta su cargo y promete desempeñarlo fiel y legalmente. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto el señor Fiscal, perito actuante y el Secretario, **QUE CERTIFICA**.-

Dra. Silvana Vinueza
FISCAL DE CHIMBORAZO

Sgos. de policía Juan Silva
PERITO

LO CERTIFICO.-

Ab. Rodrigo Naranjo
SECRETARIO FISCALIA

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

-26-
Veinte y seis

FPH-FEVG3-3498-2021-0059-O
Riobamba, 10 de noviembre de 2021

Sr.
JEFE DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA CHIMBORAZO
Presente.-

De mi consideración:

Como acto urgente, se ha dispuesto lo siguiente:

"la suscrita Fiscal de Chimborazo, designo en calidad de perito a Sgos. de policía Juan Silva, perito del Departamento de Criminalística de Chimborazo, a fin que realice la pericia documentológica del documento cédula de ciudadanía en la que consta los nombres de BONI ORTIZ MARIA TRANSITO, el dia 10 de noviembre de 2021, a las 10h15, debiendo el perito posesionarse del cargo y presente el informe en el plazo inmediato".

APREHENDIDA ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA
Atentamente;

Dra. Silvana Vinueza
AGENTE FISCAL

Recibido
10/11/2021

ACTA DE DESIGNACIÓN DE PERITO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO- CHIMBORAZO- RIOBAMBA.- Riobamba, 10 de noviembre de 2021, las 10h10, la suscrita Fiscal de Chimborazo, designo en calidad de perito a Sgos. de policía Juan Silva, perito del Departamento de Criminalística de Chimborazo, a fin que realice la pericia documentológica del documento cédula de ciudadanía en la que consta los nombres de BONI ORTIZ MARIA TRANSITO, el dia 10 de noviembre de 2021, a las 10h15, debiendo el perito posesionarse del cargo y presente el informe en el plazo inmediato. Firmando para constancia el señor Agente Fiscal.- **QUE CERTIFICA.-**

Dra. Silvana Vinueza
FISCAL DE CHIMBORAZO

ACTA DE POSESION DE PERITO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- CHIMBORAZO.-RIOBAMBA.- Riobamba, 10 de noviembre de 2021, las 10h15.- En presencia de la Dra. Silvana Vinueza, Agente Fiscal de Chimborazo, Ab. Rodrigo Naranjo Secretario de Fiscalía, comparece Sgos. de policía Juan Silva, para posesionarse del cargo de perito, al efecto conforme al art. 17 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, juramentado que fue en legal y en debida forma, acepta su cargo y promete desempeñarlo fiel y legalmente. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto el señor Fiscal, perito actuante y el Secretario, **QUE CERTIFICA.-**

Dra. Silvana Vinueza
FISCAL DE CHIMBORAZO

Sgos. de policía Juan Silva
PERITO

LO CERTIFICO.-

Ab. Rodrigo Naranjo
SECRETARIO FISCALIA

-28-
veinte y ocho

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

FPH-FEVG3-3498-2021-0061-O
Riobamba, 10 de noviembre de 2021

Sr.
GERENTE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FERNANDO DAQUILEMA
Presente.-

De mi consideración:

Como acto urgente, se ha dispuesto lo siguiente:

"Remítase oficio al señor Gerente de la Cooperativa Fernando Daquilema, a fin que por intermedio de quien corresponda, se remita las copias de cámaras de video vigilancia (circuito cerrado) correspondiente al 09 de noviembre de 2021 desde las 14h30 hasta las 17h00, correspondiente al ingreso principal y del interior de las estaciones de cajeros de la matriz de la Cooperativa Fernando Daquilema ubicado en las calles Veloz y Larrea, información que se remitirá de forma inmediata al encontrarnos dentro de una flagrancia".

APREHENDIDA ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA
Atentamente;

Ab. Grace Arias
AGENTE FISCAL DE TURNO

Recibido:
Ab. Telmo Cobo
10-11-2021 05:54

Ventinueve 29

Monica Paola Delgado Masache

De: satje.chimborazo@funcionjudicial.gob.ec
Enviado el: miércoles, 10 de noviembre de 2021 9:45
Para: Monica Paola Delgado Masache
Asunto: Juicio No: 06282202102122 Nombre Litigante: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Usted ha recibido una notificación en su casillero electrónico del proceso número 06282202102122

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No: 06282202102122, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1
Casillero Judicial No: 0
Casillero Judicial Electrónico No: 1715246847
Fecha de Notificación: 10 de noviembre de 2021
A: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Dr / Ab: MÓNICA PAOLA DELGADO MASACHE

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

En el Juicio No. 06282202102122, hay lo siguiente:

Riobamba, miércoles 10 de noviembre del 2021, las 09h42, VISTOS: En calidad de Juez titular de esta Unidad Judicial Penal de Riobamba, avoco conocimiento de parte policial suscrito por el POLICIA SGOP. CARLOS JAVIER YAMBAY RAMOS Y SGOS. HECTOR FABIAN CENTENO MAJI, y se dispone: 1.- Para resolver la situación jurídica del sospechoso: ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA, se convoca a la audiencia de CALIFICACIÓN DE FLAGRANCIA prevista en los arts. 6.1, 527 y 529 del Código Orgánico Integral Penal, que tendrá lugar el día 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021, A LAS 12:05 en la Unidad Judicial Penal de Riobamba. 2.- Para el efecto que se oficie al señor Jefe de la Sub Zona del Comando de Policía No. 06 de Chimborazo, a fin de que autorice la comparecencia de: POLICIA SGOP. CARLOS JAVIER YAMBAY RAMOS Y SGOS. HECTOR FABIAN CENTENO MAJI. o a los correos de los señores policías que tomaron procedimiento: carlospolinal@live.com, centenofabian55@gmail.com 3.- Ofíciese así mismo al señor Coordinador del CDC Chimborazo No. 3, para el traslado de la Persona Privada de la Libertad (PPL) ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA 4.- Que se notifique al señor (a) Fiscal de turno en la casilla judicial No. 82 y al sospechoso ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA, en la casilla judicial No. 638 de la señora Defensora Pública, para la práctica de la diligencia, quien le representará, conforme los arts. 451 y 452 del Código citado, sin perjuicio de que pueda actuar su defensor privado o realice su defensa material. Actúen en calidad de Secretario titular, el Ab. Fernando Patricio Estrella. Hágase saber.-

f. CALDERON ARRIETA CARLOS ARMANDO, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

ESTRELLA INCA FERNANDO PATRICIO
SECRETARIO (R)

Link para descarga de documentos.

Descarga documentos

****
La información contenida en este mensaje es confidencial y reservada, prevista solamente para el uso de la persona o la entidad a quienes se dirija y no puede ser usada, reproducida o divulgada por otras personas.
Si usted no es el destinatario de este mail, le rogamos se sirva eliminarlo.
********** UTILIDAD SOLO PARA INFORMACIÓN **********

Tesis 3e. 4

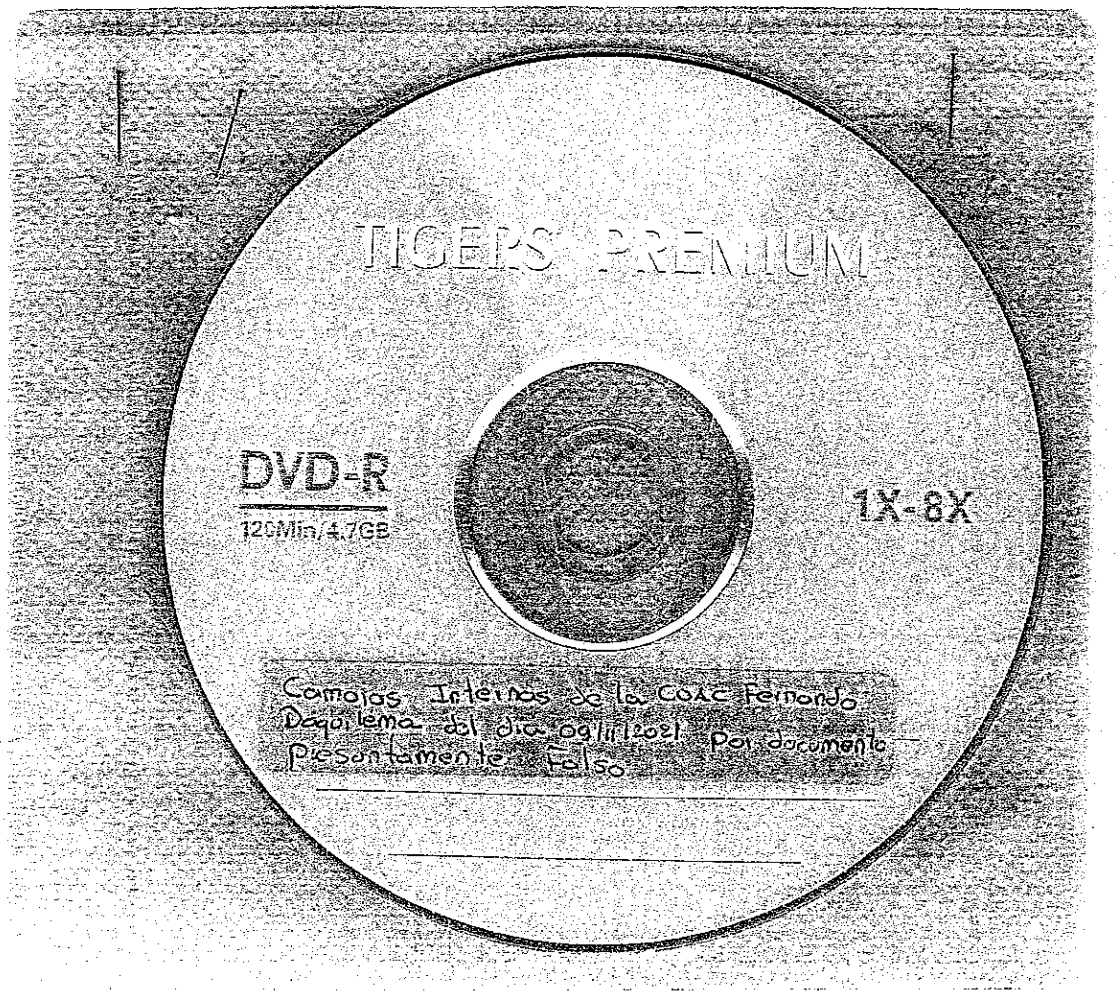

FISCALÍA PROVINCIAL
DE CHIMBORAZO
CERTIFICO:
QUE LAS 1 COPIAS FOTOSTATICAS
SON IGUALES A SUS ORIGINALES.
Riobamba, 2022-02-17

Treinta y uno
— 31

Riobamba, 10 de noviembre de 2021

Abogada
Grace Arias
AGENTE FISCAL DE TURNO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO CON SEDE EN EL CANTON RIOBAMBA PROVINCIA DE CHIMBORAZO
En su despacho.

De mi consideración:

En relación al acto urgente **FPH-FEVG3-3498-2021-0061-O**, Riobamba 10 de noviembre de 2021, mediante el cual se dirigió oficio al señor Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema, con la finalidad de que se remitan copias del video de vigilancia del circuito cerrado en un lapso temporal del 09 de noviembre de 2021 desde las 14:30 a las 17:00, en relación al ingreso principal de la Agencia Matriz y las estaciones de cajeros, tengo a bien certificar que adjunto lo solicitado, precisando para el efecto que los hechos específicos acontecen en una franja horaria desde las 15:50 hasta las 16:59.

Es todo cuanto puedo informar a su autoridad.

Atentamente;

10h37
14 CD DVD R BX CFEWM6H-0056

Ing. Fausto Sagñay
JEFE DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA
C.C. 060345307-7

Treinta y dos - 32 - 4

1600617110-602714

Relaciones Lab.

Usuario Solicitante: BARRIGA GOMEZ CARMEN ELISA

Fecha y Hora Consulta: 2021/11/10 10:48:12

IP: 192.168.6.135

INFORMACION

DATOSPRINCIPALES
REGISTROS

CEDULA: 1400385280

VALOR
VALOR
VALOR

M: M

LA INFORMACION MOSTRADA NO RESPOSA EN LA FGE ES INFORMACION PROPORCIONADA POR LA DINARDAP.

FUNCIÓN JUDICIAL

ACTA RESUMEN

Firmado por FERNANDO PATRICIO ESTRELLA INCA
C=EC
L=RIOBAMBA
2144381-AR

1. Identificación del órgano jurisdiccional:

a. Òrgano Jurisdiccional:

Nombre Judicatura
UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

b. Juez/Jueza/Jueces:

Nombre	Ponente
CALDERON ARRIETA CARLOS ARMANDO	SÍ
ESTRELLA INCA FERNANDO PATRICIO	NO

2. Identificación del proceso:

c. Número de proceso:

06282202102122

d. Lugar y Fecha de Realización:

RIOBAMBA

10/11/2021

Fecha de Finalización:

10/11/2021

e. Hora de Inicio:

12:05

Hora de Finalización:

12:25

Fecha	Hora inicio real	Hora fin real	Estado
10/11/2021	12:09	14:11	REALIZADA

f. Presunta Infracción:

Delitos / Contravenciones
212 SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD

3. Desarrollo de la Audiencia:

a. Tipo de Audiencia:

Nombre Audiencia
AUDIENCIA DE CALIFICACION DE FLAGRANCIA

b. Partes Procesales en la Audiencia:

c. Pruebas Documentales:

FUNCIÓN JUDICIAL

ACTA RESUMEN

d. Pruebas Testimoniales:

e. Pruebas Periciales:

4. Medidas Cautelares y de Protección

SI

Detalle de las Medidas
522 NUM. 1 Y 2 DEL COIP.

5. Existe medida de Restricción

NO

6. Alegatos

SE DECLARA DE LEGAL LA FLAGRANCIA
--DRA. MÓNICA PAOLA DELGADO MASACHE.- INICIO CON LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PERSONA PROCESADA QUIEN RESPONDE A LOS NOMBRES DE ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA, ECUATORIANA, CON C.C: 1400385280, MAYOR DE EDAD, NACIDA EL 4 DE MARZO DE 1974, SOLTERA, LAS CIRCUNSTANCIAS DE LOS HECHOS SON COMO SIGUE, SE TIENE CONOCIMIENTO POR PARTE POLICIAL DE LA DETENCIÓN DEL SEÑOR ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021 A LAS 16H30 HORAS EN LAS CALLES VELOZ Y LARREA DE ESTA CIUDAD DE RIOBAMBA EN RAZÓN DE QUE LA SEÑORA APRENDIDA SE HA ACERCADO A LA VENTANILLA NO. 6 DE LA ENTIDAD FINANCIERA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FERNANDO DAQUILEMA A COBRAR EL BONO DE DESARROLLO HUMANO PRESENTANDO UN CEDULA QUE NO LE CORRESPONDE POR LO QUE SE DA AVISO A LA POLICÍA PARA QUE SE PROCEDA CON SU APRENSIÓN, TENIENDO SUFICIENTES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PARA FORMULAR CARGOS EN CONTRA DE ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA EN CALIDAD DE AUTORA DEL DELITO TIPIFICADO EN EL ART. 328 INC. 1RO DEL COIP. COMO MEDIAS CAUTELARES SOLCITO LAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 522 NÚM. 6 DEL COIP. MOTIVADAMENTE. SOLCITO LA APERTURA, EXTRACCIÓN, MATERIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN INTEGRA DEL EL TELÉFONO CELULAR CON IMAIL 357503422629636 CHIP DE LA OPERADORA CLARO 895930100092709288 NUMERO 0994098683

----DRA. YADIRA ELENA MIRANDA GUARACA.- EN REPRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FERNANDO DAQUILEMA Y EL DR. TELMO SALOMON COBA TOLEDO.- ME ALLANO A LO MANIFESTADO POR FISCALÍA EN TODAS SUS PARTES.
---DR. VICTOR RAMIRO CAIZA CAIZAPASTO.- EN REPRESENTACIÓN DE ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA.- ME DOY NOTIFICADO CON EL INICIO DE LA INSTRUCCIÓN FISCA EN CONTRA DE MI DEFENDIDA EN LO REFERENTE A LAS MEDIAS CAUTELARES DE PRISIÓN PREVENTIVA NO ESTOY DE ACUERDO CON LA SOLICITADA POR FISCALÍA Y EN BASE AL ART. 534 NO REÚNE LOS MISMOS PARA ESTABLECER ESTA MEDIDA, POR LO QUE SOLICITO MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA SOLICITADA POR FISCALÍA Y SOLICITO QUE DE SER POSIBLE SE TOME LA VERSIÓN DE MI

7. Extracto de la resolución

FUNCIÓN JUDICIAL

ACTA RESUMEN

ESCUCHADO A LAS PARTES PROCESALES, SE NIEGA LA PETICIÓN DE TOMARLE AL VERSIÓN A LA APRENDÍA Y SE LE NOTIFICA A LA SEÑORA ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA EN CALIDAD DE AUTORA DEL DELITO TIPIFICADO EN EL ART. 328 NÚM. 1RO DEL COIP., POR UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS DE IGUAL MANERA SE AUTORIZA LA APERTURA Y EXTRACCIÓN MATERIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN INTEGRA DEL EL TELÉFONO CELULAR CON IMAIL 357503422629636 CHIP DE LA OPERADORA CLARO 895930100092709288 NUMERO 0994098683, COMO MEDIDAS CAUTELAR SE DISPONE EN BASE AL ART. 522 NÚM. 1 Y 2 DEL COIP. PROHIBICIÓN DE SALIDA DEL PAÍS PARA LO CUAL SE EMITIRÁ ATENTO OFICIO Y LAS PRESENTACIONES PERIÓDICAS LAS MISMAS QUE LAS REALIZARÍAN EN LA SECRETARIA DE FISCALÍA QUE LLEVA LA CAUSA LOS DÍAS JUEVES, Y SE NIEGA LA PRISIÓN PREVENTIVA POR NO REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 534 DEL COIP. AL NO EXISTIR MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN PREVENTIVA GÍRESE LA INMEDIATA LIBERTAD DEL SEÑOR ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA, CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA.

8. Razón

El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA ,el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

SECRETARIO / A

ESTRELLA INCA FERNANDO PATRICIO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Servicio de Atención Integral

DENUNCIA No.060101821110168		
Origen del incidente: PARTE POLICIAL	**Informe número:** 20211109080642821 6	
Tipo de infraccion: FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO		
FLAGRANTE	CONSUMADO	
LUGAR Y FECHA DEL INCIDENTE		
Fecha del incidente: 2021-11-09	**Hora del incidente:** 17:30:00	**Parroquia:** LIZARZABURU
Direccion: RIOBAMBA (P) ; JOSE VELOZ Y LARREA		
DATOS DEL DENUNCIANTE		
DENUNCIANTE: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	**C.I. / RUC:** 1760******	**Celular:** *******000

Relato de los hechos:

Señor fiscal adjunto el Parte Policial Nro. 20211109080642821 6 y actuaciones realizadas en torno a la aprehensión de ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA por FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO

Involucrados:

1.- FISCALIA GENERAL DEL ESTADO (DENUNCIANTE), 2.- ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA (APREHENDIDO),

Bienes:

Vehículos:

FISCALIA ASIGNADA	
Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Edificio: UNICA - RIOBAMBA	**Fiscalia Especializada:** - FISCALIA DE FE PUBLICA - FISCALIA 2
Firma:_____ FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DENUNCIANTE	Firma:_____ BARRIGA GOMEZ CARMEN ELISA RECEPTOR

CHIMBORAZO - RIOBAMBA **Edificio Receptor:** UNICA - RIOBAMBA **Dirección:** AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
2021-11-10 13:55:35

- 37 -
vuelta y sigue

Oficio No. 993- FGE-FP-H-FL
Riobamba, 10 de noviembre del 2021
Asunto: DESPLAZAMIENTO

Señor (a):
Dr. Diego Andrade
FISCAL DE FE PUBLICA 2
En su Despacho.-

De mi consideración:

Se tuvo conocimiento mediante parte policial de un presunto delito **FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO,** dentro de la respectiva audiencia de Calificación de Flagrancia, se ha determinado como INSTRUCCIÓN FISCAL en contra **ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA,** al realizarse el respectivo sorteo de la causa, dentro del SIAF 1.0 se le ha asignado con el número **No. 060101821110168 (06282202102122) FISCAL DE FE PUBLICA 2,** por lo que se desplaza el presente expediente a la FISCAL DE FE PUBLICA 2 a cargo del Fiscal de Chimborazo Dr. Diego Andrade, a fin se continúe con la correspondiente trámite. Se pone en conocimiento que dentro de la audiencia se encontraba presente como abogado patrocinador de la persona aprehendida **ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA, el Dr.** Víctor Caiza **con correo electrónico** victorcaiza@hotmail.com , la misma que tuvo como [illegible] CIÓN FISCAL. -

Particular que comunico para los fines legales pertinentes

Por la Fiscalía General del Estado.

Dra. Paola Delgado
Fiscal de la Unidad de Investigación de Flagrancias

PD/eb

10/11/2021
17h36 -37-

-38 F7
Acepto
pedido

ESTUDIO JURIDICO
V.C & ABOGADOS ASOCIADOS

Correo electrónico - victorcaiza@hotmail.com

FISCALIA DE RIOBAMBA
Presente.-

ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA, ecuatoriano mayor de edad, dentro del proceso Nro. 06282-2021-02122, que por el presunto delito de falsificación de Documento Público , se siguen en mi contra, ante Ud. En debida forma comparezco y solicito:

A partir de la presente fecha, designo como mi abogado defensor al Doctor VICTOR RAMIRO CAIZA C. profesional a quien faculto a fin de que suscriba todo cuanto escrito sea necesario en defensa de mis intereses en esta causa. De igual forma agradezco los servicios de mi abogado anterior.

Que las notificaciones que me correspondan recibiré en el casillero electrónico Nro. 1708547045, o al correo electrónico victorcaiza@hotmail.com; correspondiente al Dr. Victor Ramiro Caiza.

Sírvase proveer favorablemente.

Atentamente.

ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA

Dr. Victor Caiza C.
Abogado
REG. 17-2009- 493. F.A.P

2021/10/10
17HBB -3-

FUNCIÓN JUDICIAL

Formulario de Constancia de Documentos Extraviados

Fecha de registro: 2021-11-10 14:40 **Código del documento:** 2045603532

2045603532

Datos del solicitante

Tipo de identificación:	Cédula de Ciudadanía
Número de identificación:	1400385280
Nombres completos:	ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA
Provincia de domicilio:	MORONA SANTIAGO
Cantón de domicilio:	TAISHA
Dirección:	COMUNIDAD DE MACAS

Datos del extravío

ovincia de extravío:	MORONA SANTIAGO
Cantón de extravío:	TAISHA
Fecha cuando extravió los documentos:	2021-11-01
Dirección o circunstancia de extravío:	COMUNIDAD DE MACAS ROBO DEL DOCUMENTO

Documentos extraviados

Tipo de documento	Número	Descripción
Cédula de Ciudadanía / Identidad	1400385280	CEDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE

J, ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA, declaro que toda la información constante en el presente formulario es verídica, y asumo cualquier tipo de responsabilidad civil, penal o administrativa por error o falsedad en la misma.

FUNCIÓN JUDICIAL

El presente formulario NO REEMPLAZA A LOS DOCUMENTOS EXTRAVIADOS, únicamente constituye una constancia de su pérdida. Ninguna entidad pública o privada deberá solicitar al titular algún sello o certificación adicional en este documento para justificar su contenido.

El contenido íntegro del presente Formulario de Constancia de Documentos Extraviados está disponible para su verificación al ingresar el código del documento en la pestaña de "Consulta de Documentos", disponible en la dirección electrónica:

http://appsj.funcionjudicial.gob.ec/documentosExtraviados/publico/formulario.jsf

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170854704-5

APELLIDOS Y NOMBRES
CAIZA CAIZAPASTO VICTOR RAMIRO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA MEJIA MACHACHI

FECHA DE NACIMIENTO 1965-08-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
BETTY MARLENE RIVERA PROAÑO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. JURISPRUDENCIA

E2333I3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAIZA JOSE IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAISAPASTO CANTUÑA ANGELINA MARUJA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-12-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-21

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

DR. CAIZA CAIZAPASTO VICTOR RAMIRO



Matrícula No:	17-2009-493
Cédula No:	1708547045
Fecha de inscripción:	02/07/2010
Matrícula anterior:	N
Tipo de sangre:	O+

Firma

[redacted]

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

ACCIÓN DE PERSONAL

Número 340 Fecha: 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021

CAHUANA VELASTEGUI Apellidos	MARIA ESTHER Nombres	Cédula de Ciudadanía [redacted]	
Certificado de Votación	Libreta Militar	Afil.Col.Abogados	Rige a partir de :

OBJETO DEL ACTO ADMINISTRATIVO: ASIGNAR DESPACHO TEMPORALMENTE

RESOLUCIÓN:

ASIGNAR TEMPORALMENTE A LA DRA. CAHUANA VELASTEGUI MARIA ESTHER AGENTE FISCAL DE LA FISCALIA DE CHIMBORAZO FISCALIA ESPECIALIZADA DE PATRIMONIO CIUDADANO N°1, A MAS DE SUS FUNCIONES EL DESPACHO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE FE PÚBLICA N°2 Y LA FISCALIA MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN PENIPE, CORRESPONDIENTE AL DR. ANDRADE ULLOA DIEGO LENIN, POR VACACIONES A PARTIR DE LAS 17H00 DEL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021 HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 NUMERAL 3 DEL CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL Y DISPOSICIÓN ÚNICA TRANSITORIA DE LA RESOLUCION 075-FGE-2012.

SITUACIÓN ACTUAL:

Unidad Administrativa: FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
Departamento - Sección:
Puesto: AGENTE FISCAL
Lugar de Trabajo: RIOBAMBA
Sueldo Básico: $ 4483.00
Partida Presupuestaria: 998-9998-000001000000001-C23-00051-700-991000-0000-0-1732

SITUACIÓN PROPUESTA:

Unidad Administrativa:
Departamento - Sección:
Puesto:
Lugar de Trabajo:
Sueldo Básico:
Partida Presupuestaria:

DECLARACIÓN JURAMENTADA:

Declaro bajo juramento que no desempeño otro puesto en el sector público ecuatoriano que me impida legalmente ejercer éste:

F)_____

Declaro que además del puesto para el que soy designado, desempeño el de:
en:

F)_____

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS: DOCUMENTOS RECIBIDOS:

	SI	NO
- Récord Policial	( )	( )
Cert. no adeudar Municipio	( )	( )
- Decl. Juramentada de Bienes	( )	( )
- Puesto Caucionado	( )	( )
- Fecha	( )	( )

F)_____

F)_____
DRA. MAYRA MORENO HERNANDEZ
FISCAL PROVINCIAL, ENCARGADA

REGISTRO PARA PUESTOS CAUCIONADOS:

NÚMERO:
FECHA:

AFNM

SECCIÓN REGISTRO Y CONTROL ADMINISTRATIVO

REMPLAZA A:
EN EL PUESTO DE:
POR:
REGISTRO.
FECHA: ASIGNAR DESPACHO TEMPORALMENTE

F)_____
REGISTRO Y CONTROL ADMINISTRATIVO:

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018211110168

FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

INSTRUCCIÓN FISCAL Nº 060101821110168

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- 11 de noviembre de 2021.- 14:11.- Mediante Audiencia de Fecha 2021-11-10 de la causa 06282-2021-02122, se da inicio a la Intrucción Fiscal No. 060101821110168 por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, en contra de ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA con un plazo de duración de 30 días. **OFICIESE.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

CAHUANA VELASTEGUI MARIA ESTHER
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018211110168

43 fs

IMPULSO FISCAL No. 1
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821110168

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-11 de noviembre de 2021 11:14:05.- Dentro de la Instrucción Fiscal No 060101821110168, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, dispongo:

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Avoco conocimiento de la presente causa, por encontrarme legalmente encargada de este despacho, conforme lo determina la acción de personal No. 340, de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Dra. Mayra Moreno Hernandez Fiscal Provincial de Chimborazo., **2).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el escrito presentado por ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA, para efectos de notificación tómese en cuenta el correo electrónico victorcaiza@hotmail.com, así como la autorización conferida al Dr. Víctor Ramiro Caiza, para que a su nombre o representación presente cuanto escrito sea necesario en defensa de sus intereses. Todo lo actuado en la presente instrucción fiscal se pone en conocimiento de la procesada para que ejerza su derecho a la defensa conforme lo determina el artículo 76 numeral 7 de la Carta Surprema.-, **3).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2,4 Y 6. del Código Orgánico Integral Penal solicito DELEGACIÓN AL AGENTE INVESTIGADOR(22) **REQUERIMIENTO: DETALLE**:Oficiese al Jefe de la Policía Judicial de Chimborazo, para que delegue a uno de los señores agentes investigadores, para que en el plazo de 3 días, trasladen en cadena de custodia el cd que obra a fojas 30 del expediente fiscal hasta las bodegas de la Policía Judicial de Chimborazo.- , **4).-** De acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a **INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA**:Oficiese al Registro Civil de la ciudad de Riobamba, para que en el plazo de 3 días, remitan a este despacho los certificados biométricos de ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA con cédula de ciudadanía 1400385280 y de BONI ORTIZ MARIA TRANSITO con cédula de ciudadanía 0700852569. , **5).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Obténgase del sistema de la DINDARDAP información de BONI ORTIZ MARIA TRANSITO con cédula de ciudadanía 0700852569, documentación que deberá ser incorporada al expediente fiscal.-, **6).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE**:Se señala para el día 17 de noviembre del 2021, a las 10h00, a fin se recepte la versión de BONI ORTIZ MARIA TRANSITO, quien deberá comparecer a este despacho portando sus documentos de identidad en original y copia. Notifíquese en el correo electrónico secretecestrelladeoctubre@hotmail.com y al teléfono celular 0987667503., **7).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE**:Se señala para el día 17 de noviembre del 2021, a las 10h30, a fin se recepte la versión ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA, quien deberá comparecer a este despacho acompañada de su abogado defensor y portar sus documentos de identidad en original y copia., **8).-** De acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a **INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA**:Se fija para el día 17 de NOVIEMBRE del 2021, a las 11h00, a fin de que se practique la pericia de identidad humana, de las imágenes que consten en el sistema del Registro Civil de la señora BONI ORTIZ MARIA TRANSITO con cédula de ciudadanía 0700852569, con las de la procesada ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA, quien deberá prestar muestras fotográficas y antropométricas, de no ser posible obtener dichas muestras, con aquellas imágenes que obren en los sistemas informáticos de la Policía Nacional y del Registro Civil, experticia que se desarrollará con la intervención de un perito debidamente acreditado, debiendo oficiarse al señor Jefe del Departamento de Criminalística de Chimborazo, así como al señor Jefe de la Policía Judicial de Chimborazo y al Jefe del Registro Civil. , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

FGE

0601018211101 68

CAHUANA VELASTEGUI MARIA ESTHER
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018211110168

44
Cuarenta y cuatro

RAZÓN: En esta fecha y hora procedo a notificar la resolución fiscal que antecede a: **ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA** en el correo electrónico victorcaiza@hotmail.com perteneciente al Dr. Víctor Ramiro Caiza; **BONI ORTIZ MARIA TRANSITO** en los correos electrónicos penalchimborazo@defensoria.gob.ec; jromero@defensoria.gob.ec; fgarzon@defensoria.gob.ec perteneciente a la Defensoría Pública de Chimborazo, y en el correo electrónico secretecestrelladeoctubre@hotmail.com y al teléfono celular 0987667503 quien contesta y se da por notificada.- Riobamba, 11 de noviembre del 2021, a las 11h16.- Lo certifico.-

VASCONEZ NORIEGA CARLOS ALBERTO
SECRETARIO AD-HOC
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

Carlos Alberto Vasconez Noriega

De: Carlos Alberto Vasconez Noriega
Enviado el: jueves, 11 de noviembre de 2021 11:17
Para: 'victorcaiza@hotmail.com'; 'penalchimborazo@defensoria.gob.ec'; 'jromero@defensoria.gob.ec'; 'fgarzon@defensoria.gob.ec'; 'secretecestrelladeoctubre@hotmail.com'
Asunto: RV: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.060101821110168)
Datos adjuntos: image001.jpg

De: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO [mailto:soportenmg@fiscalia.gob.ec]
Enviado el: jueves, 11 de noviembre de 2021 11:14
Para: Carlos Alberto Vasconez Noriega
CC: victorcaiza@hotmail.com; secretecestrelladeoctubre@hotmail.com
Asunto: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.060101821110168)

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821110168

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-11 de noviembre de 2021 11:14:05.- Dentro de la Instrucción Fiscal No 060101821110168, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, dispongo:

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Avoco conocimiento de la presente causa, por encontrarme legalmente encargada de este despacho, conforme lo determina la acción de personal No. 340, de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por la Dra. Mayra Moreno Hernandez Fiscal Provincial de Chimborazo., **2).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el escrito presentado por ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA, para efectos de notificación tómese en cuenta el correo electrónico victorcaiza@hotmail.com, así como la autorización conferida al Dr. Víctor Ramiro Caiza, para que a su nombre o representación presente cuanto escrito sea necesario en defensa de sus intereses. Todo lo actuado en la presente instrucción fiscal se pone en conocimiento de la procesada para que ejerza su derecho a la defensa conforme lo determina el artículo 76 numeral 7 de la Carta Surprema.-, **3).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2,4 Y 6. del Código Orgánico Integral Penal solicito DELEGACIÓN AL AGENTE INVESTIGADOR(22) **REQUERIMIENTO: DETALLE**:Oficiese al Jefe de la Policía Judicial de Chimborazo, para que delegue a uno de los señores agentes investigadores, para que en el plazo de 3 días, trasladen en cadena de custodia el cd que obra a fojas 30 del expediente fiscal hasta las bodegas de la Policía Judicial de Chimborazo.- , **4).-** De acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a **INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA**:Oficiese al Registro Civil de la ciudad de Riobamba, para que en el plazo de 3 días, remitan a este despacho los certificados biométricos de ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA con cédula de ciudadanía 1400385280 y de BONI ORTIZ MARIA TRANSITO con cédula de ciudadanía 0700852569. , **5).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0603565532-603348

45 fs
Vuelta

Usuario Solicitante: VASCONEZ NORIEGA CARLOS ALBERTO

Fecha y Hora Consulta: 2021/11/11 10:00:44

IP: 192.168.6.121

INFORMACION

DATOSPRINCIPALES
REGISTROS

APELLIDO1: BONI
APELLIDO2: ORTIZ
APELLIDOS: BONI ORTIZ
CADUCIDAD: 11-03-2023
CORREO: secretecestrelladeoctubre@hotmail.com
DIRECCION: MAPASINGUE KM 5 1/2 VIA A DAULE
FECHAPRIMERAVEZ: 12-03-2018
IDENTIFICA: 0700852569
INFRACCIONES: 0
NOMBRES: MARIA TRANSITO
PUNTOS: 3000
RESTRICCION: LENTES;ERROR DE DIGITO VERIFICADOR CEDULA CIUDADANA;;LENTES;
TELEFONO: ;0987667503
TIPO_LICEN: E
TIPO_SANGRE: A+
A: A

LA INFORMACION MOSTRADA NO RESPOSA EN LA FGE ES INFORMACION PROPORCIONADA POR LA DINARDAP.

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0 6 0 3 5 6 5 5 3 2 - 6 0 3 3 5 4

46 fjs.

Usuario Solicitante: VASCONEZ NORIEGA CARLOS ALBERTO

Fecha y Hora Consulta: 2021/11/11 10:01:54

IP: 192.168.6.121

INFORMACION

DATOSPRINCIPALES
REGISTROS

CEDULA: 0700852569
NOMBRE: BONI ORTIZ MARIA TRANSITO

VALOR

CONDICIONCIUDADANO: CIUDADANO
FECHANACIMIENTO: 07/07/1952
LUGARNACIMIENTO: CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADOCIVIL: SOLTERO

VALOR

NOMBREPADRE: BONI MANUEL
NACIONALIDADPADRE: ECUATORIANA
NOMBREMADRE: ORTIZ MARIA
NACIONALIDADMADRE: ECUATORIANA
DOMICILIO: GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
CALLESDOMICILIO: 00

VALOR
VALOR
LUGARMATRIMONIO: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
VALOR
VALOR

SEXO: MUJER
R: R

LA INFORMACION MOSTRADA NO RESPOSA EN LA FGE ES INFORMACION PROPORCIONADA POR LA DINARDAP.

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0603565532-603351

Usuario Solicitante: VASCONEZ NORIEGA CARLOS ALBERTO

Fecha y Hora Consulta: 2021/11/11 10:01:17

IP: 192.168.6.121

INFORMACION

DATOSPRINCIPALES
REGISTROS

CEDULA: 0700852569
NOMBRE: BONI ORTIZ MARIA TRANSITO
PROVINCIA: GUAYAS
CANTON: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI

VALOR

CERTIFICADO: 60030845
FECHA: 11/04/2021
SUFRAGO: SI
MULTA: 0.0
C: C

LA INFORMACION MOSTRADA NO RESPOSA EN LA FGE ES INFORMACION PROPORCIONADA POR LA DINARDAP.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

Dr. Diego Andrade

TELMO SALOMON COBA TOLEDO, C.C. 060312884-4, en calidad de Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema Ltda., dentro de la Investigación Previa **No. 060101821110168** ante usted comparezco y manifiesto:

Solicito a su autoridad, se emita atento oficio al Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), a efecto de que certifique si la hoy procesada es beneficiaria del Bono de Desarrollo Humano, desde hace que tiempo y si fuera el caso quien es el funcionario institucional a cargo de gestionar referido beneficio.

NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN. - Notificaciones que me corresponden las recibiré en el correo electrónico **telmocobauniadesr@gmail.com**, perteneciente al Ab. Telmo Coba Toledo, profesional del Derecho a quien autorizo para que en mi nombre y representación presente cuantos escritos fueren necesarios e intervenga en todas las diligencias para la defensa de mis intereses en la presente causa.

Ab. Telmo Coba Toledo, declaro bajo juramento que no me encuentro inmerso en ninguna de las prohibiciones para la defensa y/o patrocinios establecidos en los Art. 328 y 329 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Por ser legal y procedente sírvase proveer conforme solicito.

Firmo debidamente autorizado como su abogado patrocinador.

Ab. Telmo Coba Toledo
MAT. 06-2019-87

Factura: 001-001-000051882

20210601009C02942

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20210601009C02942

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento DELEGACION DE PODER ESPECIAL DE PERSONA JURIDICA NUMERO 2020 0601007P01390 OTORGADO POR JUAN PABLO SALAS VALENCIA A FAVOR DE TELMO SALOMON COBA TOLEDO que me fue exhibido en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

RIOBAMBA, a 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021, (10:41).

NOTARIO(A) WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN RIOBAMBA

Dr. Willan Heredia Cadena
NOTARIO NOVENO
RIOBAMBA-ECUADOR

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

006455

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-001-000048101

20210601009C01322

Dr. William Alejandro Heredia Cadena
NOTARIO NOVENO
RIOBAMBA-ECUADOR

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20210601009C01322

ON: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) ada(s) del documento DELEGACION DE PODER ESPECIAL DE PERSONA JURIDICA N 20200601007P01390 GADO POR JUAN PABLO SALAS VALENCIA A FAVOR DE TELMO SALOMON COBA TOLEDO que me fue exhibido foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) ado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MBA, a 6 DE MAYO DEL 2021, (9:17).

NOTARIO(A) WILLIAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN RIOBAMBA

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

006456-57

Factura: 003-002-000061982

20200601007P01390

NOTARIO(A) PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO

	20200601007P01390
ACTO O CONTRATO:	DELEGACIÓN PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE MARZO DEL 2020, (13:17)

OTORGADO POR

Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
SALAS VALENCIA JUAN PABLO	REPRESENTANTE	CÉDULA	1712543782	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FERNANDO DAQUILEMA

A FAVOR DE

Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	LIZARZABURU

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBSERVACIONES:

VIGENCIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez REPÚBLICA DEL ECUADOR NOTARIA 7 RIOBAMBA

NOTARIO(A) PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez NOTARIO SÉPTIMO RIOBAMBA-ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA de la **DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL** que antecede, rubricada, firmada y sellada en San Pedro de Riobamba a, **doce** de **marzo** de dos mil **veinte.**

Dr. PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ Mgs.
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 7
RIOBAMBA

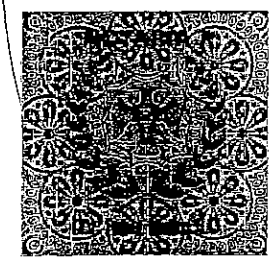

NOTARIA 7

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

006457

CONSEJO DE LA JUDICATURA

NOTARÍA 7

Cantón Riobamba Dr. Pablo Muñoz Rodríguez

NOTARIO NOVENO RIOBAMBA-ECUADOR

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez REPÚBLICA DEL ECUADOR NOTARIA 7 RIOBAMBA

20200601007P01390

Factura: 003-002-000061982

ESCRITURA DE DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL

OTORGA(N):

JUAN PABLO SALAS VALENCIA

A FAVOR DE:

TELMO SALOMON COBA TOLEDO

CUANTÍA

INDETERMINADA

DI 2 COPIAS AF

En la ciudad de San Pedro de Riobamba, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy **doce de marzo del dos mil veinte,** ante mi **PABLO SEBASTIÁN MUÑOZ RODRÍGUEZ**, Notario Público Séptimo del Cantón Riobamba, comparece(n) con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: el(a)(os) señor(a)(es) **JUAN PABLO SALAS VALENCIA,** en calidad de Procurador Judicial del Ingeniero Pedro Vicente Khipo Pilco, Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Fernando Daquilema", conforme se justifica con la copia de poder que se adjunta como habilitante.- El compareciente declara ser de nacionalidad **ecuatoriana**, mayor de edad, de estado civil **casado**, de profesión u ocupación **Magister en Derecho,** domiciliado: **en las calles Veloz y España de esta ciudad de Riobamba,** con teléfono **cero nueve nueve tres nueve siete uno siete uno cuatro (0993971714),** correo electrónico **juansalas@coopdaquilema.com,** hábil(es) en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien(es) de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Advertido(a)(s) el(a)(os) compareciente(s) por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado(a)(s) que fue(ron) de que comparece(n) sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide(n) que eleve a escritura pública la siguiente **MINUTA** que transcribo a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su encargo sírvase incorporar

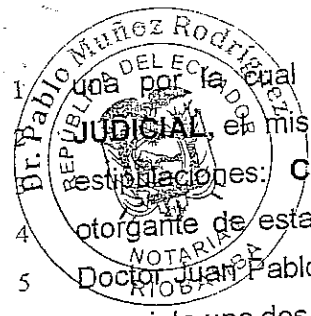

una por la cual conste una de **PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL**, el mismo que se otorga al tenor de las siguientes clausulas y restricciones: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** En calidad de otorgante de esta escritura del **Poder especial, con procuración Judicial,** el Doctor Juan Pablo Salas Valencia, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete uno dos cinco cuatro tres siete ocho guion dos (171254378-2) mayor de edad, de estado civil casado, de profesión, Magister en Derecho, domiciliado en esta ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo y con capacidad legal y suficiente la cual en derecho se requiere para esta clase de actos, a quien para efectos de la presente Poder Especial con Procuración Judicial, se podrá denominar como **"EL MANDANTE,"** por los derechos que representa, como Procurador Judicial del Ing. Pedro Vicente Khipo Pilco, Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Fernando Daquilema", capaz para obligarse y contratar, por sus propios derechos y los que representa, de forma libre, voluntaria y sin coerción de ningún tipo.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL.-** Mediante esta escritura pública, el Doctor Juan Pablo Salas Valencia, en calidad de MANDATARIO del Ingeniero Pedro Vicente Khipo Pilco Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Fernando Daquilema", por los derechos adquiridos mediante Poder Especial y Procuración Judicial para contratar abogados en libre ejercicio, de forma libre y voluntaria, confiere PROCURACIÓN JUDICIAL Y PODER ESPECIAL amplio y suficiente en el cual derecho se requiere, al favor del señor abogado TELMO SALOMON COBA TOLEDO, cédula de ciudadanía cero seis cero tres uno dos ocho ocho cuatro guion cuatro (060312884-4), afiliado al foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Chimborazo, con matrícula número cero seis guion dos mil diecinueve guion ochenta y siete (06-2019-87), en su calidad de abogado externo, para que a su nombre y representación, realice las siguientes diligencias en nombre y representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema: Intervenga como Procurador Judicial, actúe en su nombre y representación como actor o demandado, presente los escritos que sean necesarios para la defensa de los intereses del otorgante, comparezca, a nombre de La Cooperativa, ante cualquiera de las Unidades Judiciales Civiles y Mercantiles, Unidades Judiciales Penales, Fiscalías y cualquier otro órgano jurisdiccional, notaria u órgano auxiliar del poder judicial, así como Centros de Mediación y/o, en calidad de víctima o procesado; presente demandas y/o denuncias, conteste a las mismas, anuncie pruebas, asista audiencias y/o diligencias, llegue a acuerdos de pago, rinda declaraciones de parte, presente

006458-53

Dr. Wilson Heredia Cadena

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 7
RIOBAMBA

NOTARIO NOVENO
RIOBAMBA-ECUADOR

SEÑOR NOTARIO:
En el registro de Escrituras Públicas a su encargo sírvase incorporar una por la cual conste una de **PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL,** el mismo que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE. –
En calidad de otorgante de esta escritura del **Poder especial, con procuración Judicial,** el Dr. Juan Pablo Salas Valencia, portador de la cedula de ciudadanía N°. 171254378-2 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión, Magister en Derecho, domiciliado en esta ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo y con capacidad legal y suficiente la cual en derecho se requiere para esta clase de actos, a quien para efectos de la presente Poder Especial con Procuración Judicial, se podrá denominar como **"EL MANDANTE,"** por los derechos que representa, como Procurador Judicial del Ing. Pedro Vicente Khipo Pilco, Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Fernando Daquilema", capaz para obligarse y contratar, por sus propios derechos y los que representa, de forma libre, voluntaria y sin coerción de ningún tipo.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL.- Mediante esta escritura pública, el Dr. Juan Pablo Salas Valencia, en calidad de MANDATARIO del Ing. Pedro Vicente Khipo Pilco Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Fernando Daquilema", por los derechos adquiridos mediante Poder Especial y Procuración Judicial para contratar abogados en libre ejercicio, de forma libre y voluntaria, confiere PROCURACIÓN JUDICIAL Y PODER ESPECIAL amplio y suficiente en el cual derecho se requiere, al favor del señor abogado TELMO SALOMON COBA TOLEDO, C.C. 060312884-4, afiliado al foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Chimborazo, con matrícula No. 06-2019-87, en su calidad de abogado externo, para que a su nombre y representación, realice las siguientes diligencias en nombre y representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema: Intervenga como Procurador Judicial, actúe en su nombre y representación como actor o demandado, presente los escritos que sean necesarios para la defensa de los intereses del otorgante, comparezca, a nombre de La Cooperativa, ante cualquiera de las Unidades Judiciales Civiles y Mercantiles, Unidades Judiciales Penales, Fiscalías y cualquier otro órgano jurisdiccional, notaria u órgano auxiliar del poder judicial, así como Centros de Mediación y/o, en calidad de víctima o procesado; presente demandas y/o denuncias, conteste a las mismas, anuncie pruebas, asista audiencias y/o diligencias, llegue a acuerdos de pago, rinda declaraciones de parte, presente alegatos, interponga recursos y así también pueda transigir, allanarse o abandonar procesos a su cargo y llegar a cualquier acuerdo judicial o extrajudicial para la culminación del proceso en favor de la Cooperativa. Se autoriza también para que: realice gestiones de cobranza extrajudicial, recuperar por vía Judicial los créditos vencidos es decir la recuperación de carteras vencidas, Así como también podrá presentar desistimiento, retiro de demandas, desglose de los pagarés y demás documentos, facultándolo acorde a lo señalado en nuestro Código Orgánico General de Procesos en los Arts. 41, 42 y 43 con **CLÁUSULA ESPECIAL PARA TRANSIGIR.**

TERCERA: FACULTAD DE SUSTITUCIÓN: Confiero a mi mandatario la facultad de sustituir este Poder, a favor de otro abogado de su confianza, en el caso de que, por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o coincidencia en audiencias, para que

este cumpla su cometido, solo con el mismo alcance de las facultades aquí concedidas.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Agregue Ud. Señor(a) Notario agréguese las cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.

Dr. Pablo Mauricio Rodríguez
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA
RIOBAMBA

MAT : 17 - 2005 - 73

ultades aqui

pleta validez

006459

003-002-000060075

20200601007P00592

NOTARIO(A) PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN RIOBAMBA

EXTRACTO

	20200601007P00592
	ACTO O CONTRATO:
	PROCURACIÓN JUDICIAL PERSONA JURIDICA
MENTO:	5 DE FEBRERO DEL 2020, (10:41)

OTORGADO POR

ns/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
TIVA DE AHORRO Y ERNANDO	REPRESENTADO POR:	RUC	0691706710001	ECUATORIANA	MANDANTE	PEDRO VICENTE KHIPO PILCO

A FAVOR DE

ns/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

Provincia	Cantón	Parroquia
	RIOBAMBA	LIZARZABURU

MENTO:	
CIONES:	
CIÓN	INDETERMINADA

DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

	20200601007P00592
MENTO:	5 DE FEBRERO DEL 2020, (10:41)
PORTE	https://servicios.seps.gob.ec/gosnf-internet/paginas/consultarOrganizaciones.jsf

NOTARIO(A) PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN RIOBAMBA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA de la **PROCURACIÓN JUDICIAL** que antecede, rubricada, firmada y sellada en San Pedro de Riobamba a, **cinco** de **febrero** del dos mil veinte.

Dr. PABLO SEBASTIÁN MUÑOZ RODRÍGUEZ Mgs.
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

NOTARIA 7

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

NOTARÍA 7

Cantón Riobamba Dr. Pablo Muñoz Rodríguez

006160

200601007P00592

Factura: 003-002-000060075

PROCURACIÓN JUDICIAL

OTORGA(N):

INGENIERO PEDRO VICENTE KHIPO PILCO

A FAVOR DE:

DOCTOR JUAN PABLO SALAS VALENCIA

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 2 COPIAS RA

En la ciudad de San Pedro de Riobamba, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy **cinco de febrero de dos mil veinte,** ante mi PABLO SEBASTIÁN MUÑOZ RODRÍGUEZ, Notario Público Séptimo del Cantón Riobamba, comparece(n) con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: el(a)(os) señor(a)(es) **INGENIERO PEDRO VICENTE KHIPO PILCO**, por sus propios derechos, en calidad de PODERDANTE.- El(la)(los) compareciente(s) declara(n) ser de nacionalidad **ecuatoriana**, mayor(es) de edad, de estado civil **casado,** de profesión u ocupación **INGENIERO,** domiciliado(s) **en esta localidad,** hábil(es) en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien(es) de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta procuración judicial

como documentos habilitantes. Advertido(a)(s) el(a)(os) compareciente(s) por mí el Notario de los efectos y resultados de esta procuración judicial, así como examinado(a)(s) que fue(ron) de que comparece(n) sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide(n) que eleve a escritura pública la siguiente **MINUTA:** SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su encargo sírvase incorporar una: por la cual conste una de **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL** para transigir, el mismo que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 41, 42, 43, del Código Orgánico General de Procesos. PRIMERA,- COMPARECIENTE- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura Pública PODER ESPECIAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL, el Ingeniero Pedro Vicente Khipo Pilco, con cédula de ciudanía No, 06024518- 9, de ocupación Gerente General de la Cooperativa de Ahorro Crédito "Fernando Daquilema" Ltda. Representante legal de la misma, nacionalidad ecuatoriano, estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Riobamba, a quien para efectos de la presente confiere el presente poder especial de Procuración Judicial, ,mismo que se le podrá denominar como "EL MANDANTE. **SEGUNDO:** Por otra parte, el Doctor **JUAN PABLO SALAS VALENCIA**, con numero de cedula 171254378-2 en calidad de ASESOR JURIDICO, Funcionario Interno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Fernando Daquilema", ecuatoriano, de profesión abogado, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Riobamba; persona capaz para obligarse y contratar, a quien para efectos del presente instrumento se denominará como PROCURADOR JUDICIAL, persona capaz para obligarse y contratar. **TERCERO**. -PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL. - Por medio del presente instrumento el Ing. Pedro Vicente Khipo Pilco, en calidad de Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito y Representante Legal de la misma, con registro único de contribuyente Ruc número 0691706710001, , de manera libre y voluntaria, confiere PODER ESPECIAL Y DE PROCURACION JUDICIAL, a favor del Doctor **JUAN PABLO SALAS VALENCIA**, con registro del FORO DE ABOGADOS número DIECISIETE DOS MIL CINCO CINCUENTA Y CUATRO ; para que puedan intervenir en calidad de Procurador judicial como "EL MANDANTE, actúen a su nombre y representación de la institución, para que puedan intervenir en todo lo concerniente las acciones extrajudiciales y judiciales

que tenga "EL MANDANTE" como actor o demandado, víctima o acusado, presente escritos que fueren necesarios para defensa e intereses del otorgante, compareciendo ante cualquier Fiscal, Juez, Juzgado, Unidad Judicial, Unidad Judicial Multicompetente, para los trámites judiciales que se llevaran bajo las siguientes normativas: Constitucionales, Código Orgánico Integral Penal, Código Orgánico General de Proceso, Código Orgánico Administrativo, Código de trabajo, Código Civil, Coactivas, Notariales y además comparecerá a las Instituciones públicas y privadas para demandar, solicitar o tramitar, presentar recursos de apelación, casación y cuantas impugnaciones sean necesarias, transigir en la Litis referente al mandate; realizar el juramento ante el juez competente en caso de desconocimiento de domicilio del demandado, acudir a cualquier Centro de Mediación debidamente autorizado por el Consejo Nacional de la Judicatura de la República del Ecuador y realice solicitudes de mediación, comparezca a las audiencias de mediación solicitadas y a las que ha sido invitada la Cooperativa, suscriba actas de acuerdo total de mediación, actas de acuerdo parcial de mediación y actas imposibilidad de mediación, así como demandar el incumplimiento de las actas totales o parciales de mediación que se acuerde, bajo las directrices que le otorgue la institución. Recibir a nombre de la Cooperativa, el dinero que paguen sus acreedores en cualquiera de los organismos judiciales anteriormente descritos, para su posterior entrega. Así como se otorga. **CLÁUSULA ESPECIAL.** -Sustituir la procuración judicial a favor de otro profesional del derecho a su elección, allanarse, a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones. **CUARTA. USTED SEÑOR NOTARIO.**- Se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para en cumplimiento perfecto y validez de este Mandato y en su presencia se eleve a escritura pública este documento. **HASTA AQUÍ** la MINUTA corregida a petición de la compareciente, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Klever Guamàn chacha, Abogado/a con matrícula número 17-2005-73 del foro de abogados.- El(a)(os) compareciente(s) autoriza(n) expresamente la incorporación de su información personal obtenida del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, Identificación y Cedulación.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue al(os) compareciente(s) en voz alta, de modo que oyere(n) y

NOTARIO NOVENO RIOBAMBA-ECUADOR

entendiente(n), por mi el Notario, se ratifica(n) en la aceptación de su contenido y firma(n) conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

ING. PEDRO VICENTE KHIPO PILCO

NUI: 0602451569

DOMICILIO: Cantón Riobamba

TELEFONO: 0991206056

E-MAIL: pedrokhipo@coopdaquilema.com

Dr. PABLO SEBASTIÁN MUÑOZ RODRÍGUEZ Mgs.

NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

NOTARIA 7

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

0006257

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

RUC:	0691706710001
SOCIAL:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FERNANDO DAQUILEMA
COMERCIAL:	
CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
CONTRIBUYENTE	POPULAR Y SOLIDARIO \ SISTEMA FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO \ COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
ANTE LEGAL:	KHIRO PILCO PEDRO VICENTE
	MENDOZA BUNAY ANA LUCIA

ACTIVIDADES:	22/03/1990	FEC. CONSTITUCION:	22/03/1990
CION:	25/09/2001	FECHA DE ACTUALIZACION:	09/09/2019

O ECONOMICA PRINCIPAL:

DES DE RECEPCION DE DEPOSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPOSITOS Y LA

O TRIBUTARIO:

CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: VELASCO Calle: VELOZ Número: 24-16 Intersección: LARREA Y
Referencia ubicación: ATRAS DEL COLEGIO MALDONADO, EDIFICIO DE TRES PISOS COLOR TOMATE
Trabajo: 032962706 Celular: 0969154343 Email: anamendoza@coopdaquilema.com

O ESPECIAL:

CIONES TRIBUTARIAS:

O MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
O RELACIÓN DEPENDENCIA
O REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
O TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
ARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
ARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
ARACION MENSUAL DE IVA

os de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de
Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www.sri.gob.ec
ales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación
Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen
RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera
e servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

ABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 016	ABIERTOS:	16
		CERRADOS:	0
CION:	ZONA 3 CHIMBORAZO		

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Firma del funcionario

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

XPPA010909 Lugar de emisión: RIOBAMBA/PRIMERA Fecha y hora: 09/09/2019 15:17:48

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0691706710001

RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FERNANDO DAQUILEMA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 28/10/2002

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS DE FONDOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: VELASCO Calle: VELOZ Número: 24-16 Intersección: LARREA Y ESPAÑA Referencia: ATRÁS DEL COLEGIO MALDONADO, EDIFICIO DE TRES PISOS COLOR TOMATE Telefono Trabajo: 032962706 Celular: 0969154343 Email: anamendoza@coopdaquilema.com Email principal: anamendoza@coopdaquilema.com

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO ADMINISTRACION FEC. INICIO ACT.: 22/03/1990

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS DE FONDOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: CACHA (CAB. EN MACHANGARA) Barrio: MACHANGARA Referencia: EN LA PLAZA CENTRAL Edificio: FECAIPAC Piso: 2 Email: anamendoza@coopdaquilema.com Telefono Trabajo: 032962706 Celular: 0991206056 Telefono Trabajo: 032951452 Telefono Trabajo: 032947092 Email principal: anamendoza@coopdaquilema.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: XPPA010909 Lugar de emisión: RIOBAMBA/PRIMERA Fecha y Hora: 09/09/2019 15:17:46

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA PÚBLICA
RIOBAMBA

006463

MINUTA

SEÑOR NOTARIO

En el registro de escrituras públicas a su encargo sírvase incorporar una: por la cual conste una de **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL** para transigir, el mismo que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 41, 42, 43, del Código Orgánico General de Procesos.

PRIMERA, -COMPARECIENTE- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública PODER ESPECIAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL, el Ing Pedro Vicente Khipo Pilco, con cédula de ciudanía No, 06024518- 9, de ocupación Gerente General de la Cooperativa de Ahorro Crédito "Fernando Daquilema" Ltda. Representante legal de la misma, nacionalidad ecuatoriano, estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Riobamba, a quien para efectos de la presente confiere el presente poder especial de procuración Judicial, ,mismo que se le podrá denominar como "EL MANDANTE".

SEGUNDO: Por otra parte, el Doctor **JUAN PABLO SALAS VALENCIA**, con número de cedula 171254378-2 en calidad de ASESOR JURIDICO, Funcionario Interno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Fernando Daquilema", ecuatoriano, de profesión Abogado, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Riobamba; persona capaz para obligarse y contratar, a quien para efectos del presente instrumento se denominará como PROCURADOR JUDICIAL, persona capaz para obligarse y contratar.

TERCERO. -PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL. - Por medio del presente instrumento el Ing. Pedro Vicente Khipo Pilco, en calidad de Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito y Representante Legal de la misma, con registro único de contribuyente Ruc número 0691706710001, de manera libre y voluntaria, confiere PODER ESPECIAL Y DE PROCURACION JUDICIAL, a favor del Doctor **JUAN PABLO SALAS VALENCIA**, con registro del FORO DE ABOGADOS número DIECISIETE DOS MIL CINCO CINCUENTA Y CUATRO ; para que puedan intervenir en calidad de Procurador judicial como "EL MANDANTE, actúen a su nombre y representación de la institución, para que puedan intervenir en todo lo concerniente las acciones extrajudiciales y judiciales que tenga "EL MANDANTE" como actor o

demandado, víctima o acusado y presente escritos que fueren necesarios para defensa e intereses del otorgante, compareciendo ante cualquier Fiscal, Juez, Juzgado, Unidad Judicial, Unidad Judicial Multicompetente, para los trámites judiciales que se llevaran bajo las siguientes normativas: Constitucionales, Código Orgánico Integral Penal, Código Orgánico General de Proceso, Código Orgánico Administrativo, Código de trabajo, Código Civil, Coactivas, Notariales y además comparecerá a las Instituciones públicas y privadas para demandar, solicitar o tramitar, presentar recursos de apelación, casación y cuantas impugnaciones sean necesarias, transigir en la Litis referente al mandate; realizar el juramento ante el juez competente en caso de desconocimiento de domicilio del demandado, acudir a cualquier Centro de Mediación debidamente autorizado por el Consejo Nacional de la Judicatura de la República del Ecuador y realice solicitudes de mediación, comparezca a las audiencias de mediación solicitadas y a las que ha sido invitada la Cooperativa, suscriba actas de acuerdo total de mediación, actas de acuerdo parcial de mediación y actas imposibilidad de mediación, así como demandar el incumplimiento de las actas totales o parciales de mediación que se acuerde, bajo las directrices que le otorgue la institución. Recibir a nombre de la Cooperativa, el dinero que paguen sus acreedores en cualquiera de los organismos judiciales anteriormente descritos, para su posterior entrega. Así como se otorga.

CLÁUSULA ESPECIAL. -Sustituir la procuración judicial a favor de otro profesional del derecho a su elección, allanarse, a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones.

CUARTA. USTED SEÑOR NOTARIO. - Se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para en cumplimiento perfecto y validez de este Mandato y en su presencia se eleve a escritura pública este documento.

Klever Guamán Chacha
ABOGADO
17-2005-73


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA
N° 0602451569
APELLIDOS Y NOMBRES
KHIPO PILCO
PEDRO VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
TARUGUES
FECHA DE NACIMIENTO: 1970-07-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA ROSA
MOROCHO HIPO

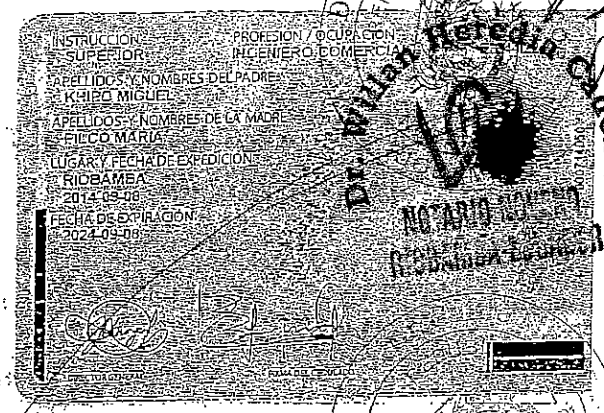
INSTRUCCION
SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
INGENIERO COMERCIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
KHIPO MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PILCO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
RIOBAMBA
2014-09-08
FECHA DE EXPIRACION
2024-09-08


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE
0003 M
JUNTA N°
0003 - 094
CERTIFICADO N°
0602451569
N° CÉDULA
KHIPO PILCO PEDRO VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTÓN: RIOBAMBA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CACHA
ZONA:

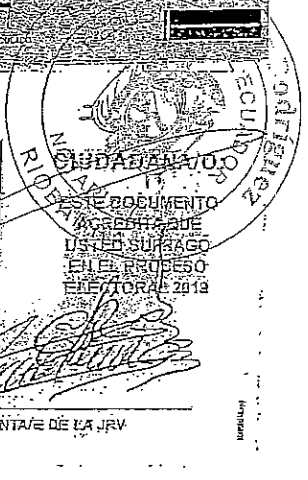
ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCS
2019
CIUDADANA/O
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019
PRESIDENTA/E DE LA JRV


Dr. Pablo Muñoz
PUBLICA DEL ECUADOR
006464
Dr. Rubén Heredia Cadena
NOTARIO
CANTÓN RIOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



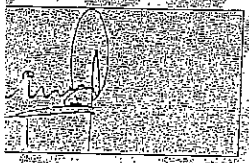

Número único de identificación: 0602451569

Nombres del ciudadano: KHIPO PILCO PEDRO VICENTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/YARUQUIES

Fecha de nacimiento: 24 DE JULIO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOROCHO HIPO MARIA ROSA

Fecha de Matrimonio: 1 DE MAYO DE 1988

Nombres del padre: KHIPO MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PILCO MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: MARIA PAOLA SANCHO HERDOIZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 7 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

ado: 202-299-43664

299-43664

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

a ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
o 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

006465

FORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

0602451569

KHIPO PILCO PEDRO VICENTE

Información referencial de discapacidad:

No se encontro persona con discapacidad %

Nota: El carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de requerir la fuente de información

Emitida a la fecha: 5 DE FEBRERO DE 2020

PAOLA SANCHO HERDOIZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 7 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

006-299-43723

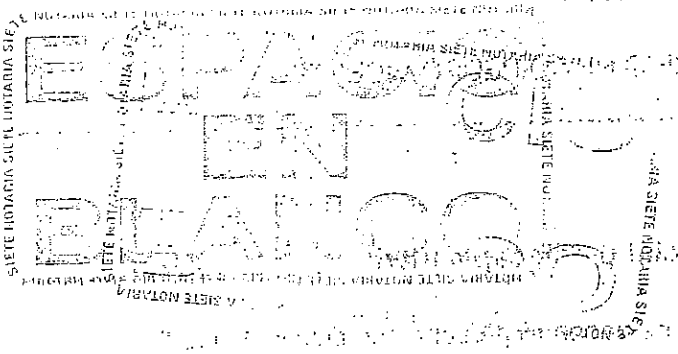



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

FTCS
Fiscalía de Transparencia y Control Social

006466

Fecha de Generación de Documento: 03/febrero/2020

Validez de Documento: 30 días a partir de la fecha de generación

COMPROBANTES DE DIRECTIVOS DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

SECTOR:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
RUC:	0691706710001
RAZÓN SOCIAL:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FERNANDO DAQUILEMA
PROVINCIA:	CHIMBORAZO
CANTÓN:	RIOBAMBA
TELÉFONO:	032962706
SEGMENTO / NIVEL:	SEGMENTO 1
ESTADO:	ACTIVA

RAZÓN: Certifico, que la compulsa que antecede, es fiel copia de la copia certificada del documento que se presentó ante mi. DOY fe. 8 fojas que anteceden

FECHA: 12 MAR 2020

Dr. Pablo Muñoz Rodriguez
NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECTIVOS

REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE):	KHIPO PILCO PEDRO VICENTE
PRESIDENTE:	VALDEZ VALDEZ PEDRO
SECRETARIO:	BUÑAY LLUILEMA JOSE MANUEL
PRESIDENTE CONSEJO DE VIGILANCIA:	MOROCHO TENE MARIANO
NOMBRE GERENTE SUBROGANTE:	HUILCAREMA PILCO PEDRO ANTONIO

La información constante en el presente documento, corresponde a la recibida de la organización, quien asume cualquier tipo de responsabilidad por error o falsedad en la misma. En caso de querer validar ésta información deberá ingresar en la página web: www.seps.gob.ec

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Documento Fiel copia del original
3/Feb/2020

Daquilema
Cooperativa de Ahorro y Crédito

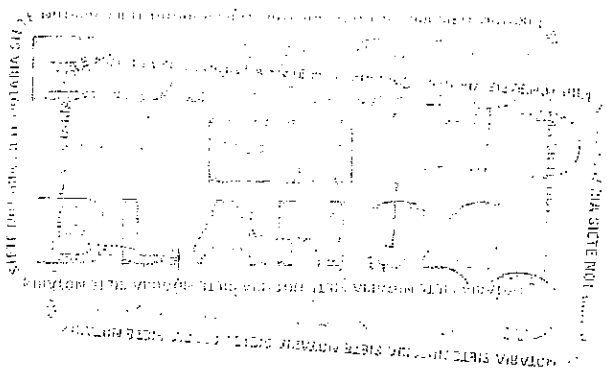

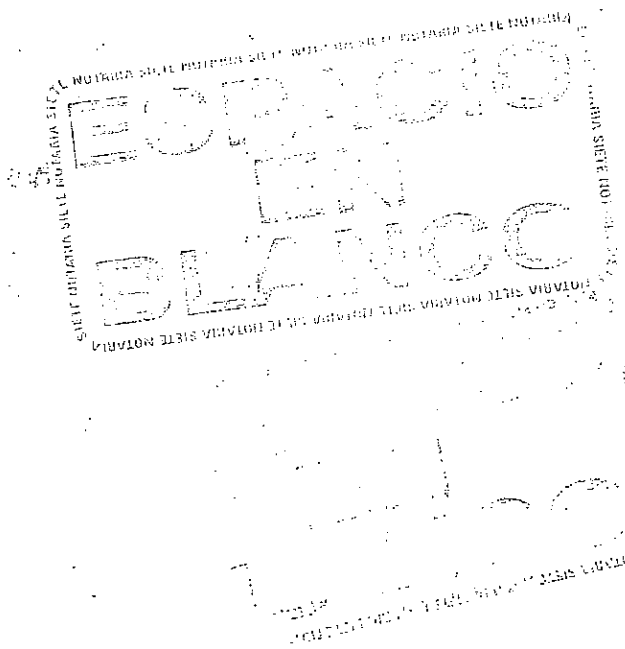

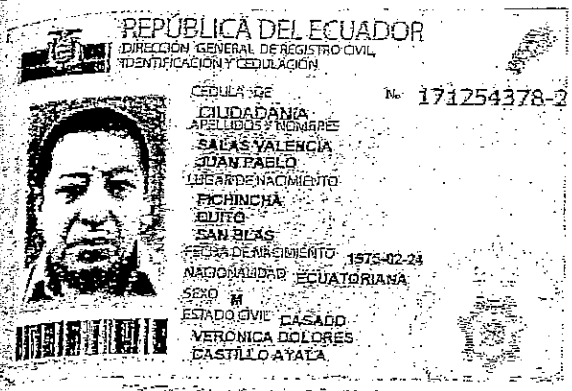

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171254378-2
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAS VALENCIA
JUAN PABLO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1975-02-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VERONICA DOLORES CASTILLO AYALA

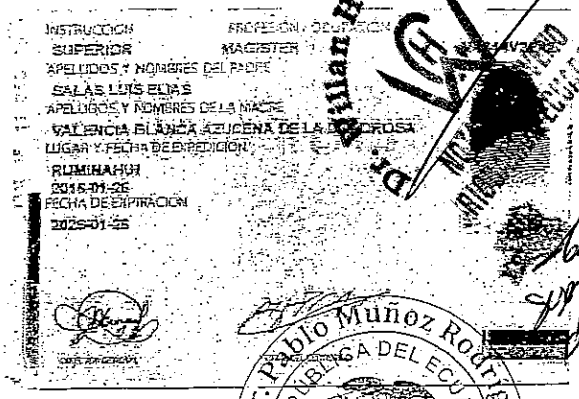

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAGISTER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAS LUIS ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALENCIA BLANCA AZUCENA DE LA DOLOROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMIÑAHUI
2015-01-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-26

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0019 M — 0019 - 102 — 1712543782

SALAS VALENCIA JUAN PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: RUMIÑAHUI
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: SAN RAFAEL
FECHA:

ELECCIONES SECCIONALES Y ESPECIAL 2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

PRESIDENTA/E DE LA JRV

Dr. Pablo Muñoz Rodrigues
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA TERCERA
RIOBAMBA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy FE que las fotocopias de los documentos que en ..... fojas anteceden son iguales a sus originales que me fueron presentados.

Riobamba, a 12 MAR. 2020

Dr. Pablo Muñoz Rodrigues
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN RIOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Identificación y C

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Dr. Pablo Martínez Rodríguez
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 7
RIOBAMBA



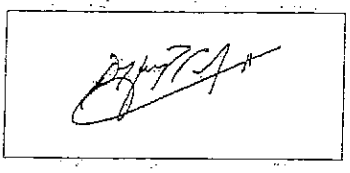

Número único de identificación: 1712543782

Nombres del ciudadano: SALAS VALENCIA JUAN PABLO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTILLO AYALA VERONICA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 25 DE ABRIL DE 2005

Nombres del padre: SALAS LUIS ELIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VALENCIA BLANCA AZUCENA DE LA DOLORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE ENERO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE MARZO DE 2020

Emisor: MARIA PAOLA SANCHO HERDOIZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 7 - CHIMBORAZO RIOBAMBA

N° de certificado: 203-310-90940

203-310-90940

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LO
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

006468

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dr. Pablo Muñoz Paredia Cadena
NOTARIO NOVENO
RIOBAMBA-ECUADOR

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

1712543782

bre: SALAS VALENCIA JUAN PABLO

ormación referencial de discapacidad:

saje: No se encontró persona con discapacidad %

ormación del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de encias acudir a la fuente de información

ción certificada a la fecha: 12 DE MARZO DE 2020

MARIA PAOLA SANCHO HERDOIZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 7 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

ificado: 201-310-90960

201-310-90960

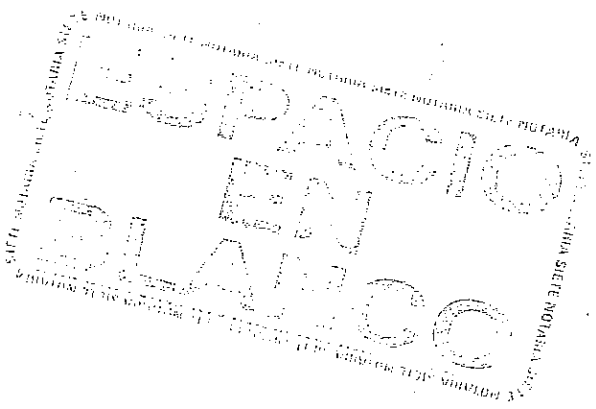
SPAZIO
BIANCO

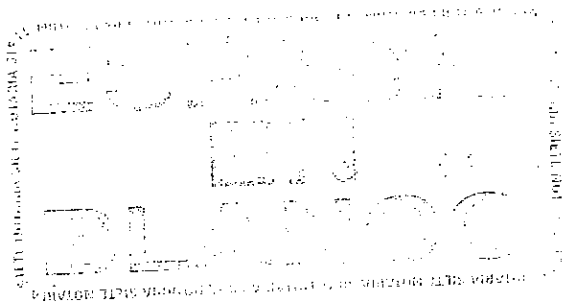

alegatos, interponga recursos y así también pueda transigir, allanarse, abandonar procesos a su cargo y llegar a cualquier acuerdo judicial o extrajudicial para la culminación del proceso en favor de la Cooperativa. Se autoriza también para que: realice gestiones de cobranza extrajudicial, recuperar por vía judicial los créditos vencidos es decir la recuperación de carteras vencidas, Así como también podrá presentar desistimiento, retiro de demandas, desglose de los pagarés y demás documentos, facultándolo acorde a lo señalado en nuestro Código Orgánico General de Procesos en los Artículos cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres (41, 42 y 43) con **CLÁUSULA ESPECIAL PARA TRANSIGIR.- TERCERA: FACULTAD DE SUSTITUCIÓN:** Confiero a mi mandatario la facultad de sustituir este Poder, a favor de otro abogado de su confianza, en el caso de que, por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o coincidencia en audiencias, para que este cumpla su cometido, solo con el mismo alcance de las facultades aquí concedidas.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Agregue Usted señor(a) Notario agréguese las cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ** la MINUTA que queda elevada a escritura pública.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue al(os) compareciente(s) y testigo(s) en voz alta por mí el Notario, de modo que oyere(n) y entendiere(n), se ratifica(n) en la aceptación de su contenido y firma(n) conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA 7

JUAN PABLO SALAS VALENCIA
NUI: 171254378-2

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

Dr. PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ Mgs.
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA

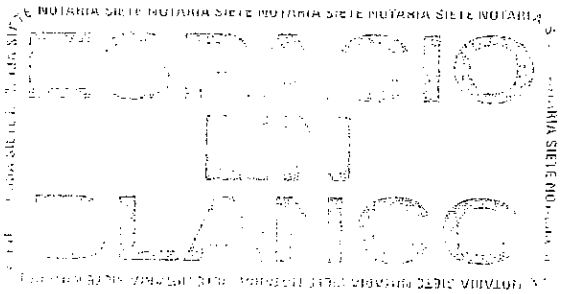
NOTARIA SIETE NOTARIA SIETE NOTARIA SIETE NOTARIA SIETE NOTARIA
NOTARIA SIETE

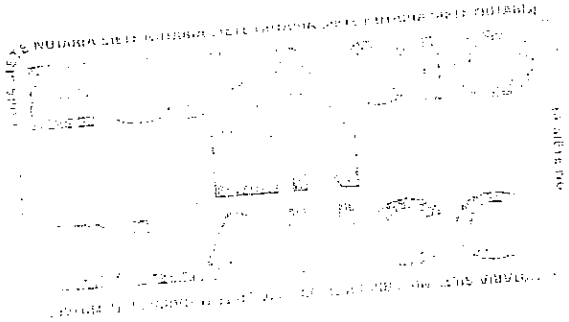

65 Seguido
ímpar

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JU

FORO DE ABOG

Ab. COBA TOLEDO TELMO SALOM

Matrícula No. 06-2019-87

Cédula No. 0603128

Fecha de inscripción: 2019-06-24



Firma

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018211110168

IMPULSO FISCAL No. 2
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821110168

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-11 de noviembre de 2021 12:19:09.- Dentro de la Instrucción Fiscal No 060101821110168, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, dispongo:

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el escrito presentado por TELMO SALOMON COBA TOLEDO en calidad de procurador judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema, para efectos de notificación tómese en cuenta el correo electrónico telmocobauniadesr@gmail.com., **2).-** De acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a **INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA**:Oficiese al Ministerior de Inclusión Económica y Social, para que en el plazo de 5 días, remitan a este despacho una certificación en la que conste si ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA con cédula de ciudadanía 1400385280, es beneficiaria del Bono de Desarrollo Huamno y el tiempo que viene siendo beneficiaria. El solicitante deberá retirar el respectivo oficio y brindar las facilidades necesarias. , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

CAHUANA VELASTEGUI MARIA ESTHER
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018211110168

RAZÓN: En esta fecha y hora procedo a notificar la resolución fiscal que antecede a: **ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA** en el correo electrónico victorcaiza@hotmail.com perteneciente al Dr. Víctor Ramiro Caiza; **BONI ORTIZ MARIA TRANSITO** en los correos electrónicos penalchimborazo@defensoria.gob.ec; jromero@defensoria.gob.ec; fgarzon@defensoria.gob.ec perteneciente a la Defensoría Pública de Chimborazo, y en el correo electrónico secretecestrelladeoctubre@hotmail.com y al teléfono celular 0987667503 quien contesta y se da por notificada; **TELMO SALOMON COBA TOLEDO** procurador judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema en el correo electrónico telmocobauniadesr@gmail.com .- Riobamba, 11 de noviembre del 2021, a las 12h20.- Lo certifico.-

VASCONEZ NORIEGA CARLOS ALBERTO
SECRETARIO AD-HOC
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

67 Sesenta y siete

Carlos Alberto Vasconez Noriega

De: Carlos Alberto Vasconez Noriega
Enviado el: jueves, 11 de noviembre de 2021 12:21
Para: 'victorcaiza@hotmail.com'; 'penalchimborazo@defensoria.gob.ec'; 'jromero@defensoria.gob.ec'; 'fgarzon@defensoria.gob.ec'; 'secretecestrelladeoctubre@hotmail.com'; 'telmocobauniadesr@gmail.com'
Asunto: RV: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.060101821110168)
Datos adjuntos: image001.jpg

De: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO [mailto:soportenmg@fiscalia.gob.ec]
Enviado el: jueves, 11 de noviembre de 2021 12:19
Para: Carlos Alberto Vasconez Noriega
Asunto: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.060101821110168)

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821110168

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-11 de noviembre de 2021 12:19:09.- Dentro de la Instrucción Fiscal No 060101821110168, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, dispongo:

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el escrito presentado por TELMO SALOMON COBA TOLEDO en calidad de procurador judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema, para efectos de notificación tómese en cuenta el correo electrónico elmocobauniadesr@gmail.com., **2).-** De acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a **INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA**:Oficiese al Ministerior de Inclusión Económica y Social, para que en el plazo de 5 días, remitan a este despacho una certificación en la que conste si ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA con cédula de ciudadanía 1400385280, es beneficiaria del Bono de Desarrollo Huamno y el tiempo que viene siendo beneficiaria. El solicitante deberá retirar el respectivo oficio y brindar las facilidades necesarias. , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION TECNICO CIENTIFICA POLICIAL
JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALISTICA CHIMBORAZO Nº 6

Ministerio de Gobierno

Oficio Nº. SNCMLCF-SZ06-JCRIM-2021-DOC-131-OF.
San Pedro de Riobamba, 14 de noviembre de 2021.

Asunto: cumplimiento a la disposición fiscal.

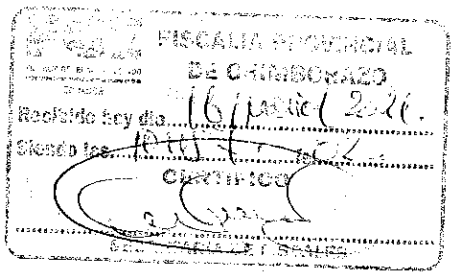

Doctora.
SILVANA VINUEZA.
FISCAL DE CHIMBORAZO
UNIDAD DE TURNO.
Presente. -

De nuestra consideración:

Adjunto al presente se servirá encontrar usted, el **Informe Técnico Pericial Documentológico No.- CNCMLCF-SZ06-JCRIM-2021-DOC-255-PER**, elaborado por el señor Sargento Segundo de Policía Juan Andrés Silva Masa, Perito en Criminalística de este Departamento, en cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio No.- FPH-FEVG3-3498-2021-0059-O, de fecha Riobamba, 10 de noviembre de 2021, que tiene relación con el **ACTO URGENTE**, que se investiga en la Fiscalía a su cargo.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Revisado por:

Tlgo. Marco Toapanta Pujos
SUBOFICIAL SEGUNDO DE POLICÍA
JEFE SUBZONAL DE CRIMINALÍSTICA CHIMBORAZO No. 6. SUBRÓGANTE

Elaborado por:

Tlgo. Juan Andrés Silva Masa
SARGENTO SEGUNDO DE POLICÍA
PERITO CRIMINALÍSTICO

DISTRIBUCIÓN:
Original : DESTINO
Copia : ARCHIVO DOC
Adjunto : LO INDICADO

Oficio No. CNCMLCF-SZ06-JCRIM-DOC-2021-131-OF.
San Pedro de Riobamba, 14 de noviembre de 2021.

INFORME TÉCNICO PERICIAL DOCUMENTOLÓGICO NO. CNCMLCF-SZ06-JCRIM-2021-DOC-255-PER.

Referencia: A la ACTO URGENTE

Doctora.
SILVANA VINUEZA.
FISCAL DE CHIMBORAZO
UNIDAD DE TURNO.
En su Despacho.-

De mi Consideración.-

El que suscribe señor Sgos. de Policía Tlgo. Juan Andrés Silva, perito legalmente acreditado por el Consejo de la Judicatura y posesionado por la Fiscalía General, pongo en su consideración el siguiente Informe Pericial Documentológico.

1.- OBJETO DE LA PERICIA

Textualmente dice: "...A FIN DE QUE REALICE LA PERICIA DOCUMENTOLOGICA DEL DOCUMENTO CEDULA DE CIUDADANÍA EN LA QUE CONSTE LOS NOMBRES DE BONI ORTIZ MARIA TRANSITO, EL DÍA 10DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 10H15..."

2.- ELEMENTOS RECIBIDOS

Para efectos de esta pericia, en el Guardalmacén de la Policía Judicial de Chimborazo, mediante **CADENA DE CUSTODIA No.- 1649-2021**, me facilitaron el documento objeto de estudio, instrumentos los cuales me permito detallar a continuación:

2.1.- DOCUMENTOS DUBITADOS (Cuestionados)

Soporte plástico Cédula de Ciudadanía de la República del Ecuador No.- 070085256-9, a nombre de: BONI ORTIZ MARÍA TRANSITO, 03; con fines tecnicos se le denomina en adelante como **DOCUMENTO DUBITADO UNO**

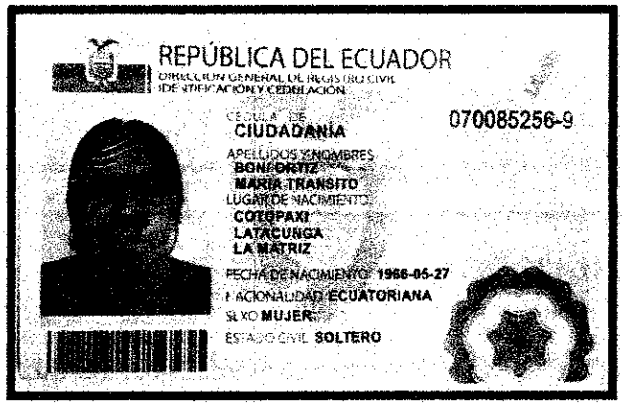

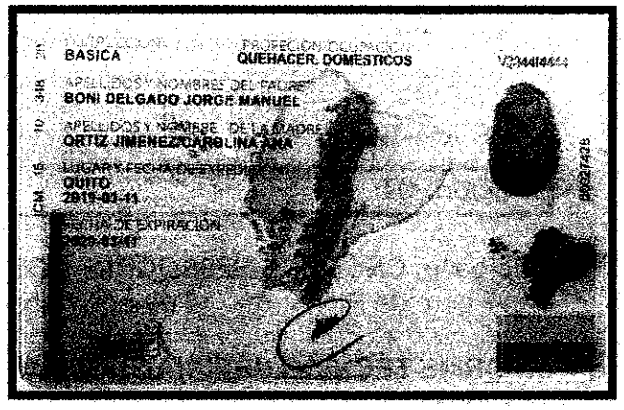

3.- FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Para la presente peritación se ha fundamentado tomando como base al Sistema Scopométrico, el cual señala como condición "Sine qua non", el estudio y análisis sobre los documentos originales.

Las Cedulas de Ciudadanía, son documentos que pueden ser falsificados con la ayuda de alta tecnología, sin embargo la verificación de su autenticidad se puede realizar a través del estudio de sus medidas de seguridad tales como fondos de seguridad, sistemas de impresión, morfología de los textos con los datos personales y números, impresión en relieve y colores característicos, etc.

Este tipo de documento debe ser sometido a los análisis respectivos empleando los diferentes instrumentos y técnicas de las que dispone el perito; primero utilizando lentes manuales de diferentes aumentos y, posteriormente, con un microscopio equipado con iluminación de diversa incidencia (directa, rasante, tangencial, oblicua). Con estos procedimientos se puede establecer posibles falsificaciones, adulteraciones o manipulaciones, en sus datos o elementos de seguridad (hologramas, impresión en relieve, etc.)

Se denomina **FALSIFICACIÓN**, cuando a un documento se lo ha reproducido en su totalidad, mientras que se denomina **ADULTERACIÓN**, cuando a un documento original, se le ha hecho una serie de alteraciones, pudiendo ser las siguientes: borrado por abrasión, agregado, raspado, testado, enmienda, lavado, corte.

4- OPERACIONES REALIZADAS

4.1.- Análisis del soporte.-

Los documentos objeto de análisis son suceptibles de peritación.

4.2.- Análisis de los Sistemas de Seguridad de los Documentos Dubitados.-

La Cédula de Ciudadanía de la República del Ecuador No.- 070085256-9, a nombre de: BONI ORTIZ MARÍA TRANSITO; **NO reúne las medidas de seguridad que poseen los documentos auténticos**, como son: impresiones, marca de agua, reacción a la luz U.V, microimpresiones, fondo de seguridad, lámina con imagen ópticamente variable, etc.; es decir se trata de un soporte falso.

REACCIÓN A LA LUZ U.V

DOCUMENTO INDUBITADO	DOCUMENTO DUBITADO
	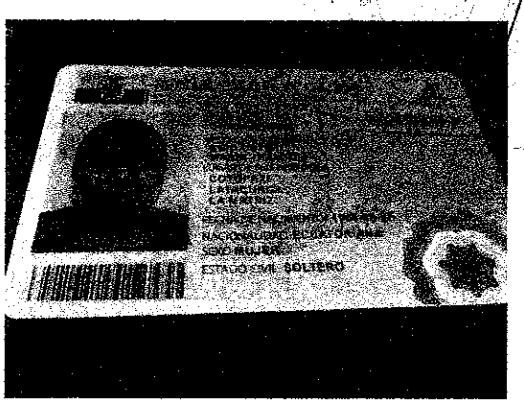

REVERSO

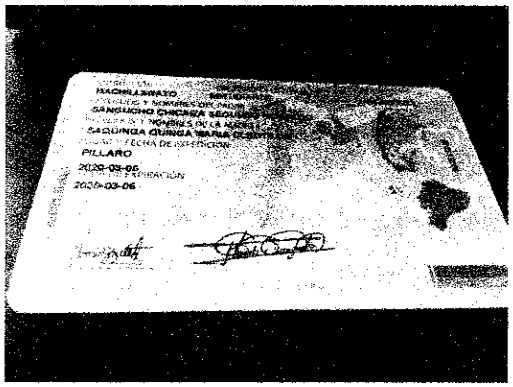	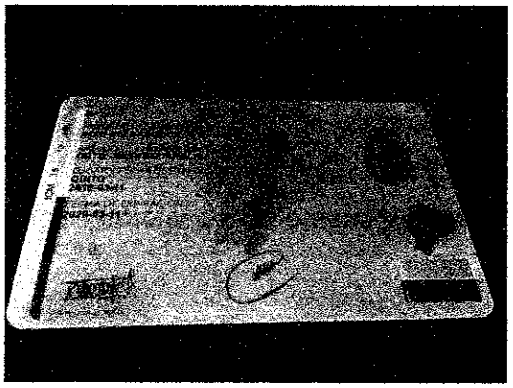

MICRO IMPRESIONES

	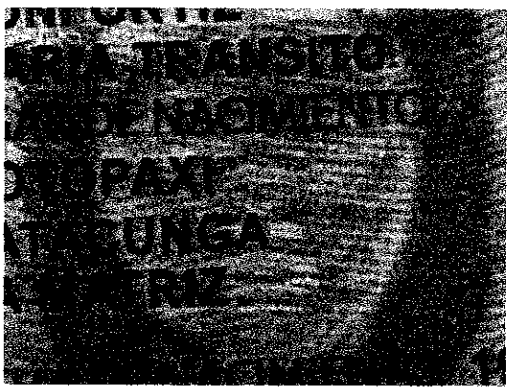
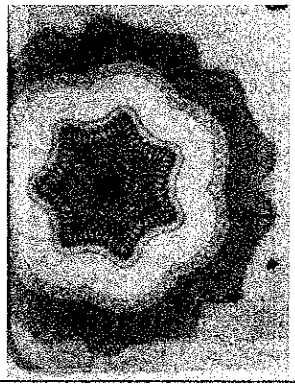	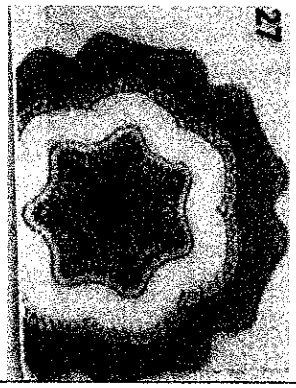

5.- CONCLUSIONES:

5.1. EL SOPORTE OBJETO DE ANALISIS EXISTEN Y SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA DE LA POLICIA JUDICIAL DE CHIMBORAZO, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION Y SUS DETALLES SE ENCUENTRAN PLASMADOS EN EL PRESENTE INFORME.

5.2. LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR NO.- 070085256-9, A NOMBRE DE: BONI ORTIZ MARÍA TRANSITO; NO REÚNE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE POSEEN LOS DOCUMENTOS AUTÉNTICOS, COMO SON: IMPRESIONES, MARCA DE AGUA, REACCIÓN A LA LUZ U.V, MICROIMPRESIONES, FONDO DE SEGURIDAD, IMPRESIÓN TERMOCROMÁTICA, LÁMINA CON IMAGEN ÓPTICAMENTE VARIABLE, ETC.; ES DECIR SE TRATA DE UN SOPORTE FALSO.

==========

NOTA. Los documentos motivos d la presente diligencia fueron entregados en las bodegas de la Policía Judicial de Chimborazo en las mismas condiciones.

El presente Informe Documentológico consta de cuatro (04) folios.

Es todo cuanto puedo informar en honor a mi leal saber y entender. Es mi opinión técnica conste.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

TLGO. JUAN ANDRÉS SILVA MASA
SARGENTO SEGUNDO DE POLICÍA
PERITO CRIMINALISTICO

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION TECNICO CIENTIFICA POLICIAL
JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALISTICA CHIMBORAZO Nº 6

Ministerio de Gobierno

OFICIO No. SNCMLCF-SZ06-JCRIM-2021-IOT-6926-OF.

Riobamba, 13 de noviembre de 2021.

Asunto: Contestación a diligencia fiscal.

Doctora
SILVANA VINUEZA.
AGENTE FISCAL.
FISCAL DE TURNO.
En su despacho. -

De nuestra consideración:

Adjunto al presente, se dignará encontrar usted, el **INFORME TÉCNICO PERICIAL DE RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIAS No. SNCMLCF-SZ06-JCRIM-2021-IOT-2391-PER**, dispuesto mediante oficio No. FPH-FEVG3-3498-2021-0058-O, de fecha Riobamba a, 10 de noviembre de 2021, dentro del **ACTO URGENTE**; pericia realizada por el señor Sargento Segundo de Policía Juan Andrés Silva Masa, perito Criminalístico de esta unidad.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Revisado por:

Tlgo. Marco Toapanta Pujos
MAYOR DE POLICÍA
JEFE SUBZONAL DE CRIMINALÍSTICA CHIMBORAZO No. 6 (SUBROGANTE).

Elaborado por:

Tlgo. Juan Andrés Silva Masa
SARGENTO SEGUNDO DE POLICÍA.
PERITO CRIMINALISTICO

Original : DESTINO
Copia : ARCHIVO JSZCRI-CH
Adjunto : LO INDICADO

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
Recibido hoy día 2021/11/17
Siendo las 08:51 fs -3-
Certifico
SECRETARIO/A

15/11/2021 11:21 03

SNCMLCF-SZ06-JCRIM-2021-IOT-6926-OF.
Riobamba a, 13 de noviembre de 2021.

Informe Técnico Pericial de Evidencias No. SNCMLCF-SZ06-JCRIM-2021-IOT-2391-PER.

Referencia: al Acto Urgente.

Doctora
SILVANA VINUEZA.
AGENTE FISCAL.
FISCAL DE TURNO.
En su despacho. -

De mi consideración:

El suscrito: Sargento Segundo de Policía Juan Andrés Silva Masa, designado y legalmente posesionado como Perito Criminalístico, presento el siguiente Informe Pericial de Reconocimiento del Lugar de los Hechos:

1.- OBJETO DE LA PERICIA

... "REALICE LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIAS, QUE SE DESARROLLARA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, A PARTIR 10H00 ...".

2.- FUNDAMENTOS TÉCNICOS

El reconocimiento del lugar es un acto procesal que se cumplen por orden de autoridad competente y previa posesión ante la misma, tienen como fin la percepción y comprobación de los efectos materiales que el hecho investigado hubiere dejado, mediante la fijación de la actividad, motivo de la diligencia, así como también la búsqueda minuciosa de indicios, huellas, rastros o vestigios que indicaran directamente la existencia del delito, al tratarse de un hecho que no produjo efectos materiales, o hubiere sido alterado o el tiempo hubiere descontextualizado, se describirá el estado existente, de ser hallados se procederá a la fijación, levantamiento y embalaje de los mismos, para mediante cadena custodia ser trasladados para bodegaje , posterior explotación y análisis de ser pertinente y ser puestos a consideración de la Autoridad requirente.

La fijación del lugar de los hechos y evidencias, ayuda a ilustrar el área donde se pudo haber cometido un hecho presuntamente delictivo, permitiéndonos verificar su existencia y contexto, con lo cual la autoridad solicitante se dará una idea del mismo, con un alto grado de objetividad; fijación que se efectuará aplicando una o varias de las siguientes técnicas según el caso:

- Descripción escrita,

- Fotografía,
- Planimetría, y
- Moldeado.

3.- OPERACIONES REALIZADAS

Luego de haber dado cumplimento a los preceptos legales concernientes a la posesión ante la autoridad requirente de la diligencia, me trasladamos hasta las bodegas de la Policía Judicial de la Provincia de Chimborazo, sitio en el cual el señor Sargento Segundo de Policía José López custodio de las mismas nos hace la entrega de las siguientes evidencias:

4.- RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIAS. -

- Una funda plástica, transparente con varios manuscritos elaborados con un elemento escritor de tinta líquida color negro que se lee "1649-2021, conteniendo en su interior:



- Un fragmento de papel higiénico color blanco con varios manuscritos elaborados con un elemento escritor de tinta pastosa color azul.

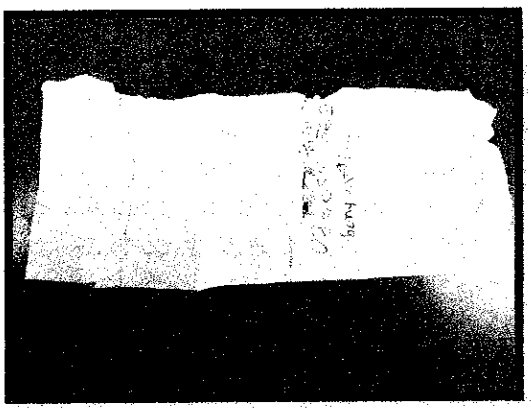

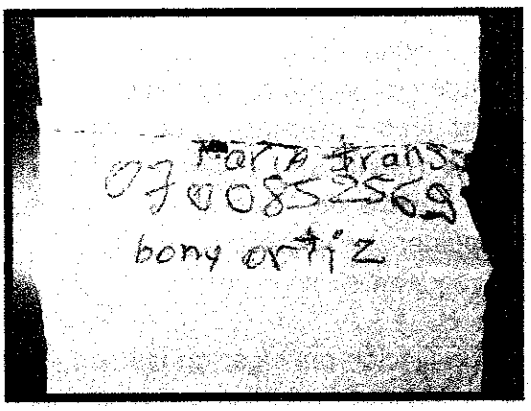

- Un soporte de una cédula de ciudadanía a nombres BONI ORTIZ MARIA TRANSITO, con cédula de ciudadanía 070085256-9.



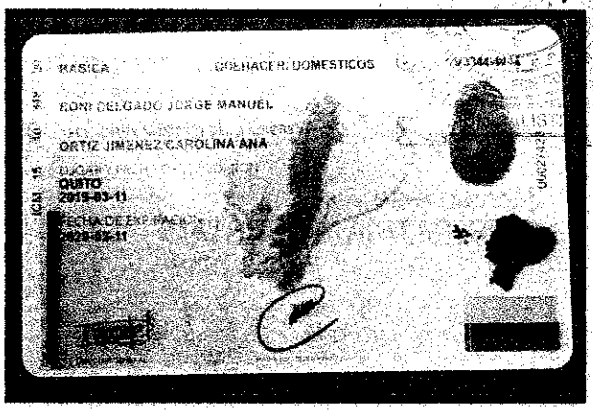

- Un (01) dispositivo de comunicación móvil digital, con las siguientes especificaciones:

TIPO:	Teléfono celular
MARCA:	NOKIA
MODELO	Q1
IMEI 1	357503422629636
IMEI 2	357503422629644
CHIP DE LA OPERADORA CLARO	895930100092709288
COLOR	Negro
MICRO SD	No posee

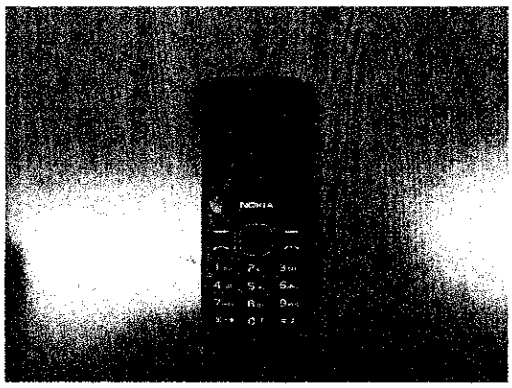



5.- <u>CONCLUSIONES.</u>

Al término de la presente diligencia se llega a emitir lo siguiente:

5.1 LOS INDICIOS MOTIVO DE LA PRESENTE DILIGENCIA DESCRITOS EN EL ACÁPITE 4 CORRESPONDIENTE AL PRESENTE INFORME, EXISTE Y SE ENCUENTRAN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION.

5.2 LUEGO DE SER FIJADOS FOTOGRÁFICAMENTE Y RECONOCIDOS, SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA DE LA BODEGA DE LA POLICÍA Judicial DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

El presente Informe Técnico pericial de Reconocimiento de Evidencias, consta de (-04-) fojas útiles.

Es todo cuanto puedo informar en honor a mi leal saber y entender. Es mi opinión técnica, Conste.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

TLGO. JUAN ANDRÉS SILVA MASA
SARGENTO SEGUNDO DE POLICÍA.
PERITO CRIMINALISTICO

OFICIO No. SNCMLCF-SZ06-JCRIM-2021-IOT-6927-OF.

Riobamba, 13 de noviembre de 2021.

Asunto: Contestación a diligencia fiscal.

Doctora
SILVANA VINUEZA.
AGENTE FISCAL.
FISCAL DE TURNO.
En su despacho. -

FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
CERTIFICO:
QUE LAS 1 COPIAS FOTOSTATICAS SON IGUALES A SUS ORIGINALES.
Riobamba, 2022/02/22

De nuestra consideración:

Adjunto al presente, se dignará encontrar usted, el **INFORME TÉCNICO PERICIAL DE RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS No. SNCMLCF-SZ06-JCRIM-2021-IOT-2392-PER**, dispuesto mediante oficio No. FPH-FEVG3-3498-2021-0057-O, de fecha Riobamba a, 10 de noviembre de 2021, dentro del **ACTO URGENTE**; pericia realizada por el señor Sargento Segundo de Policía Juan Andrés Silva Masa, perito Criminalístico de esta unidad.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Revisado por:

Tlgo. Marco Toapanta Pujos
SUBOFICIAL SEGUNDO DE POLICÍA
JEFE SUBZONAL DE CRIMINALÍSTICA CHIMBORAZO No. 6 (SUBROGANTE).

Elaborado por:

Tlgo. Juan Andrés Silva Masa
SARGENTO SEGUNDO DE POLICÍA.
PERITO CRIMINALISTICO

Original : DESTINO
Copia : ARCHIVO JSZCRI-CH
Adjunto : LO INDICADO

SNCMLCF-SZ06-JCRIM-2021-IOT-6927-OF.
Riobamba a, 13 de noviembre de 2021.

Informe Técnico Pericial de Reconocimiento del Lugar de los Hechos No. SNCMLCF-SZ06-JCRIM-2021-IOT-2392-PER.

Referencia: al Acto Urgente.

Doctora
SILVANA VINUEZA.
AGENTE FISCAL.
FISCAL DE TURNO.
En su despacho. -

De mi consideración:

El suscrito: Sargento Segundo de Policía Juan Andrés Silva Masa, designado y legalmente posesionado como Perito Criminalístico, presento el siguiente Informe Pericial de Reconocimiento del Lugar de los Hechos:

1.- OBJETO DE LA PERICIA

... "REALICE LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE LUGAR DE LOS HECHOS, QUE SE DESARROLLARA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, A PARTIR 09H45 ...".

2.- FUNDAMENTOS TÉCNICOS

El reconocimiento del lugar es un acto procesal que se cumplen por orden de autoridad competente y previa posesión ante la misma, tienen como fin la percepción y comprobación de los efectos materiales que el hecho investigado hubiere dejado, mediante la fijación de la actividad, motivo de la diligencia, así como también la búsqueda minuciosa de indicios, huellas, rastros o vestigios que indicaran directamente la existencia del delito, al tratarse de un hecho que no produjo efectos materiales, o hubiere sido alterado o el tiempo hubiere descontextualizado, se describirá el estado existente, de ser hallados se procederá a la fijación, levantamiento y embalaje de los mismos, para mediante cadena custodia ser trasladados para bodegaje , posterior explotación y análisis de ser pertinente y ser puestos a consideración de la Autoridad requirente.

La fijación del lugar de los hechos y evidencias, ayuda a ilustrar el área donde se pudo haber cometido un hecho presuntamente delictivo, permitiéndonos verificar su existencia y contexto, con lo cual la autoridad solicitante se dará una idea del mismo, con un alto grado de objetividad; fijación que se efectuará aplicando una o varias de las siguientes técnicas según el caso:

- Descripción escrita,
- Fotografía,
- Planimetría, y
- Moldeado.

3.- OPERACIONES REALIZADAS

Una vez que fui delegado y legalmente posesionado a fin de proceder con la diligencia de reconocimiento de lugar de los hechos, donde se procedió a practicar las siguientes diligencias: fijación fotográfica, narrativa y descriptiva concatenada con la diligencia solicitada.

4.- RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS. -

El lugar se encuentra ubicado en la Zona 3, Sub Zona Chimborazo No.6, Distrito Riobamba, Circuito La estación, Subcircuito La Estación 1, en la calle José Veloz que tiene un sentido de circulación norte-sur y es unidireccional, con la calle Juan Larrea que tiene un sentido de circulación occidente-oriente y es unidireccional, coordenadas geográficas aproximadas -1.671155, -78.649498, alrededor se observa varios inmuebles, postes de alumbrado público ubicados uniformemente, calzadas de adoquinado con aceras y bordillos en regular estado de conservación, con normal tránsito peatonal y tránsito vehicular al momento del reconocimiento. **(Ver plano de situación).**

Tomando como referencia el sentido de circulación de la calle José Veloz al costado izquierdo de la misma y aproximadamente a cinco metros de la intersección con la calle Juan Larrea, se aprecia un inmueble de hormigón armado de tres plantas, con revestimiento de color rojo, inmueble que en su parte frontal se aprecia un epígrafe que se lee "DAQUILEMA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO"; así como presenta una puerta de construcción metálica color rojo (enrollable), la misma que nos da el acceso hasta un ambiente destinado para atención al público, que al costado derecho según la puerta de ingreso, presente siete (07) estaciones de trabajo (cajas), siendo de interés pericial la estación de trabajo seis (06), lugar donde se han suscitado los hechos que en su despacho se investigan.

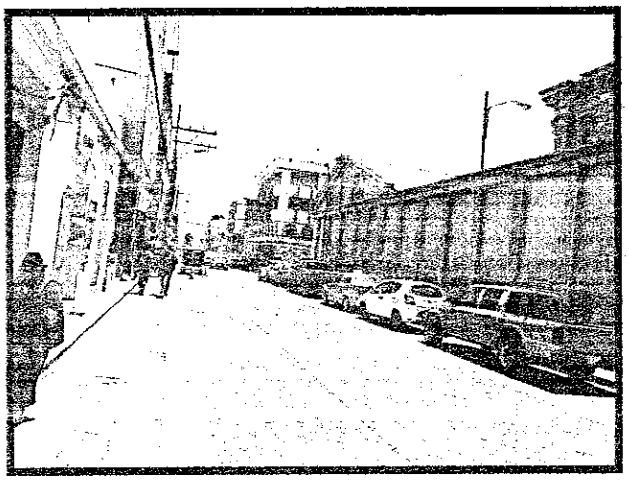

Fotografíade conjutno donde se aprecia la José Veloz.

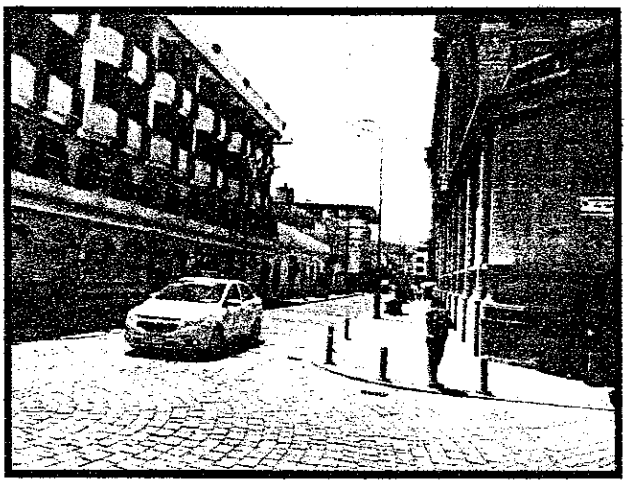

Fotografía de conjunto donde se aprecia la Juan Larrea.



Fotografía de conjunto donde se aprecia el inmueble motivo de la diligencia.



Fotografías de conjunto donde se aprecia el ambiente de cajas.

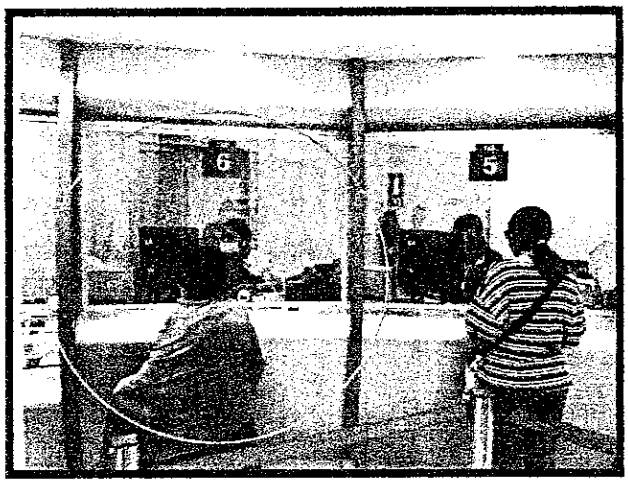

Fotografía de conjunto donde se aprecia el lugar de los hechos.

5. CONCLUSIONES.

Al término de la presente diligencia se llega a emitir lo siguiente:

5.1.- EL LUGAR OBJETO DE RECONOCIMIENTO (DESCRITO AL TENOR DEL ACAPITE 4) EXISTE, Y SE ENCUENTRA UBICADA EN LA ZONA 3, SUB ZONA CHIMBORAZO NO.6, DISTRITO RIOBAMBA, CIRCUITO LA ESTACIÓN, SUBCIRCUITO LA ESTACIÓN 1.

5.2.- EL ENTORNO DEL LUGAR INSPECCIONADO SE ENCUENTRA HABITADO, CON NORMAL CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL, Y SU VIA PRINCIPAL ES DE PRIMER ORDEN (ADOQUINADO).

El presente Informe Técnico pericial de Reconocimiento del Lugar de los hechos, consta de (-05-) fojas útiles de las cuales: (-04-) son de contenido (-01-) de planos de situación.

Es todo cuanto puedo informar en honor a mi leal saber y entender. Es mi opinión técnica, Conste.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

TLGO. JUAN ANDRÉS SILVA MASA
SARGENTO SEGUNDO DE POLICÍA.
PERITO CRIMINALISTICO

ANEXO 1
PLANO DE SITUACIÓN

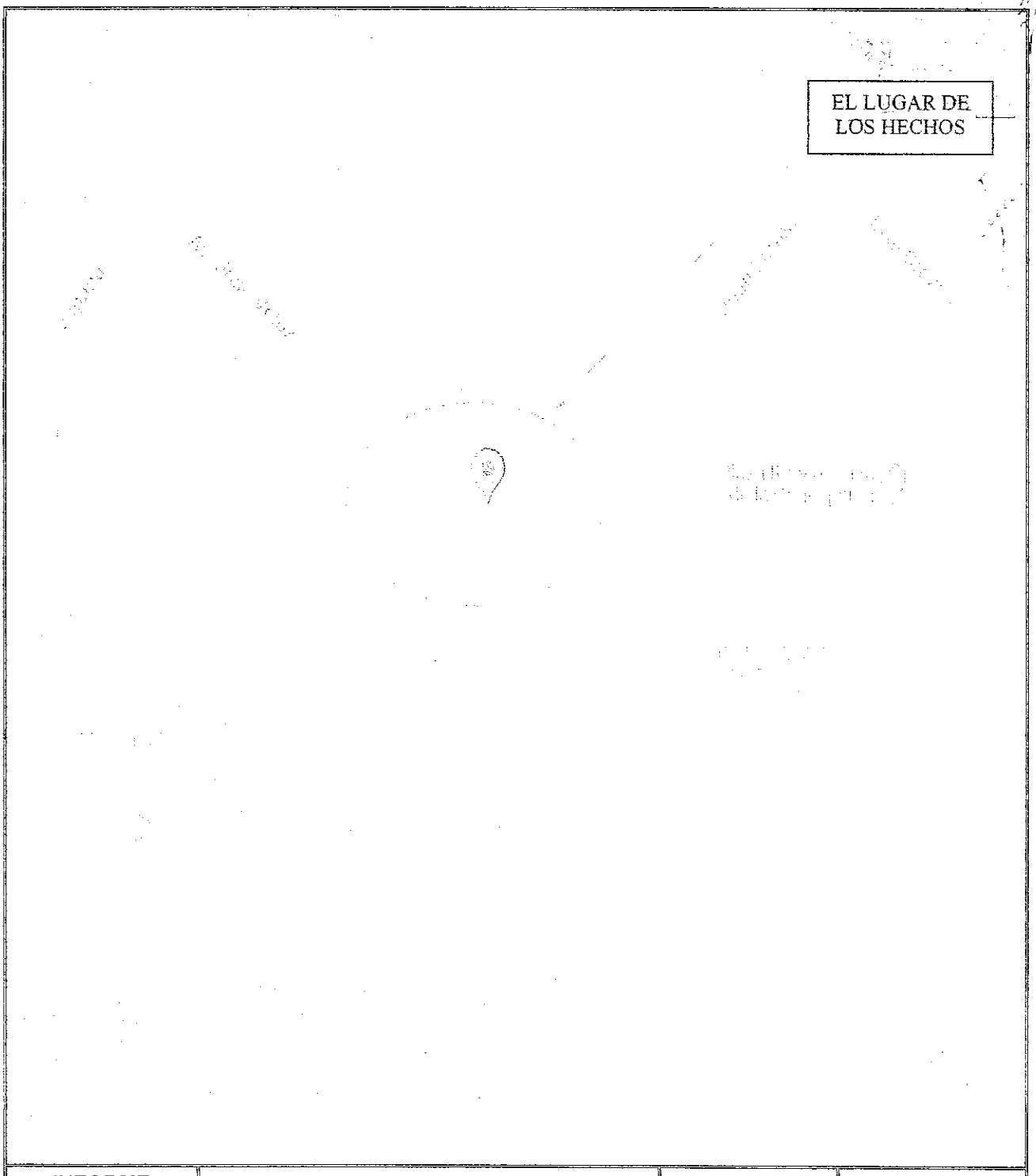

INFORME	JEFATURA DE CRIMINALISTICA No. 6	CANTON:	RIOBAMBA
DCHIT2102392	PLANO DE SITUACIÓN	SECCION:	PLANIMETRÍA
AÑO 2021		ESCALA:	SIN ESCALA
Según el posicionamiento global GPS coordenadas:		*-1.671155, -78.649498*	

ESTUDIO JURIDICO
V.C & ABOGADOS ASOCIADOS

Correo electrónico - victorcaiza@hotmail.com

Instrucción Fiscal Nro. 060101821110168

Señor

FISCALIA DE FE PUBLICA- UNICA - RIOBAMBA

Presente.-

ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA, ecuatoriano mayor de edad, dentro del proceso Nro. **06282-2021- 02122**, que por el presunto delito de falsificación de Documento Público, se siguen en mi contra, ante Ud. En debida forma comparezco y solicito:

Señor Fiscal, vendrá a su conocimiento que la UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, se efectuó la Audiencia de Flagrancia, en la que la Fiscalía formulo cargos por considerar que mi accionar presuntamente podría enmarcarse en un delito TIPIFICADO EN EL ART. 328 numeral el Código Orgánico Integral Penal

2.- CONTESTACIÓN A LA FORMULACION DE CARGOS :

Amparado en el Derecho a la Defensa, impugno rechazo en su totalidad la presente instrucción fiscal considero que contiene **evidentes errores de hecho y de derechos**; además de ser contrario a principios y garantías básicas consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, cometiéndose una terrible injusticia.

Señor Fiscal, por mi condición y estatus social (pertenecer a una Comunidad Indígena) fui víctima de la delincuencia en la que con engaños y ofrecimiento laboral, me pidieron mi cedula para poder a ceder a una labor de jardinería en una propiedad, mas sucede que en realidad, lo que hicieron es suplantar la identidad de un ciudadano adulto mayor para que pueda cobrar un valor de dinero en una entidad financiera, en ningún momento falsifique ningún documento público, no estoy en la condición de alterar un documento en alguno de sus elementos o requisitos esenciales.

Señor Fiscal, mi actividad personal es la realizar actividades y labores de campo en la que he demostrado **honorabilidad, honradez y probidad** y siempre en todo momento, como ciudadana de bien jamás he actuado al margen de la Ley, pues fue víctima de las circunstancias y del engaño de personas que se aprovechan de gente humilde y pobre.

Sin embargo no niego que me acerque a la agencia con fin de retirar cierta cantidad de dinero en la que me indicaron que esa cedula pertenecía a otra persona, y que estoy **suplantando la identidad de otro ciudadano.**

En este caso mi acción podría encuadrase en una suplantación de identidad conforme lo **Art. 212 del Código Integral Penal** "Suplantación de identidad.- La persona que de cualquier forma suplante la identidad de otra para obtener un beneficio para sí o para un tercero, en perjuicio de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años, mas no una **FALASIFICACION DE DOCUMENTO PUBLICO TIPIFICADO EN EL ART. 328** numeral el Código Orgánico Integral Penal.

La suplantación de identidad es cuando solo se adueñan de los derechos y facultades propias de las otras personas pero la usurpación de identidad realiza actos como si fuese el mismo dueño o propietario de los derechos y facultades de la persona. El elemento común de sus distintas modalidades es la mentira. Altera la verdad, creando una apariencia de la misma. Necesita que esa alteración sea apta para producir un daño o perjuicio, es decir, que sea capaz de lesionar intereses ajenos, en el tráfico jurídico. La alteración de la verdad recaiga sobre extremos esenciales y no sobre puntos intrascendentes o inocuos. El bien jurídico protegido es el estado civil de otro. 9.2.2.- El Art. 66 de la Constitución de la República, señala los derechos de libertad, manifestando en el número 28.- "Se reconoce y garantizará a las personas. 33 El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales" 9.2.3.- Una cédula falsa utilizada por otra persona permite que se falsifique el Registro Único de Contribuyentes (RUC), las guías de remisión, los permisos de importación, cobro de haberes que a la postre generan un perjuicio al verdadero dueño del documento.

Por lo expuesto señor Fiscal, amparado en el Derecho de Petición consagrado en el Art. 66 numeral 23 de la Constitución de la Republica en concordancia con lo que establece los 596 y 444 en su penúltimo inciso del Código Integral Penal, **SOLICITO** de la manera más comedida se digne solicitar al señor Juez la audiencia de **Reformulación de cargos, a fin de que se realice la nueva** calificación jurídica de la imputación en mi contra.

Que las notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el casillero electrónico Nro. 1708547045, o al correo electrónico victorcaiza@hotmail.com; correspondiente al Dr. Victor Ramiro Caiza.

Sírvase proveer favorablemente.

Atentamente.

Como su abogado debidamente autorizado

FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
Recibido hoy día
Siendo las
CERTIFICO
SECRETARIA DE FISCALIA

Dr. Victor Caiza C.
Abogado
REG. 17-2009- 493. F.A.P

FUNCIÓN JUDICIAL

Formulario de Constancia de Documentos Extraviados

Fecha de registro: 2021-11-10 14:40 **Código del documento:** 2045603532

2045603532

Datos del solicitante

Tipo de identificación:	Cédula de Ciudadanía
Número de identificación:	1400385280
Nombres completos:	ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA
Provincia de domicilio:	MORONA SANTIAGO
Cantón de domicilio:	TAISHA
Dirección:	COMUNIDAD DE MACAS

Datos del extravío

Provincia de extravío:	MORONA SANTIAGO
Cantón de extravío:	TAISHA
Fecha cuando extravió los documentos:	2021-11-01
Dirección o circunstancia de extravío:	COMUNIDAD DE MACAS ROBO DEL DOCUMENTO

Documentos extraviados

Tipo de documento	Número	Descripción
Cédula de Ciudadanía / Identidad	1400385280	CEDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE

Yo, ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA, declaro que toda la información constante en el presente formulario es verídica, y asumo cualquier tipo de responsabilidad civil, penal o administrativa por error o falsedad en la misma.

FUNCIÓN JUDICIAL

El presente formulario NO REEMPLAZA A LOS DOCUMENTOS EXTRAVIADOS, únicamente constituye una constancia de su pérdida. Ninguna entidad pública o privada deberá solicitar al titular algún sello o certificación adicional en este documento para justificar su contenido.

El contenido íntegro del presente Formulario de Constancia de Documentos Extraviados está disponible para su verificación al ingresar el código del documento en la pestaña de "Consulta de Documentos", disponible en la dirección electrónica:

http://appsj.funcionjudicial.gob.ec/documentosExtraviados/publico/formulario.jsf

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0301117313-606756

Usuario Solicitante: CARDENAS OCHOA MARCO EZEQUIEL

Fecha y Hora Consulta: 2021/11/17 10:24:22

IP: 192.168.6.110

INFORMACION

DATOSPRINCIPALES
REGISTROS

CEDULA: 1400385280
NOMBRE: ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA

VALOR

CONDICIONCIUDADANO: CIUDADANO
FECHANACIMIENTO: 04/03/1974
LUGARNACIMIENTO: MORONA SANTIAGO/MORONA/SEVILLA DON BOSCO
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADOCIVIL: SOLTERO

VALOR

NOMBREPADRE: ANANK SHIMPIU ASEPTIO PEDRO
NACIONALIDADPADRE: ECUATORIANA
NOMBREMADRE: JUANGA TZAPARA MERCEDES ELISA
NACIONALIDADMADRE: ECUATORIANA
DOMICILIO: MORONA SANTIAGO/MORONA/SEVILLA DON BOSCO
CALLESDOMICILIO: CENTRO UYUNTZA CENTRO UYUNTZA
NUMEROCASA: 0

VALOR
VALOR
VALOR
VALOR

SEXO: MUJER
R: R

LA INFORMACION MOSTRADA NO RESPOSA EN LA FGE ES INFORMACION PROPORCIONADA POR LA DINARDAP.

RAZÓN: Riobamba, 17 de Noviembre del año 2021, las 10h25, siento como tal que se adjunta una copia fotostática de la denuncia presentada por pérdida de documentos de la versificante; así como los datos obtenidos de la DINARDAP de la ciudadana **MARTHA CECILIA ANANGA JUANGA,** con cédula de ciudadanía número 1400385280, esto es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.- **LO CERTIFICO.-**

DR. MARCO CÁRDENAS OCHOA

SECRETARIO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE FÉ PÚBLICA DOS

VERSIÓN LIBRE Y SIN JURAMENTO

Riobamba, 17 de noviembre del 2021.- Las 10H30.- Ante el Dr. Diego Andrade Ulloa, Fiscal de Chimborazo, comparece ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA, con CC. 1400385280, de **47 años** de edad, estado civil soltera, de ocupación agricultura, con número de teléfono no tiene, domiciliado en la provincia de Morona Santiago, cantón Macas, parroquia Sevilla Don Bosco, en la comunidad Uyunds, quien se encuentra acompañado de su abogado defensor Dr. Víctor Caiza matrícula profesional 17-2009-493 del Foro de Abogados, quien ha sido informado que ha sido sobre los derechos y garantías consagrados en la Constitución de Ecuador Art. 77 numeral 7 y 8, a fin de rendir su versión libre y voluntaria sobre los hechos que se investigan, el deponente sin juramento dice: Yo llegue de Macas a visitar a mi mamá en Napo y llegó un señor de nombre Carlos el apellido no sé y me dijo si quiero trabajar de jardinero de ahí le dije que si quiero trabajar para tener dinero y mantener a mis hijos, él me dijo vamos a Ambato para que trabaje de jardinera, pero a la final me ha traído a Riobamba no sabía porque no conocía, me pidió la cédula trabaje hasta la tarde en un lugar donde no conozco, en la tarde me dijeron vamos a que cobres por lo que no sé leer cogí la cédula y entre al banco y no podía responder pensé que era mi cédula, ahí me retuvieron la cédula y me iban a investigar y no podía decir el nombre que era. En esta parte el señor fiscal procede a realizar las siguientes preguntas: 1.- Indique si entiende bien el idioma castellano.- más o menos, pero si entiendo lo que me está diciendo, hablo idioma castellano. 2.- Indique que datos tiene de la persona que le trajo a Riobamba.- no le conozco, solo es el nombre que se llama Carlos no me acuerdo el apellido. 3.- Indique si tiene algún número telefónico.- no, en mi teléfono esta los números de teléfono de mi papá, mi mamá, y mi yerno.- 4.- Quien más viajo con usted.- no. 5.- Que le pidió realizar este señor.- me pidió la foto. 6.- Indique para que ingreso a la Cooperativa.- a cobrar. 7.- Indique desde cuando trabajo con el señor.- solo el día que llegue a Riobamba. 8.- Indique de que iba a cobrar si no ha laborado todavía.- El día que me trajo labore hasta las tres y pensé que me mando a cobrar, trabaje de jardinera aquí en Riobamba no sé dónde estaba, él me dijo que estábamos en Ambato. 9.- Indique con que otras personas se encontró cuando se fue a la Cooperativa.- sola. 10.- Quien le llevó a la Cooperativa.- El señor de lejos me dijo que ahí es la cooperativa y que ingrese. 11.- Indique si usted sabe leer y escribir.- no. 12.- Indique si usted tiene algún nivel de instrucción.- hasta tercer grado. 13.- Indique si usted sabe firmar.- si- 14.- En donde curso estudios.- en mi comunidad Uyundasa. 15.- Indique que iba hacer después de cobrar.- no me dijo nada, el señor me iba a esperar hasta que cobre. 16.- Con qué documento ingreso a la Cooperativa.- con esa cédula. 17.- Indique si usted observo los datos de la cédula.- no. 18.- Indique si usted les manifestó algo a los policías.- no podía- 18.- Indique de que operado es su teléfono.- Claro.- 19.- Indique las características de físicas de Carlos.- era pequeño, gordo, sin barba, no usaba lentes, de unos 50 años aproximadamente, de piel blanca. 19.- Tomando en cuenta el parte policial sírvase indicar que nos puede manifestar sobre un papel que contiene un nombre y un número de cédula.- ese papel me dio Carlos y con la cédula y yo saque no más. 20.- Indique si usted conoce de quien es la letra que está en el papel.- no sé. 21.- Indique si usted vio la fotografía de la cédula.- si, la foto que está en la cédula Carlos me tomo en el celular la foto ese día. Leída que le fue esta su versión y de las penas de falso testimonio que determina el COIP, se afirma y se ratifica en el contenido de la misma y para constancia firma en unidad de acto con el señor fiscal.

Dr. Diego Andrade Ulloa
FISCAL DE CHIMBORAZO

ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA
DEPONENTE

Dr. Víctor Caiza.
Abogado

FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- FISCALIA DE FE PUBLICA NO. 2.- Riobamba, 17 de noviembre del 2021.- Las 10H55.- Dentro de la instrucción fiscal Nro. 060101821110168 que por el delito de (FALSIFICACION Y USO DE DOCUMENTO FALSO) que se investiga en este despacho, designo como perito al Sgos. Favián Choca quien se encuentra debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura, a fin de que conforme lo que establece el Art. 444 del COIP realice la pericia de Identidad Humana, el señor perito deberá posesionarse minutos antes de la Diligencia y luego presentar su informe en el plazo de 05 días.- cúmplase.

Dr. Diego Andrade Ulloa
FISCAL DE CHIMBORAZO
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE FE PÚBLICA NO. 2

FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- FISCALIA DE FE PUBLICA NO. 2.- Riobamba, 17 de noviembre del 2021.- Las 11h00.- Ante el Dr. Diego Andrade Ulloa Fiscal de Chimborazo y Abg. Carlos Vásconez Noriega Secretario de fiscalía Ad-Hoc, comparecen con el objeto de posesionarse del cargo de perito el Sgop. Favián Choca, a fin de practicar la diligencia dispuesta en la resolución que antecede.- Para constancia firma en unidad de acto el Fiscal, Perito y Secretario ad-hoc de fiscalía que certifica.

Dr. Diego Andrade Ulloa
FISCAL DE CHIMBORAZO

Abg. Carlos Vásconez Noriega.
SECRETARIO DE FISCALIA

Sgop. Favián Choca.
PERITO

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy 17 de noviembre del 2021, a las 10h00, no se realizó la diligencia (versión) de BONI ORTIZ MARIA TRANSITO, señalada para este día y hora, por cuanto la deponente no comparece a la diligencia dispuesta por este despacho.- Lo certifico.-

VASCONEZ NORIEGA CARLOS ALBERTO
SECRETARIO AD-HOC
FISCALIA DE FE PÚBLICA 2

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018211110168

IMPULSO FISCAL No. 3
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821110168

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-17 de noviembre de 2021 15:11:48.- Dentro de la Instrucción Fiscal No 060101821110168, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, dispongo:

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el informe técnico pericial documentológico, por el plazo de 5 días, a fin las partes realicen las observaciones que crean convenientes conforme a derecho., **2).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el informe técnico pericial de reconocimiento de evidencias, por el plazo de 5 días, a fin las partes realicen las observaciones que crean convenientes conforme a derecho. , **3).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el informe técnico pericial de reconocimiento de lugar de los hechos, por el plazo de 5 días, para que las partes realicen las observaciones que crean convenientes conforme a derecho. , **4).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el escrito presentado por ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA, el cual será considerado en el momento procesal oportuno y conforme avance el proceso investigativo, por cuanto es importante que la defensa técnica de la procesado revise los informes técnico puestos en conocimiento., **5).-** De acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a **INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA**:Ofíciese al Jefe del Departamento de Criminalística de Chimborazo, para que asigne a este despacho dos peritos especializados a fin de que realicen las diligencias señaladas en los numerales 2 y 4 del Art. 444 del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 449 ibídem; para que PROCEDAN A LA APERTURA, CAPTURA, TRANSCRIPCIÓN Y EXTRACCIÓN DE LA INFORMACION QUE CONSTA EN EL CD DE FOJAS 4 que se encuentra en cadena de custodia en las Bodegas de la Policía Judicial de Chimborazo. Diligencia que se señala para el día 23 de noviembre del 2021, a las 10h00, para lo cual deberán estar presentes en el despacho de la Unidad Especializada de Fe Pública No. 2, ubicado en la Av. Miguel Ángel León y Veloz (tercera planta) de la ciudad de Riobamba, los peritos designados para realizar la respectiva posesión del cargo.- Ofíciese al Jefe de la Policía Judicial de Chimborazo, a fin brinden las facilidades necesarias., **6).-** De acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a **INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA**:Conforme consta en el acta de audiencia de formulación de cargos, el señor juez Dr. Carlos Calderón autoriza la apertura, extracción, materialización y explotación del teléfono celular que fue encontrado en poder del señor LUIS MIGUEL CACERES LIZANO. Razón por la cual Ofíciese al Jefe del Departamento de Criminalística de Chimborazo, a fin designe dos peritos a su cargo, para que se realice la pericia de apertura, extracción, materialización, explotación y transcripción de la información que conste en el celular marca Nokia, de color negro, con imei 357503422629636, chip de la operadora claro No. 895930100092709288. La pericia en mención se realizará conforme lo determina el Art. 477 del Código de Orgánico Integral Penal. Experticia que tendrá lugar el día 23 de noviembre del 2021 a las 10h30. Ofíciese al Jefe del Policía Judicial de Chimborazo, a fin disponga a quien corresponda transporte la evidencia que reposa en las bodegas de la policía judicial, para la práctica de la diligencia en mención, para mejor ilustración se remite una copia simple del formulario de cadena de custodia. , **7).-** De acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a **INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA**:Oficiese al Ministerio de Inclusión Económica y

Social, para que en el plazo de 5 días, remitan a este despacho una certificación en la que conste si BONI ORTIZ MARIA TRANSITO con cédula de ciudadanía 0700852569, es beneficiaria del Bono de Desarrollo Huamno y el tiempo que viene siendo beneficiaria. El solicitante deberá retirar el respectivo oficio y brindar las facilidades necesarias., .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

ANDRADE ULLOA DIEGO LENIN
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018211101688

RAZÓN: En esta fecha y hora procedo a notificar la resolución fiscal que antecede a: **ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA** en el correo electrónico victorcaiza@hotmail.com perteneciente al Dr. Víctor Ramiro Caiza; **BONI ORTIZ MARIA TRANSITO** en los correos electrónicos penalchimborazo@defensoria.gob.ec; jromero@defensoria.gob.ec; fgarzon@defensoria.gob.ec perteneciente a la Defensoría Pública de Chimborazo, y en el correo electrónico secretecestrelladeoctubre@hotmail.com y al teléfono celular 0987667503 quien contesta y se da por notificada; **TELMO SALOMON COBA TOLEDO** procurador judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema en el correo electrónico telmocobauniadesr@gmail.com .- Riobamba, 17 de noviembre del 2021, a las 15h14.- Lo certifico.-

CARDENAS OCHOA MARCO EZEQUIEL
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

Carlos Alberto Vasconez Noriega

De: Carlos Alberto Vasconez Noriega
Enviado el: miércoles, 17 de noviembre de 2021 15:15
Para: 'victorcaiza@hotmail.com'; 'penalchimborazo@defensoria.gob.ec'; 'jromero@defensoria.gob.ec'; 'fgarzon@defensoria.gob.ec'; 'secretecestrelladeoctubre@hotmail.com'; 'telmocobauniadesr@gmail.com'
Asunto: RV: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.060101821110168)
Datos adjuntos: image001.jpg

De: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO [mailto:soportenmg@fiscalia.gob.ec]
Enviado el: miércoles, 17 de noviembre de 2021 15:12
Para: Carlos Alberto Vasconez Noriega
Asunto: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.060101821110168)

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821110168

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-17 de noviembre de 2021 15:11:48.- Dentro de la Instrucción Fiscal No 060101821110168, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, dispongo:

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el informe técnico pericial documentológico, por el plazo de 5 días, a fin las partes realicen las observaciones que crean convenientes conforme a derecho., **2).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el informe técnico pericial de reconocimiento de evidencias, por el plazo de 5 días, a fin las partes realicen las observaciones que crean convenientes conforme a derecho. , **3).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el informe técnico pericial de reconocimiento de lugar de los hechos, por el plazo de 5 días, para que las partes realicen las observaciones que crean convenientes conforme a derecho. , **4).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el escrito presentado por ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA, el cual será considerado en el momento procesal oportuno y conforme avance el proceso investigativo, por cuanto es importante que la defensa técnica de la procesado revise los informes técnico puestos en conocimiento., **5).-** De acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a **INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA**:Ofíciese al Jefe del Departamento de Criminalística de Chimborazo, para que asigne a este despacho dos peritos especializados a fin de que realicen las diligencias señaladas en los numerales 2 y 4 del Art. 444 del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 449 ibídem; para que PROCEDAN A LA APERTURA,

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018211110168

-87-

IMPULSO FISCAL No. 4
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821110168

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-17 de noviembre de 2021 15:29:50.- Dentro de la Instrucción Fiscal No 060101821110168, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, dispongo:

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Por un lapsus calami se hace constar de manera errónea los nombres de la procesada en la diligencia dispuesta en el numeral 6 de la resolución fiscal que antecede, por lo cual se deja sin efecto el numeral 6 del impulso fiscal de 17 de noviembre del 2021, a las 15:11:48; razón por la cual se dispone lo siguiente:, **2).-** De acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a **INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA**:Conforme consta en el acta de audiencia de formulación de cargos, el señor juez Dr. Carlos Calderón autoriza la apertura, extracción, materialización y explotación del teléfono celular que fue encontrado en poder de la señora ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA. Razón por la cual Ofíciese al Jefe del Departamento de Criminalística de Chimborazo, a fin designe dos peritos a su cargo, para que se realice la pericia de apertura, extracción, materialización, explotación y transcripción de la información que conste en el celular marca Nokia, de color negro, con imei 357503422629636, chip de la operadora claro No. 895930100092709288. La pericia en mención se realizará conforme lo determina el Art. 477 del Código de Orgánico Integral Penal. Experticia que tendrá lugar el día 23 de noviembre del 2021 a las 10h30. Ofíciese al Jefe del Policía Judicial de Chimborazo, a fin disponga a quien corresponda transporte la evidencia que reposa en las bodegas de la policía judicial, para la práctica de la diligencia en mención, para mejor ilustración se remite una copia simple del formulario de cadena de custodia., .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

ANDRADE ULLOA DIEGO LENIN
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018211110168

RAZÓN: En esta fecha y hora procedo a notificar la resolución fiscal que antecede a: **ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA** en el correo electrónico victorcaiza@hotmail.com perteneciente al Dr. Víctor Ramiro Caiza; **BONI ORTIZ MARIA TRANSITO** en los correos electrónicos penalchimborazo@defensoria.gob.ec; jromero@defensoria.gob.ec; fgarzon@defensoria.gob.ec perteneciente a la Defensoría Pública de Chimborazo, y en el correo electrónico secretecestrelladeoctubre@hotmail.com y al teléfono celular 0987667503 quien contesta y se da por notificada; **TELMO SALOMON COBA TOLEDO** procurador judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema en el correo electrónico telmocobauniadesr@gmail.com .- Riobamba, 17 de noviembre del 2021, a las 15h32.- Lo certifico.-

CARDENAS OCHOA MARCO EZEQUIEL
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR

Carlos Alberto Vasconez Noriega

De:	Carlos Alberto Vasconez Noriega
Enviado el:	miércoles, 17 de noviembre de 2021 15:33
Para:	'victorcaiza@hotmail.com'; 'penalchimborazo@defensoria.gob.ec'; 'jromero@defensoria.gob.ec'; 'fgarzon@defensoria.gob.ec'; 'secretecestrelladeoctubre@hotmail.com'; 'telmocobauniadesr@gmail.com'
Asunto:	RV: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.060101821110168)
Datos adjuntos:	image001.jpg

De: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO [mailto:soportenmg@fiscalia.gob.ec]
Enviado el: miércoles, 17 de noviembre de 2021 15:30
Para: Carlos Alberto Vasconez Noriega
Asunto: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.060101821110168)

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821110168

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-17 de noviembre de 2021 15:29:50.- Dentro de la Instrucción Fiscal No 060101821110168, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, dispongo:

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Por un lapsus calami se hace constar de manera errónea los nombres de la procesada en la diligencia dispuesta en el numeral 6 de la resolución fiscal que antecede, por lo cual se deja sin efecto el numeral 6 del impulso fiscal de 17 de noviembre del 2021, a las 15:11:48; razón por la cual se dispone lo siguiente:, **2).-** De acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a **INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA**:Conforme consta en el acta de audiencia de formulación de cargos, el señor juez Dr. Carlos Calderón autoriza la apertura, extracción, materialización y explotación del teléfono celular que fue encontrado en poder de la señora ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA. Razón por la cual Ofíciese al Jefe del Departamento de Criminalística de Chimborazo, a fin designe dos peritos a su cargo, para que se realice la pericia de apertura, extracción, materialización, explotación y transcripción de la información que conste en el celular marca Nokia, de color negro, con imei 357503422629636, chip de la operadora claro No. 895930100092709288. La pericia en mención se realizará conforme lo determina el Art. 477 del Código de Orgánico Integral Penal. Experticia que tendrá lugar el día 23 de noviembre del 2021 a las 10h30. Ofíciese al Jefe del Policía Judicial de Chimborazo, a fin disponga a quien corresponda transporte la evidencia que reposa en las bodegas de la policía judicial, para la práctica de la diligencia en mención, para mejor ilustración se remite una copia simple del formulario de cadena de custodia., .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018211110168

Oficio No. FPH-FEFP2-4693-2021-001734-O

RIOBAMBA a, 11 de noviembre de 2021 11:14:14

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235)

Señor/a
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA DE CHIMBORAZO
JEFE DEL REGISTRO CIVIL
JEFE DE LA POLICIA JUDICIAL DE CHIMBORAZO
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821110168, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO. Se solicita la siguiente diligencia:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235)
DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITAMOS INFORMACIÓN
INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE
INFORMACIÓN REQUERIDA: Se fija para el día 17 de NOVIEMBRE del 2021, a las 11h00, a fin de que se practique la pericia de identidad humana, de las imágenes que consten en el sistema del Registro Civil de la señora BONI ORTIZ MARIA TRANSITO con cédula de ciudadanía 0700852569, con las de la procesada ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA, quien deberá prestar muestras fotográficas y antropométricas, de no ser posible obtener dichas muestras, con aquellas imágenes que obren en los sistemas informáticos de la Policía Nacional y del Registro Civil, experticia que se desarrollará con la intervención de un perito debidamente acreditado, debiendo oficiarse al señor Jefe del Departamento de Criminalística de Chimborazo, así como al señor Jefe de la Policía Judicial de Chimborazo y al Jefe del Registro Civil. *NÚMERO DE EXPEDIENTE :*
OBSERVACIÓN GENERAL
OBSERVACIÓN GENERAL:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 0 días.

ATENTAMENTE

CAHUANA VELASTEGUI MARIA ESTHER
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

JEFATURA SUB - ZONAL DE CRIMINALISTICA
DE CHIMBORAZO Nº 6
HORA
16 NOV 2021 11:34
RECIBIDO POR:
Sgos. Cesy Guano.

Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-11-11 11:14:14	CARLOS ALBERTO VASCONEZ NORIEGA	CAHUANA VELASTEGUI MARIA ESTHER	CAHUANA VELASTEGUI MARIA ESTHER

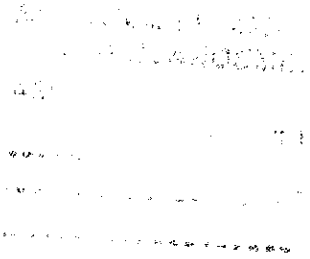

-80-
noventa

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy 23 de noviembre del 2021, a las 10h00, no se realizó la diligencia de APERTURA, CAPTURA, TRANSCRPCION Y EXTRACCION DE LA INFORMACION QUE CONSTA EN EL CD DE FOJAS 4, señalada para este día y hora, por cuanto no comparece a la diligencia dispuesta por este despacho ningún perito del Departamento de Criminalística de Chimborazo.- Lo certifico.-

VASCONEZ NORIEGA CARLOS ALBERTO
SECRETARIO AD-HOC
FISCALIA DE FE PÚBLICA 2

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy 23 de noviembre del 2021, a las 10h30, no se realizó la diligencia de APERTURA, EXTRACCION, MATERIALIZACION, EXPLOTACION Y TRANSCRIPCION, señalada para este día y hora, por cuanto no comparece a la diligencia dispuesta por este despacho ningún perito del Departamento de Criminalística de Chimborazo.- Lo certifico.-

VASCONEZ NORIEGA CARLOS ALBERTO
SECRETARIO AD-HOC
FISCALIA DE FE PÚBLICA 2

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018211110168

91
noventa y uno

IMPULSO FISCAL No. 5
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821110168

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-24 de noviembre de 2021 09:36:14.- Dentro de la Instrucción Fiscal No 060101821110168, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, dispongo:

1).- De acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a **INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA**:Ofíciese por segunda ocasión y bajo prevenciones de ley al Jefe del Departamento de Criminalística de Chimborazo, para que asigne a este despacho dos peritos especializados a fin de que realicen las diligencias señaladas en los numerales 2 y 4 del Art. 444 del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 449 ibídem; para que PROCEDAN A LA APERTURA, CAPTURA, TRANSCRIPCIÓN Y EXTRACCIÓN DE LA INFORMACION QUE CONSTA EN EL CD DE FOJAS 4 que se encuentra en cadena de custodia en las Bodegas de la Policía Judicial de Chimborazo. Diligencia que se señala para el día 30 de noviembre del 2021, a las 09h00, para lo cual deberán estar presentes en el despacho de la Unidad Especializada de Fe Pública No. 2, ubicado en la Av. Miguel Ángel León y Veloz (tercera planta) de la ciudad de Riobamba, los peritos designados para realizar la respectiva posesión del cargo.- Oficiese al Jefe de la Policía Judicial de Chimborazo, a fin brinden las facilidades necesarias., **2).-** De acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a **INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA**:Conforme consta en el acta de audiencia de formulación de cargos, el señor juez Dr. Carlos Calderón autoriza la apertura, extracción, materialización y explotación del teléfono celular que fue encontrado en poder de la señora ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA. Razón por la cual Ofíciese por segunda ocasión y bajo prevenciones de ley al Jefe del Departamento de Criminalística de Chimborazo, a fin designe dos peritos a su cargo, para que se realice la pericia de apertura, extracción, materialización, explotación y transcripción de la información que conste en el celular marca Nokia, de color negro, con imei 357503422629636, chip de la operadora claro No. 895930100092709288. La pericia en mención se realizará conforme lo determina el Art. 477 del Código de Orgánico Integral Penal. Experticia que tendrá lugar el día 30 de noviembre del 2021 a las 10h00. Ofíciese al Jefe del Policía Judicial de Chimborazo, a fin disponga a quien corresponda transporte la evidencia que reposa en las bodegas de la policía judicial, para la práctica de la diligencia en mención, para mejor ilustración se remite una copia simple del formulario de cadena de custodia. , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

ANDRADE ULLOA DIEGO LENIN
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018211101168

RAZÓN: En esta fecha y hora procedo a notificar la resolución fiscal que antecede a: **ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA** en el correo electrónico victorcaiza@hotmail.com perteneciente al Dr. Víctor Ramiro Caiza; **BONI ORTIZ MARIA TRANSITO** en los correos electrónicos penalchimborazo@defensoria.gob.ec; jromero@defensoria.gob.ec; fgarzon@defensoria.gob.ec perteneciente a la Defensoría Pública de Chimborazo, y en el correo electrónico secretecestrelladeoctubre@hotmail.com y al teléfono celular 0987667503 quien contesta y se da por notificada; **TELMO SALOMON COBA TOLEDO** procurador judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema en el correo electrónico telmocobauniadesr@gmail.com .- Riobamba, 24 de noviembre del 2021, a las 09h56.- Lo certifico.-

CARDENAS OCHOA MARCO EZEQUIEL
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

Carlos Alberto Vasconez Noriega

De: Carlos Alberto Vasconez Noriega
Enviado el: miércoles, 24 de noviembre de 2021 9:58
Para: 'victorcaiza@hotmail.com'; 'penalchimborazo@defensoria.gob.ec'; 'jromero@defensoria.gob.ec'; 'fgarzon@defensoria.gob.ec'; 'secretecestrelladeoctubre@hotmail.com'; 'telmocobauniadesr@gmail.com'
Asunto: RV: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.060101821110168)
Datos adjuntos: image001.jpg

De: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO [mailto:soportenmg@fiscalia.gob.ec]
Enviado el: miércoles, 24 de noviembre de 2021 9:36
Para: Carlos Alberto Vasconez Noriega
Asunto: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.060101821110168)

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821110168

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-24 de noviembre de 2021 09:36:14.- Dentro de la Instrucción Fiscal No 060101821110168, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, dispongo:

1).- De acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a **INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA**:Ofíciese por segunda ocasión y bajo prevenciones de ley al Jefe del Departamento de Criminalística de Chimborazo, para que asigne a este despacho dos peritos especializados a fin de que realicen las diligencias señaladas en los numerales 2 y 4 del Art. 444 del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 449 ibídem; para que PROCEDAN A LA APERTURA, CAPTURA, TRANSCRIPCIÓN Y EXTRACCIÓN DE LA INFORMACION QUE CONSTA EN EL CD DE FOJAS 4 que se encuentra en cadena de custodia en las Bodegas de la Policía Judicial de Chimborazo. Diligencia que se señala para el día 30 de noviembre del 2021, a las 09h00, para lo cual deberán estar presentes en el despacho de la Unidad Especializada de Fe Pública No. 2, ubicado en la Av. Miguel Ángel León y Veloz (tercera planta) de la ciudad de Riobamba, los peritos designados para realizar la respectiva posesión del cargo.- Oficiese al Jefe de la Policía Judicial de Chimborazo, a fin brinden las facilidades necesarias., **2).-** De acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a **INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA**:Conforme consta en el acta de audiencia de formulación de cargos, el señor juez Dr. Carlos Calderón autoriza la apertura, extracción, materialización y explotación del teléfono celular que fue encontrado en poder de la señora ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA. Razón por la cual Ofíciese por segunda ocasión y bajo prevenciones de ley al Jefe del Departamento de Criminalística de Chimborazo, a fin designe dos peritos a su cargo, para que se realice la pericia de apertura, extracción, materialización, explotación y transcripción de la información que conste en el celular marca Nokia, de color negro, con imei 357503422629636, chip de la operadora claro No. 895930100092709288. La pericia en mención se realizará conforme lo determina el Art. 477 del Código de Orgánico Integral Penal. Experticia que tendrá lugar el día 30 de noviembre del 2021 a las 10h00. Ofíciese al Jefe del Policía Judicial de Chimborazo, a fin disponga a quien

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA POLICIAL
JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALÍSTICA CHIMBORAZO N° 6

Ministerio de Gobierno

Oficio No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-IFH-2021-148-OF.
San Pedro de Riobamba a, 19 de noviembre de 2021.

Asunto: contestación a delegación fiscal.

Doctora.
María Esther Cahuana Velastegui.
FISCAL DE CHIMBORAZO.
FISCALÍA DE FE PÚBLICA 2.
En su despacho. -

De mi consideración:

Adjunto al presente, se dignará encontrar usted, el Informe **TÉCNICO PERICIAL DE IDENTIDAD FÍSICA HUMANA No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-IMF-2021-107-PER**, elaborado por el señor Sargento Segundo de Policía Tlgo. Favian Choca Guzmán, en cumplimiento a lo solicitado mediante oficio No. - FPH-FEFP2-4693-2021-001734-O de fecha Riobamba, 11 de noviembre de 2021 y que guarda relación con la Instrucción Fiscal No. 060101821110168, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.,

Sr. Fabián René Pingos Torres.
Sargento Primero de Policía.
JEFE SUBZONAL DE CRIMINALÍSTICA CHIMBORAZO No. 6 (SUBROGANTE).

Tlgo. Favian E. Choca Guzmán.
Sargento Segundo de Policía.
PERITO EN CRIMINALISTICA.

DISTRIBUCIÓN:
Original : FISCALÍA
Copia : ARCHIVO JCRIMI.
Adjunto: INFORME PERICIAL

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
Presentado hoy día 19-11-2021
a las 15:15
CERTIFICO
SECRETARIA/O DE FISCALÍA

SNMLCF-SZ06-JCRIM-IFM-2021-148-OF.
San Pedro de Riobamba a, 19 de noviembre de 2021.

INFORME TÉCNICO PERICIAL DE IDENTIDAD FÍSICA HUMANA No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-IMF-2021-107-PER.

Referencia: Instrucción Fiscal No. 060101821110168

Doctora.
María Esther Cahuana Velastegui.
FISCAL DE CHIMBORAZO.
FISCALÍA DE FE PÚBLICA 2.
En su despacho. -

De mi consideración:

Quien suscribe el presente informe Sargento Segundo de Policía Tlgo. Favian Choca Guzmán, con domicilio temporal por condición laboral, ubicada en el kilómetro 1½ vía a Chambo (ex Jefatura de Tránsito), legalmente acreditado por el Consejo de la Judicatura, perteneciente a la Jefatura de Criminalística Chimborazo, emito el informe pericial de Identidad Física Humana siguiente:

1. OBJETO DE LA PERICIA:

Textualmente dice: "...se fija para el día 17 de NOVIEMBRE del 2021, a las 11h00 a fin de que se practique la pericia de Identidad Humana, de las imágenes consten en el sistema del Registro Civil de la señora BONI ORTIZ MARÍA TRANSITO con cedula de ciudadanía 0700852569, con las de la procesada ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA, quien deberá prestar sus muestras fotográficas y antropométricas, de no ser posible obtener dichas muestras , con aquellas imágenes que obren en los sistemas informáticos de la Policía Nacional y del Registro Civil, ..."

2. FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

PRINCIPIOS CIENTÍFICOS: Primordialmente nos basamos en el **Principio de Mismidad** que establece que "Es el conjunto de características y particularidades de origen, congénito o adquirido, que hacen que una persona o cosa sea ella misma y al mismo tiempo se diferencie de toda otra de su misma especie".

COMPARACIÓN FISONÓMICA: Se entiende por fisonomía al conjunto de características particulares que poseen los rostros de las personas tanto cromáticos como morfológicos, que la individualizan haciéndola única e identificable.

La descripción de personas es el conjunto de métodos y procedimientos que tiene por objeto informar verazmente si una determinada persona, sujeta de observación ya sea mediante la utilización de IMAGENs digitales, videos, CD"s, diskettes, o cualquier otro medio; tomando en cuenta sus características particulares a fin de individualizarla, haciéndola identificable por estos medios; para determinar su identidad.

TECNICAS DE APLICACIÓN: En identidad física Humana, la técnica Scopometrica; se basa en las **"técnicas y procedimientos derivados de la física, basadas en la observación y la medición, aplicadas a las comparaciones de cosas con fines de identificación".**

Análisis extrínseco: consiste en el estudio general que se efectúa con material óptico y lumínico adecuado, y sirve para dar orientación hacia la identificación o lograr un descarte.

Análisis intrínseco: que es definitorio con respecto a la identificación, y consiste en un estudio pormenorizado, más fino y preciso en el campo óptico, buscando detalles íntimos de los elementos en comparación que permitan dar una conclusión definitiva o de certeza.

SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN: Para la identificación de personas se podrá utilizar los diferentes métodos que el estado de la ciencia aporte, y que la Criminalística establezca en sus manuales.

3. ELEMENTOS INDUBITADOS:

Del sistema informático (SURI) de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación se obtuvo la imagen de los ciudadanos: BONI ORTIZ MARÍA TRANSITO y ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA, las mismas que serán utilizada únicamente para el estudio de la presente pericia a la misma que se les asigno como **IMAGEN INDUBITADA No. 1 y 2 respectivamente.**

IMAGEN INDUBITADA Nº 1

BONI ORTIZ MARÍA TRANSITO

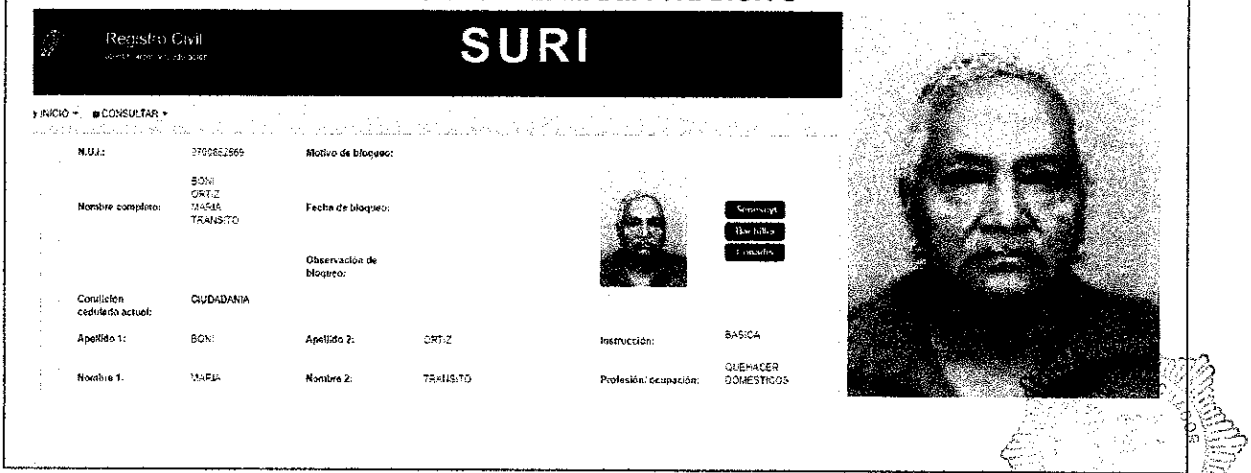

-96-

IMAGEN INDUBITADA N° 2

ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA

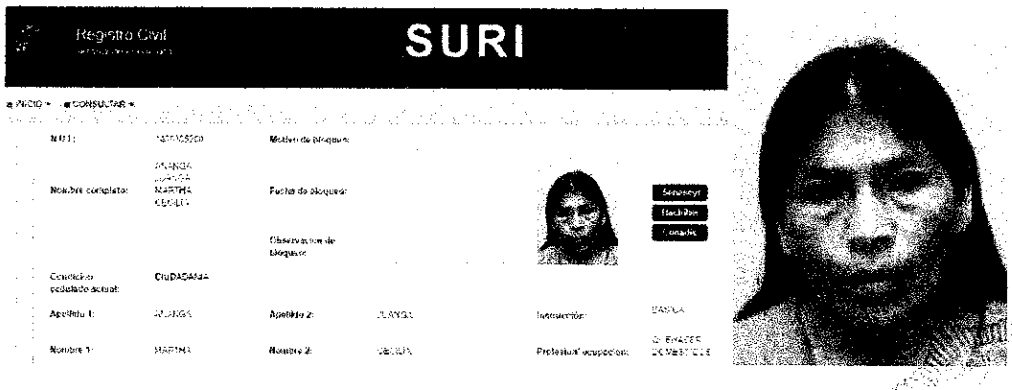

4. TRABAJOS REALIZADOS:

4.1. ANÁLISIS INSTRUMENTAL ENTRE LA IMAGEN INDUBITADA N°. 1 OBTENIDA DEL SISTEMA SURI – REGISTRO CIVIL A NOMBRE DE LA CIUDADANA: **BONI ORTIZ MARÍA TRANSITO** CON LA IMAGEN INDUBITADA N°. 2 OBTENIDA DEL SISTEMA SURI – REGISTRO CIVIL A NOMBRE DE LA CIUDADANA: **ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA.**

Para la elaboración del análisis instrumental de la presente experticia fue necesario ingresar las imágenes objeto de estudio al sistema AVIS+F, donde se realizó el estudio de la imagen indubitada con la fotografía indubitada, de la cual se obtuvo los resultados siguientes:

Pre-procesamiento de la muestra INDUBITADA, en el programa COGNITECDBScan-Examiner

- Se procedió a efectuar la corrección de los ojos.
- Se efectuó la normalización del ángulo: transformación de 2D a 3D y normalización de la posición del rostro, transformación de 3D a 2D.
- Normalización del tamaño y posición del rostro, recorte e interpolación.

Comparación según el método de sincronización de las partes de imagen INDUBITADA.

- Se analizó ojos, base nasal, pliegues, boca y mentón.
- Comparación según el método de medición de distancia entre la Imagen INDUBITADA No. 1 y la IMAGEN INDUBITADA No. 2.
- Se efectuó la medición y comparación entre las distancias de los puntos anatómico-topográficos, así como, los ángulos de declinación horizontal y diagonal de las líneas.

4.2. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDICIONES EN LAS REGIONES DE LA CARA DE LA IMAGEN INDUBITADA N°. 1 CON LA IMAGEN INDUBITADA N°. 2.

MEDICIONES DE LAS REGIONES DE LA CARA **IMAGEN INDUBITADA No. 1**	**MEDICIONES DE LAS REGIONES DE LA CARA** **IMAGEN INDUBITADA No. 2**
MEDICIÓN DESDE LA COMISURA PARPAREAL DERECHA A LA IZQUIERDA ES DE 177.3.mm DE LARGO 77.8m ANGULO. (Ver lamina ilustrativa No. 1)	MEDICIÓN DESDE LA COMISURA PARPAREAL DERECHA A LA IZQUIERDA ES DE 180.8mm DE LARGO -101.4mm ANGULO. (Ver lamina ilustrativa No. 1)
MEDICIÓN DESDE LA COMISURA LABIAL DERECHA A LA IZQUIERDA ES DE 102.5mm DE LARGO Y 1.8mm ANGULO. (Ver lamina ilustrativa No. 2)	MEDICIÓN DESDE LA COMISURA LABIAL DERECHA A LA IZQUIERDA ES DE 103.3mm DE LARGO Y 1.7mm ANGULO. (Ver lamina ilustrativa No. 2)

Según el método del análisis métrico de las regiones visibles de la fisonómica de la **IMAGEN INDUBITADA No. 1** obtenida del sistema SURI (Registro Civil) de la ciudadana: **BONI ORTIZ MARÍA TRANSITO** obtenido para análisis y realizada en el software COGNITECDBScan-Examiner del **SISTEMA AVIS+F NO coincide instrumentalmente** con la **IMAGEN INDUBITADA No. 2** obtenida del sistema SURI (Registro Civil) de la ciudadana: **ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA**.

LAMINA ILUSTRATIVA No. 1

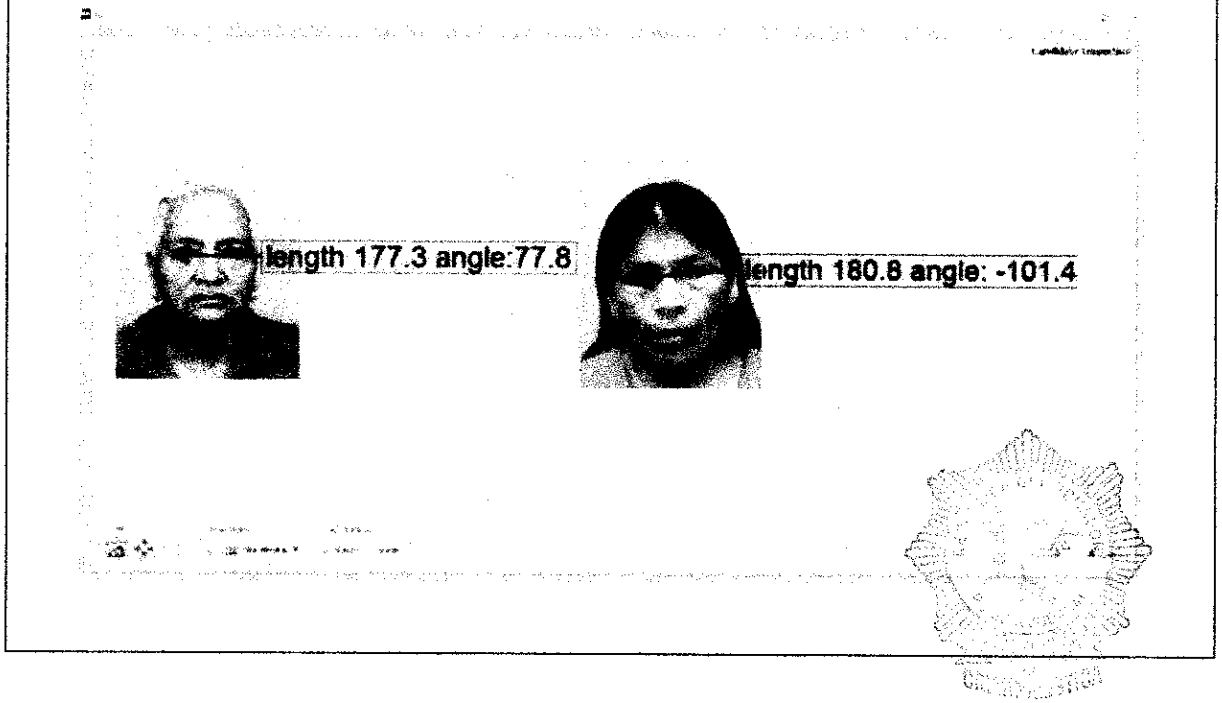

LAMINA ILUSTRATIVA No. 2

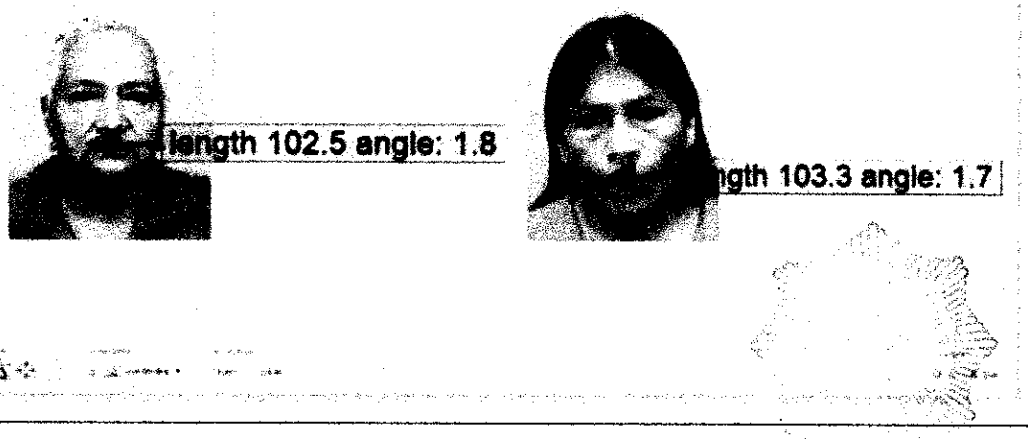

Luego del análisis morfológico y fisonómico me encuentro en la potestad de emitir la conclusión siguiente:

5. CONCLUSION:

UTILIZANDO EL MÉTODO DE MEDICIONES EN LAS REGIONES VISIBLES DE LA CARA, REALIZADO EN EL SOFTWARE COGNITECDBSCAN-EXAMINER DEL SISTEMA AVIS+F, LA IMAGEN INDUBITADA N°. 1 OBTENIDA DEL SISTEMA SURI (REGISTRO CIVIL) A NOMBRE DE: BONI ORTIZ MARÍA TRANSITO, **NO COINCIDE INSTRUMENTALMENTE**, CON LA IMAGEN INDUBITADA N°. 2 OBTENIDA DEL SISTEMA SURI (REGISTRO CIVIL) A NOMBRE DE: **ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA**.

El presente Informe de Identidad Física Humana (Morfológica), consta de (...**05**...) Folios.

Es todo cuanto puedo informar en honor a mi leal saber y entender. Es mi opinión técnica. Conste. -

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.,

Tlgo. Favian Choca Guzmán.
Sargento Segundo de Policía.
PERITO CRIMINALISTICO.

-99-

MINISTERIO DE GOBIERNO

REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE GOBIERNO

NOTICIA DEL INCIDENTE

Información general

Fecha Elaboración: 17/11/2021 16:07 Parte Policial No. 2021111704070044200

Código Ecu911

Unidad Policial: PJ-POLICÍA JUDICIAL

Número caso NRO.-060101821110168

Información de la unidad de policía que intervino en el hecho

Unidad Policial Específica: PJ-POLICÍA JUDICIAL/

Información geográfica y cronológica del evento

Dirección: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/FISCALÍA DE CHIMBORAZO

Intersección: JOSE VELOZ

Número de Casa:

Latitud: -1.6671217 Longitud: -78.6544012

Tipo lugar: ÁREA PRIVADA Lugar: ESPACIO PRIVADO

Sector o punto de Referencia: PARQUE BARRIGA

Fecha del Hecho: 17/11/2021

Hora aproximada del Hecho: 10:00

Datos adicionales delegación judicial

Número de oficio FPH-FEFP2-4693-2021-001730-O

Ente que delega FEFP2

Nombre autoridad DRA. MARIA ESTHER CAHUANA

Fecha de ingreso 17/11/2021 Fecha remite 17/11/2021

Clasificación del parte

Tipo: POLICIAL

Información del hecho

Solicitado Por: AUTORIDAD COMPETENTE

Tipo Operativo: ORDINARIO

Circunstancias del hecho

Parte elevado al Sr/a: MAYR EDWIN EFRAIN ESCOBAR GARCIA

Circunstancias del hecho:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento Mi Mayor; dando cumplimiento al Oficio Nro.-FPH-FEFP2-4693-2021-001730-O, de fecha 11 de noviembre del 2021, emitido por la Dra. Cahuana Velastegui María Esther,

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
21-11-2021
16:42
SECRETARIO/A DE FISCALÍA

Agente Fiscal, Fiscalía de Fe Publica 2, dentro de la Investigación Previa Nro.-060101821110168, por un presunto delito de Falsificación y Uso de Documento Falso, mediante el cual solicita acuda un Agente de esta Jefatura hasta su despacho, y traslade hasta las bodegas de la Policia Judicial el indicio que se detalla: Un CD marca Tigers Premium con una leyenda, "Cámaras internas de la COAC Fernando Daquilema del día 09/11/2021, por documento presuntamente falso, el indicio me fue entregado por el Ab. Carlos Vascones Noriega, secretario FEFP2, debidamente firmado por las partes.
El indicio fue trasladado e ingresados en el Centro Acopio de Indicios y Evidencias de la Policia Judicial de Chimborazo con la respectiva cadena de custodia.
Particular que pongo en su conocimiento Mi Coronel, para los fines pertinentes.

Anexos

1. Acta de Indicios	x	5. Registro Identidad	
2. Certificado Médico		6. Narcotest	
3. Garantías Básicas		7. Otros	
4. Notificación Consulado			

Especifique:

Personal policial que participo en el hecho

Grado	Nombre	Servicio Policial	Función	Firma
SGOS.	CHICAIZA PUJOS MARIO RODRIGO	POLICIA JUDICIAL	ANALISTA	Firmado electrónicamente por: MARIO RODRIGO CHICAIZA PUJOS C.C. 1803674645
Número celular:	0979331560	Correo electrónico	rodrigochicaiza1982@hotmail.com	

Realizado por: SGOS. CHICAIZA PUJOS MARIO RODRIGO
Tipo Actividad DELEGACIÓN JUDICIAL/FISCAL
Actividad TRASLADO DE EVIDENCIA

Ministerio de Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA DE CHIMBORAZO

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE I NVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSE		
CODIGO:	**FORMULARIO ÚNICO DE CADENA DE CUSTODIA**	
Edición N° 01		**Pág. 1**

INFORMACIÓN GENERAL

Institución, (o persona): Unidad de Fe Pública 2		Caso N° 060101821100008
Servidor que interviene: Ab. Carlos Vásconez Noriega		
Lugar del Hecho: Fiscalía de Riobamba		
Zona/Subzona: Chimborazo Nro. 06	Distrito: Riobamba	
Circuito:	Sub circuito:	
Dirección: Av. Miguel Ángel León y Veloz	Coordenadas:	
Fecha: 15 de noviembre del 2021	Hora: 12h17	
Tipo de hecho: FALSIFICACION Y USO DE DOCUMENTO FALSO	Autoridad: Dr. Diego Andrade Ulloa	

DATOS DEL INDICIO / EVIDENCIA / BIEN INCAUTADO

Tipo: Indicio ( ) Evidencia (X) Bien ()	Número:	Embalaje utilizado:	
Marca:	Modelo:	Serie:	
Color:	Tamaño:	Volumen:	Peso:
Estado: Bueno () Regular ( ) Malo ( )	Orgánico ( ) Inorgánico ( )	Perecible: Si ( ) No ( )	
	FOJA 04 DONDE CONSTA UN CD MARCA TIGERS PREMIUM CON UNA LEYENDA "CAMARAS INTERNAS DE LA COAC FERNANDO DAQUILEMA DEL DIA 09/11/2021 POR DOCUMENTO PREDUNTAMENTE FALSO".		

	INSTITUCIÓN	GRADO/NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./PA	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA	FISCALIA	Ab. Carlos Vásconez Noriega	0603565532	Custodia ☐ Peritaje ☐ Traspaso ☐	
RECIBE	PJ	SGOS. MARIO CHICAIZA	1803674645		
ENTREGA: FECHA Y HORA: 15/11/2021					
OBSERVACIONES:					

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA DE CHIMBORAZO

	INSTITUCIÓN	GRADO/NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./PA	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA	P.J. Chi	Sgos Mario Chicaiza	1803674645	Custodia ☐ Peritaje ☐ Traspaso ☐	
RECIBE	P.J. Bodega	Csdo. Jose Buñay	0604480418		
ENTREGA: FECHA Y HORA: 7/11/2021			OFICIO:		
OBSERVACIONES:.....					

	INSTITUCIÓN	GRADO/NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./PA	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA				Custodia ☐ Peritaje ☐ Traspaso ☐	
RECIBE					
ENTREGA: FECHA Y HORA:			OFICIO:		
OBSERVACIONES:.....					

	INSTITUCIÓN	GRADO/NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./PA	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA				Custodia ☐ Peritaje ☐ Traspaso ☐	
RECIBE					
ENTREGA: FECHA Y HORA:			OFICIO:		
OBSERVACIONES:.....					

	INSTITUCIÓN	GRADO/NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./PA	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA				Custodia ☐ Peritaje ☐ Traspaso ☐	
RECIBE					
ENTREGA: FECHA Y HORA:			OFICIO:		
OBSERVACIONES:.....					

Dir. Calles Chile y Uruguay, Telf. 032-944-380
crimichimborazo@yahoo.com

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0 6 0 1 0 1 8 2 1 1 1 0 1 6 8

-101- Ciento uno

IMPULSO FISCAL No. 6
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821110168

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-26 de noviembre de 2021 14:23:55.- Dentro de la Instrucción Fiscal No 060101821110168, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, dispongo:

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el informe técnico pericial de identidad física humana, por el plazo de 5 días, para que las partes procesales realicen las observaciones que crean convenientes conforme a derecho., **2).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el parte policial No. 2021111704070044200, suscrito por el Sgos. Mario Chicaiza, conjuntamente con su recaudo, , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

ANDRADE ULLOA DIEGO LENIN
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

RAZÓN: En esta fecha y hora procedo a notificar la resolución fiscal que antecede a: **ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA** en el correo electrónico victorcaiza@hotmail.com perteneciente al Dr. Víctor Ramiro Caiza; **BONI ORTIZ MARIA TRANSITO** en los correos electrónicos penalchimborazo@defensoria.gob.ec; jromero@defensoria.gob.ec; fgarzon@defensoria.gob.ec perteneciente a la Defensoría Pública de Chimborazo, y en el correo electrónico secretecestrelladeoctubre@hotmail.com y al teléfono celular 0987667503 quien contesta y se da por notificada; **TELMO SALOMON COBA TOLEDO** procurador judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema en el correo electrónico telmocobauniadesr@gmail.com .- Riobamba, 26 de noviembre del 2021, a las 14h32.- Lo certifico.-

CARDENAS OCHOA MARCO EZEQUIEL
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

-102 anexos

Carlos Alberto Vasconez Noriega

De: Carlos Alberto Vasconez Noriega
Enviado el: viernes, 26 de noviembre de 2021 14:33
Para: 'victorcaiza@hotmail.com'; 'penalchimborazo@defensoria.gob.ec'; 'jromero@defensoria.gob.ec'; 'fgarzon@defensoria.gob.ec'; 'secretecestrelladeoctubre@hotmail.com'; 'telmocobauniadesr@gmail.com'
Asunto: RV: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.060101821110168)
Datos adjuntos: image001.jpg

De: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO [mailto:soportenmg@fiscalia.gob.ec]
Enviado el: viernes, 26 de noviembre de 2021 14:24
Para: Carlos Alberto Vasconez Noriega
Asunto: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.060101821110168)

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821110168

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-26 de noviembre de 2021 14:23:55.- Dentro de la Instrucción Fiscal No 060101821110168, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, dispongo:

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el informe técnico pericial de identidad física humana, por el plazo de 5 días, para que las partes procesales realicen las observaciones que crean convenientes conforme a derecho., **2).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente y póngase n conocimiento de las partes el parte policial No. 2021111704070044200, suscrito por el Sgos. Mario Chicaiza, conjuntamente con su recaudo, , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)

INVOLUCRADO QUE PRESENTA ESCRITO

OBSERVACIÓN GENERAL

ESPECIFIQUE: Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el informe técnico pericial de identidad física humana, por el plazo de 5 días, para que las partes procesales realicen las observaciones que crean convenientes conforme a derecho.

-163
Agosto
714

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION TECNICO CIENTIFICA POLICIAL
JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALISTICA CHIMBORAZO N° 6

Ministerio de Gobierno

Oficio No. DINITEC-SZ06-JCRIM-TELM -2021-1365-OF.
San Pedro de Riobamba a, 26 de noviembre de 2021.

Asunto: Contestación a delegación Fiscal.

FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
Recibido hoy día: 29/Noviembre/2021
Siendo las: 14:44:25 horas
CERTIFICO
SECRETARIA DE TURNOS

Doctor.
Diego Lenin Andrade Ulloa.
AGENTE FISCAL CHIMBORAZO
FISCALÍA DE FÉ PÚBLICA 2.
En su despacho. -

De mi consideración:

En atención al oficio N°. **FPH-FEFP2-4693-2021-001747-O,** de fecha Riobamba, 17 de noviembre de 2021, relacionado con la Investigación Previa **Nº. 060101821110168,** que, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, para lo cual fui designado a realizar la diligencia de **"Audio y video, para el día 23 de noviembre del 2021 a las 10h00",** en tal virtud me permito informar lo siguiente:

No fue posible dar cumplimiento a la diligencia debido a que el suscrito comparecía en la Unidad Judicial Penal de Riobamba a la misma fecha y hora; de la misma manera salvo su mejor criterio se digne solicitar nueva fecha y hora para el cumplimiento de esta diligencia y de esta manera coadyuvar con la administración de justicia

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente.
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Revisado por:

Freddy Sánchez Polit
CAPITÁN DE POLICÍA
JEFE SUBZONAL DE CRIMINALÍSTICA CHIMBORAZO N°. 6 (subrogante).

Elaborado por:

Mateo Romero Gallegos
CBOP. DE POLICÍA
PERITO DE LA SECCIÓN AVA.

DISTRIBUCIÓN:
Original: DESTINO
Copia : JCRIM-CH
Adjunto : LO INDICA

104
cinco
uno

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION TECNICO CIENTIFICA POLICIAL
JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALISTICA CHIMBORAZO Nº 6

Ministerio de Gobierno

Oficio No. DINITEC-SZ06-JCRIM-TELM -2021-1366-OF.
San Pedro de Riobamba a, 26 de noviembre de 2021.

Asunto: Contestación a delegación Fiscal.

FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
Recibido hoy día 26/Nov/2021
Siendo las 14h25 fe
CERTIFICO
SECRETARIA DE FISCALIA

Doctor.
Diego Lenin Andrade Ulloa.
AGENTE FISCAL CHIMBORAZO
FISCALÍA DE FÉ PÚBLICA 2.
En su despacho. -

De mi consideración:

En atención al oficio N°. **FPH-FEFP2-4693-2021-001750-O,** de fecha Riobamba, 17 de noviembre de 2021, relacionado con la Investigación Previa **N°. 060101821110168,** que, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, para lo cual fuí designado a realizar la diligencia de **"Audio y video, para el día 23 de noviembre del 2021 a las 10h30",** en tal virtud me permito informar lo siguiente:

No fue posible dar cumplimiento a la diligencia debido a que el suscrito comparecía en la Unidad Judicial Penal de Riobamba a la misma fecha y hora; de la misma manera salvo su mejor criterio se digne solicitar nueva fecha y hora para el cumplimiento de esta diligencia y de esta manera coadyuvar con la administración de justicia

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente.
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Revisado por:

Freddy Sánchez Polit
CAPITÁN DE POLICÍA
JEFE SUBZONAL DE CRIMINALÍSTICA CHIMBORAZO N°. 6 (subrogante).

Elaborado por:

Mateo Romero Gallegos
CBOP. DE POLICÍA
PERITO DE LA SECCIÓN AVA.

DISTRIBUCIÓN:
Original: DESTINO
Copia : JCRIM-CH
Adjunto : LO INDICA

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018211110168

-105-
ciento cinco

IMPULSO FISCAL No. 7
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821110168

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-29 de noviembre de 2021 12:06:42.- Dentro de la Instrucción Fiscal No 060101821110168, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, dispongo:

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes los oficios No. DINITEC-SZ06-JCRIM-TELM-2021-1365-OF y DINITEC-SZ06-JCRIM-TELM-2021-1366-OF, suscritos por el Cbop. Mateo Romero. , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

ANDRADE ULLOA DIEGO LENIN
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018211101168

RAZÓN: En esta fecha y hora procedo a notificar la resolución fiscal que antecede a: **ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA** en el correo electrónico victorcaiza@hotmail.com perteneciente al Dr. Víctor Ramiro Caiza; **BONI ORTIZ MARIA TRANSITO** en los correos electrónicos penalchimborazo@defensoria.gob.ec; jromero@defensoria.gob.ec; fgarzon@defensoria.gob.ec perteneciente a la Defensoría Pública de Chimborazo, y en el correo electrónico secretecestrelladeoctubre@hotmail.com y al teléfono celular 0987667503 quien contesta y se da por notificada; **TELMO SALOMON COBA TOLEDO** procurador judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema en el correo electrónico telmocobauniadesr@gmail.com .- Riobamba, 29 de noviembre del 2021, a las 12h15.- Lo certifico.-

CARDENAS OCHOA MARCO EXEQUIEL
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

106 Cuerpo Sum 1

Carlos Alberto Vasconez Noriega

De: Carlos Alberto Vasconez Noriega
Enviado el: lunes, 29 de noviembre de 2021 12:15
Para: 'victorcaiza@hotmail.com'; 'penalchimborazo@defensoria.gob.ec'; 'jromero@defensoria.gob.ec'; 'fgarzon@defensoria.gob.ec'; 'secretecestrelladeoctubre@hotmail.com'; 'telmocobauniadesr@gmail.com'
Asunto: RV: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.060101821110168)
Datos adjuntos: image001.jpg

De: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO [mailto:soportenmg@fiscalia.gob.ec]
Enviado el: lunes, 29 de noviembre de 2021 12:07
Para: Carlos Alberto Vasconez Noriega
Asunto: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.060101821110168)

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821110168

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-29 de noviembre de 2021 12:06:42.- Dentro de la Instrucción Fiscal No 060101821110168, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, dispongo:

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL:** **ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes los oficios No. DINITEC-SZ06-JCRIM-TELM-2021-1365-OF y DINITEC-SZ06-JCRIM-TELM-2021-1366-OF, suscritos por el Cbop. Mateo Romero. , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)

INVOLUCRADO QUE PRESENTA ESCRITO

OBSERVACIÓN GENERAL

ESPECIFIQUE: Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes los oficios No. DINITEC-SZ06-JCRIM-TELM-2021-1365-OF y DINITEC-SZ06-JCRIM-TELM-2021-1366-OF, suscritos por el Cbop. Mateo Romero.

ATENTAMENTE

-106-
cont'd

107
cuarto
Siete

FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- FISCALIA DE FE PUBLICA NO. 2.- Riobamba, 30 de noviembre del 2021.- Las 09H55.- Dentro de la instrucción fiscal Nro. 060101821110168 que por el delito de (FALSIFICACION Y USO DE DOCUMENTO FALSO) que se investiga en este despacho, designo como peritos al Sgos. Rubén Paucar y Cbos. Blanca Miranda quienes se encuentran debidamente acreditados por el Consejo de la Judicatura, a fin de que conforme lo que establece el Art. 444 del COIP realice la pericia de APERTURA, EXTRACCIÓN, MATERIALIZACION Y EXPLOTACION del teléfono celular que consta en cadena de custodia conforme lo dispuesto en el impulso fiscal de fecha 24 de noviembre del 2021. Quienes deberán posesionarse minutos antes de la Diligencia y luego presentar su informe en el plazo de 05 días.- cúmplase.

Dr. Diego Andrade Ulloa
FISCAL DE CHIMBORAZO
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE FE PÚBLICA NO. 2

FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- FISCALIA DE FE PUBLICA NO. 2.- Riobamba, 30 de noviembre del 2021.- Las 10h00.- Ante el Dr. Diego Andrade Ulloa Fiscal de Chimborazo y Abg. Carlos Vásconez Noriega Secretario Ad-hoc de Fiscalía, comparecen con el objeto de posesionarse del cargo de peritos al Sgos. Rubén Paucar y Cbos. Blanca Miranda, a fin de practicar la diligencia dispuesta en la resolución que antecede.- Para constancia firma en unidad de acto el Fiscal, Peritos y Secretario Ad-Hoc de fiscalía que certifica.

Dr. Diego Andrade Ulloa
FISCAL DE CHIMBORAZO

Abg. Carlos Vásconez Noriega.
SECRETARIO AD-HOC DE FISCALIA

Sgos. Rubén Paucar
PERITO

Cbos. Blanca Miranda
PERITO

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION TECNICO CIENTIFICA POLICIAL
JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALISTICA CHIMBORAZO N° 6

Ministerio de Gobierno

Oficio No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-TELM-2021-1393-OF.
San Pedro de Riobamba, 30 de noviembre de 2021.

Asunto: Contestación a la delegación fiscal.

Doctor
DIEGO LENIN ANDRADE ULLOA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PÚBLICA 2.
En su despacho.-

FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
CERTIFICO:
QUE LAS 2 COPIAS FOTOSTATICAS SON IGUALES A SUS ORIGINALES.
Riobamba, 2022/02/17

De mi consideración:

Adjunto al presente, se dignará encontrar usted, el **INFORME TÉCNICO PERICIAL DE AUDIO, VIDEO Y AFINES No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-AVA-2021-768-PER**, elaborado por los señores Sargento Segundo de Policía Rubén Estuardo Paucar Paucar y Cabo Segundo de Policía Blanca Rosario Miranda Padilla, perito de esta Jefatura, en cumplimiento a lo solicitado mediante oficio No.- FPH-FEFP2-4693-2021-001772-O, de fecha Riobamba 24 de noviembre de 2021, dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821110168.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Revisado por:

Walter Castillo Rojas
MAYOR DE POLICIA
JEFE SUBZONAL DE CRIMINALÍSTICA CHIMBORAZO No. 6.

Elaborado por:

Rubén Paucar Paucar
SARGENTO SEGUNDO DE POLICÍA
PERITO CRIMINALÍSTICO

Distribución:
Original: Destino
Copia: Archivo

Recibido 01 Diciembre 2021 10:25

SNMLCF-SZ06-JCRIM-TELM-2021-1393-OF.
San Pedro de Riobamba, 30 de noviembre de 2021.

INFORME TÉCNICO PERICIAL DE AUDIO, VIDEO Y AFINES No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-AVA-2021-768-PER.

Referencia: Instrucción Fiscala No. 060101821110168.

Doctor
DIEGO LENIN ANDRADE ULLOA
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PÚBLICA 2.
En su despacho.-

De mi consideración:

Quienes suscriben Sargento Segundo de Policía ***Rubén Estuardo Paucar Paucar*** y Cabo Segundo de Policía ***Blanca Rosario Miranda Padilla***, Peritos legalmente acreditados y posesionados como Peritos, presentamos el siguiente Informe Pericial Técnico:

1. OBJETO DE LA PERICIA:

"...Se solicita la siguiente diligencia: SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITAMOS INFORMACIÓN INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE INFORMACIÓN REQUERIDA: Conforme consta en el acta de audiencia de formulación de cargos, el señor juez Dr. Carlos Calderón autoriza la apertura, extracción, materialización y explotación del teléfono celular que fue encontrado en poder de la señora ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA. Razón por la cual Oficiese por segunda ocasión y bajo prevenciones de ley al Jefe del Departamento de Criminalística de Chimborazo, a fin designe dos peritos a su cargo, para que se realice la pericia de apertura, extracción, materialización, explotación y transcripción de la información que conste en el celular marca Nokia, de color negro, con imei 357503422629636, chip de la operadora claro No. 895930100092709288. La pericia en mención se realizará conforme lo determina el Art. 477 del Código de Orgánico Integral Penal. Experticia que tendrá lugar el día 30 de noviembre del 2021 a las 10h00. Oficiese al Jefe del Policía Judicial de Chimborazo, a fin disponga a quien corresponda transporte la evidencia que reposa en las bodegas de la policía judicial, para la práctica de la diligencia en mención, para mejor ilustración se remite una copia simple del formulario de cadena de custodia..."

2. FUNDAMENTOS TÉCNICOS.

2.1. TELEFONÍA CELULAR DIGITAL:

La telefonía celular es un medio de transmisión en la que utiliza el sistema analógico o digital, que en el presente caso se trata del sistema digital, la misma que está codificada en un formato digital antes de que sea transmitida. Las redes digitales ofrecen mejor calidad de voz, transmisiones seguras, varios servicios suplementarios que le permiten aún el envío de los datos.

3G DE DATOS la A
Los servicios de datos actuales están restringidos al límite de 9,6 kbps en la velocidad de transmisión de los vínculos de radio de GSM. La tasa de transmisión ya está siendo usada para proveer servicios de datos a los usuarios de las redes.
Las tarjetas PC se usan como interfaces entre las PCs y los teléfonos móviles, permitiendo que las PCs se conecten a redes de datos vía teléfonos móviles. La red GSM es digital, y entonces no sucede la modulación y demodulación de datos que sí ocurre sobre la red de telefonía pública (PSTN). Los datos se transmiten de la PC al aparato a través de la tarjeta PC. El aparato transmite los datos recibidos directamente sobre la red GSM.

El estándar GSM incluye un servicio llamado servicio de mensajes cortos (SMS por sus siglas en inglés - Short Message Service). Este servicio provee una capacidad buscapersonas bidireccional basado en principios guardar y enviar (store and forward). Una estación móvil puede enviar un mensaje de texto de hasta 160 caracteres a otra

estación móvil. Si la otra estación móvil no está encendida, el mensaje se guarda en un centro de mensajes cortos (SMSC por sus siglas en inglés - Short Message Service Center) y luego se transmite más tarde.

Actualmente se está probando un servicio llamado servicio de datos de circuito conmutado de alta velocidad (HSCSD por sus siglas en inglés - High-Speed Circuit-Switched Data Service). Este servicio combina dos a cuatro de los canales para transmisión de datos para lograr tasas de 28,8 y 56 kbps. Tales tasas abren un nuevo mundo a las redes celulares de radio. Los usuarios serán capaces de conectarse a Internet y sus propios servidores de acceso discado a través de la red GSM.

GPRS
Las velocidades de transmisión incrementadas logradas por HSCSD no resuelven completamente los problemas de las redes celulares. La red GSM es conmutada por circuitos (SS7), y de este modo se establece un circuito virtual cada vez que se transfieren datos o voz de un punto a otro a través de la red.
El servicio general de paquetes de radio (GPRS por sus siglas en inglés - General Packet Radio Service) permiten que los usuarios se conecten a redes de datos de conmutación de paquetes (IP y X.25) vía una conexión separada de la red de voz. Los dos servicios correrán en paralelo. Un usuario será capaz ingresar a una red GPRS, y ganar acceso a cualquier red IP o X.25. Una red GPRS será capaz de usar todos los ocho canales TDMA, logrando velocidades de hasta 164kbps, si la red externa de la interface a la red GPRS puede soportar esas velocidades.

EDGE
Las tasas mejoradas de transmisión de datos para la evolución de GSM (EDGE) es la extensión natural a GPRS. Usa la misma capa de red que GPRS, pero se basa en una nueva capa física. La capa física está diseñada para transferir datos a tasas extremadamente altas. Este servicio se considera un servicio celular de tercera generación y se espera que alcance tasas de transmisión de datos de hasta 500 kbps, bajo muy buenas condiciones.

CDMA - WCDMA
CDMA de banda ancha (WCDMA) será la arquitectura celular de tercera generación definitiva. Se basa en tecnología CDMA, pero usará el mismo sistema de red que EDGE/GPRS.
SERVICIOS DE VALOR AGREGADO
Estos servicios de datos se proveen a los usuarios sobre los servicios normales de transmisión de voz. Estas tecnologías son: protocolo de aplicaciones inalámbricas (WAP por sus siglas en inglés - Wireless Application Protocol), kit para aplicaciones SIM (STK por sus siglas en inglés - SIM Application Toolkit), y Bluetooth.

WAP
WAP permite a dispositivos inalámbricos transferir información en forma efectiva y confiable. Las restricciones del medio inalámbrico forzaron a los desarrolladores a crear un protocolo que permitiera usa en forma efectiva el poco ancho de banda y la poca confiabilidad del medio inalámbrico. WAP tiene una pila de protocolo optimizada, y usa un lenguaje de marcación en la capa de aplicación - WML y WMLScript. Usa UDP en lugar de TCP, debido a la no confiabilidad del vínculo de radio.
STK
STK, definido en GSM 11.14, define una interfase entre el módulo de identidad del subscriptor (SIM por sus siglas en inglés - Subscriber Identity Module) y el aparato celular. En consecuencia, las aplicaciones cargadas en la tarjeta SIM pueden ejecutarse a través de la interfase del aparato. Los operadores de la red necesitan plataformas de computadoras para ejecutar aplicaciones de datos en los aparatos de telefonía. Aunque los aparatos no proveen una plataforma uniforme, los operadores de red tienen control total sobre las tarjetas SIM que ellos proveen a sus clientes.

Las aplicaciones estarán disponibles para a través del aire desde los operadores de las redes, y los usuarios serán capaces de agregar y sacar aplicaciones de la tarjeta SIM según sea necesario. Sun ha desarrollado una tarjeta Java, la cual ejecuta programas Java y usa la interfase STK.

CHIP CELULAR DIGITAL
Almacena datos: Números Telefónicos, memoria, agenda de teléfonos, mensajes de vos y texto, códigos de seguridad y toda la información personal que usted administra.

La información y datos personales pueden protegerse completamente por los códigos de seguridad PIN y PUK

PIN
Es el código de seguridad de 4 dígitos que se puede utilizar para proteger los datos. El Chip Avanzado tiene asignado el pin 1111, se recomienda activarlo y cambiarlo en las opciones de seguridad de su teléfono GSM. En caso de que se ingrese 5 veces seguidas el PIN de manera incorrecta, el Chip Avanzado se bloqueara y deberá usar el código PUK.
PUK
Es el código de seguridad de 8 dígitos que desbloquea el Chip Avanzado cuando este ha sido bloqueado por error

seguidas el PUK de manera errada.

3.2. FOTOGRAFÍA

Procedimiento por el que se consiguen imágenes permanentes sobre superficies sensibilizadas por medio de la acción fotoquímica de la luz o de otras formas de energía radiante y también por medios mecánicos.
Una imagen fotográfica se determina por la presencia y composición de los elementos integrantes al momento de ser fotografiado en un instante donde la lente de un cámara fotográfica capta las imágenes que se encuentran dentro del encuadre o punto de vista y que pueden ser observadas y reveladas en papel fotográfico a través de un proceso químico o como también impresos por medio digitales quiere decir que también podemos usar cualquier otro medio para revelar una imagen, por lo tanto son susceptibles de ser manipuladas.
La coloración o tonalidad que presenta una fotografía al ser revelada o impresa por otros medios digitales puede no ser real debido a varios factores humano, lugar, tiempo, equipo, materiales, etc. que determinan el grado de calidad de una imagen fotográfica por lo tanto es muy sensible de cambios a la vista del ser humano y por lo tanto puede reflejarse en diferentes tonalidades o colores.

3.3. MICRO TARJETAS DE MEMORIA

SD proviene de las siglas (*"Secure Digital"*) ó seguridad digital, debido a que cuenta con un cifrado de seguridad en el Hardware para protección de datos, algo que se utiliza muy poco por el usuario final. Es una pequeña tarjeta de memoria basada en tecnología flash - NAND arriba descrita, la cual está diseñada para ser colocada como soporte de memoria en pequeños dispositivos electrónicos modernos tales como cámaras fotográficas digitales, reproductores MP4, teléfonos celulares, etc., los cuales cuentan con una ranura específica para ello. Es sucesora de la memoria MMC, pero aún son compatibles. Es de los formatos más utilizados junto con Memory Stick de Sony®. Compite actualmente contra otras tecnologías como tarjetas xD de Fuji®, Compact Flash y Memory Stick de Sony®.
Las tarjetas microSDHC cuentan con una gran capacidad para almacenar música, juegos, fotografías, vídeos y, en general, cualquier tipo de contenido que necesite para disfrutar al máximo del mundo móvil. Estas tarjetas le permitirán aprovechar al máximo los dispositivos móviles más revolucionarios. Las tarjetas microSDHC son de un tamaño idéntico a las tarjetas microSD actuales, pero están diseñadas conforme a la versión 2.00 de las especificaciones del formato SD, por lo que sólo los dispositivos compatibles con el formato microSDHC pueden reconocerlas.

3.4. WHATSAPP

WhatsApp es una aplicación de chat para teléfonos móviles de última generación, los llamados smartphones. Sirve para enviar mensajes de texto y multimedia entre sus usuarios.

Su funcionamiento es similar a los programas de mensajería instantánea para ordenador más comunes, aunque enfocado y adaptado al móvil. Hay un WhatsApp web de escritorio para ordenador y, por tanto, también funciona WhatsApp en iPad y en la mayoría de tabletas.

Cada usuario se identifica con su número de teléfono móvil. Basta con saber el número de alguien para tenerlo en la lista de contactos de WhatsApp... o wasap, que también es correcto. Para conversar es imprescindible que, tanto el emisor como el destinatario, tengan instalada esta aplicación en su dispositivo digital.

Los mensajes se envían a través de la red hasta el teléfono de destino. Para poder usar WhatsApp o WhatsApp web hay que contratar una línea móvil y, para eso, conviene consultar las ofertas de telefonía y las tarifas para smartphones.

3. ELEMENTOS RECIBIDOS:

Dando cumplimiento a lo dispuesto, previo a la protección y al correcto manejo de la cadena de custodia (**1649-2021**), por parte del señor Cbop. De Policia José Buñay, encargado del centro de acopio de la Policía Judicial de Chimborazo, se me fue facilitada la evidencia que a continuación se detalla:



3.1. DISPOSITIVOS PARA ANÁLISIS.

3.1.1. Un (01) dispositivo de comunicación móvil (ELEMENTO 1)

TELÉFONO CELULAR		TARJETA SIM (CHIP)	
MARCA:	CORN	**COMPAÑÍA:**	CLARO
COLOR:	NEGRO	**SERIE:**	895930100092709288
MODELO:	Q1	**TARJETA DE MEMORIA**	
IMEI:	357503422629636 357503422629644	**MARCA:**	NO POSEE
BATERIA:	EXTERNA	**CAPACIDAD:**	NO POSEE
OBSERVACIONES: En regular estado de conservación (ENCIENDE).			



Fotografías del dispositivo celular

4.- OPERACIONES REALIZADAS.

- Se realizó la fijación fotográfica del material recibido para peritación, que corresponde a teléfonos celulares, con la finalidad de individualizarlo de los demás de su misma especie, en lo referente a datos, series, códigos y más.
- Se verificó visualmente la integridad física del dispositivo electrónico remitido para análisis; así como el estado de conservación y funcionamiento del mismo, determinándose que el dispositivo de comunicación móvil es apto para ser sometido a peritaje.
- Para la extracción de la información contenida en el dispositivo de comunicación móvil, objeto de pericia, se procedió a realizar en forma manual, obteniendo la información contenida en los mismos, cuyos resultados se detallan a continuación:

4.1.- EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ELEMENTO:

4.1.1.- ELEMENTO (1).

CONTACTOS EXISTENTES:

ORDEN	NOMBRE	NUMERO
1	Angel anga	0982685320
2	Italo ananga	0939126541
3	Mami	0969627892
4	Mi numero	0994098683
5	Nixon	0981676645
6	Papa pedro	0968271683

LLAMADAS PERDIDAS:

ORDEN	NOMBRE	FECHA Y HORA
1	Mami	09-11-2021; 15:45
2	Papa pedro	08-11-2021; 13:11

LLAMADAS REALIZADAS:

ORDEN	NOMBRE	FECHA Y HORA
1	Nixon	08-11-2021; 08:59

LLAMADAS RECIBIDAS:

ORDEN	NOMBRE	FECHA Y HORA
1	Mami	09-11-2021; 19:59 09-11-2021; 18:58 09-11-2021; 18:56 09-11-2021; 18:18 09-11-2021; 18:11

5.- CONCLUSIONES:

Luego de realizados los procedimientos y demás operaciones en el análisis de los elementos objetos a peritación, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

"...SE RECIBIÓ PARA PERITAJE, EL TELÉFONO CELULAR; QUE CONSTAN EN EL COMPROBANTE DE INGRESO DE EVIDENCIAS, MEDIANTE *CADENA DE CUSTODIA*; FUE ENTREGADO POR PÁRTE DEL SEÑOR, GUARDALMACÉN DE TURNO DEL CENTRO DE ACOPIO DE LA POLICIA JUDICIAL DE CHIMBORAZO, PARA EL RESPECTIVO ANÁLISIS..."

"...EL ELEMENTO ELECTRONICO, OBJETO DE PERICIA, PRESENTA REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, COMO SE DETALLA EN EL ACAPITE CORRESPONDIENTE, CON LA DESCRIPCION DEL MISMO..."

==========

El presente Informe Pericial Audio, Vídeo y Afines consta de **(.....)** folios.

El elemento, objeto de análisis y motivo del presente informe, fue reingresado, al centro de acopio de la Policia Judicial de Chimborazo, con las mismas condiciones en las que se recibió para peritaje.

Es todo cuanto podemos informar en honor a nuestro leal saber y entender. Es nuestra opinión técnica. Conste.- Atentamente.-

Rubén Estuardo Paucar Paucar
SARGENTO SEGUNDO DE POLICIA
PERITO CRIMINALÍSTICO

Blanca Rosario Miranda Padilla
CABO SEGUNDO DE POLICÍA
PERITO CRIMINALISTICO

Walter Castillo Rojas
30 NOV 2021

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018211110168

112

IMPULSO FISCAL No. 8
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821110168

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-01 de diciembre de 2021 14:36:15.- Dentro de la Instrucción Fiscal No 060101821110168, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, dispongo:

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el informe técnico pericial de audio, video y afines, por el plazo de 5 días, a fin las partes realicen las observaciones que crean convenientes conforme a derecho., **2).-** De acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a **INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA**:Ofíciese por tercera ocasión y bajo prevenciones de ley al Jefe del Departamento de Criminalística de Chimborazo, para que asigne a este despacho dos peritos especializados a fin de que realicen las diligencias señaladas en los numerales 2 y 4 del Art. 444 del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 449 ibídem; para que PROCEDAN A LA APERTURA, CAPTURA, TRANSCRIPCIÓN Y EXTRACCIÓN DE LA INFORMACION QUE CONSTA EN EL CD DE FOJAS 30 que se encuentra en cadena de custodia en las Bodegas de la Policía Judicial de Chimborazo. Diligencia que se señala para el día 07 de diciembre del 2021, a las 09h00, para lo cual deberán estar presentes en el despacho de la Unidad Especializada de Fe Pública No. 2, ubicado en la Av. Miguel Ángel León y Veloz (tercera planta) de la ciudad de Riobamba, los peritos designados para realizar la respectiva posesión del cargo.- Oficiese al Jefe de la Policía Judicial de Chimborazo, a fin brinden las facilidades necesarias., .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

ANDRADE ULLOA DIEGO LENIN
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018211101168

RAZÓN: En esta fecha y hora procedo a notificar la resolución fiscal que antecede a: **ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA** en el correo electrónico victorcaiza@hotmail.com perteneciente al Dr. Víctor Ramiro Caiza; **BONI ORTIZ MARIA TRANSITO** en los correos electrónicos penalchimborazo@defensoria.gob.ec; jromero@defensoria.gob.ec; fgarzon@defensoria.gob.ec perteneciente a la Defensoría Pública de Chimborazo, y en el correo electrónico secretecestrelladeoctubre@hotmail.com y al teléfono celular 0987667503 quien contesta y se da por notificada; **TELMO SALOMON COBA TOLEDO** procurador judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema en el correo electrónico telmocobauniadesr@gmail.com .- Riobamba, 01 de diciembre del 2021, a las 14h37.- Lo certifico.-

CARDENAS OCHOA MARCO EZEQUIEL
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR

-113 Carlo Fiscal

Carlos Alberto Vasconez Noriega

De: Carlos Alberto Vasconez Noriega
Enviado el: miércoles, 01 de diciembre de 2021 14:39
Para: 'victorcaiza@hotmail.com'; 'penalchimborazo@defensoria.gob.ec'; 'jromero@defensoria.gob.ec'; 'fgarzon@defensoria.gob.ec'; 'secretecestrelladeoctubre@hotmail.com'; 'telmocobauniadesr@gmail.com'
Asunto: RV: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.060101821110168)
Datos adjuntos: image001.jpg

De: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO [mailto:soportenmg@fiscalia.gob.ec]
Enviado el: miércoles, 01 de diciembre de 2021 14:36
Para: Carlos Alberto Vasconez Noriega
Asunto: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.060101821110168)

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821110168

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-01 de diciembre de 2021 14:36:15.- Dentro de la Instrucción Fiscal No 060101821110168, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, dispongo:

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el informe técnico pericial de audio, video y afines, por el plazo de 5 días, a fin las partes realicen las observaciones que crean convenientes conforme a derecho., **2).-** De acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a **INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA**:Ofíciese por tercera ocasión y bajo prevenciones de ley al Jefe del Departamento de Criminalística de Chimborazo, para que asigne a este despacho dos peritos especializados a fin de que realicen las diligencias señaladas en los numerales 2 y 4 del Art. 444 del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 449 ibídem; para que PROCEDAN A LA APERTURA, CAPTURA, TRANSCRIPCIÓN Y EXTRACCIÓN DE LA INFORMACION QUE CONSTA EN EL CD DE FOJAS 30 que se encuentra en cadena de custodia en las Bodegas de la Policía Judicial de Chimborazo. Diligencia que se señala para el día 07 de diciembre del 2021, a las 09h00, para lo cual deberán estar presentes en el despacho de la Unidad Especializada de Fe Pública No. 2, ubicado en la Av. Miguel Ángel León y Veloz (tercera planta) de la ciudad de Riobamba, los peritos designados para realizar la respectiva posesión del cargo.- Oficiese al Jefe de la Policía Judicial de Chimborazo, a fin brinden las facilidades necesarias., .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION TECNICO CIENTIFICA POLICIAL
JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALISTICA CHIMBORAZO N° 6

Ministerio de Gobierno

Oficio No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-AVA-2021-1407-OF.
San Pedro de Riobamba a, 01 de diciembre de 2021.

Asunto: Contestación a la delegación fiscal.

Doctor.
Andrade Ulloa Diego Lenin
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PUBLICA 2

De nuestra consideración:

En atención al oficio No. FPH-FEFP2-4693-2021-001771-O, de fecha RIOBAMBA a, 24 de noviembre de 2021, dentro de la Instrucción Fiscal N°. **060101821110168**, fui designado en el cargo de perito, para realizar la pericia de **AUDIO, VIDEO Y AFINES**, el día martes, 30 de noviembre de 2021, a las 09H00, en tal virtud me permito informar lo siguiente:

No fue posible dar cumplimiento a lo solicitado por su autoridad, en razón que la fecha y hora señalada para la diligencia me encontraba asistiendo a una audiencia de juzgamiento dentro del juicio N° 2021-46367, en la Unidad Judicial Penal de Riobamba, por un presunto delito de Tenencia y porte de arma.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.,

Revisado por:

Sr. Freddy Sánchez Polit
CAPITÁN DE POLICÍA
JEFE SUBZONAL DE CRIMINALÍSTICA CHIMBORAZO No. 6. (subrogante)

Elaborado por:

Tlgo. David Paca Quiroz
SGOS. DE POLICÍA
PERITO CRIMINALÍSTICO

DISTRIBUCIÓN:
Original: FISCALIA
Copia: ARCHIVO J.CRIMI

01/12/21
14457

-115 Ciento Quince

FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- FISCALIA DE FE PUBLICA NO. 2.- Riobamba, 07 de diciembre del 2021.- Las 08H55.- Dentro de la investigación previa Nro. 060101821110168 que por el delito de (FALSIFICACION Y USO DE DOCUMENTO FALSO) que se investiga en este despacho, designo como peritos a la Cbos. Livia López y Cbos. Blanca Miranda quienes se encuentran debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura, a fin de que conforme lo que establece el Art. 444 del COIP realice la pericia de APERTURA, CAPTURA, TRANSCRIPCION Y EXTRACCIÓN INFORMACION QUE CONSTA EN EL del CD que reposa en la bodegas de la Policía Judicial de Chimborazo.- Quienes deberán posesionarse minutos antes de la Diligencia y luego presentar su informe en el plazo de 03 días.- cúmplase.

Dr. Diego Andrade Ulloa
FISCAL DE CHIMBORAZO
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE FE PÚBLICA NO. 2

FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- FISCALIA DE FE PUBLICA NO. 2.- Riobamba, 07 de diciembre del 2021.- Las 09h00.- Ante el Dr. Diego Andrade Ulloa Fiscal de Chimborazo y Ab. Carlos Vásconez Noriega. Secretario Ad-Hoc de fiscalía, comparecen con el objeto de posesionarse del cargo de peritos la Cbos. Livia López y Cbos. Blanca Miranda, a fin de practicar la diligencia dispuesta en la resolución que antecede.- Para constancia firma en unidad de acto el Fiscal, Peritos y Secretaria de fiscalía que certifica.

Dr. Diego Andrade Ulloa
FISCAL DE CHIMBORAZO

Ab. Carlos Vásconez
SECRETARIO AD-HOC DE FISCALIA

Cbos. Livia Lopez
PERITO

Cbos. Blanca Miranda
PERITO

FGE

0601018211110168

116 cmto diecisiete

Oficio No. FPH-FEFP2-4693-2021-001749-O

RIOBAMBA a, 17 de noviembre de 2021 15:11:55

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235)

Señor/a
MINISTERIO DE INCLUSIóN ECONóMICA Y SOCIAL

De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821110168, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO. Se solicita la siguiente diligencia:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235)
DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITAMOS INFORMACIÓN
INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE *INFORMACIÓN REQUERIDA:* Oficiese al Ministerio de Inclusión Económica y Social, para que en el plazo de 5 días, remitan a este despacho una certificación en la que conste si BONI ORTIZ MARIA TRANSITO con cédula de ciudadanía 0700852569, es beneficiaria del Bono de Desarrollo Huamno y el tiempo que viene siendo beneficiaria. El solicitante deberá retirar el respectivo oficio y brindar las facilidades necesarias. *NÚMERO DE EXPEDIENTE :*
OBSERVACIÓN GENERAL *OBSERVACIÓN GENERAL:*

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 0 días.

ATENTAMENTE

ANDRADE ULLOA DIEGO LENIN
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

OFICINA DISTRITAL CHIMBORAZO - RIOBAMBA
10 NOV 2021
RECIBIDO
POR:
HORA: 11:08

Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-11-17 03:11:55	CARLOS ALBERTO VASCONEZ NORIEGA	ANDRADE ULLOA DIEGO LENIN	ANDRADE ULLOA DIEGO LENIN

FGE

060101821110168

117

Oficio No. FPH-FEFP2-4693-2021-001737-O

RIOBAMBA a, 11 de noviembre de 2021 12:19:09

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235)

Señor/a
MINISTERIOR DE INCLUSIóN ECONóMICA Y SOCIAL
.
.
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 060101821110168, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO. Se solicita la siguiente diligencia:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235)
DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITAMOS INFORMACIÓN
INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE *INFORMACIÓN REQUERIDA:* Oficiese al Ministerior de Inclusión Económica y Social, para que en el plazo de 5 días, remitan a este despacho una certificación en la que conste si ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA con cédula de ciudadanía 1400385280, es beneficiaria del Bono de Desarrollo Huamno y el tiempo que viene siendo beneficiaria. El solicitante deberá retirar el respectivo oficio y brindar las facilidades necesarias. *NÚMERO DE EXPEDIENTE :*
OBSERVACIÓN GENERAL *OBSERVACIÓN GENERAL:*

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 5 días.

ATENTAMENTE

CAHUANA VELASTEGUI MARIA ESTHER
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

MINISTERIO ... FISCAL
OFICINA DISTRITAL CHIMBO - RIOBAMBA
18 NOV 2021
POR: RECIBIDO HORA: 11:07

Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-11-11 12:19:09	CARLOS ALBERTO VASCONEZ NORIEGA	CAHUANA VELASTEGUI MARIA ESTHER	CAHUANA VELASTEGUI MARIA ESTHER

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION TECNICO CIENTIFICA POLICIAL
JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALISTICA CHIMBORAZO Nº 6

Ministerio de Gobierno

Oficio No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-TELM-2021-1453-OF.
San Pedro de Riobamba, 09 de diciembre de 2021.

Asunto: Contestación a la delegación fiscal.

Doctor.
Andrade Ulloa Diego Lenin.
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PÚBLICA 2.
En su despacho.-

FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
CERTIFICO:
QUE LAS 7 COPIAS FOTOSTATICAS SON IGUALES A SUS ORIGINALES.
Riobamba, 09/12/21

De nuestra consideración:

Adjunto al presente, se dignará encontrar usted, el **INFORME TÉCNICO PERICIAL DE AUDIO, VIDEO Y AFINES No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-AVA-2021-790-PER**, elaborado por las señoras Cabo Segundo de Policía Livia López Toapanta y Cabo Segundo de Policía Blanca Miranda Padilla, peritos de esta Jefatura, en cumplimiento a lo solicitado mediante oficio No.- FPH-FEFP2-4693-2021-001827-O, de fecha Riobamba, 01 de diciembre de 2021 y que guarda relación con la Instrucción Fiscal No. 060101821110168, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.,

Revisado por:

Sr. Walter Castillo Rojas
MAYOR DE POLICIA
JEFE SUBZONAL DE CRIMINALÍSTICA CHIMBORAZO No. 6.

Elaborado por:

Livia López Toapanta
CABO SEGUNDO DE POLICÍA
PERITO CRIMINALÍSTICO

DISTRIBUCIÓN:
Original: FISCALIA
Copia: ARCHIVO J.CRIMI

SNMLCF-SZ06-JCRIM-TELM-2021-1453-OF.
San Pedro de Riobamba, 09 de diciembre de 2021.

INFORME TÉCNICO PERICIAL DE AUDIO, VIDEO Y AFINES No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-AVA-2021-790-PER.

Referencia: A la Instrucción Fiscal No. 060101821110168.

Doctor.
Andrade Ulloa Diego Lenin.
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PÚBLICA 2.
En su despacho.-

De nuestra consideración:

Quienes suscriben: Cabo Segundo de Policía Livia López Toapanta y Cabo Segundo de Policía Blanca Miranda Padilla, peritos designadas y legalmente posesionadas, presentamos el siguiente Informe Pericial de Audio, Video y Afines:

1.- OBJETO DE LA PERICIA

La pericia se realiza conforme a lo dispuesto en el citado oficio, que en su parte pertinente textualmente dice:

> **"...PROCEDAN A LA APERTURA, CAPTURA, TRANSCRIPCIÓN Y EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL CD DE FOJAS 30 que se encuentra en cadena de custodia en las Bodegas de la Policía Judicial de Chimborazo..."**

2.- ELEMENTOS RECIBIDOS

Para la realización del presente análisis, se recibe mediante cadena de custodia No. 1685-2021, por parte del señor Sargento Segundo de Policía Luis López, bodeguero de la Policía Judicial de Chimborazo, un disco compacto que a continuación se detalla.

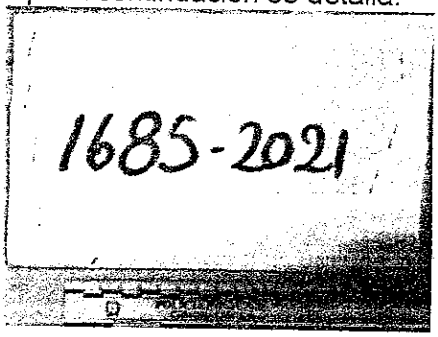

2.1. Un dispositivo de almacenamiento óptico.

MARCA	TIGERS PREMIUM
TPO	DVD-R (120 min/4.7 GB)
SERIE	MFH 106WA292203324
ESTRUCTURA	Plástica (Policarbonato)
COLOR	Blanco
LEYENDA	Sobre la cara principal del disco compacto presenta un fragmento de papel color verde sobre el cual se observa a una leyenda: **" Camaras Internas de la COAC Fernando Daquilema del día 09/11/2021 Por documento presuntamente Falso".**
ESTUCHE:	Sobre de plástico transparente/verde.
CARACTERÍSTICAS	El Dispositivo de Almacenamiento DVD RW (F) 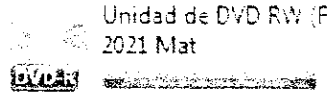 Contiene tres archivo de video de nombres: 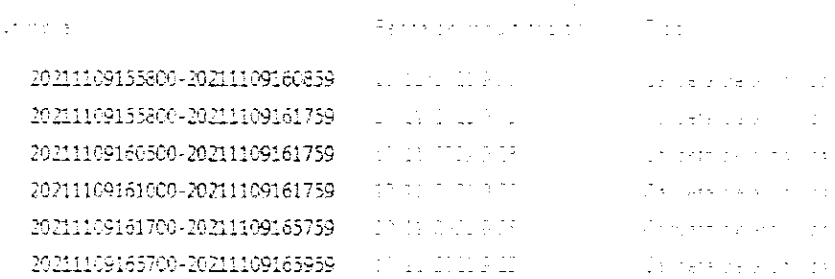 La carpeta titulada: **"20211109155800-20211109160859"**, contiene dos archivos fotográficos y dos archivos de video de nombres: 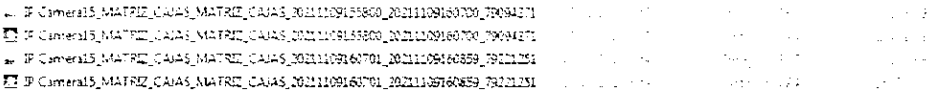 La carpeta titulada: **"20211109155800-20211109161759"**, contiene tres archivos fotográficos y tres archivos de video de nombres: 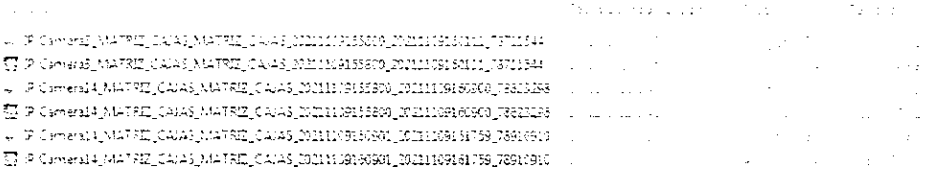 La carpeta titulada: **"20211109160500-20211109161759"**, contiene un archivo fotográficos y un archivo de video de nombres: 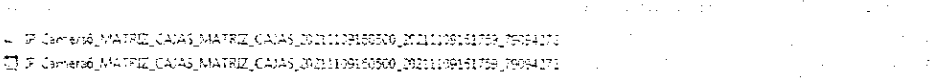 La carpeta titulada: **"20211109161000-20211109161759"**, contiene un archivo fotográficos y un archivo de video de nombres:

IP Camera5_MATRIZ_CAJAS_MATRIZ_CAJAS_20211109161000_20211109161759_78754689
IP Camera5_MATRIZ_CAJAS_MATRIZ_CAJAS_20211109161000_20211109161759_78754689

La carpeta titulada: **"20211109161700-20211109161759"**, contiene cincuenta y seis (56) archivos fotográficos y archivos de video de nombres:

Nombre

IP Camera5_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109161700_20211109161919_79731406
IP Camera5_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109161700_20211109161919_79751406
IP Camera5_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109161920_20211109162305_79788168
IP Camera5_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109161920_20211109162305_79788168
IP Camera5_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109162305_20211109163020_79851630
IP Camera5_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109162305_20211109163020_79851630
IP Camera5_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109163020_20211109164557_80074686
IP Camera5_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109163020_20211109164557_80074686
IP Camera5_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109164557_20211109165648_80456678
IP Camera5_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109164557_20211109165648_80456678
IP Camera5_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109165721_20211109165745_80667077
IP Camera5_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109165721_20211109165745_80667077
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109161700_20211109161757_79731413
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109161700_20211109161757_79731413
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109161757_20211109161853_79752098
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109161757_20211109161853_79752098
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109161918_20211109161937_79774147
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109161918_20211109161937_79774147
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109161937_20211109161957_79786297
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109161937_20211109161957_79786297
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109162004_20211109162042_79797581
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109162004_20211109162042_79797581
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109162102_20211109162132_79819979
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109162102_20211109162132_79819979

IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109162310_20211109162311_79857715
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109162310_20211109162311_79857715
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109162314_20211109162414_79864629
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109162314_20211109162414_79864629
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109162426_20211109162611_79900792
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109162426_20211109162611_79900792
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109162615_20211109162921_79950866
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109162615_20211109162921_79950866
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109162922_20211109163512_80057661
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109162922_20211109163512_80057661
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109163215_20211109163328_80145654
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109163213_20211109163328_80145654
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109163333_20211109163429_80153969
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109163333_20211109163429_80153969
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109163429_20211109163544_80174586
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109163429_20211109163544_80174586
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109163544_20211109163605_80197300
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109163541_20211109163605_80197300
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109163607_20211109163627_80210269
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109163607_20211109163627_80210269
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109163629_20211109163913_80217553
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109163629_20211109163913_80217553
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109163913_20211109164220_80271206
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109163913_20211109164220_80271206
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109164227_20211109164300_80314720

IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109164227_20211109164300_80314720
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109164300_20211109164550_80331969
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109164300_20211109164550_80331969
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109164556_20211109165220_80530527
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109164556_20211109165220_80530527
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109165220_20211109165758_80621847
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109165220_20211109165758_80621847

La carpeta titulada: **"20211109165700-20211109161759"**, contiene tres archivos fotográficos y tres archivos de video de nombres:

IP Camera15_MATRIZ_CAJAS_MATRIZ_CAJAS_20211109165700_20211109165959_80811173
IP Camera15_MATRIZ_CAJAS_MATRIZ_CAJAS_20211109165709_20211109165959_80811173
IP Camera17_MATRIZ_CAJAS_MATRIZ_CAJAS_20211109165700_20211109165959_80811175
IP Camera17_MATRIZ_CAJAS_MATRIZ_CAJAS_20211109165700_20211109165959_80811175
IP Camera19_MATRIZ_CAJAS_MATRIZ_CAJAS_20211109165700_20211109165959_80811172
IP Camera19_MATRIZ_CAJAS_MATRIZ_CAJAS_20211109165700_20211109165959_80811172

(VER FOTOGRAFÍAS DIGITALES)

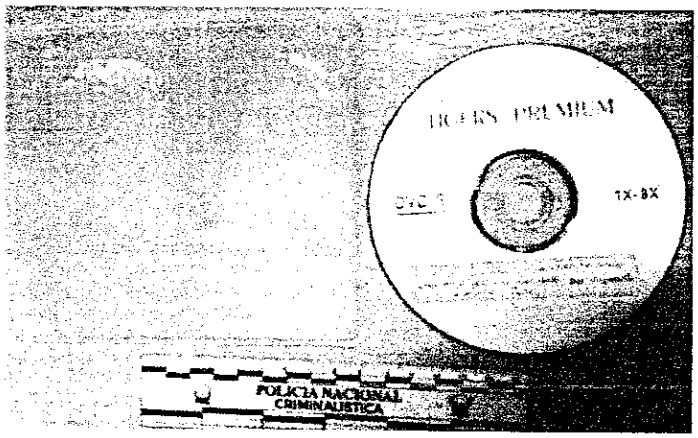

Fotografía de la evidencia, DVD-R.

3.- FUNDAMENTOS TÉCNICOS

3.1.- Audio Acústica y Video.- Es el área que se encarga del estudio de la audio frecuencia forense que atiende el procesamiento digital avanzado de una señal de audio, el aumento forense de la audiofrecuencia, el análisis de la autenticidad de la cinta de audiofrecuencia, decodificar el diálogo, cotejo e identificación de voces y el análisis de los espectrogramas resultantes.

En consecuencia la acústica es la ciencia que estudia el sonido, su transmisión, efectos, producción etc. Para lo cual se sirve de varios instrumentos propios para este efecto, tal es el caso del espectrógrafo, que no es más que aquel aparato que traduce el sonido, sus componentes y frecuencias en una representación visual, teniendo como resultado el espectrograma, es decir la representación gráfica de estos sonidos, en el que se registra la frecuencia, el tiempo y la amplitud.

CAPTACIÓN FOTOGRÁFICA

La captación fotográfica se la realiza de múltiples maneras, sea mediante la utilización de una cámara fotográfica o la utilización de la tecla Print-screen que está en el teclado de las computadoras, con la cual se obtiene una imagen digital, y con la aplicación SNAGIT, se obtiene una imagen directa del área que el perito requiere capturar.

- **Disco Compacto.-** La base de todo medio de almacenamiento de datos lo constituye siempre el formato físico del soporte de datos, CD es un disco hecho de un material plástico llamado policarbonato, en el que se ha hecho pozos (agujeros) siguiendo una especie de circuito en espiral y sobre el cual se han aplicado lacas y plásticos protectores para reducir la posibilidad de que alguno de estos pozos se llene o se creen nuevos.

  Cada una de las líneas paralelas que aparecen de forma transversal en la superficie de un CD está grabada en forma de diminutos salientes practicados a lo largo de una espiral continua, iniciándose en el interior y continuando hacia el borde externo.

- Un disco CD-R, es un formato de grabación única con capacidad para hasta 74-80 minutos (650 ó 750 MB) de datos, los reproductores de CD-RW y algunos nuevos reproductores de DVD pueden grabar en CD-R y la mayoría de los reproductores de DVD pueden leer este formato. El formato CD-R, se usa con frecuencia para distribución de datos de computadoras y audio digital; en su composición tiene desde abajo hacia arriba una capa de plástico (polycarbonato), después una capa de tinta orgánica fotosensible como la que se usa en las fotografías, cuando queremos grabar sobre el disco el láser se mete en la espiral y calienta la superficie del surco, al calentarla la tinta se quema y se queda de un color

oscuro que absorbe la luz. Creando así unos falsos salientes, porque no sale nada, pero que el CD entenderá como si salientes fueran, la tinta una vez oscurecida ya no se puede volver a su estado normal por lo que se explica que solo se pueda escribir una sola vez.

- **Lector de Discos Compactos**.- Está compuesto de un cabezal, en el que hay un emisor de rayos láser, que dispara un haz de luz hacia la superficie del disco y que tiene también un fotorreceptor (foto-diodo) que recibe el haz de luz que rebota en la superficie del disco y de un motor que hace girar el disco y otro mueve el cabezal a lo ancho del disco.

4.- OPERACIONES REALIZADAS.

- En primera instancia se procedió a fijar fotográficamente el soporte óptico de almacenamiento digital (Disco compacto), que ha sido recibido para análisis.

- Posterior se procedió a verificar visualmente la integridad física del disco compacto, de igual manera se verificó el estado de conservación y funcionamiento, debiendo manifestar que se encuentra en regular estado de conservación.

- Mediante el uso de un software apropiado que permite observar el archivo obrante en el soporte, se procedió a la verificación de la calidad y el contenido del mismo y que es objeto del presente análisis.

4.1. EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE VIDEO QUE OBRAN EN EL DVD-R, OBJETO DE ANÁLISIS:

CARPETA DE NOMBRE:

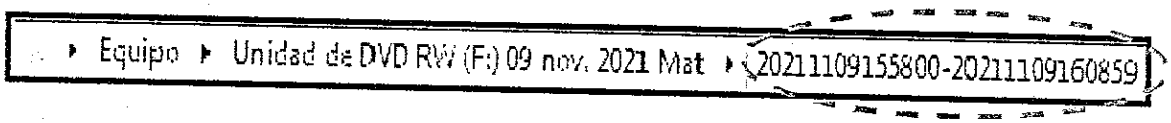

ARCHIVO DE VIDEO DE NOMBRE:

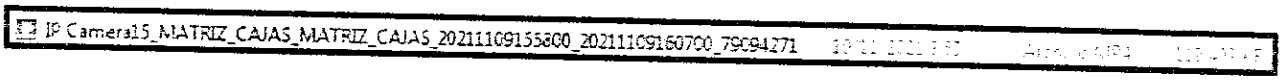



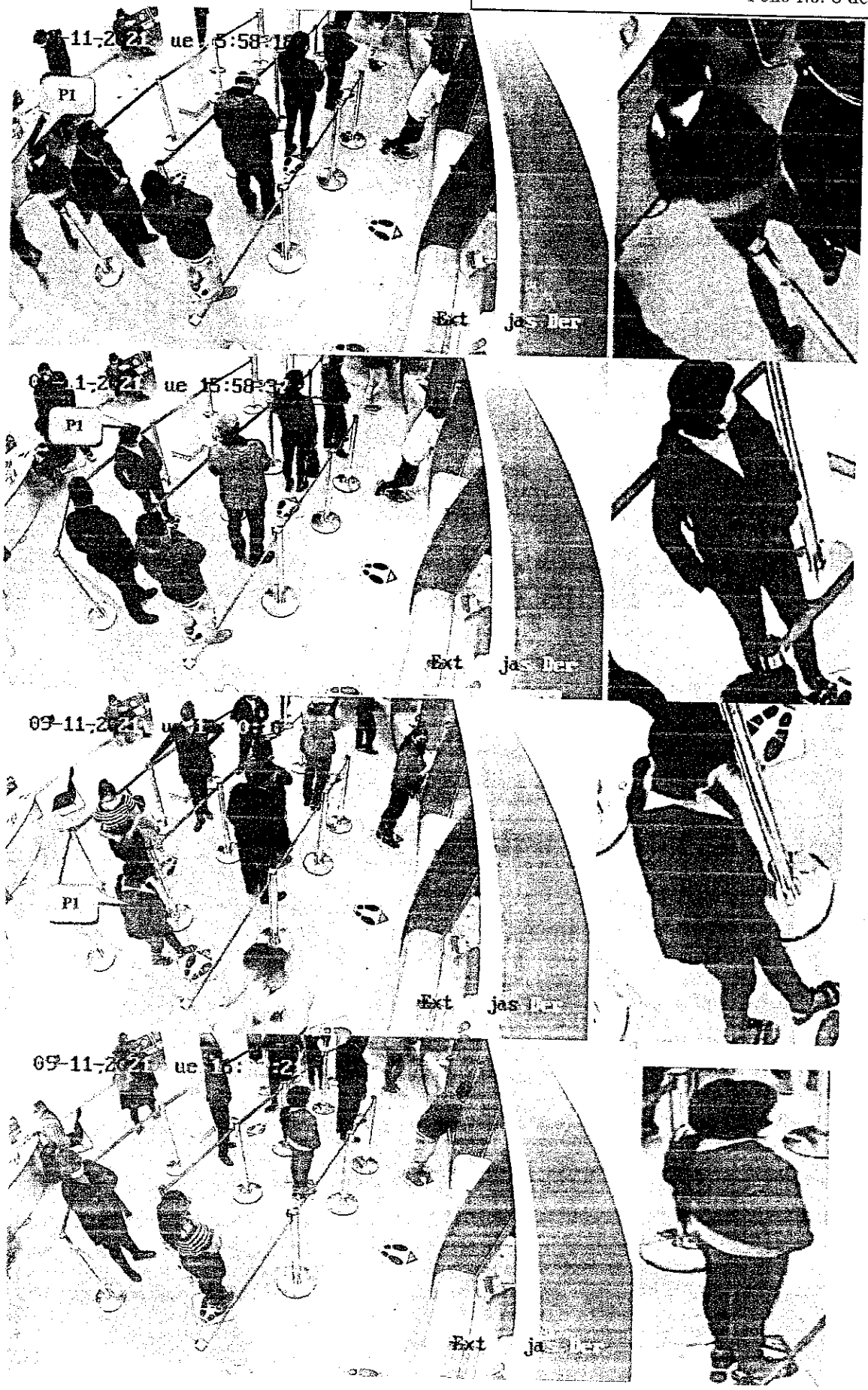
P1
Ext
P1
Ext
P1
Ext
Ext


P1


P1
P1




26

Imágenes captadas en secuencia por una cámara fija de seguridad, ubicada en un lugar cerrado, dando inicio en la fecha y hora que se lee: **"09-11-2021 Tue 15:58:05",** en las que se observa el interior de un inmueble con características semejantes a una entidad bancaria, lugar en donde se encuentran varias personas tanto de género femenino como de género masculino, quienes usan vestimentas de diferentes tonalidades; continuamente a la hora **15:58:18,** se visualiza ingresar al lugar una persona con características morfológicas de sexo femenino, usa sombrero de tonalidad oscuro, chompa color rojo, pantalón y sandalias de tonalidad oscuro, quien es asignada para el presente informe pericial como **persona No. 01 (P1),** misma que ingresa hacia los objetos con similares características a postes separadores de fila, colocándose detrás de una persona de género masculino, quienes se encuentran formando una columna, mientras los ciudadanos continúan caminando hacia las ventanillas de atención al cliente, seguidamente la persona P1, se acerca hacia la ventanilla e inmediatamente camina en dirección de alejamiento al enfoque de la cámara, perdiendo su visibilidad entre los ciudadanos que se encuentran en el sitio.

CARPETA DE NOMBRE:

▸ Equipo ▸ Unidad de DVD RW (F:) 09 nov. 2021 Mat ▸ 20211109155800-20211109161759

ARCHIVOS DE VIDEO DE NOMBRES:

IP Camera14_MATRIZ_CAJAS_MATRIZ_CAJAS_20211109155800_20211109160900_78823298

IP Camera14_MATRIZ_CAJAS_MATRIZ_CAJAS_20211109160901_20211109161759_78910910

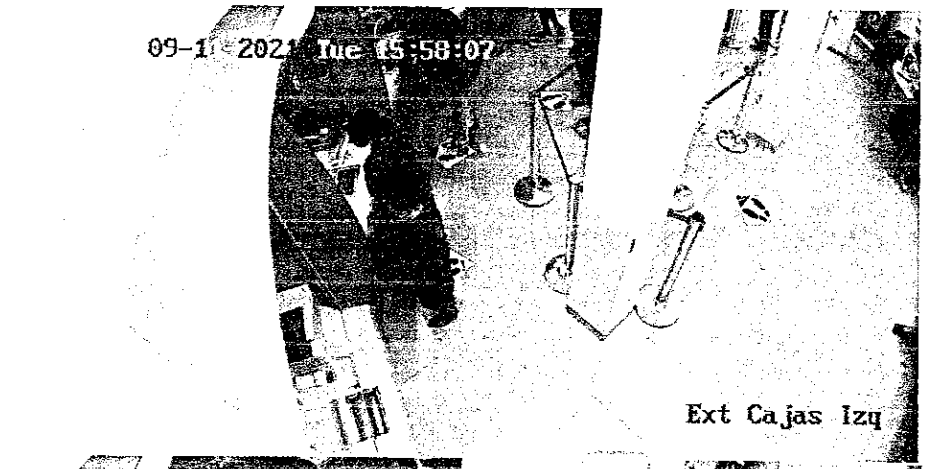

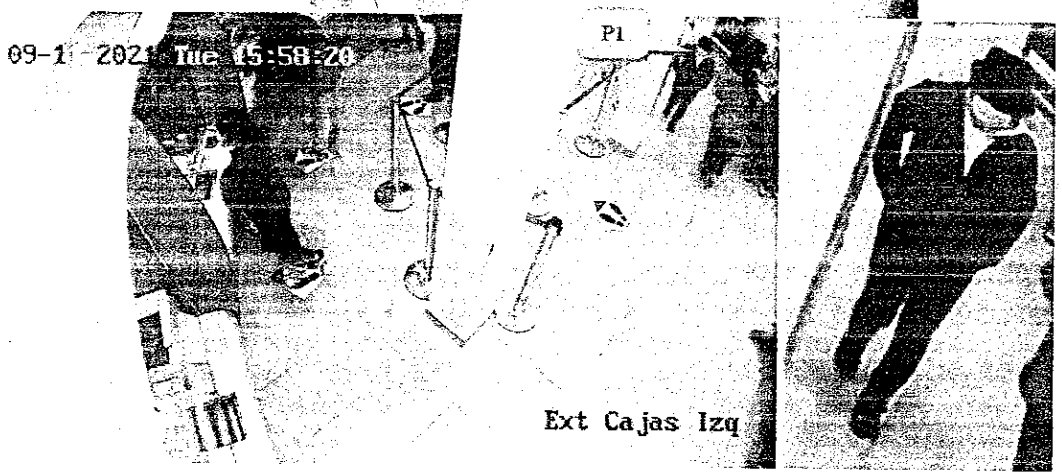


09-11-202 Tue 15:58:22
P1
Ext Cajas Izq

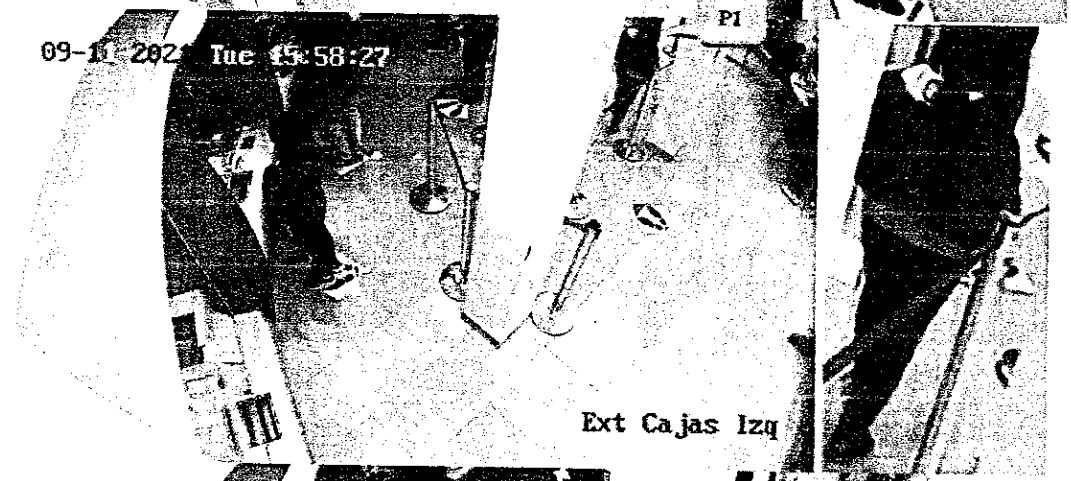
09-11-202 Tue 15:58:27
P1
Ext Cajas Izq


09-11-202 Tue 15:59:39
Ext Cajas Izq


09-11-2021 Tue 16:04:31
P1
Ext Cajas Izq


09-11-2021 Tue 16:05:22
P1
Ext Cajas Izq
09-11-2021 Tue 16:08:21
P1
Tue 16:08:21
Tue 16:08:52
P1


09-11-2021 Tue 10:09:17
P1
Ext Cajas Izq


09-11-2021 Tue 10:09:23
P1
Ext Cajas Izq

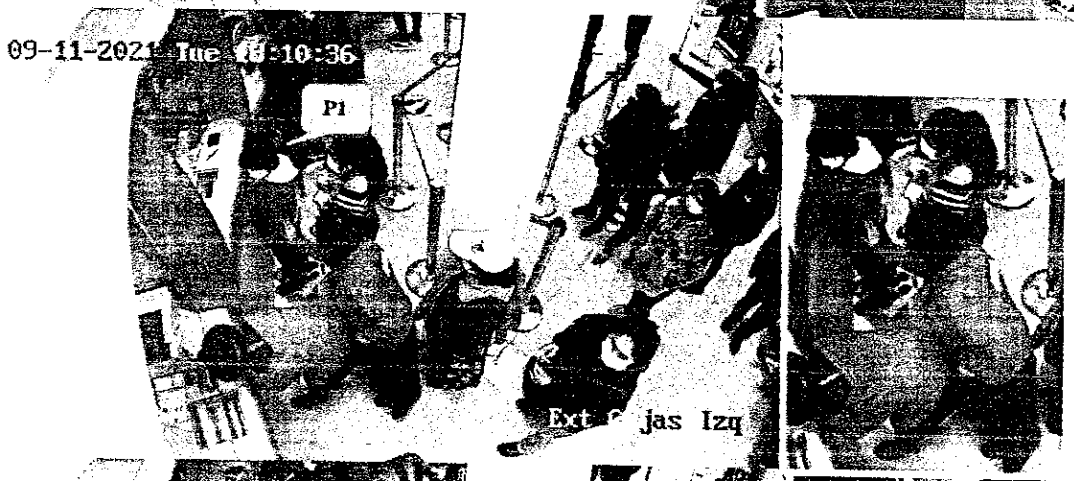
09-11-2021 Tue 10:10:36
P1
Ext jas Izq


09-11-2021 Tue 10:10:41
P1
Ext jas Izq

Imágenes captadas en secuencia por una cámara fija de seguridad, ubicada en un lugar cerrado, dando inicio en la fecha y hora que se lee en la pantalla: **"09-11-2021 Tue 15:58:07",** en las que se observa el interior de un inmueble con características semejantes a una entidad bancaria, lugar en donde se encuentran varias personas quienes usan vestimentas de diferentes tonalidades; continuamente a la hora **15:58:20,** se visualiza en el lugar a una persona con características morfológicas de sexo femenino, quien usa sombrero de tonalidad oscuro, chompa color rojo, pantalón y sandalias de tonalidad oscuro, quien es asignada para el presente informe pericial como **persona No. 01 (P1),** misma que ingresa hacia los objetos semejantes a postes separadores de fila de la entidad bancaria, mientras varias personas continúan ingresando al lugar, momento después se visualiza a la persona P1, caminar al parecer hacia una ventanilla de atención al cliente e inmediatamente camina en dirección de acercamiento al enfoque de la cámara, colocándose detrás de una persona, quienes se encuentran formando una columna, acto seguido la persona P1, se acerca hacia la ventanilla ingresando un objeto, posterior aparentemente escribe sobre un papel e ingresa dicho objeto por la ventanilla, seguido de lo cual una persona de género femenino, toca el brazo izquierdo de la persona P1 y caminan en dirección de acercamiento al dispositivo de grabación, perdiendo su visibilidad.

CARPETA DE NOMBRE:



ARCHIVO DE VIDEO DE NOMBRE:

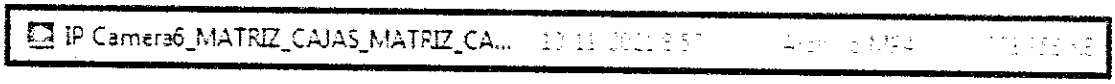

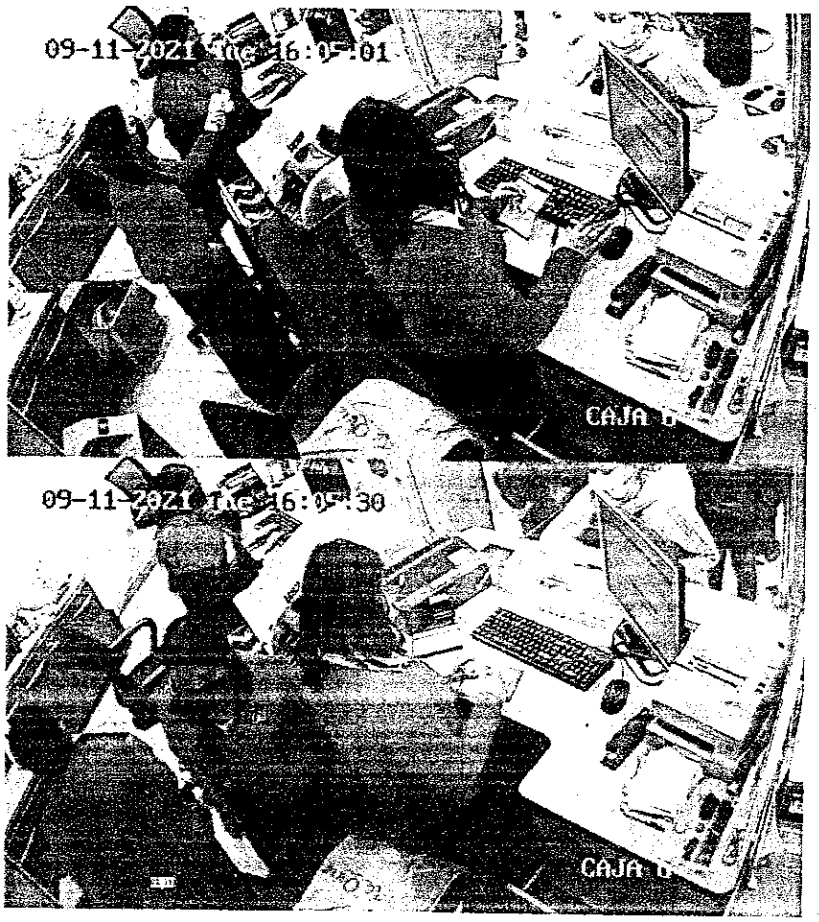


09-11-2021 Tue 16:09:21
09-11-2021 Tue 16:09:24
09-11-2021 Tue 16:09:28
09-11-2021 Tue 16:09:32


09-11-2021 Tue 16:08:37
CAJA 8
09-11-2021 Tue 16:08:45
P1
CAJA 8
09-11-2021 Tue 16:08:50
P1
CAJA 8


09 JU 2021 TUE 16:09:17
P1
CAJA 6
09 JU 2021 TUE 16:09:23
CAJA 6
09 JU 2021 TUE 16:09:44
P1
CAJA 6
09 JU 2021 TUE 16:10:39
CAJA 6



Imágenes captadas en secuencia por una cámara fija de seguridad, ubicada en un lugar cerrado, dando inicio en la fecha y hora que se lee en la pantalla: **"09-11-2021 Tue 16:05:01",** en las que se observa el interior de estaciones de trabajo, donde se encuentran varias personas atendiendo al cliente; seguidamente a la hora **16:08:24**, se acerca a la ventanilla del costado derecho tomando como referencia al observar, una persona con características morfológicas de sexo femenino, usa sombrero de tonalidad oscuro, chompa color rojo, quien es asignada para el presente informe pericial como **persona No. 01 (P1)**, misma que entrega hacia la persona de genero femenino, que viste suéter color rojo, un objeto rectangular con características semejantes a una cedula, mientras la persona que se encuentra en el estación de trabajo visualiza el documento, momento después se acerca a la estación de trabajo una persona de género femenino, quien al parecer revisa dicho objeto, referidas ciudadanas aparentemente dialogan con la persona P1, acto seguido la persona de genero femenino que se encuentra de pie en el interior de la estación de trabajo se pierde su visibilidad, mientras la persona que se encuentra sentada entrega un papel a la persona P1, quien procede a escribir en el mismo y posterior entrega a la ciudadana que se encuentra sentada en la estación de trabajo, misma que procede a ingresar referido papel por un objeto semejante a una impresora, posterior saca el papel de la impresora, mientras la persona P1, camina hacia el costado derecho con relación al enfoque de la cámara y desaparece del enfoque de la misma, mientras la persona que se encuentra sentada en la estación de trabajo procede a romper el papel y continua realizando la actividad de atención al cliente .

NOMBRE DE LA CARPETA:

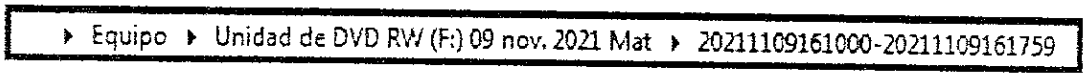

NOMBRE DEL ARCHIVO

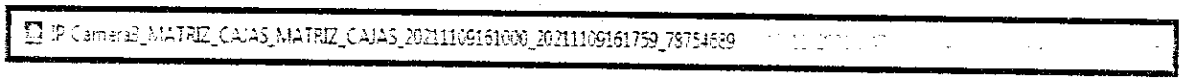

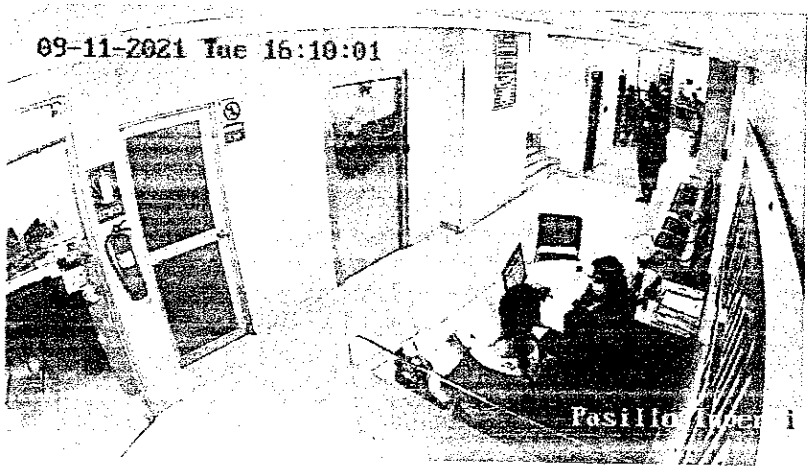

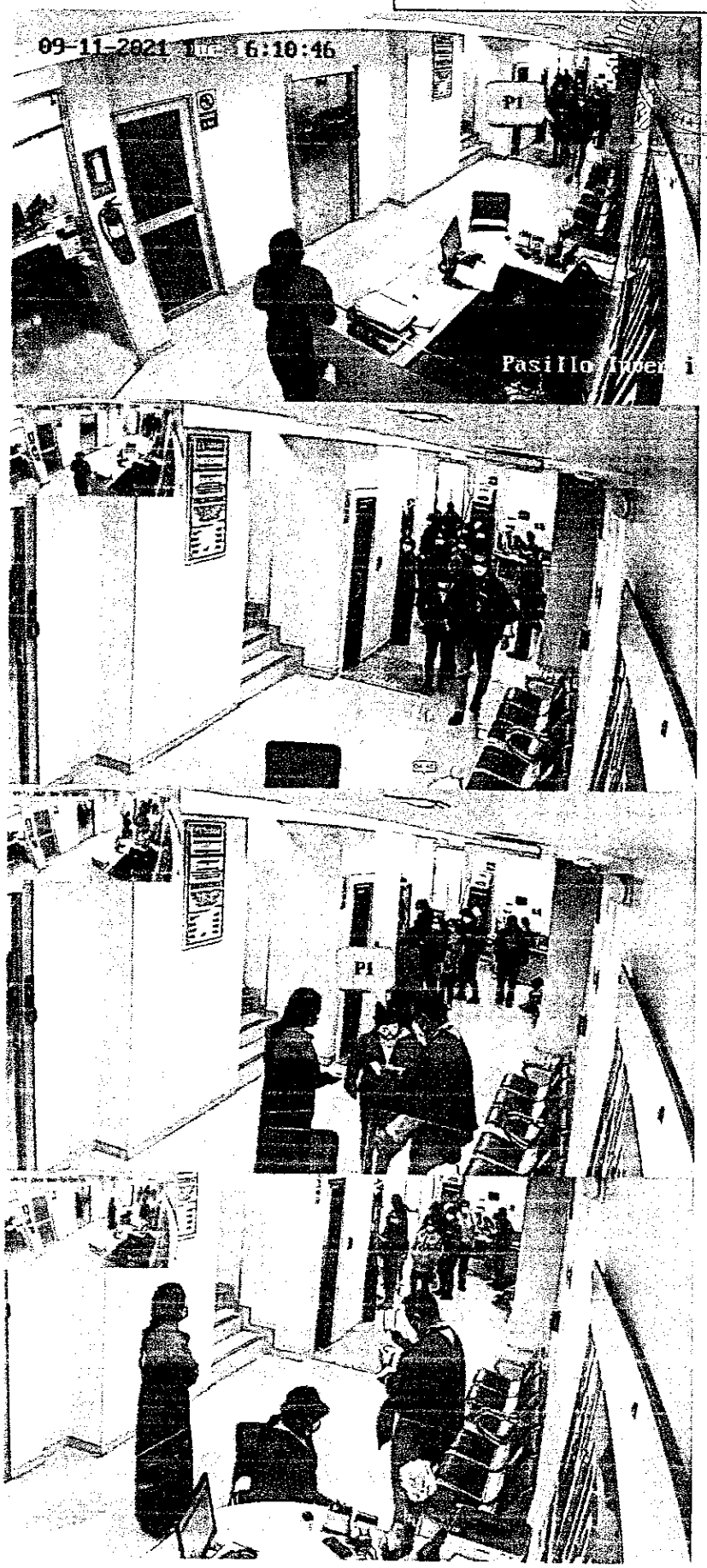
09-11-2021
P1
P1


P1
P1


09-11-2021 Tue 16:15:31
P1
09-11-2021 Tue 16:16:14
09-11-2021 Tue 16:16:31
P1

Imágenes captadas en secuencia por una cámara fija de seguridad, ubicada en un lugar cerrado, dando inicio en la fecha y hora que se lee en la pantalla: **"09-11-2021 Tue 16:10:01"**, en las que se observa el interior de un inmueble con características semejantes a una entidad bancaria, al costado derecho tomando como referencia al enfoque de la cámara, se visualiza una estación de trabajo, en el interior de la misma se encuentran dos personas de género femenino, quienes usan vestimentas de diferentes tonalidades, así como también se aprecia por el lugar caminar a varias personas; continuamente a la hora **16:10:46**, se observa a una persona de género masculino, quien usa poncho color rojo y pantalón de tonalidad claro, así como a una persona con características morfológicas de sexo femenino, usa sombrero de tonalidad oscuro, chompa color rojo, pantalón y sandalias de tonalidad oscuro, quien es asignada para el presente informe pericial **como persona No. 01 (P1),** referidos ciudadanos caminan hacia la estación de trabajo, acto seguido la persona P1 procede a sentarse, mientras una persona de género femenino entrega un objeto a la persona de género masculino que usa poncho color rojo, quien al parecer revisa dicho objeto, momento después referido ciudadano entrega el objeto a la persona de género femenino, y posterior el ciudadano que usa poncho color rojo camina hacia el conjunto de gradas junto con la persona P1 y desaparecen del enfoque de la cámara.

CARPETA DE NOMBRE:

▸ Equipo ▸ Unidad de DVD RW (F:) 09 nov. 2021 Mat ▸ 20211109161700-20211109165759

ARCHIVOS DE VIDEO DE NOMBRES:

IP Camera5_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109161700_20211109161919_79751406
IP Camera5_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109162005_20211109163020_79851630
IP Camera5_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109163020_20211109164557_80074686
IP Camera5_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109164557_20211109165648_80456678
IP Camera5_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109165721_20211109165745_80667077




P1
P1


16:27
16:28:15
16:29
16:41


16:42
16:45:38
16:51
16:54:05
PJ



Imágenes captadas en secuencia por una cámara fija de seguridad, ubicada en un lugar cerrado, dando inicio en la fecha y hora que se lee en la pantalla: **"09-11-2021 Tue 16:17:03",** en las que se observa el interior de un inmueble con características semejantes a una oficina, al costado izquierdo tomando como referencia al enfoque de la cámara se visualiza una estación de trabajo donde se encuentra una persona de género femenino; continuamente a la hora **16:17:09**, se aprecia ingresar al sitio a una persona con características morfológicas de sexo femenino, usa sombrero de tonalidad oscuro, chompa color rojo, pantalón y sandalias de tonalidad oscuro, quien es asignada para el presente informe pericial **como persona No. 01 (P1),** misma que ingresa hacia una oficina, perdiendo su visibilidad, seguidamente se aprecia ingresar a la oficina a varias personas tanto de género femenino como de género masculino, quienes usan vestimentas de diferentes tonalidades, caminan por la oficina aparentemente revisan un objeto rectangular, con similares a características a una cedula, acto seguido a la hora **16:41:46**, se visualiza llegar a dos personas quienes usan vestimentas de color negro, con características similares al uniforme de la Policía Nacional del Ecuador, mismos que posterior salen del sitio junto con la persona P1, desapareciendo del enfoque de la cámara.

ARCHIVOS DE VIDEO DE NOMBRES:

IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109161700_20211109161757_79731413
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109162426_20211109162611_79900792
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109163639_20211109163913_80217553
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109164556_20211109165220_80550527
IP Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_20211109165220_20211109165758_80523947


17:02
17:18
P1
17:21
17:35
P1




09-11-2021 Tue 17:38
09-11-2021 Tue 17:38:10
P1
09-11-2021 Tue 17:44:0
09-11-20 Tue 17:45:1


P1


09-11-2021 Tue 12:52:2
P1
IP
Camera6_MATRIZ_GERENCIA_MATRIZ_GERENCIA_202111
09165220_20211109165758_805219471.mp4
09-11-2021 Tue 12:55:57
09-11-2021 Tue 12:56:0
09-11-2021 Tue 12:56:0

Imágenes captadas en secuencia por una cámara fija de seguridad, ubicada en un lugar cerrado, dando inicio en la fecha y hora que se lee en la pantalla: **"09-11-2021 Tue 16:17:02",** en las que se observa el interior de un inmueble con características semejantes a una oficina; continuamente a la hora **16:17:18**, se aprecia ingresar al sitio una persona con características morfológicas de sexo femenino, usa sombrero de tonalidad oscuro, chompa color rojo, pantalón y sandalias de tonalidad oscuro, quien es asignada para el presente informe pericial **como persona No. 01 (P1),** misma que procede a sentarse sobre una silla mientras varias personas continúan caminando por la oficina, seguidamente a la hora **16:36:52,** se aprecia que se acercan hacia la persona P1, varias personas entre ellos un ciudadano que usa poncho color rojo, mismo que sostiene un objeto rectangular con similares características a una cedula, quien al parecer se encuentra dialogando con la persona P1, momento después al lugar llegan dos personas quienes usan vestimentas de tonalidad oscuro, con características semejantes al uniforme policial, uno de ellos sostiene entre sus manos un objeto rectangular, quienes aparentemente dialogan con la persona P1, misma que posterior procede a retirarse el sombrero y la mascarilla, mientras varias personas al parecer observan a la persona P1, acto seguido los ciudadanos que usan el uniforme policial se retiran del lugar conjuntamente con la persona P1, perdiendo su visibilidad.

CARPETA DE NOMBRE:

▸ Equipo ▸ Unidad de DVD RW (F:) 09 nov. 2021 Mar ▸ 20211109165700-20211109165959

ARCHIVO DE VIDEO DE NOMBRE:

IP Camera19 MATRIZ CAJAS MATRIZ CAJAS 20211109165700 20211109165959 80811172




P1
Exterior Izquie
Exterior Izquie
Exterior Izquie
Exterior Izquie

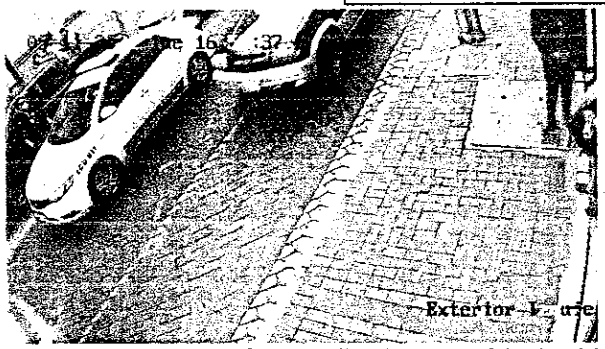

Imágenes captadas en secuencia por una cámara fija de seguridad, ubicada en un lugar cerrado, dando inicio en la fecha y hora que se lee en la pantalla: **"09-11-2021 Tue 16:57:05",** en las que se observa una vía de circulación sobre la cual transitan vehículos en dirección de acercamiento al enfoque de la cámara, seguidamente del costado derecho se observa salir a personas, entre ellos a una persona quien usa vestimenta color negro, con similares características al uniforme de la Policía Nacional del Ecuador, junto con una persona con características morfológicas de sexo femenino, usa sombrero de tonalidad oscuro, chompa color rojo, pantalón y sandalias de tonalidad oscuro, quien es asignada para el presente informe pericial **como persona No. 01 (P1),** mismos que se dirigen hacia el vehículo policial que se encuentra estacionado sobre la vía, la persona P1 procede a subir en el mismo, posterior se retira del sitio una moto policial sobre la cual se encuentra un ciudadano que viste el uniforme de la Policía, momento después circula el patrullero policial, desapareciendo del enfoque de la cámara.

Luego de realizados los procedimientos y demás operaciones en el análisis del disco compacto, recibido para peritación, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

5. CONCLUSIONES:

5.1. EL DISCO COMPACTO MARCA TIGERS PREMIUM, SERIE MFH 106WA292203324, COLOR BLANCO, OBJETO DE ANÁLISIS, NO PRESENTA ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO AL MOMENTO DE SUS ANÁLISIS. EN SU CONTENIDO REGISTRA SEIS CARPETAS, MISMAS QUE CONTIENEN VARIOS ARCHIVOS DE VIDEO Y ARCHIVOS FOTOGRAFICOS (*descrito en el acápite 2.1, del presente informe pericial).*

5.2. EN CUANTO A LA CALIDAD DE LOS VIDEOS SE CONSIDERAN COMO REGULAR, YA SE PUEDE VISUALIZAR LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE TODAS LAS PERSONAS QUE APARECEN EN DICHOS VIDEOS.

==========

El disco compacto, objeto de pericia es devuelto a la bodega de la Policía Judicial de Chimborazo, manteniendo la respectiva cadena de custodia, en las mismas condiciones en las que se recibió, lo que garantiza su devolución.

Es todo cuanto podemos informar en honor a nuestro leal saber y entender. Es nuestra opinión técnica. Conste.-

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Blanca Miranda Padilla
CBOS. DE POLICÍA
PERITO AVA DEL DC-CH

Livia López Toapanta
CBOS. DE POLICÍA
PERITO AVA DEL DC-CH

Walter Castillo Rojas
MAYOR DE POLICIA
CRIMINALISTICA
09 DIC 2021

-135 cumplo tramite como

ESTUDIO JURIDICO
V.C & ABOGADOS ASOCIADOS

Correo electrónico - victorcaiza@hotmail.com

Instrucción Fiscal Nro. 060101821110168

Señor
FISCALIA DE FE PUBLICA- UNICA - RIOBAMBA
Presente.-

ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA, ecuatoriano mayor de edad, dentro del proceso Nro. 060101821110168, que por el presunto delito de falsificación de Documento Público, se siguen en mi contra, ante Ud. En debida forma comparezco y solicito:

Que, conforme los distintos elementos de convicción existentes en la presente investigación penal se desprende que la **ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA,** no ha adecuado su conducta al tipo penal tipificado en el art. 328 numeral el Código Orgánico Integral Penal, que dice:

Art. 328.- *Falsificación y uso de documento falso.- La persona que falsifique, destruya o adultere modificando los efectos o sentido de los documentos públicos, privados, timbres o sellos nacionales, establecidos por la Ley para la debida constancia de actos de relevancia jurídica, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Cuando se trate de documentos privados la pena será de tres a cinco años*

Debo indicar Señor Fiscal, que conforme mi versión señale que yo fui contratada para realizar un trabajo de jardinería, en la que una persona aprovechando mi condición de una mujer indígena e iletrada intento que retire cierta cantidad de dinero de una agencia bancaria, hecho que no se efectuó, no existió ningún retiro de dinero, fue hecho irrelevante, no se perjudico ningún bien jurídico, este sentido se debe señalar que jamás ***falsifique, destruya o adultere ninguna cedula de identidad, no estoy en la condición de hacerlo.***

Al contrario fui víctima de la delincuencia víctima de las circunstancias mi acción se debió a la ignorancia y desconocimiento de que el documento mi cedula había sufrido alguna alteración respecto de mis datos, **peor haber falsificado o modificado**, como se pretende sancionar por el delito de *Falsificación y uso de documento falso*

-136-

Señor Fiscal no existo **el dolo** de parte de la compareciente, es decir, **no tuve el conocimiento y voluntad** de utilizar un documento falso o falsificado, como he señalado por mi IGNORANCIA E ILETRADA, no pude percibir ni conocer los elementos objetivos del tipo penal.

Señor Fiscal, la dogmática señala.

Tipicidad **objetiva**. Sujeto activo puede ser cualquier persona, con excepción del autor del delito precedente o del partícipe en él. Sujeto pasivo es la colectividad. El objeto material de este delito es un documento falso o falsificado, extendido por aquel que resulta ser el producto de las anteriores conductas ya descritas. El comportamiento consiste en hacer uso de un documento falso o falsificado. Por hacer uso de un documento se entiende emplear, utilizar el documento falso o falsificado como si fuese legítimo, es decir, para los fines que hubiera servido de ser un documento auténtico o cierto.

Tipicidad subjetiva. Se requiere **el dolo**, es decir, el conocimiento y voluntad de utilizar un documento falso o falsificado, abarcando además la intención de emplearlo como si fuera legítimo, circunstancia esta que no constituye elemento subjetivo del tipo, distinto del dolo. Grados de desarrollo del delito: tentativa y consumación. El delito se consuma con el uso o empleo del documento falso o falsificado, esto es, con la introducción del objeto material en el seno del tráfico jurídico. La posesión del documento, previa al uso, ya sería constitutiva de tentativa. Condición objetiva de punibilidad. Al incluirse una condición objetiva de punibilidad, se está indicando que el hecho es típico y antijurídico, y que el sujeto activo es culpable. Pero además, y por razones de políticas criminal, **se exige para la punibilidad que del uso del documento pueda resultar un perjuicio; en caso contrario, el hecho no se castigará.**

Código Orgánico Integral

Art. 28.1.- Error de tipo.- No existe infracción penal cuando, por error o ignorancia invencibles debidamente comprobados, se desconocen uno o varios de los elementos objetivos del tipo penal.

Artículo 24.- Causas de exclusión de la conducta.- No son penalmente relevantes los resultados dañosos o peligrosos resultantes de fuerza física irresistible, movimientos reflejos o estados de plena inconciencia, debidamente comprobados.

Es entonces, que para que una conducta ponga en peligro, o produzca un resultado lesivo, ésta debe estar acompañada por la voluntad y dicha voluntad debe manifestarse como acción u omisión en el mundo exterior.

Si no concurre la voluntad, no hay conducta penalmente relevante. Justamente por ello, la conducta debe ser capaz de ser descrita sobre la base de los hechos reales que demuestren el peligro o resultado lesivo.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

Artículo 40.- Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos

Señor Fiscal señalar que dentro de los Derechos de Protección se encuentra establecido el derecho a la TUTELA JUDICIAL EFECTIVA constitucionalmente consagrado en el Art. 75 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley."; este principio se conceptúa como la facultad de acudir al órgano jurisdiccional del Estado, requiriendo la prestación del servicio de administración de justicia, a fin de que, se emita una respuesta fundada en derecho a una pretensión determinada, sin que esta respuesta deba ser necesariamente positiva a la pretensión; en consecuencia, es un derecho de carácter autónomo, independiente, del derecho sustancial; imponiendo la necesidad de que las resoluciones-sentencias, sean debidamente motivados en derecho y que resuelvan en su totalidad los asuntos sometidos al conocimiento de jueza o juez, a fin de evitar que las reclamaciones queden sin decisión sobre lo principal; con lo antes mencionado, se desemboca en la conceptualización que se realiza en el CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, Art. 23, la misma que expresa textualmente lo siguiente: "PRINCIPIO DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE LOS DERECHOS.- La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido. Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que

hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso. La desestimación por vicios de forma únicamente podrá producirse cuando los mismos hayan ocasionado nulidad insanable o provocado indefensión en el proceso. Para garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos, y evitar que las reclamaciones queden sin decisión sobre lo principal, por el reiterado pronunciamiento de la falta de competencia de las juezas y jueces que previnieron en el conocimiento en la situación permitida por la ley, las juezas y jueces están obligados a dictar fallo sin que les sea permitido excusarse o inhibirse por no corresponderles."; principio fundamental que ha sido íntegramente aplicado en la presente causa.- Dentro de las garantías del DEBIDO PROCESO, destaco el establecido en el Art. 76 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, que consagra: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.".- El Art. 82 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, consagra: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.".- Sobre la Seguridad Jurídica la CORTE CONSTITUCIONAL ha dicho "...la seguridad jurídica es la garantía constitucional dada a los ciudadanos y ciudadanas por el Estado, de que sus derechos no serán violados; si esto ocurriera, se los protegerá. Es la convicción, la seguridad que tiene el ciudadano y ciudadana de que su situación jurídica no será, de ninguna manera cambiada más que por procedimientos establecidos previamente. Esto quiere decir estar seguros de algo y libre de cuidados..." Sentencia no. 008-09SEP-CC, caso: 0103-09-EP, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 602 de 1 de junio de 2009.-

Señor Fiscal, los hechos facticos que se dieron en el presente caso, es por error e ignorancia de la compareciente, sobre la existencia de la ***Falsificación y uso de documento falso, esto por mi condición de iletrada y mujer indígena, no actué con voluntad y conciencia, los hechos se estructuran en un error de tipo establecido en el*** **Art. 28.1** del Código Integral Penal, en la que no tuve conocimiento de los elementos objetivos del tipo penal. En el mismo sentido, mi accionar se encuadra en la causal de exclusión de la conducta, debido a que la

-139- ciento treinta y nueve

persona que me utilizo para que retire dinero, lo hizo aprovechando de mi necesidad economía y mi ignorancia, a la que no que no pude resistir.
Al respecto el Art. 76 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala para que una acción u omisión sea consumada debe estar probada la existencia de la infracción y establecida su responsabilidad,

Por tanto, estamos frente a una evidente causa de exclusión de antijuridicidad, más no, ante una conducta antijurídica o penalmente relevante; son hechos irrelevantes no existe elementos objetivo ni subjetivos del tipo penal.

Es por ello que solicito comedidamente, de conformidad con lo que dispone el Art. 600 del COIP, se sirva emitir dictamen abstentivo ante el juez que conoce la presente causa y se levanten las medidas cautelares que pesan sobre mí, al no existir los elementos dogmáticos de la Infracción.

A ruego de la compareciente como su Abogado Defensor constitucionalmente facultado.

Las notificaciones que correspondan las seguiré recibiendo en el casillero electrónico victorcaiza@hotmail.com, perteneciente al Dr. Victor Caiza C.

Firmo este pedido como abogado en ejercicio de funciones debidamente autorizado.

Dr. Victor Caiza C
Abogado
REG. 17-2009-493. F.A.P

FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
Recibido hoy día 10 Mar 2021
Siendo las ... horas
CERTIFICO
SECRETARIA DE FISCALIA

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018211110168

IMPULSO FISCAL No. 9
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821110168

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-13 de diciembre de 2021 09:19:53.- Dentro de la Instrucción Fiscal No 060101821110168, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, dispongo:

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el oficio No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-AVA-2021-1407-OF, suscrito por el Sgos. David Paca Quiroz., **2).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el informe técnico pericial de audio, video y afines, suscrito por la Cbos. Livia López., **3).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Añádase al expediente fiscal el escrito presentado por ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA. , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

ANDRADE ULLOA DIEGO LENIN
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018211101168

RAZÓN: En esta fecha y hora procedo a notificar la resolución fiscal que antecede a: **ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA** en el correo electrónico victorcaiza@hotmail.com perteneciente al Dr. Víctor Ramiro Caiza; **BONI ORTIZ MARIA TRANSITO** en los correos electrónicos penalchimborazo@defensoria.gob.ec; jromero@defensoria.gob.ec; fgarzon@defensoria.gob.ec perteneciente a la Defensoría Pública de Chimborazo, y en el correo electrónico secretecestrelladeoctubre@hotmail.com y al teléfono celular 0987667503 quien contesta y se da por notificada; **TELMO SALOMON COBA TOLEDO** procurador judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema en el correo electrónico telmocobauniadesr@gmail.com .- Riobamba, 13 de diciembre del 2021, a las 09h20.- Lo certifico.-

CARDENAS OCHOA MARCO EZEQUIEL
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Telf. 032954870
RIOBAMBA-ECUADOR

Carlos Alberto Vasconez Noriega

-141 cinco cuarenta y uno

De:	Carlos Alberto Vasconez Noriega
Enviado el:	lunes, 13 de diciembre de 2021 9:22
Para:	'victorcaiza@hotmail.com'; 'penalchimborazo@defensoria.gob.ec'; 'jromero@defensoria.gob.ec'; 'fgarzon@defensoria.gob.ec'; 'secretecestrelladeoctubre@hotmail.com'; 'telmocobauniadesr@gmail.com'
Asunto:	RV: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.060101821110168)

De: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO [mailto:soportenmg@fiscalia.gob.ec]
Enviado el: lunes, 13 de diciembre de 2021 9:20
Para: Carlos Alberto Vasconez Noriega
Asunto: RESOLUCION PARA SOLICITAR DILIGENCIAS (Expediente Fiscal No.060101821110168)

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821110168

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE RIOBAMBA.-13 de diciembre de 2021 09:19:53.- Dentro de la Instrucción Fiscal No 060101821110168, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, dispongo:

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el oficio No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-AVA-2021-1407-OF, suscrito por el Sgos. David Paca Quiroz., **2).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el informe técnico pericial de audio, video y afines, suscrito por la Cbos. Livia López., **3).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Añádase al expediente fiscal el escrito presentado por ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA. , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)

INVOLUCRADO QUE PRESENTA ESCRITO

OBSERVACIÓN GENERAL

ESPECIFIQUE: Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el oficio No. SNMLCF-SZ06-JCRIM-AVA-2021-1407-OF, suscrito por el Sgos. David Paca Quiroz.

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018211110168

IMPULSO FISCAL No. 11
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821110168

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 13 de diciembre de 2021.- 09:35:47.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101821110168(No. Juicio), iniciado contra ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO; una vez culminada las investigaciones y sin perjuicio de que se agreguen al proceso las diligencias dispuestas dentro de esta etapa, y en virtud de lo transcurrido de conformidad con lo establecido el Art.599, inciso primero del Art. 600, del Código Orgánico Integral Penal, dispongo el CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN FISCAL y solicito a Usted, se digne señalar día y hora; a fin de que se lleve a cabo la AUDIENCIA PREPARATORIA DE JUICIO contra: ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA

Notifíquese a: ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA en el correo electrónico victorcaiza@hotmail.com perteneciente al Dr. Víctor Ramiro Caiza; **BONI ORTIZ MARIA TRANSITO** en los correos electrónicos penalchimborazo@defensoria.gob.ec; jromero@defensoria.gob.ec; fgarzon@defensoria.gob.ec perteneciente a la Defensoría Pública de Chimborazo, y en el correo electrónico secretecestrelladeoctubre@hotmail.com y al teléfono celular 0987667503 quien contesta y se da por notificada; **TELMO SALOMON COBA TOLEDO** procurador judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema en el correo electrónico telmocobauniadesr@gmail.com

ANDRADE ULLOA DIEGO LENIN
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

Este documento se generó en el Sistema SIAF

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018211110168

RAZÓN: En esta fecha y hora procedo a notificar la resolución fiscal que antecede a: **ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA** en el correo electrónico victorcaiza@hotmail.com perteneciente al Dr. Víctor Ramiro Caiza; **BONI ORTIZ MARIA TRANSITO** en los correos electrónicos penalchimborazo@defensoria.gob.ec; jromero@defensoria.gob.ec; fgarzon@defensoria.gob.ec perteneciente a la Defensoría Pública de Chimborazo, y en el correo electrónico secretecestrelladeoctubre@hotmail.com y al teléfono celular 0987667503 quien contesta y se da por notificada; **TELMO SALOMON COBA TOLEDO** procurador judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema en el correo electrónico telmocobauniadesr@gmail.com .- Riobamba, 13 de diciembre del 2021, a las 09h39.- Lo certifico.-

CARDENAS OCHOA MARCO EZEQUIEL
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

Carlos Alberto Vasconez Noriega

De: Carlos Alberto Vasconez Noriega
Enviado el: lunes, 13 de diciembre de 2021 9:40
Para: 'victorcaiza@hotmail.com'; 'penalchimborazo@defensoria.gob.ec'; 'jromero@defensoria.gob.ec'; 'fgarzon@defensoria.gob.ec'; 'secretecestrelladeoctubre@hotmail.com'; 'telmocobauniadesr@gmail.com'
Asunto: RV: SOLICITUD DE DICTAMEN ACUSATORIO (Expediente Fiscal No.060101821110168)
Datos adjuntos: image001.jpg

De: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO [mailto:soportenmg@fiscalia.gob.ec]
Enviado el: lunes, 13 de diciembre de 2021 9:36
Para: Carlos Alberto Vasconez Noriega
Asunto: SOLICITUD DE DICTAMEN ACUSATORIO (Expediente Fiscal No.060101821110168)

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821110168

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 13 de diciembre de 2021.- 09:35:47.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101821110168(No. Juicio), iniciado contra ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO; una vez culminada las investigaciones y sin perjuicio de que se agreguen al proceso las diligencias dispuestas dentro de esta etapa, y en virtud de lo transcurrido de conformidad con lo establecido el Art.599, inciso primero del Art. 600, del Código Orgánico Integral Penal, dispongo el CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN FISCAL y solicito a Usted, se digne señalar día y hora; a fin de que se lleve a cabo la AUDIENCIA PREPARATORIA DE JUICIO contra: ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA

Notifíquese a: ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA en el correo electrónico victorcaiza@hotmail.com perteneciente al Dr. Víctor Ramiro Caiza; **BONI ORTIZ MARIA TRANSITO** en los correos electrónicos penalchimborazo@defensoria.gob.ec; jromero@defensoria.gob.ec; fgarzon@defensoria.gob.ec perteneciente a la Defensoría Pública de Chimborazo, y en el correo electrónico secretecestrelladeoctubre@hotmail.com y al teléfono celular 0987667503 quien contesta y se da por notificada; **TELMO SALOMON COBA TOLEDO** procurador judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema en el correo electrónico telmocobauniadesr@gmail.com

ATENTAMENTE

ANDRADE ULLOA DIEGO LENIN
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

PARA MAYOR INFORMACION ACERCA DEL CONTENIDO DE ESTE MENSAJE COMUNIQUESE CON LA FISCALIA A CARGO DE

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018211110168

Oficio No. FPH-FEFP2-4693-2021-001891-O

RIOBAMBA a, 13 de diciembre de 2021

Asunto: DICTAMEN ACUSATORIO

No. Juicio: 06282-2021-02122

SEÑOR/A
JUEZ/A
UNIDAD JUDICIAL PENAL DE RIOBAMBA
De mi consideración

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 13 de diciembre de 2021.- 09:35:47.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101821110168(No. Juicio), iniciado contra ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO; una vez culminada las investigaciones y sin perjuicio de que se agreguen al proceso las diligencias dispuestas dentro de esta etapa, y en virtud de lo transcurrido de conformidad con lo establecido el Art.599, inciso primero del Art. 600, del Código Orgánico Integral Penal, dispongo el CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN FISCAL y solicito a Usted, se digne señalar día y hora; a fin de que se lleve a cabo la AUDIENCIA PREPARATORIA DE JUICIO contra: ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA

Notifíquese a: ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA en el correo electrónico victorcaiza@hotmail.com perteneciente al Dr. Víctor Ramiro Caiza; **BONI ORTIZ MARIA TRANSITO** en los correos electrónicos penalchimborazo@defensoria.gob.ec; jromero@defensoria.gob.ec; fgarzon@defensoria.gob.ec perteneciente a la Defensoría Pública de Chimborazo, y en el correo electrónico secretecestrelladeoctubre@hotmail.com y al teléfono celular 0987667503 quien contesta y se da por notificada; **TELMO SALOMON COBA TOLEDO** procurador judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema en el correo electrónico telmocobauniadesr@gmail.com

Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electronicos **andradeud@fiscalia.gob.ec, cardenasom@fiscalia.gob.ec, vasconezc@fiscalia.gob.ec, fefpb2riob@fiscalia.gob.ec y casillero electrónico No. 00106010004**.

ATENTAMENTE

Este documento se generó en el Sistema SIAF

ANDRADE ULLOA DIEGO LENIN
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

10/12/2021

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-12-13 09:35:47	CARLOS ALBERTO VASCONEZ NORIEGA	ANDRADE ULLOA DIEGO LENIN	ANDRADE ULLOA DIEGO LENIN

República del Ecuador

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Oficio Nro. MIES-CZ-3-DDR-2021-1602-OF

Riobamba, 18 de noviembre de 2021

Asunto: RESPUESTA a: Oficio No. FPH-FEFP2-4693-2021-001749-O

Señor Doctor
Diego Lenin Andrade Ulloa
En su Despacho

De mi consideración:

Saludos cordiales, en respuesta al oficio No. **FPH-FEFP2-4693-2021-001749-O** de fecha 17 de noviembre del 2021, con firma de responsabilidad Abg. Andrade Ulloa Diego Lenin, AGENTE FISCAL, documento receptado en esta dirección el 18 de noviembre de 2021; me permito informarle respecto que solicita el tiempo que viene siendo beneficiaria del Bono de Desarrollo Humano.

Se realiza la revisión del SIPPS (Sistema Integrado del Programa de Protección Social) constatando que la señora María Tránsito Boni Ortiz CI. 070085256-9, viene siendo usuaria Pensión Mis Mejores Años de USD 100 a partir del año 2020.

Es todo cuanto puedo informar con respecto a lo solicitado

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Flor del Rocio Rojas Sigchay
DIRECTORA DISTRITAL RIOBAMBA

Referencias:
- MIES-CZ-3-DDR-2021-2314-EXT

Anexos:
- mies-cz-3-ddr-2021-2314-ext.pdf

Copia:
Señora Licenciada
Transito Morocho Mullo
Técnica de Balcón de Servicios

FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
CERTIFICO:
QUE LAS 1 COPIAS FOTOSTATICAS
SON IGUALES A SUS ORIGINALES.
Riobamba, 2022/02/17

RAZÓN: Certifico que el documento que anteceden en 1 foja fue recibido por correo electrónico, el día 17 de diciembre del 2021, a las 10h45.- Lo certifico.-

VASCONEZ NORIEGA CARLOS ALBERTO
SECRETARIO AD-HOC
FISCALIA DE FE PÚBLICA 2

FGE

0601018211110168

IMPULSO FISCAL No. 12
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821110168

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 17 de diciembre de 2021.- 10:50:25.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101821110168(06282-2021-02122), iniciado contra ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO.

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el oficio No. MIES-CZ-DDR-2021-1602-OF, suscrito por la Mgs. Flor Rojas Sigchay, Directora Distrital del MIES-Riobamba.

ANDRADE ULLOA DIEGO LENIN
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

Este documento se generó en el Sistema SIAF

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018211110168

RAZÓN: En esta fecha y hora procedo a notificar la resolución fiscal que antecede a: **ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA** en el correo electrónico victorcaiza@hotmail.com perteneciente al Dr. Víctor Ramiro Caiza; **BONI ORTIZ MARIA TRANSITO** en los correos electrónicos penalchimborazo@defensoria.gob.ec; jromero@defensoria.gob.ec; fgarzon@defensoria.gob.ec perteneciente a la Defensoría Pública de Chimborazo, y en el correo electrónico secretecestrelladeoctubre@hotmail.com y al teléfono celular 0987667503 quien contesta y se da por notificada; **TELMO SALOMON COBA TOLEDO** procurador judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema en el correo electrónico telmocobauniadesr@gmail.com .- Riobamba, 17 de diciembre del 2021, a las 10h50.- Lo certifico.-

CARDENAS OCHOA MARCO EZEQUIEL
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

Carlos Alberto Vasconez Noriega

De: Carlos Alberto Vasconez Noriega
Enviado el: viernes, 17 de diciembre de 2021 10:52
Para: 'victorcaiza@hotmail.com'; 'penalchimborazo@defensoria.gob.ec'; 'jromero@defensoria.gob.ec'; 'fgarzon@defensoria.gob.ec'; 'secretecestrelladeoctubre@hotmail.com'; 'telmocobauniadesr@gmail.com'
Asunto: RV: CONOCIMIENTO A LAS PARTES (Expediente Fiscal No.060101821110168)
Datos adjuntos: image001.jpg

De: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO [mailto:soportenmg@fiscalia.gob.ec]
Enviado el: viernes, 17 de diciembre de 2021 10:50
Para: Carlos Alberto Vasconez Noriega
Asunto: CONOCIMIENTO A LAS PARTES (Expediente Fiscal No.060101821110168)

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821110168

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 17 de diciembre de 2021.- 10:50:25.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101821110168(06282-2021-02122), iniciado contra ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO.

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el oficio No. MIES-CZ-DDR-2021-1602-OF, suscrito por la Mgs. Flor Rojas Sigchay, Directora Distrital del MIES-Riobamba.

ATENTAMENTE

ANDRADE ULLOA DIEGO LENIN
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

PARA MAYOR INFORMACION ACERCA DEL CONTENIDO DE ESTE MENSAJE COMUNIQUESE CON LA FISCALIA A CARGO DE LA CAUSA

Dirección: AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Teléfono: 032954870
Edificio: UNICA - RIOBAMBA
RIOBAMBA-CHIMBORAZO-ECUADOR

Este e-mail ha sido enviado de forma automática a traves de la plataforma SIAF(SISTEMA INTEGRADO DE ACTUACIONES FISCALES) para notificar la resolución fiscal. Favor no responder al mismo. Este mensaje contiene información confidencial dirigida a una persona o propósito específico y se encuentra protegido por la ley.

República del Ecuador

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Oficio Nro. DIGERCIC-CZ3.OT06-2021-1265-O

Riobamba, 17 de diciembre de 2021

Asunto: Respuesta a certificado de identidad de ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA Y BONI ORTIZ MARIA TRANSITO

Agente Fiscal
Maria Esther Cahuana Velastegui
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO FISCALIA DE PATRIMONIO CIUDADANO 2
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su pedido mediante oficio Nro. FPH FEFP2-4693-2021-001731-O, dentro de la Instrucción Fiscal Nro 060101821110168, en el que en su parte pertinente solicita: "(...) certificado de identidad de:

- ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA
- BONI ORTIZ MARIA TRANSITO(...)".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

COORDINACIÓN DE OFICINA TÉCNICA PROVINCIAL CHIMBORAZO

Mgs. Luis Alcides Orna Hidalgo
COORDINADOR DE OFICINA TÉCNICA

FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
CERTIFICO:
QUE LAS 1 COPIAS FOTOSTATICAS SON IGUALES A SUS ORIGINALES.
Riobamba, 29-12-17

Referencias:
- DIGERCIC-CZ3.OT06-2021-1415-EXT

Anexos:
- 14150746550001639748594.pdf
- digercic-cei-ananga_juanga_martha_cecilia.pdf
- digercic-cei-boni_ortiz_maria_transito.pdf

ms

29 DIC 2021
Hora 09:35

FISCALÍA DE CHIMBORAZO
RECIBIDO HOY

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

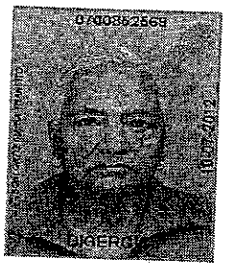

Número único de identificación: 0700852569

Nombres del ciudadano: BONI ORTIZ MARIA TRANSITO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

Fecha de nacimiento: 7 DE JULIO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BONI MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ORTIZ MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
CERTIFICO:
QUE LAS 1 COPIAS FOTOSTATICAS
SON IGUALES A SUS ORIGINALES.
Riobamba, 2022.02.17

Información certificada a la fecha: 17 DE DICIEMBRE DE 2021
Emisor: NELLY FABIOLA TOLEDO TAIPE - INFORMACION REGISTRAL - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 214-659-52923

214-659-52923

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

[redacted] Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



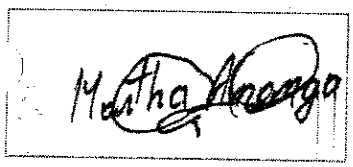

Número único de identificación: 1400385280

Nombres del ciudadano: ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MORONA SANTIAGO/MORONA/SEVILLA DON BOSCO

Fecha de nacimiento: 4 DE MARZO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
CERTIFICO:
QUE LAS 1 COPIAS FOTOSTATICAS SON IGUALES A SUS ORIGINALES.
Riobamba, 2022/02/17

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ANANK SHIMPIU ASEPTIO PEDRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JUANGA TZAPARA MERCEDES ELISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: NELLY FABIOLA TOLEDO TAIPE - INFORMACION REGISTRAL - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 212-659-52434

212-659-52434

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0 6 0 1 0 1 8 2 1 1 1 0 1 6 8

151 cuerpo 1 folio 7

IMPULSO FISCAL No. 13
EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821110168

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 03 de enero de 2022.- 12:51:44.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101821110168(06282-2021-02122), iniciado contra ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO.

1.- Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el oficio No. DIGERCIC-CZ3.OT06-2021-1265-O, suscrito por el Mgs. Luis Orna Hidalgo, Coordinador de la Oficina Técnica de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de la ciudad de Riobamba.

ANDRADE ULLOA DIEGO LENIN
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

Este documento se generó en el Sistema SIAF

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

0601018211101 68

RAZÓN: En esta fecha y hora procedo a notificar la resolución fiscal que antecede a: **ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA** en el correo electrónico victorcaiza@hotmail.com perteneciente al Dr. Víctor Ramiro Caiza; **BONI ORTIZ MARIA TRANSITO** en los correos electrónicos penalchimborazo@defensoria.gob.ec; jromero@defensoria.gob.ec; fgarzon@defensoria.gob.ec perteneciente a la Defensoría Pública de Chimborazo, y en el correo electrónico secretecestrelladeoctubre@hotmail.com y al teléfono celular 0987667503 quien contesta y se da por notificada; **TELMO SALOMON COBA TOLEDO** procurador judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema en el correo electrónico telmocobauniadesr@gmail.com .- Riobamba, 03 de enero del 2022, a las 12h52.- Lo certifico.-

CARDENAS OCHOA MARCO EZEQUIEL
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

Carlos Alberto Vasconez Noriega

De: Carlos Alberto Vasconez Noriega
Enviado el: lunes, 03 de enero de 2022 12:54
Para: 'victorcaiza@hotmail.com'; 'penalchimborazo@defensoria.gob.ec'; 'jromero@defensoria.gob.ec'; 'fgarzon@defensoria.gob.ec'; 'secretecestrelladeoctubre@hotmail.com'; 'telmocobauniadesr@gmail.com'
Asunto: RV: DOCUMENTACION REGISTRO CIVIL (Expediente Fiscal No.060101821110168)
Datos adjuntos: image001.jpg

De: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO [mailto:soportenmg@fiscalia.gob.ec]
Enviado el: lunes, 03 de enero de 2022 12:52
Para: Carlos Alberto Vasconez Noriega
Asunto: DOCUMENTACION REGISTRO CIVIL (Expediente Fiscal No.060101821110168)

EXPEDIENTE FISCAL No. 060101821110168

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.- RIOBAMBA.- 03 de enero de 2022.- 12:51:44.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 060101821110168(06282-2021-02122), iniciado contra ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO.

1.- Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el oficio No. DIGERCIC-CZ3.OT06-2021-1265-O, suscrito por el Mgs. Luis Orna Hidalgo, Coordinador de la Oficina Técnica de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de la ciudad de Riobamba.

ATENTAMENTE

ANDRADE ULLOA DIEGO LENIN
FISCALIA DE FE PUBLICA 2

PARA MAYOR INFORMACION ACERCA DEL CONTENIDO DE ESTE MENSAJE COMUNIQUESE CON LA FISCALIA A CARGO DE LA CAUSA

Dirección: AV. MIGUEL ANGEL LEON NO. 2335 Y JOSE VELOZ
Teléfono: 032954870
Edificio: UNICA - RIOBAMBA
RIOBAMBA-CHIMBORAZO-ECUADOR

Este e-mail ha sido enviado de forma automática a traves de la plataforma SIAF(SISTEMA INTEGRADO DE ACTUACIONES FISCALES) para notificar la resolución fiscal. Favor no responder al mismo. Este mensaje contiene información confidencial dirigida a una persona o propósito especifico y se encuentra protegido por la ley.

Marco Ezequiel Cardenas Ochoa

De: satje.chimborazo@funcionjudicial.gob.ec
Enviado el: miércoles, 05 de enero de 2022 13:14
Para: Marco Ezequiel Cardenas Ochoa
Asunto: Juicio No: 06282202102122 Nombre Litigante: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Usted ha recibido una notificación en su casillero electrónico del proceso número 06282202102122

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No: 06282202102122, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1
Casillero Judicial No: 82
Casillero Judicial Electrónico No: 0602051484
Fecha de Notificación: 05 de enero de 2022
A: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Dr / Ab: DIEGO LENIN ANDRADE ULLOA

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

En el Juicio No. 06282202102122, hay lo siguiente:

Riobamba, miércoles 5 de enero del 2022, las 12h56, De la razón actuarial que antecede, se verifica lo siguiente: "(...) Siento como tal que la audiencia señalada para el día 04 de enero del 2022 a las15H00 horas no se pudo llevar a cabo en razón de que se ha sorteado una flagrancia dentro del proceso No. 06282-2022-00012 en la cual que se señaló la audiencia de flagrancia para el día 04 de enero del 2022 a las 14H30, terminando dicha diligencia a las 16H00 (...)" por lo tanto no es una causa atribuible al Juzgado. Por lo ...o, impulsando la causa, teniendo en cuenta el sistema de agendamiento de audiencias que posee el Consejo de la Judicatura, a través del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE, las nuevas disipaciones respecto al tele trabajo motivo de la pandemia, de conformidad al art. 600 del COIP; la AUDIENCIA DE EVALUACIÓN y PREPARATORIA DE JUICIO, ORAL, PÚBLICA y CONTRADICTORIA, por delito de falsificación y uso de documento falso, en contra de la persona procesada ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA, tendrá lugar de manera presencial en Sala de Audiencias No. 001, de la Unidad Judicial Penal con sede en la ciudad de Riobamba el día 14 DE ENERO DEL 2022, A LAS 11:00. No se realiza la audiencia vía ZOOM, porque en la etapa intermedia, al Juez le corresponde evaluar y valorar los elementos de convicción conforme el art. 601 ídem. Que se proceda a notificar para el desarrollo de la audiencia a los sujetos procesales, en las casillas judiciales y direcciones electrónicas que han señalado para recibir notificaciones, bajo exclusiva responsabilidad del señor Secretario. En caso de inasistencia del defensor privado de la procesada, que se cuente con la Defensoría Pública, conforme el art. 452 inciso segundo del COIP, para que se patrocine de forma técnica a ANANGA JUANGA MARTHA CECILIA, para lo cual que se le notifique en la casilla judicial institucional signada con el No. 638 y correo electrónico jromero@defensaoria.gob.ec, el juzgado concederá el plazo razonable para la preparación de la defensa. La audiencia se llevará a cabo, exactamente a la hora establecida, conforme el art. 73 inciso segundo del COGEP y art. 574.2 del COIP. Con el designio de precautelar los derechos constitucionales de la vida, salud e integridad de la generalidad de los intervinientes, incluido de la Comitiva Judicial, se aplicará de manera estricta los protocolos de bioseguridad; para evitar contagios se

restringirá el ingreso y participación de los intervinientes en la medida de lo posible. Por consiguiente, a la sala de audiencias, ingresarán exclusivamente los sujetos procesales y abogados defensores. Se conmina a los sujetos procesales a comparecer de manera puntual a la diligencia. Actúen en calidad de secretario titular, el señor abogado Fernando Estrella Inca. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

f: CALDERON ARRIETA CARLOS ARMANDO, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

ESTRELLA INCA FERNANDO PATRICIO
SECRETARIO

Link para descarga de documentos.

Descarga documentos

****
La información contenida en este mensaje es confidencial y reservada, prevista solamente para el uso de la persona o la entidad a quienes se dirija y no puede ser usada, reproducida o divulgada por otras personas. Si usted no es el destinatario de este mail, le rogamos se sirva eliminarlo.
********** UTILIDAD SOLO PARA INFORMACIÓN **********

_____ ESET Mail Security _____

Este correo electrónico se ha analizado y no se han encontrado amenazas.

Versión del Motor de detección: 24572 (20220105)

https://www.eset.com

RAZON.- siento como tal que a la autoridad que el día de hoy 25 de Enero del 2022 se le envía el expediente de [illegible] despacho del Dr. Diego Andrade [illegible] Chimborazo en [illegible] que fue ingresado dentro del proceso No. [illegible] en audiencia de Ex[illegible]amente. Juicio. Lo certifico. Riobamba [illegible] del 2022.

ABG. FERNANDO ESTRELLA INCA
SECRETARIO

DR. DIEGO ANDRADE
RECIBE CONFORME

F. 21110168.- 155

Marco Ezequiel Cardenas Ochoa

De: satje.chimborazo@funcionjudicial.gob.ec
Enviado el: miércoles, 26 de enero de 2022 14:05
Para: Marco Ezequiel Cardenas Ochoa
Asunto: Juicio No: 06282202102122 Nombre Litigante: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Usted ha recibido una notificación en su casillero electrónico del proceso número 06282202102122

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No: 06282202102122, TRIBUNAL, número de ingreso 1
Casillero Judicial No: 82
Casillero Judicial Electrónico No: 0602051484
Fecha de Notificación: 26 de enero de 2022
A: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Dr / Ab: DIEGO LENIN ANDRADE ULLOA

TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

En el Juicio No. 06282202102122, hay lo siguiente:

Riobamba, miércoles 26 de enero del 2022, las 12h55, Avoco conocimiento del proceso remitido por el Dr. Caros Calderón Arrieta Juez de la Unidad Penal con sede en el cantón Riobamba, por sorteo de ley, en mi calidad de Juez ponente y como miembro del Tribunal de Garantías Penales de la Unidad Judicial de Chimborazo, de acuerdo al nuevo modelo de gestión implementado por el Consejo de la Judicatura, mediante resolución No. 111-2013 de 4 de septiembre del 2013.- En lo principal se pone en conocimiento todos los sujetos procesales y de los otros señores jueces que forman este Tribunal de Garantías Penales, la recepción del proceso.- Las partes procesales den a conocer sus correos electrónicos y casilleros judiciales en los que deberán recibir futuras notificaciones, asimismo las partes deberán dar a conocer si se encuentran o no incursos en las prohibiciones constantes en el Art. 328 del Código Orgánico de la Función Judicial.- En lo principal se convoca para el día lunes 21 de febrero de 2022 a las 08H30, a fin de que se lleve a cabo la audiencia de juicio, en la que se resolverá la situación jurídica de la procesada. De acuerdo al numeral 6 del Art. 608 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), tómese en consideración el anticipo probatorio solicitado por el Dr. Diego Andrade, fiscal de Chimborazo; y proveyendo el mismo se dispone: 1.- Recéptese en la audiencia de juicio los testimonios de los testigos y peritos enunciados en su anticipo de prueba, para lo cual a través de secretaría se elaborará los oficios necesarios para la notificación de los testigos enunciados, esto, sin perjuicio de la obligación de Fiscalía de tramitar la presencia de los testigos y peritos solicitados, recordándoles que es obligación de Fiscalía llevar a su testigos a la audiencia de juicio, tal como lo prescribe el Art. 611 del COIP, 2.- La prueba documental enunciada se la valorará en el momento de la audiencia de juicio.- De acuerdo a la directiva No. 005-2014 de 30 de junio de 2014, suscrito por el Dr. Diego Zalamea León Director de Gestión Procesal Penal de la Fiscalía General del Estado, es obligación de los secretarios y asistentes de fiscales, notificar a los testigos a fin de que se realicen las audiencias.- De acuerdo al acta enviada a este Tribunal, la procesada Martha Ananga Juanga no ha anunciado prueba alguna.- Intervenga en calidad de secretario del Tribunal el Dr. Ernesto Donoso.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

f: CHAMORRO MORENO MIGUEL HERNANDO, JUEZ TRIBUNAL

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

DONOSO CALDERÓN ERNESTO ALONSO
SECRETARIO

Link para descarga de documentos.

Descarga documentos

****
La información contenida en este mensaje es confidencial y reservada, prevista solamente para el uso de la persona o la entidad a quienes se dirija y no puede ser usada, reproducida o divulgada por otras personas.
Si usted no es el destinatario de este mail, le rogamos se sirva eliminarlo.
********** UTILIDAD SOLO PARA INFORMACIÓN **********

_____ ESET Mail Security _____

Este correo electrónico se ha analizado y no se han encontrado amenazas.

Versión del Motor de detección: 24684 (20220126)

https://www.eset.com